



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

26 de diciembre de 2019

Número 250

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 34721

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta de empleo público parcial del personal funcionario de administración y servicios para el año 2019. 34724

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal puestos de trabajo de la Escala de Oficial de Laboratorio y Talleres, Especialidad Biomédica, en el Servicio de Animalario/Servicio de Cirugía Experimental del Servicio General de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Zaragoza. 34725

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

RESOLUCIÓN número 1641, de 10 de diciembre de 2019, de Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, relativa a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. 34726

RESOLUCIÓN número 1647, de 10 de diciembre de 2019, de Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, relativa a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego para la estabilización de empleo temporal. 34727

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1700/2019, de 11 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Aranda, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa y familiar. 34728

ORDEN PRI/1701/2019, de 11 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Maestrazgo, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar. 34730



ORDEN PRI/1702/2019, de 11 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Bajo Aragón-Caspe/Baix Arago-Casp, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar..... 34732

ORDEN PRI/1703/2019, de 11 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la comarca de La Litera/La Llitera, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social educativa familiar..... 34734

ORDEN PRI/1704/2019, de 11 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Sobrarbe, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar. 34736

ORDEN PRI/1705/2019, de 11 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de La Ribagorza, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar. 34738

ORDEN PRI/1706/2019, de 11 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Andorra/Sierra de Arcos, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa y familiar..... 34740

ORDEN PRI/1707/2019, de 11 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Alto Gállego, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar. 34742

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/1708/2019, de 10 de diciembre, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la línea subterránea, doble circuito, a 220 kV, “SET Los Leones - SET Villanueva” ubicada en Zaragoza y Villanueva de Gállego, promovida por Red Eléctrica de España S.A.U. Expediente ZA-AT0089/19. 34744

ORDEN ICD/1709/2019, de 10 de diciembre, por la que se convocan para el ejercicio 2020 Ayudas para la Industria Digital, Integradora y Sostenible, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP). 34747

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/1710/2019, de 13 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria del año 2020 para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. 34784

ORDEN CUS/1711/2019, de 19 de diciembre, por la que se convocan para el periodo 2020-2021 subvenciones para el desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones destinadas a dotar de servicios de internet de banda ancha de nueva generación en Polígonos Empresariales de Aragón. 34788

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2019, del Director General de Universidades, de la convocatoria de ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, para el curso académico 2019/2020, realizada mediante Orden IIU/883/2019, de 10 de julio. 34830

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2019, del Director General de Universidades, de la convocatoria de becas complementarias a las del programa Erasmus+ y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2019/2020, realizada por Orden IIU/821/2019, de 2 de julio..... 34837

csv: BOA20191226



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1712/2019, de 12 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2018/2019. 34857

ORDEN ECD/1713/2019, de 12 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de olimpiadas educativas y otras actuaciones que valoran el rendimiento del alumnado en el curso 2018-2019. 34865

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1714/2019, de 10 de diciembre, por la que se convoca la ayuda para la distribución de frutas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de un programa de consumo de fruta y leche en las escuelas, para el curso escolar 2019/2020. 34870

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable No Delimitado Glera de Sía del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Biescas (Huesca), promovido por LOBE, S.L. y tramitada por el Ayuntamiento de Biescas. (Número Expte. INAGA 500201/71A/2018/10111). 34939

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.254 plazas, 630,48 UGM ubicada en el polígono 13, parcelas 102 y 103 del término municipal de Villafranca del Campo (Teruel) y promovida por Carmen Sonia Bujeda Lázaro. Expediente INAGA 500202/02/2019/02023. 34956

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ECD/1709/2019, de 10 de diciembre, por la que se convocan para el ejercicio 2020 Ayudas para la Industria Digital, Integradora y Sostenible, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP). 34966

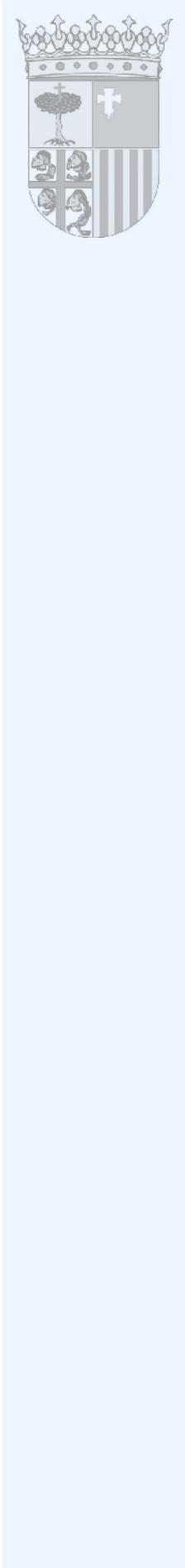
ANUNCIO de la Dirección General de Energía y Minas, de requerimiento para la subsanación de las solicitudes de subvención, presentadas en el marco de la Orden EIE/692/2019, de 4 de junio, por la que se convocan la concesión de ayudas a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) para el año 2019 en la Comunidad Autónoma de Aragón. 34968

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

EXTRACTO de la Orden CUS/1711/2019, de 19 de diciembre, por la que se convocan para el periodo 2020-2021 subvenciones para el desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones destinadas a dotar de servicios de internet de banda ancha de nueva generación en Polígonos Empresariales de Aragón. 34969

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial en Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de utilidad pública de los montes denominados “Solana del Val” y “Valdetuero, Fontanillas y Umbría de San Pablo”, propiedad del Ayuntamiento de Manchones (Zaragoza) y sitios en su término municipal. 34971



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de transformación en regadío de 15,89 Has., término municipal de Santa Eulalia (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2019/5350)..... 34972

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real de los Mojones” y “Cordel del Paso de Aladrén”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitado por Axent Infraestructuras de Telecomunicaciones, S.A. (Expediente INAGA 500101.56.2019.09388)..... 34973



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 4 de junio de 2019, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 118, de 19 de junio de 2019, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 4 de junio de 2019, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 15 de enero de 2020 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del Centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.3 de la Convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, licencia por maternidad, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la Resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la Resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios



de Salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la Resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 19.5 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogados para el año 2019.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2019.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**

ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA
DE LA CATEGORÍA DE PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
 Convocatoria Resolución de 4 de junio de 2019 (B.O.A. 19/06/2019)

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***3309**	BELTRAN LARENA, ANA MARIA	127,2267	4089	1003030201V	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***8147**	COSCULLUELA AISA, MARÍA	74,2217	-	-	-	-	-	-	-
***6138**	DIESTE MARCIAL, MARIANO	68,3783	-	-	-	-	-	-	-
***3758**	ELÍAS VILLANUEVA, MARÍA ESTHER	71,0716	-	-	-	-	-	-	-
***9166**	GIMÉNEZ LÓPEZ, VIRGINIA	54,1583	-	-	-	-	-	-	-
***3025**	GIMENO ABAD, MARIA TERESA	95,0783	-	-	-	-	-	-	-
***2189**	JIMENEZ HEREZA, JUAN MANUEL	140,8	4085	1001180201E	EAP HUESCA RURAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***5130**	KOJTYCH TREVUJANO, BEATRIZ FRANCISCA	116,075	-	-	-	-	-	-	-
***2391**	LARRIPA CADENAS, Mª PATROCINIO	107,2167	15428	1001250202B	E.A.P. PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Resulta
***6845**	MANJON LLORENTE, GEMA	62,2883	-	-	-	-	-	-	-
***0118**	PALACIN GONZÁLEZ, MARÍA LOURDES	103,3817	15453	1003050203D	E.A.P. LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resulta
***8377**	PERALES MARTÍNEZ, JOSÉ IGNACIO	43,5733	-	-	-	-	-	-	-
***2523**	SANCHEZ ANDRES, MARIA TERESA	78,0783	-	-	-	-	-	-	-
***6664**	VICENTE GUTIERREZ, MARIA PILAR	95,4667	4091	1003380201A	EAP VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante



b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta de empleo público parcial del personal funcionario de administración y servicios para el año 2019.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprueba la presente oferta de empleo público parcial, turno libre, para el año 2019, en los términos establecidos en el anexo de esta Resolución y de acuerdo con el artículo 19.Uno.9 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

Las convocatorias de los procesos selectivos, una vez autorizadas por la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón, garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2019.— El Rector, P.D. (Resolución 19 de abril de 2016), (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2016), El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARCIAL

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

2019

TURNO LIBRE

GRUPO C. Subgrupo C2

ESCALA DE FUNCIONARIOS AUXILIARES. ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Escala	Plazas
Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza -.....	26
Escala Auxiliar de Servicios Generales. Servicios Generales	6



RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal puestos de trabajo de la Escala de Oficial de Laboratorio y Talleres, Especialidad Biomédica, en el Servicio de Animalario/Servicio de Cirugía Experimental del Servicio General de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo la ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal puestos de trabajo de la Escala de Oficial de Laboratorio y Talleres, Especialidad Biomédica, en el Servicio de Animalario/Servicio de Cirugía Experimental del Servicio General de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Esta lista se incorporará a la lista actualmente vigente de la misma Escala, Especialidad y Localidad, a continuación de la última persona de la misma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que tenga su domicilio el recurrente o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 12 de diciembre de 2019.— El Rector. Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016. "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

AMPLIACIÓN LISTA DE ESPERA

Escala de Oficial de Laboratorio y Talleres, Especialidad Biomédica, en el Servicio de Animalario/Servicio de Cirugía Experimental del Servicio General de Apoyo a la Investigación, de la Universidad de Zaragoza.

Nº orden	Apellidos y nombre
1	Gascón Mesa, Sonia
2	Peris Peris, María Paz
3	Bescós Zaborras, Mónica



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

RESOLUCIÓN número 1641, de 10 de diciembre de 2019, de Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, relativa a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

En cumplimiento del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como del artículo 237 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se hace público que por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento número 2019-1641, de fecha 10 de diciembre de 2019, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2019, incluyendo las plazas que se detallan a continuación.

Personal funcionario:

Grupo C, Subgrupo C1, perteneciente a Funcionario de Carrera Escala de Administración Especial, denominado Jefe de Brigada, número de vacantes:1, sistema de acceso: concurso-oposición.

Grupo C, Subgrupo C1, perteneciente a Funcionario de Carrera Escala de Administración Especial, denominado Jefe de Mantenimiento, número de vacantes:1, sistema de acceso: concurso-oposición.

Villanueva de Gállego, 11 de diciembre de 2019.— El Alcalde, Mariano Marcén Castán.



RESOLUCIÓN número 1647, de 10 de diciembre de 2019, de Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, relativa a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego para la estabilización de empleo temporal.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público que por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento número 2019-1647, de fecha 10 de diciembre de 2019, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal para el ejercicio 2019, incluyendo las plazas que se detallan a continuación.

Personal laboral.

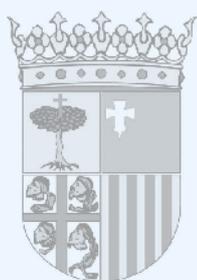
Denominación de las plazas: Personal limpieza edificios públicos.

Grupo: AP.

Número de vacantes: 2.

Forma de selección: Concurso-oposición.

Villanueva de Gállego, 11 de diciembre de 2019.— El Alcalde, Mariano Marcén Castán.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1700/2019, de 11 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Aranda, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa y familiar.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0323, la Adenda suscrita, con fecha 27 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, y el Presidente de la Comarca del Aranda, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de noviembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DEL ARANDA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

En Zaragoza, 27 de septiembre de 2019.

De una parte, D.ª María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, D. José Ángel Calvo Ayora, Presidente de la Comarca del Aranda.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar la presente adenda de prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Que el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Aranda firmaron, con fecha 23 de mayo de 2019, un convenio de colaboración para la prestación del servicio de asesoría psicológica, y atención social y educativa familiar.

Que en la cláusula Tercera del citado convenio, relativa a los compromisos de las partes, se establece que la comarca se compromete a prestar un servicio de atención social y educativa familiar para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os, al menos 3 horas a la semana, y de atención psicológica, de al menos 2 horas.

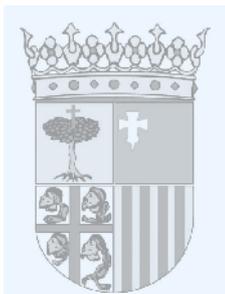
A la vista de las atenciones que se vienen prestando por parte de la Comarca, la misma ha solicitado un incremento de dichos servicios sufragados por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, con el correspondiente incremento económico del importe del convenio.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir esta adenda que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Objeto.

La presente adenda tiene por objeto incrementar los servicios de asesoría psicológica y de atención social y educativa familiar para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os, al



menos 3 horas a la semana, que presta la Comarca sufragados por el Instituto Aragonés de la Mujer.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

Segunda.— Se modifica la cláusula Tercera del convenio suscrito en fecha 23 de mayo de 2019, relativa a las obligaciones de las partes, de modo que el servicio de asesoría psicológica se prestará al menos 3 horas a la semana, y el servicio de atención social y educativa familiar para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os, al menos 4 horas a la semana.

Tercera.— Se modifica la cláusula cuarta, relativa a financiación, incrementado el importe recogido en la misma en cinco mil quinientos setenta y tres euros con diecisiete céntimos (5.573,17€), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.39092 de su Presupuesto para el año 2019.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman la presente Adenda, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de la firma electrónica.



ORDEN PRI/1701/2019, de 11 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Maestrazgo, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0314, la Adenda suscrita, con fecha 27 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, y el Presidente de la Comarca del Maestrazgo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de noviembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DEL MAESTRAZGO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

En Zaragoza, 27 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, D. Roberto Rabaza Grau, Presidente de la Comarca del Maestrazgo.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar la presente adenda de prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Que el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Maestrazgo firmaron, con fecha 23 de mayo de 2019, un convenio de colaboración para la prestación del servicio de asesoría psicológica, y atención social y educativa familiar.

Que en la cláusula Tercera del citado convenio, relativa a los compromisos de las partes, se establece que la comarca se compromete a prestar un servicio de atención social y educativa familiar para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os, al menos 3 horas a la semana, y de atención psicológica, de al menos 2 horas.

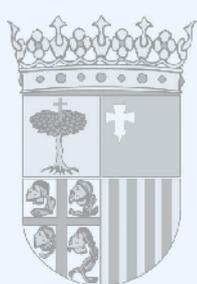
A la vista de las atenciones que se vienen prestando por parte de la Comarca, la misma ha solicitado un incremento de dichos servicios sufragados por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, con el correspondiente incremento económico del importe del convenio.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir esta adenda que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Objeto.

La presente adenda tiene por objeto incrementar los servicios de asesoría psicológica y de atención social y educativa familiar para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os, al menos 3 horas a la semana, que presta la Comarca sufragados por el Instituto Aragonés de la Mujer.



En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

Segunda.— Se modifica la cláusula Tercera del convenio suscrito en fecha 23 de mayo de 2019, relativa a las obligaciones de las partes, de modo que el servicio de asesoría psicológica se prestará al menos 3 horas a la semana, y el servicio de atención social y educativa familiar para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os, al menos 3 horas a la semana.

Tercera.— Se modifica la cláusula cuarta, relativa a financiación, incrementado el importe recogido en la misma en tres mil setecientos noventa euros con cincuenta (3.790,50€), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.39092 de su Presupuesto para el año 2019.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman la presente Adenda, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de la firma electrónica.



ORDEN PRI/1702/2019, de 11 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Bajo Aragón-Caspe/Baix Arago-Casp, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0324, la Adenda suscrita, con fecha 26 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en Calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, y el Presidente de la Comarca del Bajo Aragón-Caspe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de noviembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN-CASPE/BAIX ARAGO-CASP, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

En Zaragoza, 26 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, D. Joaquín Llop Rafales, Presidente de la Comarca del Bajo Aragón-Caspe.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar la presente adenda de prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Que el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Bajo Aragón Caspe firmaron, con fecha 23 de mayo de 2019, un convenio de colaboración para la prestación del servicio de asesoría psicológica, y atención social y educativa familiar.

Que en la cláusula Tercera del citado convenio, relativa a los compromisos de las partes, se establece que la comarca se compromete a prestar un servicio de atención social y educativa familiar para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os, al menos 3 horas a la semana, y de atención psicológica, de al menos 2 horas.

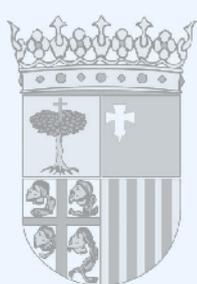
A la vista de las atenciones que se vienen prestando por parte de la Comarca, la misma ha solicitado un incremento de dichos servicios sufragados por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, con el correspondiente incremento económico del importe del convenio.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir esta adenda que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Objeto.

La presente adenda tiene por objeto incrementar los servicios de asesoría psicológica y de atención social y educativa familiar para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os, al menos 3 horas a la semana, que presta la Comarca sufragados por el Instituto Aragonés de la Mujer.



En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

Segunda.— Se modifica la cláusula Tercera del convenio suscrito en fecha 23 de mayo de 2019, relativa a las obligaciones de las partes, de modo que el servicio de asesoría psicológica se prestará al menos 3 horas a la semana, y el servicio de atención social y educativa familiar para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os, al menos 12 horas a la semana.

Tercera.— Se modifica la cláusula cuarta, relativa a financiación, incrementado el importe recogido en la misma en diecinueve mil setecientos noventa y dos euros (19.792€), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.39092 de su Presupuesto para el año 2019.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman la presente Adenda, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de la firma electrónica.



ORDEN PRI/1703/2019, de 11 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la comarca de La Litera/La Llitera, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social educativa familiar.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0312, la Adenda suscrita, con fecha 27 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, y el Presidente de la Comarca de La Litera, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de noviembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONES DE LA MUJER Y LA COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

En Zaragoza, 27 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Victoria Broto Coscolluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, D. José Anton Chauvell Larregola, Presidente de la Comarca de La Litera.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar la presente adenda de prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Que el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de La Litera firmaron, con fecha 23 de mayo de 2019, un convenio de colaboración para la prestación del servicio de asesoría psicológica, y atención social y educativa familiar.

Que en la cláusula Tercera del citado convenio, relativa a los compromisos de las partes, se establece que la comarca se compromete a prestar un servicio de atención social y educativa familiar para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os, al menos 3 horas a la semana, y de atención psicológica, de al menos 2 horas.

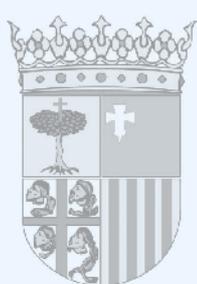
A la vista de las atenciones que se vienen prestando por parte de la Comarca, la misma ha solicitado un incremento de dichos servicios sufragados por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, con el correspondiente incremento económico del importe del convenio.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir esta adenda que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Objeto.

La presente adenda tiene por objeto incrementar los servicios de asesoría psicológica y de atención social y educativa familiar para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os, al menos 3 horas a la semana, que presta la Comarca sufragados por el Instituto Aragonés de la Mujer.



En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

Segunda.— Se modifica la cláusula Tercera del convenio suscrito en fecha 23 de mayo de 2019, relativa a las obligaciones de las partes, de modo que el servicio de asesoría psicológica se prestará al menos 3,25 horas a la semana, y el servicio de atención social y educativa familiar para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os, al menos 3 horas a la semana.

Tercera.— Se modifica la cláusula cuarta, relativa a financiación, incrementado el importe recogido en la misma en cinco mil noventa y seis euros con veinticinco céntimos (5.096,25€), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.39092 de su Presupuesto para el año 2019.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman la presente Adenda, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de la firma electrónica.



ORDEN PRI/1704/2019, de 11 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Sobrarbe, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0320, la Adenda suscrita, con fecha 27 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, y el Presidente de la Comarca de Sobrarbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de noviembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DE SOBRARBE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

En Zaragoza, 27 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Victoria Broto Coscolluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, D. José Manuel Bielsa Manzano, Presidente de la Comarca de Sobrarbe.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar la presente adenda de prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Que el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Sobrarbe firmaron, con fecha 22 de mayo de 2019, un convenio de colaboración para la prestación del servicio de asesoría psicológica, y atención social y educativa familiar.

Que en la cláusula Tercera del citado convenio, relativa a los compromisos de las partes, se establece que la comarca se compromete a prestar un servicio de atención social y educativa familiar para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os, al menos 3 horas a la semana, y de atención psicológica, de al menos 2 horas.

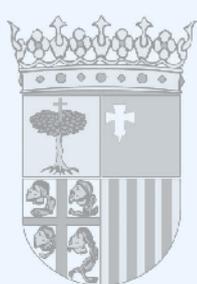
A la vista de las atenciones que se vienen prestando por parte de la Comarca, la misma ha solicitado un incremento de dichos servicios sufragados por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, con el correspondiente incremento económico del importe del convenio.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir esta adenda que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Objeto.

La presente adenda tiene por objeto incrementar los servicios de asesoría psicológica y de atención social y educativa familiar para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os, al menos 3 horas a la semana, que presta la Comarca sufragados por el Instituto Aragonés de la mujer.



En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

Segunda.— Se modifica la cláusula Tercera del convenio suscrito en fecha 22 de mayo de 2019, relativa a las obligaciones de las partes, de modo que el servicio de asesoría psicológica se prestará al menos 4 horas a la semana, y el servicio de atención social y educativa familiar para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os, al menos 3 horas a la semana.

Tercera.— Se modifica la cláusula cuarta, relativa a financiación, incrementado el importe recogido en la misma en tres mil setecientos noventa euros con cincuenta (3.790,5€), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.39092 de su Presupuesto para el año 2019.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman la presente Adenda, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de la firma electrónica.



ORDEN PRI/1705/2019, de 11 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de La Ribagorza, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0313, la Adenda suscrita, con fecha 30 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, y el Presidente de la Comarca de La Ribagorza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de noviembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DE LA RIBAGORZA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

En Zaragoza, 30 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, D. Marcelino Iglesias Cuartero, Presidente de la Comarca de La Ribagorza.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar la presente adenda de prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Que el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de La Ribagorza firmaron, con fecha 23 de mayo de 2019, un convenio de colaboración para la prestación del servicio de asesoría psicológica, y atención social y educativa familiar.

Que en la cláusula Tercera del citado convenio, relativa a los compromisos de las partes, se establece que la comarca se compromete a prestar un servicio de atención social y educativa familiar para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os, al menos 3 horas a la semana, y de atención psicológica, de al menos 2 horas.

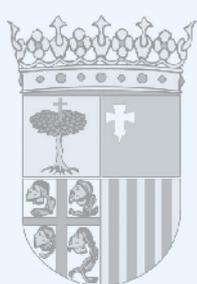
A la vista de las atenciones que se vienen prestando por parte de la Comarca, la misma ha solicitado un incremento de dichos servicios sufragados por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, con el correspondiente incremento económico del importe del convenio.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir esta adenda que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Objeto.

La presente adenda tiene por objeto incrementar los servicios de asesoría psicológica y de atención social y educativa familiar para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os, al menos 3 horas a la semana, que presta la Comarca sufragados por el Instituto Aragonés de la Mujer.



En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

Segunda.— Se modifica la cláusula Tercera del convenio suscrito en fecha 23 de mayo de 2019, relativa a las obligaciones de las partes, de modo que el servicio de asesoría psicológica se prestará al menos 3 horas a la semana, y el servicio de atención social y educativa familiar para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os, al menos 6,50 horas a la semana.

Tercera.— Se modifica la cláusula cuarta, relativa a financiación, incrementado el importe recogido en la misma en diez mil seis euros con cincuenta céntimos (10.006,5€), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.39092 de su Presupuesto para el año 2019.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman la presente Adenda, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de la firma electrónica.



ORDEN PRI/1706/2019, de 11 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Andorra/Sierra de Arcos, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa y familiar.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0322, la Adenda suscrita, con fecha 27 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, y la Presidenta de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de noviembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DE ANDORRA/SIERRA DE ARCOS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

En Zaragoza, 27 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, D.^a Marta Sancho Blasco, Presidenta de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar la presente adenda de prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Que el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos firmaron, con fecha 23 de mayo de 2019, un convenio de colaboración para la prestación del servicio de asesoría psicológica, y atención social y educativa familiar.

Que en la cláusula Tercera del citado convenio, relativa a los compromisos de las partes, se establece que la comarca se compromete a prestar un servicio de atención social y educativa familiar para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os, al menos 3 horas a la semana, y de atención psicológica, de al menos 2 horas.

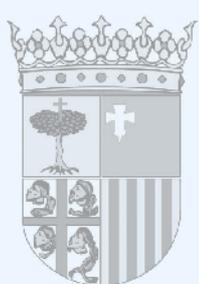
A la vista de las atenciones que se vienen prestando por parte de la Comarca, la misma ha solicitado un incremento de dichos servicios sufragados por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, con el correspondiente incremento económico del importe del convenio.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir esta adenda que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Objeto.

La presente adenda tiene por objeto incrementar los servicios de asesoría psicológica y de atención social y educativa familiar para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os, al menos 3 horas a la semana, que presta la Comarca sufragados por el Instituto Aragonés de la Mujer.



En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

Segunda.— Se modifica la cláusula Tercera del convenio suscrito en fecha 23 de mayo de 2019, relativa a las obligaciones de las partes, de modo que el servicio de asesoría psicológica se prestará al menos 3 horas a la semana, y el servicio de atención social y educativa familiar para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os, al menos 6 horas a la semana.

Tercera.— Se modifica la cláusula cuarta, relativa a financiación, incrementado el importe recogido en la misma en nueve mil ciento dieciocho euros con cincuenta (9.118,50€), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.39092 de su Presupuesto para el año 2019.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman la presente Adenda, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de la firma electrónica.



ORDEN PRI/1707/2019, de 11 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Alto Gállego, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0321, la Adenda suscrita, con fecha 27 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, y la Presidenta de la Comarca del Alto Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de noviembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DEL ALTO GÁLLEGO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

En Zaragoza, 27 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Victoria Broto Coscolluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, D.^a María Lourdes Arruebo de Lope, Presidenta de la Comarca del Alto Gállego.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar la presente adenda de prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Que el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Alto Gállego firmaron, con fecha 23 de mayo de 2019, un convenio de colaboración para la prestación del servicio de asesoría psicológica, y atención social y educativa familiar.

Que en la cláusula Tercera del citado convenio, relativa a los compromisos de las partes, se establece que la comarca se compromete a prestar un servicio de atención social y educativa familiar para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os, al menos 3 horas a la semana, y de atención psicológica, de al menos 2 horas.

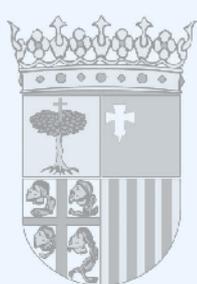
A la vista de las atenciones que se vienen prestando por parte de la Comarca, la misma ha solicitado un incremento de dichos servicios sufragados por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, con el correspondiente incremento económico del importe del convenio.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir esta adenda que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Objeto.

La presente adenda tiene por objeto incrementar los servicios de asesoría psicológica y de atención social y educativa familiar para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os, al menos 3 horas a la semana, que presta la Comarca sufragados por el Instituto Aragonés de la Mujer.



En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

Segunda.— Se modifica la cláusula Tercera del convenio suscrito en fecha 23 de mayo de 2019, relativa a las obligaciones de las partes, de modo que el servicio de asesoría psicológica se prestará al menos 3 horas a la semana, y el servicio de atención social y educativa familiar para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os, al menos 20 horas a la semana.

Tercera.— Se modifica la cláusula cuarta, relativa a financiación, incrementado el importe recogido en la misma en treinta y tres mil novecientos ochenta y dos euros con cincuenta céntimos (33.982,50€), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.39092 de su Presupuesto para el año 2019.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman la presente Adenda, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de la firma electrónica.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/1708/2019, de 10 de diciembre, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la línea subterránea, doble circuito, a 220 kV, "SET Los Leones - SET Villanueva" ubicada en Zaragoza y Villanueva de Gállego, promovida por Red Eléctrica de España S.A.U. Expediente ZA-AT0089/19.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación "Línea eléctrica subterránea, doble circuito, a 220 kV, "SET Los Leones - SET Villanueva", en los términos municipales de Zaragoza y Villanueva de Gállego", promovida por Red Eléctrica de España S.A.U. constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 24 de mayo de 2019, se solicitó declaración de utilidad pública por parte de Red Eléctrica de España S.L.U. para la instalación "Línea eléctrica subterránea, doble circuito, a 220 kV, "SET Los Leones - SET Villanueva", en los términos municipales de Zaragoza y Villanueva de Gállego", aportando la relación de bienes y derechos afectados que considera de necesaria expropiación, identificando las afectaciones de cada uno de ellos.

Segundo.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 121, de 24 de junio de 2019, en prensa de fecha 24 de junio de 2019 y en los Ayuntamientos afectados, y se practicó una notificación individual a los afectados.

Tercero.— Durante el trámite de información pública se recibieron alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y la Cooperativa Ciudad del Transporte de Zaragoza y la Comunidad de Propietarios de la Ciudad del Transporte de Zaragoza.

Cuarto.— Las alegaciones fueron contestadas por el solicitante, aceptando las mismas, por lo que no procede consideración alguna por parte del Servicio Provincial de Zaragoza, como consta en su informe de fecha 14 de noviembre de 2019.

Quinto.— La instalación dispone de autorización administrativa previa y de construcción de otorgada por Resolución del Director General de Energía y Minas de 14 de octubre de 2019.

Sexto.— El Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de la provincia de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y determinando la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto, todos ellos de titularidad pública.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara "de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso", exigiendo para su reconocimiento que "la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación" (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa" y "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre te-



renos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En concreto, el artículo 149 puntos 2 y 3 del citado Real Decreto, en relación con los efectos de la declaración de utilidad pública, establece que “2. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

3. Para la imposición de servidumbre de paso sobre los bienes indicados en el apartado anterior y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes en las correspondientes Leyes de Patrimonio y de Montes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes”.

Segundo.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Tercero.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, dado que los bienes y derechos afectados por el proyecto tienen naturaleza de bienes de dominio público, se excluyen del anexo de bienes y derechos de necesaria ocupación que figuraba en la información pública de la solicitud, sin perjuicio de que les resulte de aplicación lo previsto en el artículo 149 puntos 2 y 3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

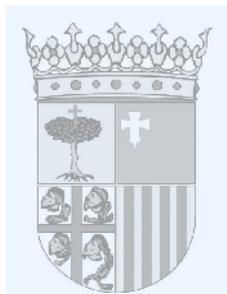
Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Línea eléctrica subterránea, doble circuito, a 220 kV, “SET Los Leones - SET Villanueva”, en los términos municipales de Zaragoza y Villanueva de Gállego”, promovida por Red Eléctrica de España S.A.U. (expediente ZA-AT0089/19), de acuerdo con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y declarar concluso el procedimiento por no concurrir el presupuesto de la necesidad de ocupación de los terrenos a través del procedimiento de expropiación en virtud de los argumentos expuestos en la presente Orden.

Segundo.— Reconocer el derecho a que le sea otorgada la necesaria autorización para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública, para todas las fincas afectadas por el proyecto que tienen la naturaleza de bienes de dominio público.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de



conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2019.

**El Consejero de Industria, Competitividad
y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



ORDEN ICD/1709/2019, de 10 de diciembre, por la que se convocan para el ejercicio 2020 Ayudas para la Industria Digital, Integradora y Sostenible, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP).

La aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible por la ONU en el año 2015, constituye un compromiso para erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible de aquí a 2030 en todo el mundo. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades, que integran de forma equilibrada las 3 dimensiones del desarrollo sostenible (la económica, la social y la medioambiental).

La Estrategia Aragonesa de Desarrollo Sostenible se enmarca en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Especialmente relevante para las competencias industriales es el “Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación” que establece entre sus metas:

“9.2 Promover una industrialización inclusiva y sostenible y, de aquí a 2030, aumentar significativamente la contribución de la industria al empleo y al producto interno bruto, de acuerdo con las circunstancias nacionales, y duplicar esa contribución en los países menos adelantados”.

“9.4 De aquí a 2030, modernizar la infraestructura y reconvertir las industrias para que sean sostenibles, utilizando los recursos con mayor eficacia y promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales, y logrando que todos los países tomen medidas de acuerdo con sus capacidades respectivas”.

De una manera menos directa, pero transversal se relaciona el Objetivo número 8 con las competencias de industria, como es “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”, que tiene entre sus retos para conseguir el desarrollo económico sostenible, que las sociedades deberán crear las condiciones necesarias para que las personas accedan a empleos de calidad, estimulando la economía sin dañar el medio ambiente. El aumento de la productividad laboral y la reducción de la tasa de desempleo, son componentes esenciales de un crecimiento económico sostenido e inclusivo.

La UE parte de una sólida posición en materia de desarrollo sostenible y ha manifestado su firme compromiso de ser, junto con sus países miembros, una de las pioneras en la aplicación de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. Los ODS figuran en cada una de las diez prioridades de la Comisión Europea.

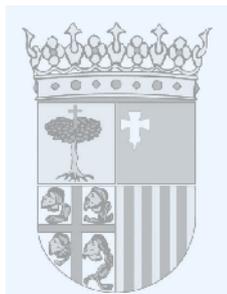
Desde 2010, el desarrollo sostenible está integrado en la Estrategia Europa 2020, de la Comisión Europea propone tres prioridades que se refuerzan mutuamente: 1) Crecimiento inteligente: desarrollo de una economía basada en el conocimiento y la innovación. 2) Crecimiento sostenible: promoción de una economía que haga un uso más eficaz de los recursos, que sea más verde y competitiva. 3) Crecimiento integrador: fomento de una economía con alto nivel de empleo que tenga cohesión social y territorial.

Esta estrategia reafirma la política industrial como una de las prioridades estratégicas de Europa para la década: si Europa quiere seguir ejerciendo un papel destacado en la economía mundial, su industria debe situarse en primer plano. Está demostrado que las regiones más ricas del mundo son aquellas que poseen los sectores industriales más potentes, y que hay una clara correlación entre las regiones de nuestro entorno con mayor peso industrial y las que han soportado mejor las fases adversas de los ciclos económicos.

Para la UE, el principal motor de su desarrollo será la utilización de tecnologías facilitadoras esenciales (TFE) o KET's (Key Enabling Technologies), debido a que son una fuente básica para la innovación que proporcionan elementos tecnológicos indispensables que permiten el desarrollo de una amplia gama de nuevos materiales, productos, procesos y servicios de mayor valor añadido. Las regiones que dominan estas tecnologías estarán en la vanguardia del paso a una economía de bajas emisiones de carbono y basada en el conocimiento, condición previa para garantizar el bienestar, la prosperidad y la seguridad de sus ciudadanos. En el caso de Aragón, en la estrategia RIS3 Aragón quedaron priorizadas las tecnologías siguientes: Nanotecnología, Nuevos materiales, Nuevas tecnologías de producción y Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Como consecuencia de todo ello la industria se encuentra actualmente ante dos retos básicos: La digitalización y la transición ecológica.

En cuanto a la digitalización, el sector industrial se encuentra inmerso en la denominada cuarta revolución industrial, donde las nuevas tecnologías digitales ganarán protagonismo en la actividad productiva hasta constituirse en un motor del desarrollo industrial y en un factor



de competitividad decisivo. La transformación digital de la industria implica la aplicación de las tecnologías 4.0 en toda la cadena de valor del sector. Este nuevo paradigma supondrá un cambio en el modelo de gestión de las empresas y alterará los actores y las dinámicas competitivas actuales. La industria debe aprovechar las nuevas oportunidades ofrecidas por las tecnologías para evolucionar y mejorar su propuesta de valor, elevando el valor añadido de los productos industriales, incrementando la eficiencia de los procesos productivos y desplegando nuevos modelos de negocio.

La necesidad de impulsar la transición ecológica no solo responde a los compromisos asumidos por España y el resto de países firmantes del Acuerdo de París de 2015 sino que presenta una importante oportunidad desde el punto de vista económico y de modernización de nuestro país. Además, la adopción de medidas adecuadas permite minorar los riesgos financieros asociados al incremento en el volumen de emisiones de gases de efecto invernadero o a la mayor vulnerabilidad frente a los impactos físicos del cambio climático.

La obligación de limitar las emisiones y la sensibilización de los consumidores condiciona las políticas sectoriales e implica cambios en los patrones de consumo. De este modo, esta transición conlleva ventajas relacionadas con la modernización del modelo productivo y la transformación de los productos y los modelos de negocio, y ofrece oportunidades de empleo, de negocio y de crecimiento que el sector industrial debe saber aprovechar.

Con esta Orden de ayudas se pretende incentivar los proyectos que las empresas aragonesas aborden en el marco estratégico expuesto.

La Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón (PAIP), constituye el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la actividad industrial y la competitividad de la industria y de la PYME.

La citada Orden dispone en su artículo 12 que el procedimiento para la concesión de las ayudas contempladas en la misma que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva se iniciará mediante convocatoria aprobada por Orden del Consejero del Gobierno de Aragón competente en materia de fomento industrial y de la PYME.

Esta convocatoria de ayudas se dirige a los proyectos empresariales de las PYME que puedan considerarse como de actividad industrial o conexas, o que, desarrollando una actividad económica de cualquier índole, ésta tenga potenciales diferenciados de valor añadido, económico o social, incentivando éstos mediante el fomento de la inversión productiva, el desarrollo de proyectos de I+D, la innovación- protección de la propiedad industrial y el desarrollo de proyectos de consultoría estratégica para la mejora competitiva y el crecimiento.

En cuanto a los contenidos y temáticas de las solicitudes de ayuda, la convocatoria va específicamente dirigida al impulso de la Industria 4.0 y de la economía circular de los procesos industriales en Aragón, al desarrollo de las cadenas logísticas industriales y de las actuaciones orientadas a una transición y eficiencia energética en los procesos, así como a la promoción de iniciativas de valor añadido de las PYME, priorizando aquellos proyectos que introduzcan aspectos innovadores, de expansión de mercados, de incremento de la productividad y de la capacidad competitiva o de modernización de los medios de producción, logísticos y comerciales, teniendo especial relevancia los proyectos que se integren y complementen con otros instrumentos y medidas promovidos por las áreas competenciales en materia de industria y PYME de las distintas Administraciones Públicas y, de manera destacada, los derivados de las empresas participantes en el programa autonómico PAED (Programa de Apoyo Empresarial Directo) y la iniciativa estatal Industria Conectada 4.0, así como aquéllos que se alineen con los principios y directrices de estrategia industrial acordados en el Consejo de Industria de Aragón.

El artículo 9.1 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2016), determina que la cuantía individualizada de la ayuda, que podrá ser un porcentaje sobre los costes que se estimen elegibles, se establecerá en la correspondiente convocatoria de acuerdo con el crédito disponible y con la intensidad máxima y, en su caso, el importe máximo a que pueden aspirar las solicitudes por cada categoría de ayudas, según la normativa europea sobre ayudas de estado que se indique de aplicación a cada convocatoria, de entre la reglamentación vigente por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, el Mapa de Ayudas Regionales a la inversión o el Reglamento de ayudas “de minimis”.

De acuerdo con el artículo 6.1 de la Orden de bases, las ayudas contempladas en la presente Orden, tienen el carácter de ayudas “de minimis” y están sujetas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de mi-



nimis” (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 352/1, de 24 de diciembre de 2013). En cuanto a las definiciones de tamaño de empresa o contenido de las categorías de ayuda se refiere, esta convocatoria toma como referencia el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Las ayudas convocadas serán cofinanciadas con recursos provenientes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020; Eje prioritario 3. “Mejorar la competitividad de las PYME”; Objetivo específico 3.4.1: “Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados”, mediante el desarrollo de la actuación: AP01- “Incentivos a la competitividad industrial y de la PYME en Aragón” de la que forman parte estas ayudas.

Esta convocatoria de ayudas se realiza mediante el procedimiento de tramitación anticipada de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 42 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto-Ley 3/2018, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón y con el artículo 56 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Vistas las previsiones de senda financiera establecidas por el Organismo Intermedio del Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020 para la actuación “AP01-Incentivos a la competitividad industrial y de la PYME en Aragón” a la cual pertenece este programa de ayudas, se prevé que el presupuesto de gasto para el ejercicio 2020 de la Comunidad Autónoma de Aragón tendrá, en la aplicación 19020/7231/770045, dotación económica suficiente para financiar las ayudas previstas en esta convocatoria. Dicha aplicación se nutre con fondos financiadores, tanto propios del Gobierno de Aragón, como procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo para Aragón para el periodo 2014-2020.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, vigente para el periodo 2020-2023, contempla las líneas de ayuda del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP) incluidas en esta convocatoria: ayudas a la inversión productiva, ayudas a la investigación y desarrollo, ayudas a la innovación- derechos de propiedad industrial y ayudas para servicios de consultoría técnica.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar para el ejercicio 2020 ayudas destinadas a proyectos empresariales de las PYME que puedan considerarse como de actividad industrial o conexas, o que, desarrollando una actividad económica de cualquier índole, ésta tenga potenciales diferenciados de valor añadido, económico o social, para la realización de las actuaciones previstas en el apartado segundo de esta Orden, en el marco del programa de ayudas a la industria y a la PYME en Aragón (PAIP). Estas ayudas consisten en subvenciones a fondo perdido a conceder en régimen de concurrencia competitiva y tienen la consideración de ayudas “de minimis”.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo dispuesto en la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y por lo previsto en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable al procedimiento y a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Estas ayudas están sujetas a los límites establecidos en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis” (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L352/1, de 24 de diciembre), en cuyo artículo 3 se indica que el importe total de las ayudas “de minimis” concedidas por un Estado miembro a un único beneficiario no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, para lo cual



se tomará en consideración el importe total de ayuda “de minimis” concedida en el ejercicio fiscal en curso correspondiente a la concesión de la ayuda y durante los dos ejercicios fiscales inmediatamente anteriores.

4. Las ayudas “de minimis” podrán acumularse con otras ayudas estatales en relación con los mismos costes subvencionables, siempre y cuando dicha acumulación no exceda de la intensidad o importe máximos de ayuda, para las circunstancias concretas de cada caso, determinados por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

5. En cuanto a los criterios para la definición de empresa y determinación de su tamaño, así como del contenido de las categorías de ayuda objeto de esta convocatoria y de las definiciones de conceptos asociados a las mismas, se toma como referencia el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

6. En cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018 y de la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, que determina las condiciones de la prórroga del Presupuesto 2018 para el 2019, se exigirá que el objeto de las ayudas y subvenciones sea para el mantenimiento del empleo en Aragón, por tanto, tal condición a cumplir durante el período de ejecución establecido, será necesaria para el cobro de la subvención. En caso de incumplimiento, se perderá el derecho al cobro de la totalidad de la ayuda.

Segundo.— Actuaciones subvencionables.

1. Se considerarán actuaciones subvencionables, a desarrollar por los beneficiarios previstos en el apartado tercero de esta Orden., las que estando recogidas en la Actuación: “AP01-Incentivos a la competitividad industrial y de la PYME en Aragón” del P. O. FEDER Aragón 2014-2020, correspondan con proyectos que se realicen e implanten de forma efectiva en la Comunidad Autónoma de Aragón en el período subvencionable correspondiente, dentro de las categorías de ayudas regionales a la inversión, ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental y ayudas específicas en materia de innovación-derechos de propiedad industrial y en materia de servicios de consultoría, de las recogidas en el Capítulo II, artículo 7.1 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón (PAIP).

A estos efectos, se entenderá por proyecto cualquier iniciativa de gasto o inversión sobre una operación o activo concreto, que vaya a realizarse en el plazo subvencionable establecido y que, de forma individual o combinada, tenga un sentido empresarial, sin perjuicio de que esa iniciativa pueda integrarse, en su contenido o en el tiempo, en un plan mayor.

2. Las ayudas podrán concederse dentro de las siguientes categorías de las contempladas en el artículo 7.1 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2016):

- Ayudas regionales a la inversión:

a) Una inversión en activos nuevos, materiales o inmateriales, para la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o un cambio esencial en el proceso general de producción de un establecimiento existente.

- Ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental:

b) Proyectos de investigación industrial, que consistan en la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

c) Proyectos de desarrollo experimental, que consistan en la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios.



- Ayudas a la innovación:

d) Podrán ser objeto de ayuda los costes asociados a la obtención, validación y defensa de patentes y otros derechos de propiedad industrial.

- Ayudas para servicios de consultoría técnica:

e) Podrán ser objeto de ayuda los costes de servicios de consultorías de carácter técnico contratados. Estos servicios no podrán consistir en actividades permanentes o periódicas, ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.

3. El período para realizar las actuaciones objeto de las ayudas (período subvencionable) comienza el 1 de octubre de 2019 y se extiende hasta el 30 de septiembre de 2020, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado el carácter cofinanciado de estas ayudas por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y de acuerdo con el artículo 65.6 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, los proyectos no podrán recibir ayudas si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente la solicitud de ayuda correspondiente a la presente convocatoria, al margen de que el beneficiario haya efectuado todos los pagos relacionados.

4. En caso de que la importancia de la actuación para la que se solicita subvención requiera de un período de ejecución material superior a un ejercicio económico o período subvencionable, el solicitante podrá presentar el detalle de la programación plurianual prevista hasta un máximo de 3 anualidades consecutivas, a fin de que pueda disponerse de una información conjunta del proyecto y se pueda evaluar el interés socioeconómico de éste en toda su extensión, pudiendo aquél optar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2016), y en concordancia con lo que pudiera establecerse en sucesivas convocatorias, a la presentación de solicitudes consecutivas que permitan una continuidad en el reconocimiento del interés del proyecto y de su suficiente desarrollo en el tiempo.

El reconocimiento inicial de la condición de plurianualidad de un proyecto tendrá vigencia hasta un máximo de 3 anualidades consecutivas y no supone la concesión de una ayuda plurianual y, por tanto, no exime de la obligación de volver a presentar las correspondientes solicitudes dentro de las posteriores convocatorias que se publiquen, siempre que se desee optar a las ayudas para los gastos del proyecto que queden comprendidos en el período subvencionable determinado en cada convocatoria, sometiéndose a las condiciones específicas de ésta.

Tercero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) que desarrollen o vayan a desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4, puntos 3, 4 y 5 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2016).

2. Las empresas beneficiarias deberán estar radicadas o tener su domicilio social en Aragón, estar validamente constituidas como máximo antes de la finalización del mes natural inmediatamente posterior al cierre del plazo de presentación de solicitudes correspondiente, así como estar vinculadas a la actividad industrial en el sentido que determina el Texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial en Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, a otras actividades conexas o complementarias que puedan contribuir al desarrollo industrial de la Comunidad Autónoma o a otras actividades económicas cuando éstas tengan un potencial diferenciado de valor añadido, económico o social.

3. El beneficiario deberá contar con la necesaria solvencia técnica y económica para el desarrollo del proyecto empresarial presentado. En el caso de que el órgano instructor de las ayudas detectase indicios fundamentados que pusieran en duda esa solvencia, éste podrá requerir al solicitante para que aporte los datos y documentación necesarios para aclarar dicho extremo.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en este apartado como beneficiarios.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así



como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.

Cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

Cuarto.— Régimen de concesión.

1. La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se valorarán y priorizarán atendiendo a los siguientes criterios y baremos:

a) Proyectos de:

- Diagnóstico, implantación o convergencia hacia la transformación digital de la Industria, Industria 4.0.
- Aplicación de las tecnologías facilitadoras esenciales en la industria: Nanotecnología, Nuevos materiales, Nuevas tecnologías de producción y Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Transición energética en la industria.
- Desarrollo y optimización de la cadena logística.
- Sostenibilidad en la industria.

30 puntos.

b) Proyectos vinculados a zonas afectadas por procesos de desindustrialización ocurridos durante los cinco años anteriores al de aplicación de esta convocatoria o que se manifiesten en los plazos legales de esta convocatoria: 30 puntos.

c) Proyectos empresariales que hayan obtenido la declaración de interés autonómico: 30 puntos.

d) Proyectos de empresas participantes en el programa PAED con anterioridad al año 2019: 30 puntos.

e) Proyectos en el ámbito de la Industria 4.0 en los que el solicitante disponga de un diagnóstico previo a través de la herramienta HADA y de un plan de transformación digital resultante de la participación en el programa ACTIVA 4.0, dentro de la iniciativa Industria Conectada 4.0 del Ministerio competente en materia de Industria: 20 puntos ambos requisitos (si solo HADA: 10 puntos).

f) Proyectos cuya implantación o desarrollo vaya a realizarse en el marco de las instalaciones de los CEEIs de Aragón, del Parque Tecnológico Walqa o del Parque Tecnológico del Motor de Aragón: 20 puntos.

g) Integración y complementariedad con otros instrumentos y medidas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial durante los tres años anteriores al que es de aplicación esta convocatoria, como puede ser la participación del solicitante en actuaciones del tipo siguiente:

- Colaboración con el Centro Aragonés de Diseño Industrial y la Fundación del Hidrógeno de Aragón.
- Pertenencia a alguno de los Clústeres empresariales implantados en Aragón.
- Programas del Instituto Aragonés de Fomento.
- Y otras actuaciones del solicitante que puedan aportarse para la valoración de este criterio.

20 puntos.

h) Proyectos orientados a la innovación, a la diferenciación competitiva, al crecimiento o a la ampliación de mercados: 15 puntos.

i) Microempresas y pequeñas empresas (según definición del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión): 15 puntos.

j) Empresas jóvenes (empresa individual o pequeña empresa con menos de 3 años de existencia en el momento de la solicitud): 15 puntos.



- k) Solicitantes que hayan participado en iniciativas formativas o de networking empresarial, durante el año anterior al de aplicación de esta convocatoria, de la Dirección General de Industria y PYMES: 10 puntos.
- l) Proyectos de desarrollo plurianual que hubieran resultado perceptores de ayudas en la convocatoria inmediatamente anterior a la presente, y que no encadenen más de tres años en la concesión de sucesivas subvenciones: 10 puntos.
- m) En coherencia con los principios horizontales del P.O. FEDER Aragón 2014-2020, empresas que promuevan los principios de igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación y la accesibilidad para personas con discapacidad, implementando medidas concretas; así como los proyectos que integren/supongan mejoras medioambientales: 10 puntos.
- n) Grado de elaboración, calidad y claridad de la solicitud: 10 puntos.

Quinto.— Cuantía y financiación de la convocatoria.

1. La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del Capítulo VII, 19020/7231/770045, por importe de 4.587.502 euros imputables al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del año 2020, cuantía que procede de los siguientes fondos financiadores: 2.293.751 euros de retornos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER (Programa Operativo de Aragón 2014-2020) (14201) y 2.293.751 euros afectados de la Comunidad Autónoma (91001).

2. Las ayudas que se ajusten a los criterios de elegibilidad correspondientes, serán cofinanciadas dentro del Programa Operativo de Aragón 2014-2020 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

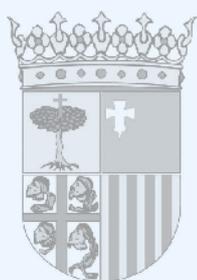
3. El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias anteriormente señaladas.

La cuantía adicional, que se estima en un importe máximo de 3.000.000 euros, podrá aplicarse a la concesión de subvenciones en el marco de esta convocatoria cuando se haya generado con anterioridad a su Resolución. Esta cantidad adicional, entre otras que se puedan generar, podrá tener su origen, específicamente, en las partidas presupuestarias ligadas al Programa Operativo para Aragón 2014-2020 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. En el supuesto de que no hubiera solicitantes en lista de espera que reunieran los requisitos de elegibilidad necesarios, se podrá incrementar el porcentaje de las subvenciones concedidas, de manera prorrateada y proporcional, hasta agotar el presupuesto disponible.

4. La intensidad bruta de las ayudas, expresada en porcentaje de los gastos subvencionables, y las cuantías máximas que se podrán conceder serán las siguientes:

Categoría de ayudas regionales a la inversión	Intensidad de la ayuda (%)		Importe máximo de la ayuda (euros)
	Empresa Pequeña	Empresa Mediana	
Ámbito geográfico			
Huesca	25%	15%	100.000 €
T.M. Zaragoza	20%	10%	
Resto Provincia Zaragoza	25%	15%	
Teruel	30%	20%	

csv: BOA20191226015



Resto de categorías de ayudas	Intensidad de la ayuda (%)		Importe máximo de la ayuda (euros)
	Empresa Pequeña	Empresa Mediana	
Investigación y desarrollo industrial	45%	35%	75.000€
Innovación-Propiedad Industrial	45%	35%	25.000€
Consultoría	50%	50%	25.000€

El importe máximo total de ayuda en las solicitudes en las que concurren dos o más categorías de ayuda será de 160.000€.

5. El gasto mínimo subvencionable para la elegibilidad de los proyectos será:

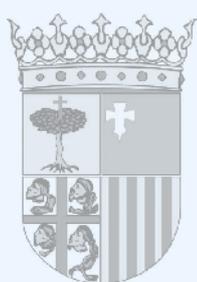
Categoría de ayudas regionales a la inversión	Gasto elegible mínimo (euros)	
	Empresa Pequeña	Empresa Mediana
Ámbito geográfico		
Huesca	15.000	30.000
T.M. Zaragoza	20.000	35.000
Resto Provincia Zaragoza	15.000	30.000
Teruel	10.000	25.000

Resto de categorías de ayudas	Gasto elegible mínimo (euros)	
	Empresa Pequeña	Empresa Mediana
Investigación y desarrollo industrial	9.000	12.000
Innovación-Propiedad Industrial	6.000	9.000
Consultoría	6.000	9.000

6. Por razones de economía procedimental, no se concederán ayudas que, aun cumpliendo todas las condiciones de elegibilidad, no alcancen en su cálculo un mínimo de 3.000 euros.

Con el objeto de evitar discrepancias de cálculo en los distintos sistemas informáticos que puedan intervenir en la gestión de las ayudas, éstas una vez efectuado su cálculo final, serán redondeadas a números enteros según las reglas matemáticas.

7. En todo caso, las resoluciones de concesión de subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria quedarán condicionadas a la aprobación de la correspondiente Ley de pre-



supuestos para 2020 y a la existencia de dotación económica definitiva para la financiación en dicho ejercicio de este programa de subvenciones.

Sexto.— Costes subvencionables.

1. Serán costes subvencionables los que respondan de manera inequívoca a la realización de la actividad subvencionable y que deriven exclusivamente de los conceptos siguientes:

Categoría de ayudas regionales a la inversión:

- Coste de la adquisición de activos nuevos materiales o inmateriales, excluidos los terrenos y edificios.

Categoría de ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental:

- Coste del personal técnico con una participación justificada, concreta y específica en el proyecto.

- Costes de consultoría en investigación externa contratada a un agente del sistema aragonés de I+D+I de los definidos en el artículo 5 y siguientes de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón.

Categoría de ayudas a la innovación:

- Costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales.

Categoría de ayudas para servicios de consultoría técnica:

- Costes de consultoría externa contratada para potenciar o abordar nuevos procesos estratégicos.

2. A los efectos de esta Orden:

Los activos materiales contemplan conceptos como la maquinaria, bienes de equipo y el equipamiento industrial.

Los activos inmateriales contemplan conceptos como el software, las patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad intelectual.

En el caso de la adquisición de activos, no se considerará como coste subvencionable la adquisición de materiales y suministros, aunque posteriormente puedan formar parte o constituir un activo.

En cuanto a los costes de personal técnico, dentro de la categoría de ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental, solo se admitirán aquellos que correspondan a personal con funciones exclusivamente técnicas en la empresa, encuadrado dentro de los grupos 1 y 2 de cotización de la Seguridad Social, y siempre que en el proyecto sea efectiva la contratación externa de una parte del mismo a un agente del sistema aragonés de I+D+I.

3. No se admitirán gastos correspondientes a bienes o servicios suministrados por proveedores del mismo grupo, asociados o vinculados con el solicitante, salvo que habiéndose indicado expresamente en la solicitud, concurren las siguientes circunstancias:

a) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

b) Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos establecidos en la Resolución de concesión de la ayuda.

Séptimo.— Presentación de solicitudes.

1. Se presentará una única solicitud por entidad solicitante según el modelo normalizado recogido en el anexo I de esta Orden, acompañado de la documentación adicional que en ese mismo anexo se prevé y demás documentación relacionada en el apartado octavo, teniendo en cuenta la información adicional e instrucciones para la adecuada cumplimentación de las solicitudes que se incluyen en el anexo III de esta Orden. Los modelos normalizados de los anexos I, II y III, se encuentran disponibles en el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, obrante en la sede electrónica del Gobierno de Aragón y disponible en el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es/OficinaVirtualTramites.

2. El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas será hasta el 31 de enero de 2020, inclusive, y nunca inferior a un mes calculado a partir del día siguiente de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de esta convocatoria, en cuyo caso el plazo se computaría tal y como establece el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Industria y PYMES. Su presentación se efectuará, preferentemente, en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en la Plaza de Cervantes, 1, de Huesca, en la calle San Francisco, 1, de Teruel, en el Edificio Pignatelli, P.º María Agustín, número 36, de Zaragoza, o en cualquier otra de las unidades de registro que figuran en la Orden HAP/1346/2016, de 26 de septiembre, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en



el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las ayudas previstas en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra que pueda convocarse, con el mismo objeto y periodo subvencionable, en el transcurso del año 2020 dentro de programa Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP). El solicitante deberá optar, caso de existir más de una solicitud, por aquella que sea la única válida al objeto de su tramitación.

5. Las solicitudes presentadas pueden ser objeto de otros programas de ayuda de ámbito autonómico, estatal o europeo. El solicitante puede optar por autorizar expresamente al órgano instructor para que analice la viabilidad de su concurrencia a otros programas de ayudas. La solicitud de subvención podrá desestimarse, de manera debidamente justificada, en caso de valorarse la mayor adecuación, por razón del tipo de actividad y contenido del proyecto, a otro programa de ayudas autonómico al que esa solicitud pueda concurrir.

Octavo.— *Documentación.*

1. La solicitud se acompañará de los documentos que se relacionan a continuación:

a) Datos generales del solicitante.

I. Documentos acreditativos de la identificación fiscal del solicitante, así como de su representante (N.I.F.).

II. Copia de las escrituras de constitución y estatutos de la entidad solicitante.

III. Cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV. Los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos en el punto 5 del apartado tercero.

V. Declaración responsable (Página 1 del anexo II) de:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Del cumplimiento de los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzca, y de no haber sido sancionada por la autoridad laboral competente mediante Resolución administrativa firme por falta grave o muy grave en el plazo de los dos años previos a la solicitud de la subvención.

- No haber sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

VI. Declaración responsable sobre el cumplimiento de pruebas de ausencia de situación de exclusión conforme a los artículos: 135, 136, 137 y 196 Reglamento 2018 (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del consejo de 18 de julio de 2018. (Página 4 del anexo II).

VII. Declaración sobre la condición de PYME (Página 3 del anexo II).

VIII. Ficha de terceros debidamente cumplimentada y con la firma y sello de la entidad bancaria. Esta ficha está disponible en el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón obrante en la sede electrónica y disponible en el portal del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/ContratacionPublica/Textos/1.pdf>) y oficina virtual de trámites.

b) Memoria del proyecto que incluya en apartados específicos:

I. Una descripción comprensible del proyecto y sus objetivos, con expresión de las razones por las que éste se propone como elegible para la ayuda, justificando su adecuación a los criterios de valoración relacionados en el apartado cuarto de esta Orden.

II. La estructura presupuestaria y de financiación del proyecto.

III. El calendario de ejecución del proyecto, con el desglose de las tareas y de realización de gastos efectivos asociados, teniendo en cuenta que los gastos y las inversiones que subvenciona esta convocatoria de ayudas deberán realizarse en el periodo subvencionable indicado en el punto 3 del apartado segundo de esta Orden.



IV. Una relación, numerada y clasificada por proyecto, de los gastos para los que se solicita la ayuda. Se adjuntará al menos una oferta de cada uno de los gastos relacionados. En el caso de los proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental en los que se incluyan gastos de personal propio, deberá incluirse una relación del personal participante, con indicación de su cualificación y función en el proyecto, así como el coste y la imputación horaria prevista según las tareas asignadas en el proyecto. Se adjuntará el último recibo de la nómina del personal imputado al proyecto.

- c) Declaración responsable del solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia. Asimismo, si se ha recibido o no alguna otra ayuda con carácter “de minimis” durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso en el momento de la solicitud, indicando cuantía y procedencia. (Página 2 del anexo II). Esta información deberá actualizarse con los cambios que pudieran acontecer hasta la fecha de la concesión de la ayuda, si ésta se llegase a producir.
- d) Cuanta documentación complementaria se estime conveniente para posibilitar un mejor análisis de la solicitud y aquella que sea precisa para la acreditación de los requisitos y condiciones exigidos en esta convocatoria y en la normativa aplicable a ella. La necesidad de aportar tal documentación será comunicada a los interesados.

2. Las solicitudes deberán adjuntar copias del formulario y de la memoria del proyecto empresarial en soporte y formato informáticos de uso común, a efectos de facilitar un tratamiento más eficiente de la información, así como de la evaluación de aquéllas.

3. Las solicitudes irán acompañadas de los documentos e informaciones necesarias para evaluar la propuesta conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos en los que se demuestre la imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante la acreditación de los requisitos a que se refiere dicho documento a través de otros medios que resulten pertinentes.

4. A efectos de no alterar el procedimiento y los plazos ordinarios de Resolución de la convocatoria, no se tomará en consideración la documentación que se pueda aportar al expediente por parte del solicitante con posterioridad al cierre de plazo de presentación de solicitudes y que afecte a los datos del proyecto y a sus condiciones de evaluación, sin perjuicio de las subsanaciones que se puedan requerir con posterioridad a la solicitud.

5. De acuerdo con el artículo 20, punto 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la presentación de la solicitud de subvención por parte del interesado conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice la comprobación de los datos de identificación de las personas físicas solicitantes de las subvenciones o de las personas físicas que actúen como representantes de los solicitantes, para procedimientos concretos, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con la normativa reguladora sobre protección de datos de carácter personal.

Si el interesado no consintiera dicha consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar fotocopia compulsada de la identificación fiscal del solicitante o representante en su caso.

Noveno.— *Subsanación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días hábiles, transcurrido el cual se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Décimo.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Industria y PYMES, a través del Servicio de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución.



Undécimo.— *Evaluación de las solicitudes y propuesta de Resolución.*

1. La evaluación se efectuará en una fase, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 29 de septiembre de 2016).

2. Una vez comprobadas las solicitudes y, en su caso, subsanadas, se procederá a verificar la elegibilidad del proyecto en función de su adecuación administrativa y técnica a la convocatoria. Todos los proyectos serán objeto de un informe técnico-administrativo previo que contendrá información relativa al cumplimiento de las condiciones y requisitos de elegibilidad del beneficiario y del proyecto, así como de la adecuación de este último a los criterios de valoración expresados en la convocatoria.

3. La evaluación de solicitudes se realizará mediante la comparación de las propuestas conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado cuarto y al baremo, establecidos en esta convocatoria. Como resultado de la evaluación se tendrá una relación de las solicitudes, tanto las calificadas como elegibles, debidamente dispuestas por Orden de puntuación, como las no elegibles o desistidas. Las solicitudes elegibles serán relacionadas por estricto Orden de mayor a menor de la puntuación obtenida por la suma de la valoración de todos los criterios y, en segunda instancia, por el importe del coste subvencionable de la solicitud de menor a mayor, indicando el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone, en su caso, la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Las solicitudes no elegibles serán relacionadas con expresión de la motivación que impide su elegibilidad.

4. En los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el seno del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, se constituirá una Comisión de Valoración formada por:

- a) El Director General de Industria y PYMES, que ejercerá la Presidencia.
- b) El Jefe del Servicio de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa, que ejercerá de Secretario.
- c) Dos técnicos, funcionarios de la Dirección General de Industria y PYMES, que serán designados por el Presidente de la Comisión de Valoración.

5. La Comisión de Valoración, a la vista de los informes técnico-administrativos previos, sustanciará el régimen de concurrencia competitiva, mediante la valoración y comparación conjunta de todos los proyectos, al amparo de lo establecido en la normativa vigente y en esta convocatoria. La Comisión podrá solicitar las asesorías técnicas y consultas que considere oportunas para el cumplimiento de sus funciones.

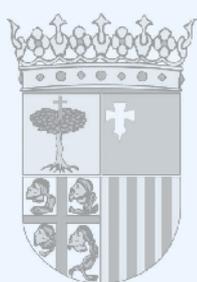
6. La Comisión de Valoración emitirá acta de sus acuerdos respecto de la evaluación de las solicitudes. El acta constará de una relación de todas las solicitudes de la convocatoria, tanto las calificadas como elegibles, debidamente dispuestas por Orden de puntuación como las no elegibles o desistidas. Aquellos casos que, reuniendo las condiciones técnicas, económicas y administrativas para adquirir la condición de beneficiario, no puedan ser estimados por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria pasarán a formar parte de una lista de espera en previsión de los posibles incrementos de crédito previstos en esta convocatoria, o de la liberación de cuantías del presupuesto asignado de la convocatoria por falta de aceptación o renuncia de las ayudas concedidas o por falta de ejecución del presupuesto elegible aprobado en la concesión de la ayuda.

En sentido inverso, en el supuesto de que no hubiera suficientes solicitantes que reunieran los citados requisitos, de forma que no se agotase el total del presupuesto destinado la convocatoria de ayudas, se podrá incrementar el porcentaje de las ayudas propuestas, de manera prorrateada y proporcional, y dentro de los límites legales, hasta agotar el presupuesto disponible.

7. Para las ayudas propuestas, y con objeto de facilitar al beneficiario la tramitación de éstas, se podrá reformular la cuantía de la inversión a justificar en términos de costes elegibles equivalentes, calculada de acuerdo con los topes máximos de intensidad de las ayudas que sean de aplicación. No habrá lugar a la posibilidad de reformulación cuando ésta vaya en contra de los límites establecidos en la convocatoria y, en particular, para aquéllas solicitudes cuya evaluación favorable se haya realizado en base a un mínimo de costes elegibles. En cualquier caso, la reformulación de la inversión deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la ayuda.

Duodécimo.— *Propuesta de Resolución de las ayudas.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional. La propuesta de Resolución



deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. La propuesta de Resolución también incluirá una relación ordenada según la puntuación otorgada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no puedan ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. Estas solicitudes quedarán a la espera de la posible liberación de crédito por renunciaciones o inejecuciones de los beneficiarios a los que se les hubiera concedido una ayuda o de los incrementos de crédito previstos en el punto 3 del apartado quinto.

3. Esta propuesta se comunicará a los interesados para cumplir con el trámite de audiencia, de modo que en el plazo de diez días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas. No obstante, lo indicado se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. Las propuestas de Resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la Resolución de la concesión.

Decimotercero.— *Resolución de las ayudas.*

1. El Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón resolverá el procedimiento y notificará su resultado en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, sin perjuicio de las causas de suspensión de cómputo del plazo a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda.

2. La Resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y al Orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios establecidos en el apartado cuarto de esta Orden, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento o imposibilidad material sobrevenida.

La Resolución también podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la ayuda por parte de alguno de los beneficiarios o se liberasen cuantías por la falta de aceptación expresa de las ayudas concedidas, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente, en los fondos o partidas que sean de aplicación, para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente notificará al beneficiario que corresponda la concesión de la ayuda para su aceptación o renuncia.

3. En la Resolución constará, en todo caso, el objeto de la ayuda, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe económico, las condiciones derivadas de la cofinanciación por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y, en su caso, el porcentaje, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución que se adopte.

4. La Resolución, acompañada de las instrucciones que sean precisas para facilitar al beneficiario la información sobre la forma en que ha de realizar la justificación, se notificará a los interesados y se publicará en la página web del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de la normativa aplicable.

5. Contra la Resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del



Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin que ambos puedan simultanearse.

Decimocuarto.— Aceptación.

El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Industria y PYMES, su aceptación o renuncia expresa en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la Orden de concesión.

Decimoquinto.— Modificación de la Resolución de concesión de ayuda.

1. Los proyectos objeto de las ayudas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la Resolución de concesión. Cualquier cambio en ésta habrá de ser resuelto por el mismo órgano que la dictó y requerirá simultáneamente:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de tercero.
- b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente aprobado en la Resolución, no más tarde de un mes desde que se produjo la modificación, y con tiempo suficiente para que la modificación sea administrativa y materialmente factible.

2. Cuando la modificación solicitada respete la naturaleza o los objetivos de la actividad pero suponga una alteración de las condiciones evaluadas para la concesión de la ayuda o una variación sustancial de las condiciones técnicas o de los gastos del proyecto, la petición y la correspondiente documentación se someterán nuevamente a la comisión de valoración para su análisis y emisión de informe, que se elevara al órgano concedente para que adopte la decisión. Si la petición de modificación afecta en el proceso de concurrencia competitiva llevado a cabo para la concesión de la ayuda, no podrá ser autorizada la modificación. Cuando se trate de simples variaciones de detalle será suficiente la previa comunicación al órgano concedente.

Decimosexto.— Adquisición de la condición de beneficiario.

1. Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario de la ayuda en el momento que se produzca.

2. Para obtener la condición de beneficiario y para proceder al pago de la ayuda, el interesado deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias respecto de la Hacienda del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social. Tampoco deberá tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Adicionalmente y en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, y de la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, que determina las condiciones de la prórroga del Presupuesto 2018 para el 2019, son condiciones necesarias para otorgar cualquier tipo de ayuda o subvención a empresas:

- a) Que la entidad solicitante cumpla todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzca, lo que deberá acreditarse mediante certificación o informe favorable del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad sobre la declaración responsable emitida por la empresa.
- b) Que no haya sido sancionada por la autoridad laboral competente, mediante Resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, lo que se acreditará mediante informe de la citada autoridad laboral.
- c) Que las ayudas y subvenciones sean para el mantenimiento del empleo en Aragón.

4. Asimismo, y en cumplimiento del artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, el beneficiario debe no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.



5. El hito procedimental en que se verificará la condición de beneficiario será al formular la propuesta de Resolución provisional a que se refiere el punto 1 del apartado duodécimo. Previo al pago de la ayuda, la comprobación del cumplimiento de las condiciones de los puntos 2 y 3 se efectuará en la fecha tope establecida para presentar la documentación justificativa a la que se refiere el punto 2 del apartado decimoctavo de esta Orden.

6. Para la acreditación de dichas condiciones, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social así como por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

7. En el supuesto de que, al verificar la condición de beneficiario o proceder al pago de la ayuda, el interesado no se encuentre al tanto de las condiciones establecidas en este apartado, se le concederá un plazo de diez días para que aclare tal situación o, en su caso, acredite que ésta ha sido subsanada, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se dictará Resolución, según el caso, de desistimiento y se procederá al archivo de las actuaciones o de declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

8. El incumplimiento de estos requisitos conllevará la anulación del procedimiento y, en su caso, de la subvención o ayuda concedida.

Decimoséptimo.— Obligaciones del beneficiario de la subvención.

1. Serán obligaciones generales de los beneficiarios de las subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación con el alcance que determine la concesión de la ayuda. El beneficiario deberá destinar los bienes y servicios al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante el período que venga legal o reglamentariamente establecido en virtud del tipo de ayuda, características del beneficiario, actividad, y bienes y servicios objeto de la inversión.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación objeto de la ayuda y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión, así como la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones que se determinan en esta convocatoria, facilitando el acceso de los técnicos para la comprobación material de los gastos realizados.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control y cuyo periodo de tiempo se especifica en esta convocatoria.
- f) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda concedida al amparo de esta Orden, la obtención de cualquier otra ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación objeto de la ayuda, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- g) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución provisional de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuando el solicitante haya denegado expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos.
- h) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón o por la Comisión Europea, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación objeto de la ayuda.
- i) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.



- j) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- k) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y suministrar al órgano instructor, toda la información necesaria en relación a la concesión de la ayuda para que éste pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- m) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa europea, estatal o autonómica aplicable, en esta Orden o acto de concesión.

2. Para cualquiera de las categorías de ayuda previstas, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante un período mínimo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes, a computar desde el día siguiente al de la fecha de terminación del período elegible.

Adicionalmente, para la categoría de ayudas regionales a la inversión, la inversión deberá mantenerse en la zona beneficiaria al menos durante cinco años, o al menos durante tres años en el caso de las PYME, a computar desde el día siguiente al de la fecha de terminación del período elegible. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de este período, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la zona de que se trate durante el período mínimo pertinente.

3. Puesto que en la presente convocatoria está prevista la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), serán obligaciones de los beneficiarios, además de las descritas en los puntos anteriores, aquéllas que se contemplen en la normativa europea, nacional y autonómica que resulte de aplicación, comprendiendo en todo caso las siguientes:

- a) Someterse al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, autoridad de gestión correspondientes y a la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con dichos Fondos.
- b) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control durante el plazo de tiempo que determinen los Reglamentos comunitarios que resulten de aplicación y que se determinarán por la convocatoria.
- c) Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la normativa comunitaria de aplicación y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- d) Cumplir con las medidas de información y publicidad, y cualesquiera otras establecidas por la normativa comunitaria de aplicación que se establecen en el apartado vigésimo.
- e) Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.
- f) Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al momento de justificar los gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
- g) Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 y las responsabilidades señaladas en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

4. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la minoración, revocación, y en su caso, al reintegro de las ayudas percibidas en los términos previstos en la legislación sobre ayudas y subvenciones.

Decimoctavo.— Justificación.

1. Para la percepción efectiva de la ayuda, el beneficiario estará obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos



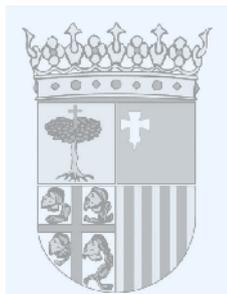
en el acto de concesión. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante la Dirección General de Industria y PYMES, el cumplimiento de las obligaciones previstas en la convocatoria, conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 31, 32 y 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable en la materia.

2. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la actuación subvencionada comienza en la fecha de Resolución de la concesión de la ayuda y termina quince días después a partir del día siguiente de la finalización del período subvencionable establecido en la Resolución de concesión conforme a las reglas previstas en esta convocatoria, salvo que en dicha Resolución se especifique otro periodo de justificación y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El órgano concedente podrá autorizar la ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, en concordancia con el calendario previsto en el párrafo anterior, de acuerdo con las condiciones y procedimiento previstos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, el beneficiario de la ayuda habrá de solicitar esta ampliación con anterioridad a la terminación del plazo dispuesto. La autorización de la ampliación no podrá perjudicar los derechos de terceros.

4. La modalidad de justificación de la subvención adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto según determina el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria técnica sintética, de carácter ejecutivo, de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo como anexos, en su caso, copia de los estudios e informes subvencionados.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha de valor bancario).
 - 2.º Los justificantes de los gastos anteriores mediante la aportación de copias de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado.
 - 3.º Copias de los justificantes de pago de los gastos y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia anteriormente, debidamente indexados y ordenados. Los justificantes de pago consistirán en documentos bancarios que incluyan al titular de la cuenta, el proveedor al que se realiza el pago y la fecha de valor, con acreditación de las cantidades giradas. De los cheques emitidos o los pagarés realizados se presentará una copia y la comprobación de que han sido efectivamente compensados en la cuenta del pagador. Los documentos de remesa habrán de indicar claramente la factura pagada, el pago realizado y el perceptor del mismo y se validarán mediante sellado de la entidad bancaria.
Tanto las facturas como los pagos realizados deberán estar fechados dentro del período subvencionable, indicado en la Resolución de concesión de la ayuda y de acuerdo con el punto 3 del apartado segundo de esta Orden.
 - 4.º Una relación detallada de otros ingresos o ayudas públicas abonadas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia y deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.
 - 5.º Los tres presupuestos que debe haber solicitado el beneficiario, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En concreto, cuando el importe del gasto subvencionable supere, sin el IVA, la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de ejecución de obra o de 15.000 euros en el supuesto de suministros de bienes o prestación de servicios, y siempre que el gasto se realice posteriormente a la fecha de solicitud de la ayuda, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien,



salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

Esta última circunstancia deberá probarse de manera expresa, documentada y detallada por parte del solicitante, siendo la demostración fehaciente una condición necesaria para que el gasto pueda ser admitido.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria técnica la razón de la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- 6.º Los costes del personal técnico que, en su caso, dentro de la categoría de ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental, haya que justificar mediante:
- Certificado de la empresa, justificante del coste del personal, relacionando en el mismo a las personas implicadas en el proyecto, categoría, coste horario, número de horas dedicadas de cada persona y coste total. Se deberán aportar las nóminas y los cargos en cuenta de las mismas de cada uno de los trabajadores participantes en el proyecto, documentos RLC (antiguo TC1) y RNT (antiguo TC2) y cargos en cuenta de los mismos durante el periodo subvencionable.
 - Cuadro con la descripción de las tareas realizadas por cada trabajador y las horas mensuales imputadas durante la ejecución del proyecto.
 - Partes de trabajo mensuales desglosados por días, firmados y sellados por el trabajador y la empresa o partes de aplicación informática de imputación de horas como "timesheet", o equivalentes que utilice la empresa para este fin.
 - Copia del convenio colectivo en vigor correspondiente.
- c) El resto de la documentación específica que resulte requerida en los anexos a la Orden de concesión de la ayuda.

5. En cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, y de la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, que determina las condiciones de la prórroga del Presupuesto 2018 para el 2019, se exigirá que el objeto de las ayudas y subvenciones sea para el mantenimiento del empleo en Aragón, por tanto, tal condición, a cumplir durante el periodo de ejecución establecido e indicada en la Resolución de concesión de la ayuda, será necesaria para el cobro de la subvención. En caso de incumplimiento, se perderá el derecho al cobro de la totalidad de la subvención.

A los efectos de justificar el cumplimiento de los condicionantes del mantenimiento del empleo, se deberá aportar la documentación justificativa que consistirá en los documentos emitidos por la Tesorería de la Seguridad Social denominados "Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta" del ejercicio 2019, que servirá de base de comparación, y el "Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta" del mes de finalización del proyecto dentro del periodo subvencionable que corresponda o el "Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta" del periodo que va del 1 de enero de 2020 hasta el último día del mes de finalización del proyecto dentro del periodo subvencionable. Se considerará que se ha mantenido el empleo siempre que la diferencia entre la cifra de uno de los dos últimos informes citados y la del que sirve de base de comparación, no sea igual o inferior a "-1".

Se excluirán del cómputo las disminuciones de empleo causadas por despido disciplinario declarado como procedente, dimisión o muerte del trabajador.

6. Se limita la validez de los pagos realizados en efectivo de tal forma que no se admitirán como justificantes de pago de los gastos objeto de la ayuda aquéllos que se hayan realizado en efectivo por un importe superior a 2.500 euros en el conjunto de todo el gasto subvencionable. En todo caso, deberá acompañarse de una copia del asiento contable del citado pago en efectivo para los beneficiarios de la ayuda obligados al deber de contabilidad.

7. El límite mínimo de ejecución de proyecto exigido para poder percibir una ayuda es del 50% de los gastos considerados como elegibles. Así pues, en el caso de que el proyecto no se haya ejecutado en su totalidad, y siempre que al menos se iguale el 50% del presupuesto total elegible, podrá realizarse el pago de la ayuda en términos directamente proporcionales al grado de ejecución.

En el caso de que el importe de los gastos ejecutados vaya a ser inferior al 50% de lo previsto, deberá solicitarse una modificación de la Resolución de concesión de la ayuda dentro del periodo de ejecución del proyecto y no más tarde de un mes desde el momento en que se tenga la constancia del hecho, procediendo de acuerdo a lo indicado en el apartado decimoquinto de esta Orden.

8. Para el caso de las solicitudes pendientes de asignación de crédito en la lista de espera que prevé el artículo 18, punto 7 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 29 de septiembre de 2016), por la que se establecen las



bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa PAIP, sobre los que finalmente pudiera recaer una Resolución estimatoria de ayuda, se determinará el plazo de justificación oportuno en base a la fecha de Resolución y los créditos de aplicación, sin perjuicio de que su período subvencionable habrá siempre de mantenerse en lo que estipula el punto 3 del apartado segundo de esta Orden.

Decimonoveno.— Pago de la subvención.

1. De forma general, el pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de lo dispuesto en el apartado decimosexto sobre el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario.

2. De acuerdo con el artículo 27.5 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón, mediante Orden del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, de manera excepcional, también se podrán realizar pagos anticipados de la ayuda concedida, en un importe no superior al 50% de dicha ayuda, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la ayuda. A tal efecto, el beneficiario de la ayuda deberá cumplir con lo establecido en el apartado decimosexto de esta Orden y garantizar previamente el importe a que asciende el pago anticipado, mediante la presentación de aval en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón. Dicho aval será devuelto a los interesados cuando se haya justificado el importe anticipado, según los requisitos establecidos en el apartado decimosexto.

3. En caso de anticipo, el porcentaje restante será librado cuando se haya acreditado la realización de la actividad subvencionada y se hayan justificado los importes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimosexto. Si dicha justificación realizada corresponde a una subvención inferior al pago anticipado, la beneficiaria deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado.

4. En el supuesto de haberse efectuado un pago anticipado y con posterioridad no se justificase en los plazos establecidos o se justificase indebidamente, se exigirá el reintegro de la cantidad anticipada, que podrá ser total o proporcional a la inversión efectuada de acuerdo con la justificación presentada. Asimismo, en estos supuestos se exigirá el interés de demora desde la fecha en la que se percibió la cantidad anticipada, que será el interés legal del dinero en esa fecha, incrementado en un 25 por 100, sin perjuicio de lo que pueda disponer la legislación aplicable.

Vigésimo.— Publicidad.

1. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad que se derivan tanto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información a que se refieren dichos preceptos se efectuará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Así mismo, se publicarán los datos de las subvenciones en la url <http://transparencia.aragon.es/content/subvenciones>, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa relativa a la publicidad de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma, que viene dada fundamentalmente por el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. En la Resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:

- a) La obligación del beneficiario de suministrar al órgano concedente, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda. En este sentido, toda referencia publicitaria o en medios de comunicación a los proyectos empresariales objeto de las ayudas reguladas en esta Orden deberá incluir, de forma expresa, que han sido cofinanciados por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, así como por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa



Operativo FEDER Aragón 2014-2020. Será de aplicación lo señalado en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2013 y en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión Europea de 28 de julio de 2014.

3. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la ayuda, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la ayuda se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

4. El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado será causa de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Vigésimo primero.— Control y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control y seguimiento, tanto en el periodo subvencionable como en periodos posteriores donde sea exigible el cumplimiento del mantenimiento del empleo o de la inversión, que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

2. Los beneficiarios cuyas ayudas estén cofinanciadas con fondos europeos, quedan sometidos igualmente a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión, control, seguimiento y comunicación de las ayudas cofinanciadas por parte de la Comisión Europea.

3. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la Resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

5. La inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, o manifestación, de carácter esencial, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en la declaración responsable o la comunicación aportada por el beneficiario será sancionable conforme con lo dispuesto por el Texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial en Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Vigésimo segundo.— Incorporación de los expedientes a una convocatoria posterior de ayudas.

Cuando una posterior convocatoria del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP) así lo establezca y lo regule, podrán ser incluidas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan podido ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria. A los efectos de lo establecido en el artículo 65.6 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, para los proyectos cofinanciados por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) la fecha de la solicitud a considerar será la de la presente convocatoria.

En esos casos, tal circunstancia se hará constar en la solicitud a la nueva convocatoria, incorporando los gastos subvencionables de la solicitud previa.



Vigésimo tercero.— *Facultad de interpretación.*

Se faculta a la Dirección General de Industria y PYMES para la interpretación y Resolución de cuantas dudas puedan derivarse de la aplicación de esta Orden.

Disposición final única.

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2019.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

ANEXOS

Anexo I: Formulario de solicitud PAIP 2020.

Anexo II: Declaraciones de la Empresa:

1. Declaración Responsable.
2. Declaración de otras ayudas.
3. Declaración sobre la condición de PYME.
4. Declaración responsable sobre el cumplimiento de pruebas de ausencia de situación de exclusión.

Anexo III: Instrucciones Generales para la Presentación de la Solicitud.



Unión Europea

PAIP - 2020

**SOLICITUD (1/10)
ANEXO I**

Borrar

Aceptar

Imprimir

Grabar

Para una mayor eficiencia en la tramitación del procedimiento administrativo y una adecuada evaluación del proyecto empresarial para el que se solicita la subvención, es necesario cumplimentar todos los apartados de este formulario.

MODALIDAD

AYUDAS REGIONALES A LA INVERSIÓN

AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL

AYUDAS A LA INNOVACIÓN

AYUDAS PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

1 - DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

NIF o CIF

Nombre y Apellidos / Razón Social

Domicilio Fiscal

Localidad

Provincia C.P. País

Tlf. Fijo Tlf. Móvil Fax

Página web e-mail

Personalidad Jurídica

Sociedad Anónima Sociedad Limitada Autónomo Otros tipos

Fecha de constitución / Fecha de alta (si es autónomo)

Tamaño de la empresa PYME (Microempresa Pequeña Mediana) NO PYME

2 - ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Nº CNAE 2009 relacionado con la inversión

Descripción CNAE

Regulado en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) (BOE nº 102, 28-Abril-2007).

Nº IAE relacionado con la inversión

Descripción IAE

Regulado en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas. (BOE nº 237, 29-Sept-1990)

3 - PERSONA DE CONTACTO

"Designada por la empresa para su relación con el órgano instructor".

Nombre y Apellidos

Cargo

Tlf. Fijo Tlf. Móvil Fax e-mail

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PYMES

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL - "Construyendo Europa desde Aragón"

csv: BOA20191226015



PAIP - 2020

**SOLICITUD (2/10)
ANEXO I**

DATOS DEL PROYECTO EMPRESARIAL

1 - DATOS GENERALES DEL PROYECTO EMPRESARIAL

Título definitorio y concreto del proyecto empresarial (que identifique la finalidad del mismo)

2 - LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO EMPRESARIAL

Cumplimentar si la localización del proyecto empresarial es distinta del domicilio indicado en el apartado 1-Datos de la empresa solicitante.

Vía Pública

Polígono

Localidad Provincia C.P.

Comarca

3 - ALCANCE TEMPORAL EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EMPRESARIAL

Si el proyecto requiere un alcance temporal de ejercicios superior a las citadas fechas y, a efectos de lo dispuesto en el artículo 2, apartado 4, de la Orden de 11 de noviembre de 2009, se informa que la programación de gastos previstos es:

Año 2021 Gasto previsto (sin IVA):

Año 2022 Gasto previsto (sin IVA):

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PYMES

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL - "Construyendo Europa desde Aragón"

csv: BOA20191226015



PAIP - 2020

**SOLICITUD (3/10)
ANEXO I**

DATOS DEL PROYECTO EMPRESARIAL

**5 - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EMPRESARIAL Y
GASTO SOLICITADO**

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PYMES

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL - "Construyendo Europa desde Aragón"



PAIP - 2020

**SOLICITUD (4/10)
ANEXO I**

DATOS DEL PROYECTO EMPRESARIAL

4 - DETALLE DE LOS GASTOS SOLICITADOS

Indicar los gastos solicitados para cada una de la/s categoría/s de ayudas que se solicitan.

Ayudas regionales a la inversión.

GASTO SOLICITADO	Importe (sin IVA)
Coste de la adquisición de activos nuevos materiales o inmateriales, excluidos terrenos y edificios.	<input type="text"/>
TOTAL DE LA CATEGORIA DE AYUDA	<input type="text" value="0,00"/>

Ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental.

GASTO SOLICITADO	Importe (sin IVA)
Coste del personal técnico con una participación justificada, concreta y específica en el proyecto.	<input type="text"/>
Costes de consultoría en investigación externa contratada a un agente del sistema aragones de I+D+I de los definidos en el artículo 5 y siguientes de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón.	<input type="text"/>
TOTAL DE LA CATEGORIA DE AYUDA	<input type="text"/>

Ayudas para la innovación - propiedad industrial.

GASTO SOLICITADO	Importe (sin IVA)
Costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales.	<input type="text"/>
TOTAL DE LA CATEGORIA DE AYUDA	<input type="text" value="0,00"/>

Ayuda a las PYME para servicios de consultoría técnica.

GASTO SOLICITADO	Importe (sin IVA)
Costes de consultoría externa contratada para potenciar o abordar nuevos procesos estratégicos.	<input type="text"/>

TOTAL DE GASTOS SOLICITADOS

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PYMES

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL - "Construyendo Europa desde Aragón"

csv: BOA20191226015



PAIP - 2020

SOLICITUD (5/10)
ANEXO I

CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Es importante la cumplimentación de este apartado para la correcta evaluación técnica del expediente.

Indicar el/los criterio/s que se propone/n para que sean valorados en la evaluación técnica del proyecto empresarial y hacer una breve descripción para justificar la elección del criterio, en caso de ser necesario, se podrá ampliar la descripción en la memoria explicativa, pero deberá hacerse referencia siempre dentro de la memoria al criterio que se trata de ampliar.

- A) Proyectos de:
- Diagnóstico, implantación o convergencia hacia la transformación digital de la Industria, Industria 4.0.
 - Aplicación de las tecnologías facilitadoras esenciales en la industria: Nanotecnología, Nuevos materiales, Nuevas tecnologías de producción y Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - Transición energética en la industria.
 - Desarrollo y optimización de la cadena logística
 - Sostenibilidad en la industria
- (Breve descripción)

- B) Proyectos vinculados a zonas afectadas por procesos de desindustrialización ocurridos durante los cinco años anteriores al de aplicación de esta convocatoria o que se manifiesten en los plazos legales de esta convocatoria.
- (Breve descripción)

- C) Proyectos empresariales que hayan obtenidola declaración de interés autonómico.
- (Breve descripción)

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PYMES

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL - "Construyendo Europa desde Aragón"



PAIP - 2020

SOLICITUD (6/10)
ANEXO I

CRITERIOS DE VALORACIÓN.

D) Proyectos de empresas participantes en el programa PAED con anterioridad al año 2019.
(Breve descripción)

E) Proyectos en el ámbito de la Industria 4.0, en los que el solicitante disponga de un diagnóstico previo a través de la herramienta HADA y de un plan de transformación digital resultante de la participación en el programa ACTIVA 4.0, dentro de la iniciativa Industria Conectada 4.0 del Ministerio competente en materia de Industria
(Breve descripción)

F) Proyectos cuya implantación o desarrollo vaya a realizarse en el marco de las instalaciones de los CEEIs de Aragón, del Parque Tecnológico Walqa o del Parque Tecnológico del Motor de Aragón
(Breve descripción)

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PYMES

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL - "Construyendo Europa desde Aragón"

csv: BOA20191226015



PAIP - 2020

**SOLICITUD (7/10)
ANEXO I**

CRITERIOS DE VALORACIÓN.

- G) Integración y complementariedad con otros instrumentos y medidas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial durante los tres años anteriores al que es de aplicación esta convocatoria, como puede ser la participación del solicitante en actuaciones del tipo siguiente:
- Colaboración con el Centro Aragonés de Diseño Industrial y la Fundación del Hidrógeno de Aragón.
 - Pertenencia a alguno de los Clústeres empresariales implantados en Aragón
 - Programas del Instituto Aragonés de Fomento
 - Y otras actuaciones del solicitante que puedan aportarse para la valoración de este criterio

(Breve descripción)

- H) Proyectos orientados a la innovación, a la diferenciación competitiva, al crecimiento o a la ampliación de mercados

(Breve descripción)

- I) Microempresas y pequeñas empresas (según la definición del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión).

(Breve descripción)

- J) Empresas jóvenes (empresa individual o pequeña empresa con menos de 3 años de existencia en el momento de la solicitud)

(Breve descripción)

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PYMES

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL - "Construyendo Europa desde Aragón"



PAIP - 2020

**SOLICITUD (8/10)
ANEXO I**

DOCUMENTACIÓN A APORTAR



K) Solicitantes que hayan participado en iniciativas formativas o de networking empresarial, durante el año anterior al de aplicación de esta convocatoria, de la Dirección General de Industria y PYMES.
(Breve descripción)

L) Proyectos de desarrollo plurianual que hubieran resultado perceptores de ayudas en la convocatoria inmediatamente anterior a la presente, y que no encadenen más de tres años en la concesión de sucesivas subvenciones.
(Breve descripción)

M) En coherencia con los principios horizontales del P.O. FEDER Aragón 2014-2020, empresas que promuevan los principios de igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación y la accesibilidad para personas con discapacidad, implementando medidas concretas; así como los proyectos que integren/supongan mejoras medioambientales.
(Breve descripción)

N) Grado de elaboración, calidad y claridad de la solicitud.
(Breve descripción)

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PYMES

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL - "Construyendo Europa desde Aragón"

PAIP - 2020

SOLICITUD (9/10)
ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

El presente Formulario de Solicitud de Ayuda deberá ir acompañado de toda la documentación que se relaciona en los apartados 1, 2 y 3 siguientes.

Por razones de eficiencia y agilidad administrativa para la concesión de la subvención, es conveniente aportar la documentación completa en el mismo acto de presentación del Formulario de Solicitud.

El firmante de esta solicitud, en su calidad de representante legal de la empresa, habiendo presentado solicitud para la convocatoria de Ayudas para la Industria Digital, Integradora y Sostenible, del año 2020,

APORTA los siguientes documentos:

1. Datos generales del solicitante:
 - Copia de las escrituras de constitución y estatutos de la entidad solicitante.
 - Cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de este último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
 - Los certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos en el punto 5 apartado tercero.
 - Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzca, y de no haber sido sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme por falta grave o muy grave en el plazo de los dos años previos a la solicitud de subvención (Página 1 del Anexo II).
 - Declaración sobre la condición de PYME (Página 3 del Anexo II).
 - Ficha de terceros debidamente cumplimentada, con la firma y sello de la entidad bancaria.
 - Modelo 200 de la última declaración del Impuesto de Sociedades, en caso de ser obligatoria su presentación para la Pyme.
 - Declaración responsable sobre el cumplimiento de pruebas de ausencia de situación de exclusión. (Página 4 del Anexo II).

2. Memoria del proyecto que incluya en apartados específicos:
 - Una descripción comprensible del proyecto y sus objetivos, con expresión de las razones por las que éste se propone como elegible para la ayuda, justificando su adecuación a los criterios de valoración relacionados en el apartado cuarto de la Orden de convocatoria.
 - La estructura presupuestaria y de financiación del proyecto.
 - El calendario de ejecución del proyecto, con el desglose de tareas y de realización de los gastos efectivos asociados, teniendo en cuenta que los gastos y las inversiones que subvenciona esta convocatoria de ayudas deberán realizarse en el periodo subvencionable indicado en el punto 3 del apartado segundo de la Orden de convocatoria.
 - Una relación, numerada y clasificada por proyecto, de los gastos para los que se solicita la ayuda. Se adjuntará al menos una oferta de cada uno de los gastos relacionados. En el caso de los proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental en los que se incluyan gastos de personal propio, deberá incluirse una relación del personal participante, con indicación de su cualificación y función en el proyecto, así como el coste y la imputación horaria prevista según las tareas asignadas en el proyecto. Se adjuntará el último recibo de la nómina del personal imputado al proyecto.

3. Documentación complementaria:
 - Declaración responsable del solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia. Asimismo, si se ha recibido o no alguna otra ayuda con carácter "de mínimos" durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso en el momento de la solicitud, indicando cuantía y procedencia. (Página 2 del Anexo II). Esta información deberá actualizarse con los cambios que pudieran acontecer hasta la fecha de la concesión de la ayuda, si esta se llegase a producir.
 - Cuanta documentación complementaria se estime conveniente para posibilitar un mejor análisis de la solicitud y aquella que sea precisa para la acreditación de los requisitos y condiciones exigidos en esta convocatoria y en la normativa aplicable a ella. (indicar los documentos que se aportan).

- Si es una PYME, declaración sobre la condición de PYME (Apartado 4 del Anexo II "Declaraciones de la Empresa")
- Ficha de terceros, si no se ha presentado anteriormente en el Gobierno de Aragón para la solicitud de otras subvenciones, o en el caso de que se desee modificar los datos consignados.

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA y PYMES

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL - "Construyendo Europa desde Aragón"



PAIP - 2020
SOLICITUD (10/10)
ANEXO I
DATOS BÁSICOS



DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Conforme al art. 14 y 41 de la Ley 39/2015, las notificaciones se practicarán por medios electrónicos mediante el sistema de notificaciones telemáticas del Gobierno de Aragón disponible en <http://www.aragon.es/notificaciones> recibiendo el aviso en el correo electrónico indicado a continuación.

Deseo que se notifique al: Representante e-mail:
 Interesado e-mail:

Como sujeto no obligado a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas (art. 14 Ley 39/2015) deseo que las notificaciones referidas a este trámite se realicen además en la dirección postal indicada:

Vía Pública
 Localidad Provincia
 C.P.

El abajo firmante, en su calidad de representante legal de la empresa,

SOLICITA, le sean concedidas las ayudas que correspondan para el proyecto empresarial que presenta, con la documentación que se adjunta, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 10 de Diciembre de 2019 del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, por la que se convocan para el ejercicio 2020, en régimen de concurrencia competitiva, Ayudas para la Industria 4.0 y las iniciativas de valor añadido de las PYME, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP).

Y **AUTORIZA** al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial para que compruebe que la empresa solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.4 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 176, 25-jul-2006).

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la consulta de datos se entiende AUTORIZADA por el interesado salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. Si no consta dicha oposición el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial podrá verificar (comprobar) los datos del interesado a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración para la resolución de su expediente/trámite/procedimiento/Solicitud.

En caso de que el interesado, y en su caso, su representante, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" las casillas en las que no autorizan a dicha comprobación:

ME OPONGO: A la consulta de mis datos/ de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias (AEAT).

ME OPONGO: A la consulta de mis datos/ de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones con la CCAA.

ME OPONGO: A la consulta de mis datos/ de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones con la Seguridad Social (TGSS).

ME OPONGO: en calidad de representante, a la consulta de mis datos de identidad (Dirección General de la Policía) Si el **INTERESADO NO AUTORIZA** esta comprobación por parte del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, **DEBERÁ APORTAR** la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud.

Información básica sobre protección de datos.

La unidad responsable de los datos recogidos es la Dirección General de Industria y PYMES. La finalidad es la tramitación de las subvenciones en materia de industria y PYME mediante convocatoria pública. La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal, así como el ejercicio de poderes públicos. Los datos recogidos no se comunicarán a terceros salvo obligación legal. El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Industria y PYMES, situada en el Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36, 50004 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico pymes@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón en la siguiente dirección: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=171.

Por la presente **autorizo** a la Dirección General de Industria y PYMES a remitirme información que pueda ser de interés para las empresas, usando para ello el correo electrónico de contacto. En caso de querer darte de baja de estas comunicaciones, notifícalo a través del correo electrónico pymes@aragon.es.

En , a de de
 (Firma del representante legal y sello de la empresa)

Nombre , NIF

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PYMES

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL - "Construyendo Europa desde Aragón"

PAIP - 2020
**DECLARACIONES DE LA EMPRESA
(1/4)
ANEXO II**
1 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

El firmante, de este anexo en su calidad de representante legal de la empresa, habiendo presentado solicitud para la convocatoria de Ayudas para la Industria Digital, Integradora y Sostenible, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP), del año 2020,

DECLARA:

- Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y sus Anexos así como los relativos al proyecto empresarial presentado, y se compromete a comunicar por escrito a la Dirección General de Industria y PYMES, en el plazo máximo de 15 días, cualquier modificación que se produzca en los datos declarados en la solicitud.
- Que cumple todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la ayuda solicitada, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 y 24 de la ORDEN EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón. (B.O.A. n.º 189 de 29-Septiembre-2016).
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan incorporarse en el fichero "Actividades de fomento en materia industrial y empresarial" cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos de concesión de subvenciones para la gestión de las mismas en materia industrial y fomento de la pequeña y mediana empresa, así como de otras actividades de fomento en esta materia. Asimismo, conoce la posibilidad de ejecutar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (Ver apartado 2 del Anexo III "Instrucciones generales para la presentación de la Solicitud").
- Que la empresa está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social.
- Que la empresa no ha sido sancionada por la autoridad laboral competente por falta grave o muy grave en el plazo de los dos años previos a la solicitud de subvención.
- **Que de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogados para el ejercicio 2019, el objeto de las ayudas y subvenciones será para el mantenimiento del empleo.**
- Que la empresa cumple los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos que, en su caso, produzcan en el momento de la fecha de la solicitud.
- Que, en su caso, la empresa ha cumplido con los requisitos y ha realizado la actividad en todas las subvenciones que le hubieran sido concedidas con anterioridad para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- No haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni por sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente en materia de género, en cumplimiento del artículo 26 de la Ley 7/2018, de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Aragón.



PAIP - 2020

**DECLARACIONES DE LA EMPRESA
(2/4)
ANEXO II**

2 - DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

El firmante de este anexo, en su calidad de representante legal de la entidad, habiendo presentado solicitud para la convocatoria de Ayudas para la Industria Digital, Integradora y Sostenible, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP), del año 2020,

DECLARA:

1º.

- NO HABER SOLICITADO otra subvención para la misma finalidad ante otras entidades del Gobierno de Aragón, otras Administraciones, Organismos Públicos o ante la Unión Europea.
- HABER SOLICITADO, TENER CONCEDIDAS O COBRADAS otras ayudas que financian los mismos gastos solicitados, distintas de la presente solicitud:

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA SOLICITUD	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA (*)

(*) Solicitada (S) Solicitada y concedida (S/C) Solicitada y no concedida (S/NC) Cobrada (C)

2º.

- NO TENER CONCEDIDAS OTRAS AYUDAS DE MINIMIS, en el ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de esta solicitud y de los dos ejercicios inmediatamente anteriores.
- TENER CONCEDIDAS OTRAS AYUDAS DE MINIMIS, en el ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de esta solicitud y de los dos ejercicios inmediatamente anteriores.

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA (*)

(*) Solicitada (S) Solicitada y concedida (S/C) Solicitada y no concedida (S/NC) Cobrada (C)

Se compromete a comunicar, en el momento en que se produzca la concesión o percepción de subvenciones en el período que va desde la presentación de esta solicitud de ayuda hasta la justificación de la subvención concedida.

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PYMES

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL - "Construyendo Europa desde Aragón"



PAIP - 2020

**DECLARACIONES DE LA EMPRESA
(3/4)
ANEXO II**

**3. DECLARACIÓN SOBRE LA
CONDICIÓN DE PYME**

3.1. Empresa solicitante:

Nº trabajadores	Volumen de negocio (Ventas Netas)	Balance General
<div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>	<div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>	<div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>

3.2. ¿Existen otras empresas que participan en el capital de la empresa solicitante? SI(*) NO

(*) Cumplimentar la siguiente tabla.

Razón social de la empresa que participa en la empresa solicitante	% participación	CIF
<div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>	<div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>	<div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>
<div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>	<div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>	<div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>
<div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>	<div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>	<div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>

3.3. ¿La empresa solicitante participa en el capital de otras empresas? SI(*) NO

(*) Cumplimentar la siguiente tabla.

Razón social de la empresa participada por la empresa solicitante	% participación	CIF
<div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>	<div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>	<div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>
<div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>	<div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>	<div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>
<div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>	<div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>	<div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>

El firmante de este anexo, en su calidad de representante legal de la empresa, habiendo presentado solicitud para la convocatoria de Ayudas para la Industria Digital, Integradora y Sostenible, del año 2020, DECLARA,

Que la empresa es una PYME y se compromete a manifestar ante la Dirección General de Industria y PYMES la variación de dichos requisitos, en caso de producirse ésta antes de la justificación de la subvención concedida.

La Dirección General de Industria y PYMES podrá verificar en todo momento la concurrencia de los requisitos, y para ello podrá solicitar la documentación que estime pertinente. La concurrencia de tales requisitos queda bajo responsabilidad del solicitante, sin perjuicio de poder verificarlo la Administración si lo estima conveniente.

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PYMES

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL - "Construyendo Europa desde Aragón"



PAIP - 2020
DECLARACIONES DE LA EMPRESA
(4/4)
ANEXO II



4 - DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PRUEBAS DE AUSENCIA DE SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN
(Arts. 135, 136, 137 y 196 Reglamento 2018(UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018)

De conformidad con lo previsto en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y el artículo 196.1 b) del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no me encuentro en situación de concurso, o estoy sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación.

Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no ha recaído sobre mí sentencia firme o decisión administrativa definitiva respecto el incumplimiento de mis obligaciones en lo referente al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con el Derecho aplicable.

Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no ha recaído sobre mí sentencia firme o decisión administrativa definitiva que reconozca la culpabilidad de falta de ética profesional grave por haber infringido las disposiciones legales o reglamentarias aplicables o las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece, o por cualquier conducta ilícita que afecte significativamente a su credibilidad profesional, si dicha conducta denota un propósito doloso o negligencia grave.

Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no ha recaído sobre mí sentencia firme, en los términos previstos por el artículo 136.1d) del Reglamento Omnibus, por delito de fraude, corrupción, conducta relacionada con una organización delictiva, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, delitos de terrorismo o delitos ligados a actividades terroristas, trabajo infantil u otras infracciones relacionadas con la trata de seres humanos.

Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no he mostrado deficiencias significativas en el cumplimiento de las obligaciones principales asociadas al cumplimiento de un compromiso jurídico financiado por el presupuesto de la Unión Europea que hayan dado lugar a:

- i) la terminación anticipada de un compromiso jurídico.
- ii) una indemnización por daños y perjuicios o a la imposición de otras penalizaciones.
- iii) que hayan sido descubiertas por un ordenador, la OLAF o el Tribunal de Cuentas a raíz de controles, auditorías o investigaciones.

Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no ha recaído sobre mí solicitante sentencia firme o decisión administrativa definitiva por la que se declare que he cometido una irregularidad en el sentido del artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo.

Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no ha recaído sobre mí sentencia firme o decisión administrativa definitiva por la que se declare que he creado una entidad en otro territorio con la intención de eludir obligaciones fiscales, sociales o cualesquiera otras obligaciones jurídicas en el lugar de su domicilio social, administración central o centro de actividad principal.

Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no he incurrido en falsas declaraciones en relación con la información exigida para participar en el procedimiento de adjudicación de ayudas ni he incurrido en la omisión de la presentación de dicha información.

Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no he estado previamente implicado en la elaboración de documentos utilizados en el procedimiento de adjudicación en los casos en que esto suponga una violación del principio de igualdad de trato, incluidos los falseamientos de la competencia que no puedan solucionarse de otro modo.

Información básica sobre protección de datos.

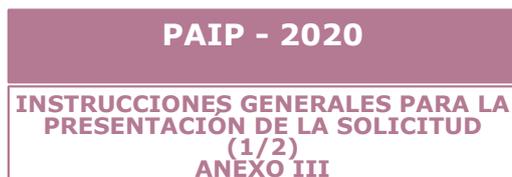
La unidad responsable de los datos recogidos es la Dirección General de Industria y PYMES. La finalidad es la tramitación de las subvenciones en materia de industria y PYME mediante convocatoria pública. La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal, así como el ejercicio de poderes públicos. Los datos recogidos no se comunicarán a terceros salvo obligación legal. El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Industria y PYMES, situada en el Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36, 50004 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico pymes@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón en la siguiente dirección: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=171.

En , a de de
(Firma del representante legal y sello de la empresa)

Nombre , NIF

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PYMES

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL - "Construyendo Europa desde Aragón"



1. Lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en la Plaza de Cervantes, 1 de Huesca, en la calle San Francisco, 1 de Teruel, en el Edificio Pignatelli, P.º María Agustín, número 36 de Zaragoza, o en cualquier otra de las unidades de registro que figuran en la Orden HAP/1346/2016, de 26 de septiembre, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Descripción de gastos subvencionables por categorías de ayudas:

Las ayudas podrán concederse dentro de las siguientes categorías de las contempladas en el artículo 7.1 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre:

- Ayudas regionales a la inversión:
 - a) Una inversión en activos nuevos, materiales o inmateriales, para la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o un cambio esencial en el proceso general de producción de un establecimiento existente.
- Ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental:
 - b) Proyectos de investigación industrial, que consistan en la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.
 - c) Proyectos de desarrollo experimental, que consistan en la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios.
- Ayudas para la innovación:
 - d) Podrán ser objeto de ayuda los costes asociados a la obtención, validación y defensa de patentes y otros derechos de propiedad industrial.
- Ayudas para servicios de consultoría técnica:
 - e) Podrán ser objeto de ayuda los costes de servicios de consultorías de carácter técnico contratados. Estos servicios no podrán consistir en actividades permanentes o periódicas, ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.

3. Memoria del Proyecto Empresarial

Memoria del proyecto que incluya en apartados específicos:

- I. Una descripción comprensible del proyecto y sus objetivos, con expresión de las razones por las que éste se propone como elegible para la ayuda, justificando su adecuación a los criterios de valoración relacionados en el apartado cuarto de esta Orden.
- II. La estructura presupuestaria y de financiación del proyecto.
- III. El calendario de ejecución del proyecto, con el desglose de las tareas y de realización de gastos efectivos asociados, teniendo en cuenta que los gastos y las inversiones que subvenciona esta convocatoria de ayudas deberán realizarse en el período subvencionable indicado en el punto 4 del apartado segundo de esta Orden.
- IV. Una relación, numerada y clasificada por proyecto, de los gastos para los que se solicita la ayuda. Se adjuntará al menos una oferta de cada uno de los gastos relacionados. En el caso de los proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental en los que se incluyan gastos de personal propio, deberá incluirse una relación del personal participante, con indicación de su cualificación y función en el proyecto, así como el coste y la imputación horaria prevista según las tareas asignadas en el proyecto. Se adjuntará el último recibo de la nómina del personal imputado al proyecto.

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PYMES

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL - "Construyendo Europa desde Aragón"



PAIP - 2020

**INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD (2/2)
ANEXO III**



5. Relación de gastos solicitados

Indicar la relación de gastos solicitados mediante la aportación de una hoja adjunta indicando la siguiente información:

Nº DOC.	REFERENCIA(**)	CONCEPTO	IMPORTE (sin IVA)	PROVEEDOR SELECCIONADO	2º PROVEEDOR(*) (NO SELECCIONADO)	3ER. PROVEEDOR(*) (NO SELECCIONADO)
1						
2						

(*) Los tres presupuestos que debe haber solicitado el beneficiario, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En concreto, cuando el importe del gasto subvencionable **supere, sin el IVA, la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de ejecución de obra o de 15.000 euros en el supuesto de suministros de bienes o prestación de servicios**, y siempre que el gasto se realice posteriormente a la fecha de solicitud de la ayuda, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

Esta última circunstancia deberá probarse de manera expresa, documentada y detallada por parte del solicitante, siendo la demostración fehaciente una condición necesaria para que el gasto pueda ser admitido.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria técnica la razón de la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

(**)Nº de presupuesto o factura proforma.

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PYMES

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL - "Construyendo Europa desde Aragón"



DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/1710/2019, de 13 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria del año 2020 para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa; su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo; y la ordenación, coordinación y descentralización del Sistema Universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Actualmente en el seno de la Administración autonómica las competencias sobre la citada materia corresponden al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento de acuerdo con el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. El artículo 6 del citado Decreto asignó al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. Al amparo de dicho Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón se aprobó el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en cuyo artículo 3.3 integra dentro del citado Departamento, entre órganos directivos, a la Dirección General de Universidades.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado y, en su artículo 35, dispone que para impartir dichas enseñanzas y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

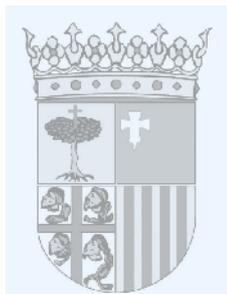
En desarrollo de lo anterior, mediante el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se regula la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales y el modelo para el control de su calidad basado en tres tipos de procedimientos: el de verificación, el de seguimiento y el de renovación de la acreditación.

El último procedimiento, el de renovación de la acreditación, supone la comprobación de que la implantación del plan de estudios se ha desarrollado de acuerdo con la memoria verificada y que los estudiantes han completado su formación satisfactoriamente, y comporta que la universidad pueda seguir incluyendo el título en su oferta formativa.

De acuerdo con el citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, se ha previsto un procedimiento general de renovación, regulado en su artículo 27.bis, y un procedimiento especial contemplado en el artículo 27.ter y que está destinado a los centros de universidades públicas y privadas que hayan obtenido la acreditación institucional prevista en el artículo 14 del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, conforme al procedimiento establecido en la Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Universidades, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para la acreditación institucional de centros de universidades públicas y privadas.

Respecto al procedimiento general para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales, el artículo 24.2 del mencionado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, regula los plazos máximos para que se renueve la acreditación de dichos títulos. Concretamente, estos plazos máximos, que se cuentan desde la fecha de verificación inicial del título o desde la fecha de su última acreditación, son de cuatro años para los títulos de Máster Universitario, de seis años para los títulos universitarios oficiales de Grado de 240 créditos y de Doctorado, de siete años para los títulos universitarios oficiales de Grado de 300 créditos y de ocho años para los títulos universitarios oficiales de Grado de 360 créditos.

Este mismo artículo 24.2 dispone que los títulos universitarios oficiales de Grado, Máster y Doctorado renovarán su acreditación de acuerdo con el procedimiento que cada Comunidad Autónoma establezca en relación con las Universidades de su ámbito competencial, en el



marco de lo dispuesto en el ya citado artículo 27 bis, en el cual se afirma que la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales se producirá en los términos y plazos previstos en el artículo 24.2, cuando éstos obtengan la correspondiente Resolución del Consejo de Universidades, previo informe favorable emitido por ANECA o por los órganos de evaluación que la Ley de las comunidades autónomas determine.

En la Comunidad Autónoma de Aragón, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón es el organismo al que corresponde la emisión del referido informe favorable, en cuanto organismo público que de acuerdo con la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en su artículo 85.1.b), tiene como una de sus funciones la evaluación, acreditación y certificación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Este informe favorable se emitirá tras haber superado con éxito la evaluación a la que se refiere el artículo 27 bis, en su apartado 3, la cual se realizará de conformidad con los protocolos oficiales aprobados para la renovación de la acreditación.

El artículo 27 bis, en su apartado 2, dispone que, a tal fin, la universidad deberá presentar la correspondiente solicitud de acuerdo con el procedimiento y plazos que las Comunidades Autónomas establezcan para sus respectivos ámbitos competenciales. Por otra parte, en su apartado 3, establece que el órgano competente de la comunidad autónoma será el que remita a ANECA o al correspondiente órgano de evaluación la solicitud del mencionado informe.

Al amparo del citado precepto y completando así lo previsto en la normativa estatal, en la Comunidad Autónoma de Aragón se ha regulado el procedimiento referido a la presentación de las solicitudes de renovación mediante la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Concretamente, el artículo 13 de dicha Orden dispone, en su apartado 1, que el Departamento competente en materia universitaria efectuará, de acuerdo con los plazos necesarios en función de la fecha de verificación de los títulos, convocatorias para la presentación de las solicitudes de renovación de la acreditación de los títulos oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, en el apartado 2 del citado artículo 13 se determina el órgano autonómico que se encargará de tramitar la solicitud de renovación presentada por la universidad al afirmar que la Dirección General competente en materia de universidades remitirá la solicitud a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón para que emita el preceptivo informe de evaluación de renovación de la acreditación del título correspondiente, de conformidad con los protocolos oficiales que para la renovación de la acreditación se aprueben.

Por consiguiente, es necesario realizar la convocatoria correspondiente al año 2020 fijando el plazo para la presentación por las universidades de las solicitudes de renovación de la acreditación, siendo esta convocatoria el objeto de esta Orden.

Con fecha 27 de noviembre de 2019, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón ha trasladado a la Dirección General de Universidades un documento con la planificación de la evaluación de renovación de la acreditación de 2020 de enseñanzas oficiales del Sistema Universitario de Aragón.

En consecuencia, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y en el artículo 13.1 de la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, resuelvo:

Primero.— Objeto y ámbito.

1. El objeto de esta Orden es aprobar la convocatoria, correspondiente al año 2020, para la presentación por las Universidades de las solicitudes de renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales del Sistema Universitario de Aragón conforme al procedimiento general previsto en el artículo 27.bis. del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

2. Esta Orden es de aplicación en todos los centros que conforman el Sistema Universitario de Aragón. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 ter del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, las universidades respecto a aquellos centros que hayan obtenido la acreditación institucional podrán, mientras mantenga sus efectos, renovar la acreditación de las titulaciones oficiales que impartan sin necesidad de someterse al citado procedimiento general.



Segundo.— Plazos de presentación.

Los plazos para la presentación de las solicitudes de renovación de la acreditación serán los siguientes:

- Desde el 15 hasta el 30 de enero de 2020, ambos inclusive, para las solicitudes de los títulos universitarios que se recogen en los paneles del primer semestre del anexo.
- Desde el 15 hasta el 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive, para las solicitudes de los títulos universitarios que se recogen en los paneles del segundo semestre del anexo.

Tercero.— Modelo de solicitud.

La solicitud de renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón se presentará acompañada del autoinforme de cada título, que será elaborado por las universidades, conforme a los modelos incluidos en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url <https://www.aragon.es/tramites>, identificando el procedimiento "Solicitud de renovación de la acreditación de títulos universitarios oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón".

Cuarto.— Lugar de presentación.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas, se presentarán a través de medios electrónicos, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2. a) del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán a la Dirección General de Universidades.

Quinto.— Procedimiento de renovación de la acreditación.

1. El procedimiento de renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón será el previsto en los artículos 24, 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, así como en el artículo 13 de la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón y en los documentos del programa para la renovación de la acreditación de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón disponibles en su página web (acpua.aragon.es).

2. De acuerdo con el artículo 13 de la citada Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, una vez recibidas las solicitudes, la Dirección General competente en materia de Universidades las remitirá a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón con objeto de que emita el informe correspondiente.

Dicho informe tiene carácter preceptivo y determinante e interrumpirá el plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento en los términos previstos en el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Sexto.— Recursos.

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2019.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**

ANEXO

Distribución de las titulaciones que deben solicitar la renovación de la acreditación en el año 2020.

Primer semestre 2020
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (1)
FACULTAD DE DERECHO (1)
Máster Universitario en Abogacía
UNIVERSIDAD SAN JORGE (2)
ESCUELA DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA (1)
Máster Universitario en Tecnologías Software Avanzadas para Dispositivos Móviles
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (1)
Máster Universitario en Atención Farmacéutica y Farmacoterapia
Segundo semestre 2020
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (4)
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS (2)
Graduado o Graduada en Información y Documentación
Graduado o Graduada en Filosofía
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO (1)
Graduado o Graduada en Trabajo Social
FACULTAD DE VETERINARIA (1)
Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de los Alimentos
UNIVERSIDAD SAN JORGE (3)
FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES (2)
Graduado o Graduada en Educación Infantil-Infant Education
Graduado o Graduada en Educación Primaria-Primary Education
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (1)
Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Salud
TOTAL TÍTULOS (10)

Nota: Las fechas de visita y la concreción técnica de los paneles se concertarán entre la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón y las respectivas univers



ORDEN CUS/1711/2019, de 19 de diciembre, por la que se convocan para el periodo 2020-2021 subvenciones para el desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones destinadas a dotar de servicios de internet de banda ancha de nueva generación en Polígonos Empresariales de Aragón.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71.41.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende entre otras cuestiones, el fomento y desarrollo de las tecnologías para la Sociedad de la Información.

Así mismo, el artículo 28 dispone que los poderes públicos aragoneses promoverán las condiciones para garantizar en el territorio de Aragón el acceso sin discriminaciones a los servicios audiovisuales y las tecnologías de la información y la comunicación.

En el seno de la Administración de esta Comunidad Autónoma, las citadas competencias corresponden en la actualidad al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, según lo establecido en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el cual atribuye en su artículo 6.1 a dicho departamento la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, cuyos centros directivos se fijan en el artículo 3.3 del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón entre los que está la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información.

Al amparo de esta atribución competencial, corresponde a este Departamento el ejercicio de las funciones relativas a la elaboración y gestión de proyectos y programas destinados a facilitar y fomentar el acceso de los ciudadanos y empresas aragonesas a las nuevas tecnologías y la implantación de la sociedad de la información en los ámbitos económicos y sociales aragoneses.

El artículo 2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, dispone que las telecomunicaciones son servicios de interés general que se prestan en régimen de libre competencia.

La integración de ciudadanos y territorios en la que ha venido en denominarse Sociedad de la Información o del Conocimiento es hoy en día una de las bases para el desarrollo tanto económico como social de los mismos.

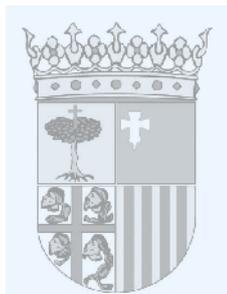
La disponibilidad de infraestructuras capaces de soportar redes y servicios de banda ancha en las áreas de actividad económica favorece el desarrollo empresarial, facilitando la innovación y potenciando la competitividad de las empresas. Al mismo tiempo, son imprescindibles para la implantación de las tecnologías asociadas con los modelos de la Industria 4.0.

En este sector de las telecomunicaciones, el despliegue de las redes de banda ancha ha adquirido especial relevancia en cuanto han sido consideradas como las redes que soportarán el mundo digital y al impulso de dichas redes se refieren distintos instrumentos comunitarios porque se ha considerado que la conectividad mediante banda ancha reviste una importancia estratégica para el crecimiento y la innovación de Europa en todos los sectores de la economía y para la cohesión social y territorial.

Contribuyen al éxito de un modelo de crecimiento económico basado en el incremento de la productividad y la competitividad, en la promoción de la igualdad social y regional, en la accesibilidad universal y en la mejora del bienestar y de la calidad de vida.

De este modo, la Estrategia Europa 2020 subraya la importancia del despliegue de la banda ancha en el marco de la estrategia de crecimiento de la Unión Europea para el próximo decenio y establece objetivos ambiciosos para el desarrollo de la banda ancha. Una de sus iniciativas emblemáticas, es la Agenda Digital para Europa que reconoce las ventajas socioeconómicas de la banda ancha y pone de relieve su importancia para la competitividad, la inclusión social y el empleo. Ahora bien, para ello es importante lograr el acceso generalizado a las infraestructuras y a los servicios de Internet y dicho acceso exige a su vez un gran esfuerzo inversor que precisa del apoyo de los fondos públicos.

En estos términos se pronuncia la Comunicación de la Comisión Europea 2013/C 25/01 que recoge las Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha reconociendo la necesidad de apoyo público al despliegue de las redes de banda ancha y para ello delimitan el tipo de ayudas públicas, el procedimiento de concesión de las mismas y los criterios para la evaluación por



la Comisión Europea de la compatibilidad con el mercado de tales ayudas, a la que se refiere el artículo 107.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En línea con lo anterior, el Gobierno de Aragón ha acometido a lo largo de los últimos años diversas actuaciones encaminadas a posibilitar el acceso a los servicios de banda ancha en aquellas zonas desatendidas por las empresas operadoras de telecomunicaciones por su escaso interés comercial, producto de la baja densidad de población unida a las frecuentes dificultades de acceso.

Entre las distintas actuaciones, cabe destacar la construcción de una red de infraestructuras de telecomunicaciones distribuida en el territorio de Aragón con el objetivo de contribuir a facilitar el despliegue de servicios de telecomunicaciones de carácter diverso.

Con un objetivo ya focalizado en la prestación de servicios de Banda Ancha en poblaciones desatendidas, el Gobierno de Aragón está completando el desarrollo del Proyecto de Banda Ancha de Nueva Generación de Aragón (ConectAragón), gracias al cual se dotan de banda ancha de al menos 30 Mbps a 348 núcleos de población y de banda ancha de al menos de 50 Mbps a 351 centros educativos públicos de Aragón.

Por otro lado, el Gobierno de Aragón impulsa, en colaboración con las Diputaciones Provinciales, el Plan “Todos - Banda Ancha Aragón”, con el fin de posibilitar la existencia de ofertas de servicios de banda ancha en las áreas todavía desatendidas, siempre entre las áreas calificadas como zonas blancas por la administración estatal.

Todas las citadas actuaciones, se han centrado en atender a los núcleos de población.

Sin embargo, se ha manifestado la necesidad de atender de manera específica a otras áreas que precisan, lo antes posible, de unos servicios de banda ancha de capacidad suficiente, funcionamiento fiable y precio asequible.

Se trata de las áreas de actividad económica, tales como los polígonos empresariales o similares.

Los polígonos empresariales, por sus características específicas en cuanto a la tipología de los servicios de telecomunicaciones que las empresas pueden demandar de los operadores, por la menor concentración de potenciales clientes por metro cuadrado y por los mayores costes de despliegue respecto a las áreas urbanas, constituyen un entorno donde en la gran mayoría de los casos la demanda de banda ancha no es suficiente para atraer la inversión privada en el despliegue de las redes de acceso de banda ancha.

Sin embargo, es de gran importancia que las empresas ubicadas en dichos enclaves, muchas de ellas de pequeño o mediano tamaño, puedan competir en las mejores condiciones posibles en los mercados en que actúan.

Para ello, es imprescindible que puedan disponer de unos buenos servicios de banda ancha.

De acuerdo con todo lo expuesto, se ha considerado conveniente promover una convocatoria de subvenciones en régimen de competencia competitiva para fomentar la disponibilidad de servicios de banda ancha de nueva generación en las áreas de actividad económica de Aragón.

En este caso, el modelo de actuación que se ha considerado más viable es la convocatoria de una línea de subvenciones para, por un lado, acelerar el despliegue en estas áreas al mismo tiempo que se realiza un máximo aprovechamiento de los recursos y experiencia de los operadores en el despliegue y prestación de servicios a clientes empresariales.

En la convocatoria serán subvencionables los proyectos de despliegue de redes de nueva generación de acceso (NGA) en áreas de actividad económica que han sido identificadas, previa propuesta en gran parte por el Gobierno de Aragón, por la Secretaría de Estado para el Avance Digital (SEAD), perteneciente al Ministerio de Economía y Empresa, para 2019 como “Zonas Blancas NGA” y, por tanto, susceptibles de recibir ayudas públicas.

Estas ayudas están en consonancia con los objetivos y efectos que se pretenden con diversos planes y estrategias del Gobierno de Aragón. En este sentido, cabe destacar:

I. Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad 2016-2019, aprobado por Orden de 18 de febrero de 2016, modificado por Orden de 4 de abril de 2016 y Orden de 15 de mayo de 2018, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, dado que cumplen con el objetivo señalado de la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en la vida diaria de toda la ciudadanía, propiciando el uso de las mismas por parte de la población general; impulsando la incorporación a la Sociedad de la Información en los colectivos con mayor riesgo de exclusión digital; y promoviendo la participación ciudadana a través de las TIC. Encaja en la Línea de subvención 1. Actualmente en esa misma línea el nuevo Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023, apro-



bado por Orden de 4 de diciembre de 2019, las actuaciones objeto de esta convocatoria están incardinadas en la línea Subvenciones al desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, correspondiente al Programa de actuación de Investigación y Desarrollo para la Sociedad de la Información, área de actuación: Infraestructuras y servicios de telecomunicaciones.

II. Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, recogida en el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la misma.

II.1. Objetivo 4.12. Infraestructuras de Telecomunicaciones.

II.1.a) Facilitar el acceso universal a los servicios telemáticos, en especial en los municipios del sistema rural, impulsando la ejecución de la planificación estratégica de las infraestructuras de telecomunicaciones del Gobierno de Aragón, de modo que puedan disponer de los mismos en unas condiciones equivalentes a los asentamientos urbanos.

II.2. Objetivo 14.3. Localización de suelos productivos.

II.2.a) Optimizar la localización de suelos productivos, con preferencia en las cabeceras supracomarcas, capitales comarcas, otras centralidades y asentamientos autosuficientes, adoptando medidas para que los beneficios que pueda reportar su localización puedan tener, en su caso, un alcance supramunicipal, sin perjuicio de que los pequeños municipios del ámbito metropolitano puedan disponer de suelos productivos, en consonancia con su ubicación geográfica y disponibilidad de infraestructuras de comunicación, energéticas, hidráulicas, potencial demográfico y residencial.

III. Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, recogida en el Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la misma.

III.1. 2A2. Objetivos.

III.1.a) Facilitar acceso de banda ancha a internet como derecho universal de toda persona que reside en Aragón, independientemente del lugar de residencia.

III.2. 2A3. Ejes de desarrollo de la Directriz Especial.

III.2.a) El reconocimiento del acceso a internet de banda ancha para todas las personas residentes en Aragón, independientemente del lugar de residencia o estancia en la comunidad se considera imprescindible para cualquier planteamiento de desarrollo social y económico, y por ende demográfico y poblacional.

En este sentido, la Directriz apunta hacia un objetivo que avanza la propia Unión Europea en 2025 en el sentido de facilitar el acceso a una conexión a internet de al menos 100 Mbps de descarga, mejorable a un Giga por segundo tanto para hogares, empresas, infraestructuras públicas, etc.

III.3. 2B5. EJE 5. Tecnologías de la comunicación.

III.3.a) 5.1.A.1: Independientemente del asentamiento de residencia y/o estancia dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón, este derecho deberá cubrir, al menos, el acceso a servicios como el correo electrónico, los servicios digitales de la administración, la banca virtual, las redes sociales y/o las videollamadas.

III.3.b) 4.12.E1. Completar las infraestructuras de telecomunicaciones para facilitar el acceso a los servicios telemáticos en todos los asentamientos.

- Se completarán las infraestructuras previstas en la planificación estratégica de las infraestructuras de telecomunicaciones del Gobierno de Aragón para facilitar el acceso a todo tipo de servicios telemáticos (telefonía, fibra óptica, Internet de banda ancha, televisión digital terrestre, radio digital, movilidad, servicios de protección civil, emergencias) en todos los núcleos del sistema de asentamientos, en condiciones de calidad suficiente, en especial, en el grupo de los asentamientos/municipios dependientes.

- Se otorgará prioridad a las infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, tanto públicos como privados, vinculados a los sistemas de transportes. Así, la planificación en materia de transportes y comunicaciones habrá de incorporar actuaciones específicas, en relación con los sistemas de telecomunicaciones, incluyendo, en los proyectos de ejecución, la previsión de los espacios necesarios para su posterior implantación.

- En todo planeamiento de obras de urbanización se preverán los espacios y sistemas necesarios que faciliten la implantación posterior de las redes de telecomunicaciones.

IV. Análisis y Principios de la Estrategia Industrial en Aragón, en cuyo apartado 6 "Medidas Horizontales Facilitadoras" se indica: "Independientemente de las acciones específicas que en sectores preferentes se pudieran proponer, y conscientes de una cierta redundancia con los ocho principios básicos antepuestos, debe enumerarse algunas medidas ineludibles que



facilitarán enormemente el marco en que se ha de desarrollar esta estrategia industrial”. La medida 12 indica: “Facilitar el acceso al suelo industrial, estableciendo condiciones ventajosas para las empresas, y homogéneas, en lo posible, en todo el territorio. Promover verdaderos polos de sinergia industrial que, cuidando la ordenación y el equilibrio territorial, desarrollen preferentemente los suelos industriales ya existentes con mayor proyección industrial. Se debe huir de la dinámica de “un polígono por cada municipio”. Por su parte, la medida 13: “Análisis profundo de las limitaciones que afectan a la productividad de nuestro tejido productivo, relacionadas tanto con la innovación, tecnologías de la información y la comunicación (TIC), formación y capital humano, como con el entorno empresarial, promoviendo la mejora de competitividad no basándose exclusivamente en la reducción de costes laborales, sino en todos los aspectos que condicionan la misma”.

V. Estrategia para la digitalización de la Industria, “Aragón Industria 4.0”, cuya línea de actuación 4.2 refiere: “A4.2- Implantar una infraestructura TIC de alta velocidad y redes de nueva generación para todo el territorio aragonés”.

VI. I Plan Director de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón (PDIT).

VI.1. 6.2.2 Servicios de Telecomunicaciones.

VI.1.a) Programa 2.4: Servicio de Acceso a Internet en banda ancha para ciudadanos y empresas (en zonas de bajo interés para la iniciativa privada). Acciones encaminadas a fomentar la disponibilidad de servicio de banda ancha en aquellas zonas que son, en principio, menos atractivas para la iniciativa privada.

VI.2. 6.2.3 Marco de colaboración, concienciación y fomento de las actuaciones sinérgicas en infraestructuras de telecomunicaciones.

VI.2.a) Programa 3.5: Subvenciones para conexión a Internet mediante banda ancha en el ámbito rural y periurbano, dirigidas a pequeñas y medianas empresas y autónomos. El Gobierno de Aragón continuará apoyando, en la medida en que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, a los ámbitos más desfavorecidos mediante aportaciones de ayuda económica a otras administraciones, ciudadanos y/o empresas.

De conformidad con el marco competencial existente en las materias expuestas y con la planificación realizada sobre las distintas áreas funcionales, se aprobó la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 146, de 29 de julio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, Orden que ha sido modificada por la Orden IJU/478/2018, de 13 de marzo y por la Orden IJU/1926/2018, de 22 de noviembre, por la que se modifica el artículo 71 sobre la cuantía de la subvención y abonos a cuenta de la línea de subvenciones al desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio.

El artículo 2 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, modificada por la Orden IJU/478/2018, de 13 de marzo y por la Orden IJU/1926/2018, de 22 de noviembre, por la que se modifica el artículo 71, describe las diferentes líneas de subvención a las que serán de aplicación las reglas en él previstas, y entre dichas líneas se encuentran en el Capítulo III de su Título II, las referidas a las subvenciones al desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones.

Esta convocatoria de subvención tiene como finalidad impulsar el despliegue de redes de acceso de nueva generación (NGA) en los polígonos empresariales de Aragón con el fin de mejorar de la conectividad en las áreas de actividad económica.

Estas actuaciones previstas dentro de la línea indicada de desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones están recogidas en el nuevo Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023, aprobado por Orden de 4 de diciembre de 2019, que incluye las actuaciones objeto de esta convocatoria en la línea Subvenciones al desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige como punto de partida, efectuar esta convocatoria, tal como prevé el artículo 7 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, modificada por la Orden IJU/478/2018, de 13 de marzo, y por la Orden IJU/1926/2018, de 22 de noviembre, en la que se afirma que las subvenciones previstas en el mismo se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por Orden del Departamento competente en la materia.



Por otro lado, la citada Orden, a lo largo de su articulado, apela a la convocatoria para que en ella se especifiquen algunas cuestiones que deben ser determinadas a corto plazo con el fin de permitir que la concesión de las subvenciones responda realmente, dentro del respeto a la norma jurídica de creación de la subvención, a las necesidades que demanda la satisfacción del interés general perseguido con su otorgamiento. Concretamente, permite que la convocatoria determine el grupo de beneficiarios a los que se dirigirá la línea de subvención, las actuaciones que se consideren subvencionables, así como fijar los gastos subvencionables.

Por consiguiente, es necesario dictar esta Orden con el objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para la presentación, tramitación y Resolución de aquéllas en esta convocatoria, iniciándose así la gestión del régimen de subvenciones destinadas a dotar de servicios de internet de banda ancha a los polígonos empresariales de Aragón.

Finalmente, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece un régimen propio autonómico que, respetando en todo caso la normativa básica, introduce una regulación lo más acorde posible con las características de nuestra Comunidad Autónoma, y completa cuestiones no reguladas por la Ley estatal, dando solución a algunas de las necesidades detectadas a lo largo de los años en la gestión de las subvenciones en nuestro ámbito territorial.

De acuerdo con lo previsto en la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, modificada por la Orden IJU/478/2018, de 13 de marzo, y por la Orden IJU/1926/2018, de 22 de noviembre, se indica expresamente que esta convocatoria de subvenciones se acoge a lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y particularmente a lo establecido en la Sección 10, artículo 52, Ayudas para infraestructuras de banda ancha, de dicho Reglamento.

De conformidad con lo anterior, este régimen de ayudas cumple los requisitos particulares establecidos en el artículo 52 del citado Reglamento, así como los generales recogidos en el Capítulo I del mismo.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2015, de 5 de junio, por el que se regulan instrumentos y procedimientos de coordinación entre diferentes Administraciones Públicas en materia de ayudas públicas dirigidas a favorecer el impulso de la sociedad de la información mediante el fomento de la oferta y disponibilidad de redes de banda ancha, esta convocatoria de ayudas se sujeta a lo establecido en dicha norma y al contenido del correspondiente informe de la Secretaría de Estado para el Avance Digital (SEAD).

La presente convocatoria puede ser susceptible de recibir cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea dado su encaje en el Eje Prioritario 2: Mejorar el uso y la calidad de las TIC y el acceso a las mismas, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER de Aragón para el periodo 2014-2020.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y en la citada Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, modificada por la Orden IJU/478/2018, de 13 de marzo, y por la Orden IJU/1926/2018, de 22 de noviembre, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Es objeto de esta Orden convocar para el periodo 2020-2021 subvenciones destinadas a dotar de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones de banda ancha de nueva generación en los polígonos empresariales de Aragón señalados en el anexo I, en los que no existen las citadas infraestructuras y en los que no es previsible que se desarrollen en condiciones comerciales en los próximos tres años, según los listados publicados por la Secretaría de Estado para el Avance Digital (SEAD), "Zonas blancas NGA 2019".

2. El objetivo de esta convocatoria de subvenciones es hacer llegar los referidos servicios de banda ancha de nueva generación a las empresas situadas en las citadas áreas de actividad económica, para potenciar un uso más intensivo y eficiente de las tecnologías de la información y comunicación, con la finalidad de incrementar su capacidad de innovación, productividad y competitividad.

Segundo.— Naturaleza.

1. Las ayudas de esta convocatoria consisten en subvenciones a fondo perdido a conceder en régimen de concurrencia competitiva.



2. Esta convocatoria de subvenciones se rige por lo previsto en la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, modificada por la Orden IJU/478/2018, de 13 de marzo, y por la Orden IJU/1926/2018, de 22 de noviembre, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Asimismo, esta convocatoria de subvenciones se acoge a lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, al amparo de lo establecido en el artículo 52 de dicho Reglamento.

Tercero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las personas jurídicas pertenecientes al sector privado que en el momento de solicitar la subvención reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la condición de operador debidamente habilitado, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
- b) No estar incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en este Apartado como beneficiarias. Su cumplimiento se acreditará mediante el formulario de “Declaración responsable” que se adjuntará a la solicitud.
- c) En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, al que se acoge esta convocatoria, no estar sujetas a una Orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda, concedida por el mismo estado miembro, ilegal e incompatible con el mercado interior, de acuerdo con el artículo 1.4 a.
- d) En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, no tener la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con la definición y condiciones establecidas en las directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (DO C249, 31/07/2014) y lo dispuesto en el referido Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión.
- e) Encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social, así como al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Con el fin de acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la solicitud de la subvención conlleva la autorización a este Departamento para consultar, en el momento en que se dicta la propuesta de Resolución de concesión, los datos que certifiquen dicha circunstancia.

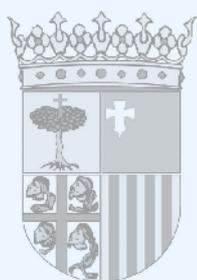
La solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para efectuar dichas consultas, debiendo, en tal caso, aportar los correspondientes certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación vigente en esta materia.

Las anteriores condiciones habrán de mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la subvención.

2. Se establece el requisito de disponer de un establecimiento o de una sucursal en la Comunidad Autónoma de Aragón en el momento en que se haga efectiva la ayuda, considerando que dicho momento es el correspondiente al pago de la misma, de acuerdo con lo establecido en la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, modificada por la Orden IJU/478/2018, de 13 de marzo, y por la Orden IJU/1926/2018, de 22 de noviembre, y, en todo caso, con el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y demás legislación aplicable.

Cuarto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. De acuerdo con lo anterior, la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas en plazo, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en el Apartado decimocuarto de esta convocatoria.

4. La subvención se otorgará a un único beneficiario.

Quinto.— Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de 2.000.000 € euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 17040/G/5424/770054/14201 y 17040/G/5424/770054/91001 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los años 2020 y 2021, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos presupuestos.

A tal efecto, los importes y aplicaciones presupuestarias serán para cada año los siguientes:

Aplicación presupuestaria	PEP	Año	Importe (€)
17040/G/5424/770054/14201	2018/000321	2020	375.000
17040/G/5424/770054/91001	2018/000321	2020	375.000
17040/G/5424/770054/14201	2018/000321	2021	625.000
17040/G/5424/770054/91001	2018/000321	2021	625.000
Total:			2.000.000

Estos importes tendrán la consideración de estimados hasta que se apruebe el presupuesto correspondiente o se produzca la prórroga de presupuestos. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el presupuesto de la anualidad correspondiente.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, en su redacción dada por la Orden IJU/1926/2018, de 22 de noviembre, la cuantía individualizada de la subvención será un porcentaje sobre el presupuesto que se estime subvencionable.

Dicho porcentaje deberá indicarse en la solicitud, en el apartado señalado como intensidad de ayuda solicitada. Dicha intensidad de ayuda será única para el conjunto de los polígonos a cubrir según la propuesta del solicitante, y será como máximo del 80% de los gastos e inversiones subvencionables.

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado.

Sexto.— Actuaciones subvencionables.

Se considerarán actuaciones subvencionables las que reúnan las siguientes características:

1. En cuanto a los requisitos mínimos de cobertura para ser subvencionable, se establecen los siguientes:

a) Los despliegues de red propuestos deberán cumplir todos los siguientes requisitos mínimos de cobertura:

1. Dotar de cobertura a cada uno de los polígonos empresariales para los que se solicita la subvención.

2. Para cada uno de los polígonos indicados en el punto anterior, dotar de cobertura como mínimo al número de potenciales usuarios que el solicitante haya indicado en su solicitud.

b) Son potenciales usuarios, como mínimo, todas las empresas y/o establecimientos ubicados en el polígono.

Se considerará que un polígono empresarial está en cobertura cuando puedan acceder, si lo desean, todos los potenciales usuarios indicados en la solicitud, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior.



Si en la solicitud se planteara, en algún caso, más de un potencial usuario para una unidad inmobiliaria, ello deberá justificarse debidamente.

Se entenderá que un potencial usuario puede acceder si queda cubierto por una red de acceso de portadores físicos pudiendo conectarse a dicha red sin necesidad de desplegar nueva infraestructura, exceptuando el último tramo o acometida.

En el caso de redes de acceso radioeléctricas, se considerarán dotados de acceso cuando se localicen dentro del área de cobertura de al menos una estación radioeléctrica, para un nivel de señal recibida que posibilite la prestación de servicios NGA con los requisitos mínimos indicados en el punto 2 de este Apartado.

2. Los proyectos de despliegue de redes de acceso de nueva generación (NGA) de muy alta velocidad (300 Mbps o superior), incluyendo los tramos de red estrictamente necesarios para dotar de conectividad a dichas redes de acceso, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Dar cobertura al menos a los polígonos empresariales establecidos como objetivo en los apartados anteriores de entre los recogidos en el anexo I. Estos polígonos empresariales son zonas geográficas, donde se da una concentración de empresas, que han sido identificadas por la SEAD para 2019 como “zonas blancas NGA” al cumplir con los correspondientes criterios de elegibilidad por no disponer de cobertura actual, ni planes para su despliegue en los próximos tres años.
- b) Contemplar el despliegue de servicios de banda ancha de muy alta velocidad en todos los potenciales usuarios de cada polígono empresarial que el solicitante haya indicado en su propuesta.
- c) Utilizarse para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público, no siendo subvencionables las redes privadas destinadas a un conjunto restringido de usuarios, ni las redes puramente troncales no destinadas directamente a la prestación de servicios a usuarios finales en las áreas objetivo.
- d) Tratarse de infraestructuras de red que sean susceptibles de ser utilizadas por los demás operadores. No serán subvencionables las partidas de gasto asociadas a infraestructuras destinadas a uso exclusivo por el operador beneficiario de la ayuda, que no cumplan los requisitos de servicios mayoristas recogidos en la presente convocatoria, así como los fijados por las autoridades nacionales competentes.
- e) La ayuda no está condicionada al despliegue de una solución tecnológica concreta, siendo las solicitantes las que deberán expresar y motivar en los proyectos la solución tecnológica más adecuada para cada área.

3. Las redes de acceso de nueva generación (NGA) de muy alta velocidad deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Permitir una tasa de transferencia nominal por usuario final en el sentido de la red hacia el usuario de al menos 300 Mbps, medidos a la salida del equipo de red del operador más próximo al usuario final, con una garantía de caudal del 80% durante el 95% del tiempo.
- b) Permitir una tasa de transferencia nominal por usuario final en el sentido del usuario hacia la red de al menos 100 Mbps, medidos en la salida del equipo de red del operador más próximo al usuario final, con una garantía de caudal del 80% durante el 95% del tiempo.
- c) Permitir la transferencia ilimitada de datos en ambos sentidos, manteniendo las características del servicio inalteradas.
- d) Asegurar la disponibilidad del servicio, en los términos de calidad indicados, para el 98% del tiempo dentro del intervalo de un mes natural, por usuario final.
- e) Asegurar que los parámetros de calidad de servicio de transmisión de datos soportan los servicios de comunicaciones electrónicas multimedia en tiempo real. Para ello, se establecen los siguientes valores de referencia:
 1. Jitter máximo: 30 ms.
 2. Retardo inferior a: 50 ms.
 3. Tasa de pérdida de paquetes máxima del 0,8%.
- f) Atender las solicitudes de alta de servicio a los usuarios en un plazo máximo de 30 días naturales, siempre que no sean necesarios la obtención de licencias, derechos de ocupación o de paso específicos o concurra cualquier otra causa no imputable al operador. En este caso, el operador podrá descontar los retrasos debidos a dichas causas, previa comunicación remitida al solicitante.
- g) Resolver el 95% de las incidencias que impliquen corte del servicio en 24 horas.



Séptimo.— Gastos subvencionables.

1. Se considerarán subvencionables las inversiones y gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, estén directamente relacionados y sean necesarios para la realización de los proyectos de despliegue, se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria y que se deriven de los conceptos siguientes, correspondientes a los apartados a, b y d del punto 2 del artículo 52 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, al que se acoge esta convocatoria:

- a) Los costes de inversión para el despliegue de una infraestructura de banda ancha pasiva.
- b) Los costes de inversión de obras de ingeniería civil relacionadas con la banda ancha.
- c) Los costes de inversión para el despliegue de redes de acceso de nueva generación (“NGA”).

Serán subvencionables los gastos de:

- Infraestructura y obra civil: Costes de las obras de ingeniería civil, conducciones, tendidos, arquetas, torres, armarios, casetas y otros elementos físicos similares necesarios para el despliegue o instalación de los cables, sistemas, aparatos y equipos de las redes de telecomunicaciones objeto del proyecto, con las excepciones señaladas más adelante.
- Equipamiento: Coste de adquisición, instalación e integración de los sistemas, aparatos y equipos necesarios para la prestación del servicio.
- Planificación, ingeniería y dirección facultativa, siempre que sea externa. Se podrán considerar hasta un máximo del 10 % de la cantidad subvencionable.
- Costes de comercialización, siempre que sean mediante contratación externa y dedicada exclusivamente al objeto de la presente convocatoria. Se podrán considerar hasta un máximo del 5 % de la cantidad subvencionable.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, la beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección, expresamente en una memoria, en virtud del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La beneficiaria no estará obligada a adjuntar las tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o se haya llevado a cabo con anterioridad un proceso de selección de proveedores que garantice la elección de las mejores propuestas técnico-económicas. En todo caso, deberá justificar estos extremos.

3. No se consideran gastos subvencionables:

- a) Los costes del personal propio.
- b) Los costes derivados de viajes o estancias.
- c) Los impuestos satisfechos por el beneficiario.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No tendrá la consideración de gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido repercutido en factura.
- e) Los costes de licencias, tasas o cualquier otro importe satisfecho a un ente u organismo público.
- f) Bienes o servicios suministrados por proveedores del mismo grupo, asociados o vinculados con el solicitante, salvo que habiéndose indicado expresamente en la solicitud, concurren las siguientes circunstancias:
 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos establecidos en la Resolución de concesión de la ayuda.
- g) Los intereses y demás gastos financieros.
- h) Los costes indirectos que no pueden vincularse directamente con la operación subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, modificada por la Orden IJU/478/2018, de 13 de marzo, y por la Orden IJU/1926/2018, de 22 de noviembre.
- i) Los bienes que no se pongan en funcionamiento por primera vez en la operación subvencionada.



- j) Las inversiones y gastos que se hubieran comprometido o realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- k) Las inversiones y/o gastos asociados a infraestructuras no relacionadas con el acceso mayorista destinadas a su uso exclusivo por el beneficiario de la ayuda.
- l) Gastos de amortización, mantenimiento y reparación de equipos e infraestructuras.
- m) Adquisición de terrenos y locales.
- n) Material y equipamiento de oficina.

En el caso de que estas ayudas resulten cofinanciables por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y de acuerdo con el artículo 65.6 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, los proyectos no podrán recibir ayudas si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente la solicitud de ayuda correspondiente a la presente convocatoria, al margen de que el beneficiario haya efectuado todos los pagos relacionados.

Los importes de la ayuda asociados a cada uno de los conceptos financiables que figuren en la Resolución de concesión, representan los límites máximos de ayuda.

Octavo.— *Periodo de ejecución.*

El periodo para la ejecución de los proyectos y la realización de los gastos subvencionables estará comprendido entre el día siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud y el 30 de septiembre de 2021. En caso de prórroga, no podrá autorizarse una fecha posterior al 15 de marzo de 2022, cuando habrán transcurrido tres años desde el cierre de la consulta pública realizada por la SEAD para identificar las zonas blancas NGA de 2019.

A estos efectos, se entenderá que el gasto está realizado cuando se haya facturado y pagado dentro de dicho periodo.

En ningún caso serán subvencionables las inversiones y gastos que se hubieran comprometido o realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Noveno.— *Subcontratación.*

1. De acuerdo con el apartado 2.b) del artículo 64, de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, modificada por la Orden IJU/478/2018, de 13 de marzo, y por la Orden IJU/1926/2018, de 22 de noviembre, y dada la naturaleza de desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones que tienen las actuaciones subvencionables, podrá subcontratarse con terceros hasta el 100 por 100 del importe del gasto objeto de subvención, siendo aplicable dicho porcentaje a todas las actuaciones y gastos subvencionables conforme a lo establecido en los Apartados sexto y séptimo de esta Orden. A estos efectos, se entiende por subcontratación cuando un beneficiario concierta con terceros la ejecución parcial del proyecto, aun tratándose de actividades que podría realizar por sí mismo al disponer de medios propios para ello. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración.

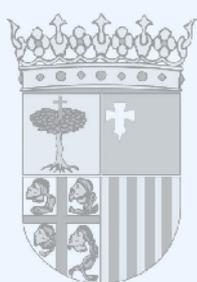
Cuando la subcontratación sea superior a 60.000 euros y exceda del 20 por 100 del importe de la subvención concedida, estará sometida a la celebración por escrito de un contrato que deberá presentarse junto con la documentación justificativa, y que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

2. La beneficiaria podrá contratar o subcontratar la ejecución parcial de la actividad subvencionada con empresas vinculadas con ella, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que se haga constar en la solicitud y que el Servicio de Telecomunicaciones, órgano gestor de las ayudas, considere dicho gasto como subvencionable en la Resolución de concesión.
- b) Que la actividad concertada se corresponda con alguno de los gastos subvencionables de conformidad con lo establecido en el Apartado séptimo de esta Orden.
- c) Que la justificación de estos gastos se realice mediante factura y documento de pago entre la beneficiaria y su vinculada y además se aporten aquellos documentos que sustenten los conceptos de la factura en la misma forma en que los justificaría directamente la beneficiaria.

No se aceptará la sobreimputación de costes por aplicación del beneficio industrial u otras causas.

A estos efectos, se consideran empresas vinculadas aquellas entre las que exista alguna de las relaciones establecidas en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



3. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Décimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información.

2. Las solicitudes se presentarán, de manera preferente, por medios telemáticos según se indica en la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/-/subvencion-banda-ancha-poligonos-2020>.

En caso de imposibilidad de presentación conforme a lo indicado anteriormente, podrán presentarse en cualquier otro registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en cualquiera de las oficinas de Registro, que pueden consultarse en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

4. De acuerdo con el artículo 20, punto 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la presentación de la solicitud de subvención por parte de la interesada conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice la comprobación de los datos de identificación de las personas físicas solicitantes de las subvenciones o de las personas físicas que actúen como representantes de las solicitantes, para procedimientos concretos, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con la normativa reguladora sobre protección de datos de carácter personal.

Si no se consintiera dicha consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar fotocopia compulsada de la identificación fiscal de la representante.

Si como consecuencia de la verificación de los datos de identificación se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por la interesada, el órgano gestor podrá realizar actuaciones tendentes a su clarificación o en el caso de que el órgano gestor no pudiera obtener dicha información podrá requerirla de la solicitante como subsanación de la solicitud.

5. Las solicitudes de subvención se acompañarán de la documentación señalada en el Apartado undécimo, cuya finalidad es la necesaria identificación de la solicitante y la descripción de la actuación.

6. Si la solicitud se presenta por medios telemáticos, la documentación indicada en los puntos anteriores se presentará mediante los correspondientes anexos, adjuntando el resto de documentos como uno o varios archivos en formato pdf (portable document format) de forma que permita, siempre que sea posible, hacer búsquedas de texto sobre su contenido, bien por haber sido generados directamente desde aplicaciones informáticas, bien por incorporar la tecnología de reconocimiento óptico de caracteres en el proceso de escaneado de documentos en papel.

En caso de que algún anexo superara el tamaño límite admitido se seguirán las indicaciones que se muestren en la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/-/subvencion-banda-ancha-poligonos-2020>.

7. Posteriormente el órgano gestor podrá requerir a la solicitante, como parte de la solicitud, y en el caso de no haber recibido con anterioridad pagos del Gobierno de Aragón, la Ficha de Terceros, cuyo modelo se encuentra en la página web del Gobierno de Aragón. También podrá requerir de la solicitante cualquier documentación que permita una mejor toma de conocimiento del proyecto presentado, con el fin de realizar una mejor valoración del mismo.

8. Las solicitudes irán acompañadas de los documentos e informaciones establecidos, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En los supuestos en los que se demuestre la imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante la acreditación de los requisitos a que se refiere dicho documento a través de otros medios que resulten pertinentes.

9. Se admitirá una única solicitud por solicitante que recogerá los proyectos de despliegue de redes de banda ancha en todos los Polígonos Empresariales en los que la solicitante esté interesada.



En los anexos de esta Orden y en la dirección <https://www.aragon.es/tramites> así como en <https://www.aragon.es/-/subvencion-banda-ancha-poligonos-2020> estarán disponibles los formularios, modelos de declaraciones responsables y demás documentos electrónicos necesarios para cumplimentar y presentar las solicitudes y documentación necesaria.

10. En la solicitud, que se presentará necesariamente antes del inicio de los trabajos, se incluirá, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6.2, relativo al efecto incentivador de las ayudas, del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, al que se acoge esta convocatoria, la siguiente información:

- a) Nombre y tamaño de la empresa.
- b) Descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización.
- c) Ubicación del proyecto.
- d) Lista de costes del proyecto.
- e) Importe de ayuda solicitada necesaria para el proyecto (intensidad de ayuda solicitada).

11. Para cualquier aclaración o información los interesados podrán dirigirse a la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/-/subvencion-banda-ancha-poligonos-2020>.

Undécimo.— *Documentación.*

La documentación que debe acompañar a la solicitud deberá presentarse en documentos en formato pdf de forma separada y debidamente identificados con su nombre, siendo esta la siguiente:

- a) Documentos acreditativos de la identificación fiscal del solicitante, así como de su representante (N.I.F.), salvo que este último haya dado su consentimiento para que el órgano gestor realice la comprobación a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En el caso de que el órgano gestor no pudiera obtener dicha información podrá requerirla del solicitante como subsanación de la solicitud.
- b) Copia de las escrituras de constitución y estatutos de la entidad solicitante.
- c) Cuando la solicitante actúe por medio de representante, deberá cumplimentar el anexo III.

En el caso de que la solicitante resulte beneficiaria de la subvención, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación y que éste estaba vigente en la fecha de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- d) Los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos correspondientes.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzca, y de no haber sido sancionada por la autoridad laboral competente mediante Resolución administrativa firme por falta grave o muy grave en el plazo de los dos años previos a la solicitud de la subvención.
- f) Declaración responsable que acredite el requisito de no estar sujetas a una Orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- g) Declaración responsable que acredite el requisito de no ser una empresa en crisis, según la definición contenida en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- h) Acreditación de que el solicitante reúne la condición de operador debidamente habilitado, aportando certificación de estar inscrito en el correspondiente Registro de Operadores, regulado en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
- i) Ficha de terceros debidamente cumplimentada y con la firma y sello de la entidad bancaria. Esta ficha está disponible en el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón obrante en la sede electrónica y disponible en el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es.



- j) Las memorias, del proyecto y de cada polígono empresarial, con los contenidos mínimos establecidos en el anexo VI así como el resto de documentación indicado en el anexo V.
- k) Declaración responsable en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.
- l) Se podrá adjuntar toda documentación complementaria que se estime conveniente para posibilitar un mejor análisis de la solicitud y aquella que sea precisa para la acreditación de los requisitos y condiciones exigidos en esta convocatoria y en la normativa aplicable a ella.
- m) En el caso en que sea necesario para un mejor análisis de la solicitud y sea precisa para la acreditación de los requisitos y condiciones exigidos en esta convocatoria y en la normativa aplicable a ella, se requerirá a los interesados la presentación de documentación complementaria.

A efectos de no alterar el procedimiento y los plazos ordinarios de Resolución de la convocatoria, no se tomará en consideración la documentación que se aporte al expediente por parte del solicitante con posterioridad al cierre de plazo de presentación de solicitudes y que afecte a los datos del proyecto y a sus condiciones de evaluación, sin perjuicio de las subsanaciones que se puedan requerir con posterioridad a la solicitud.

Duodécimo.— Subsanación.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo previsto en el artículo 8.4 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, modificada por la Orden IJU/478/2018, de 13 de marzo, y por la Orden IJU/1926/2018, de 22 de noviembre.

Decimotercero.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Telecomunicaciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

2. El órgano instructor, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes, aclaraciones y documentos que se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable.
- b) Fase de preevaluación, siempre que proceda, para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención.
- c) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en los Apartados siguientes.

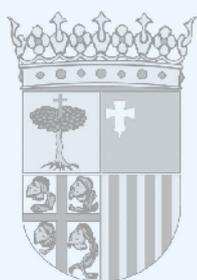
Decimocuarto.— Criterios de valoración.

1. La concesión de la subvención se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo de presentación, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

- a) La repercusión y alcance de la actuación propuesta.
- b) La viabilidad de la actuación propuesta.
- c) La aportación tecnológica y el carácter innovador de la actuación.

2. La importancia de cada uno de ellos y los factores a considerar en la evaluación de los mismos, se detalla a continuación.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:



CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
a) Repercusión y alcance de la solución propuesta.	
1. Cobertura de polígonos	40
2. Cobertura de potenciales usuarios	25
b) Viabilidad de la actuación propuesta.	
1. Intensidad de ayuda solicitada	15
2. Viabilidad económica y financiera	10
c) Aportación tecnológica y carácter innovador del proyecto o actuación.	
Proyecto técnico	10

3. Para la determinación de los anteriores criterios se dispone lo siguiente:

a) Repercusión y alcance de la solución propuesta.

1. Cobertura de polígonos:

Se valorará el mayor número de polígonos cubiertos.

Al proyecto con mayor número de polígonos cubiertos se le otorgará la máxima puntuación; a los proyectos que propongan la cobertura de 30 polígonos o menos se les otorgará cero puntos; al resto de proyectos se les otorgará la puntuación intermedia que corresponda manteniendo la misma proporción.

2. Cobertura de potenciales usuarios:

Se valorará el mayor número de potenciales usuarios cubiertos.

Al proyecto con mayor número de potenciales usuarios cubiertos se le otorgará la máxima puntuación; a los proyectos que propongan la cobertura de 1.500 potenciales usuarios o menos se les otorgará cero puntos; al resto de proyectos se les otorgará la puntuación intermedia que corresponda manteniendo la misma proporción.

b) Viabilidad de la actuación propuesta.

1. Intensidad de ayuda solicitada.

Se otorgará la puntuación máxima al proyecto que solicite una menor intensidad de ayuda; al proyecto que solicite la mayor intensidad de ayuda se le otorgará cero puntos; al resto de proyectos se les otorgará la puntuación intermedia que corresponda manteniendo la misma proporción.

2. Viabilidad económica y financiera.

Se valorará, siempre que esté expresamente documentado:

- La concreción del plan de negocio, el análisis de sensibilidad en los diferentes escenarios de demanda y la justificación de la necesidad de la ayuda.
- Los menores factores de incertidumbre en cuanto al cumplimiento del calendario de despliegue de la red y los servicios.
- La disponibilidad de recursos humanos y materiales necesarios para el despliegue de la red y la prestación de los servicios.
- Los menores riesgos en cuanto a requerimientos por normativa medioambiental y otras de aplicación en las actuaciones de desarrollo del proyecto.
- Las mayores garantías de disponibilidad jurídica de elementos necesarios, tales como terrenos, espectro radioeléctrico, etc.
- La definición de la estrategia comercial, la identificación de los principales tipos de servicios de red y tarifas asociadas puestas a disposición de los usuarios (alta + servicio). Se valorará que éstas se encuentren dentro del rango de tarifas aplicadas a los servicios estándar similares del mercado residencial.
- Las mayores expectativas de que, tras la finalización de la ejecución del proyecto, los servicios puedan continuar de forma autónoma, en base a factores como mayor éxito comercial, aplicación de tecnologías que permitan mayor crecimiento de la capacidad de transporte, menores exigencias de mantenimiento, etc.



- c) Aportación tecnológica y carácter innovador del proyecto o actuación.
Proyecto técnico.

Se valorará del proyecto técnico su grado de definición, así como su adecuación a los apartados detallados en el anexo VI.

La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información y documentación aportadas en la solicitud y las memorias del proyecto. En caso de que el resultado del cálculo incluya decimales, cada uno de los resultados, incluidos los parciales, se redondearán a dos decimales. Para ello se utilizará la normativa de redondeo del euro.

Decimoquinto.— Evaluación de solicitudes y propuesta de Resolución.

1. La evaluación de las solicitudes que hayan superado la fase de preevaluación, se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el Apartado anterior.

2. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración que, con carácter general, estará presidida por la persona designada por el Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información e integrada, al menos, por dos técnicos designados por dicho órgano directivo, así como asistida por un secretario que será designado por el Presidente entre funcionarios de la citada Dirección General o entre los miembros de la comisión.

La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Este informe será la base de la propuesta de Resolución del órgano instructor.

4. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la citada comisión, formulará la propuesta de Resolución de la convocatoria que contendrá como mínimo:

- a) La propuesta de concesión de ayuda para el proyecto mejor puntuado, indicando la cuantía de la ayuda, que será el resultado de aplicar a la base subvencionable de dicha solicitud, la intensidad de ayuda solicitada de conformidad con lo establecido en el Apartado quinto, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- b) La relación ordenada por puntuación obtenida, de todas las solicitudes que cumplen las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario con la puntuación obtenida por cada una de ellas, que conformará una lista de reserva, ordenada de mayor a menor puntuación, para el supuesto de que la empresa a la que se haya resuelto conceder la ayuda perdiera la condición de beneficiaria.
- c) La propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes, recogiendo la relación de las solicitudes inadmitidas, la relación de las solicitudes desestimadas por no cumplir las condiciones administrativas y/o técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiaria, así como la relación de solicitudes desistidas.

5. Dicha propuesta de Resolución se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver.

Decimosexto.— Resolución y notificación.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

La Resolución incluirá, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la Resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. Al beneficiario, se le notificará junto con la anterior Resolución, el proyecto detallado y las condiciones técnicas y administrativas exigibles con posterioridad a la concesión.

4. Contra la Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



5. El resultado de la convocatoria se publicará conforme a la normativa vigente en materia de transparencia y resto de normativa aplicable.

Decimoséptimo.— Aceptación de la subvención.

1. La aceptación de la ayuda se llevará a cabo con posterioridad a la concesión de la subvención.

2. La beneficiaria de la subvención deberá aceptar expresamente la ayuda en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión, y conforme al modelo del anexo IV.

3. Si dicha aceptación no se comunica en el plazo indicado, se considerará que renuncia a la subvención concedida y se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

En este supuesto, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante siguiente a aquél en orden de su puntuación. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción al interesado, a fin de que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

Decimooctavo.— Obligaciones del beneficiario y efectos de su incumplimiento.

1. El beneficiario de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las previstas en la normativa comunitaria de la Unión Europea, o las de otros órganos de control competentes, prestando la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar la comprobación o el control y aportando cuanta información y documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación de los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- g) Comunicar al órgano concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- h) Acreditar ante el órgano concedente de la subvención que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- j) En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberá presentar extracto del proyecto de despliegue subvencionado a efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre.
- k) Proporcionar a los demás operadores que lo soliciten acceso mayorista efectivo a las infraestructuras subvencionadas, en los términos expuestos en el apartado siguiente.
- l) Operar la red durante un periodo mínimo de 7 años y responsabilizarse de la correcta explotación y mantenimiento de toda la infraestructura y equipamiento instalado.
- m) Desarrollar un plan de seguimiento y control incluyendo, entre otras, una propuesta para el seguimiento económico (con indicadores de Capex, Opex e ingresos), seguimiento del despliegue (incluyendo al menos los hitos indicados en el Plan de despliegue), seguimiento y control operativo (incluyendo reportes de incidencias y operaciones de mantenimiento) y seguimiento y control comercial (incluyendo reporte de contrataciones realizadas a usuario final u otros operadores, indicadores de la penetra-



- ción de servicios, número de empresas con servicio contratado). A estos efectos, se habilitará también un correo electrónico específico para control y seguimiento del proyecto.
- n) Publicitar la ayuda recibida mediante la colocación de un cartel en un lugar visible del Polígono Empresarial con la inclusión del texto y formato que se acuerde con el órgano concedente de la ayuda.
 - o) Las obligaciones generales establecidas en el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
 - p) Asimismo, para el cumplimiento a las obligaciones de información referidas en las Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha (2013/C 25/01), el beneficiario deberá facilitar tras la finalización de cada proyecto y durante los tres años siguientes, la siguiente información referida a 31 de diciembre de cada año: la fecha de entrada en servicio, los productos de acceso mayorista ofertados, el número de usuarios finales y de prestadores de servicios que utilizan las infraestructuras objeto de ayuda, así como el número de empresas, y hogares en su caso, a los que da cobertura y los índices de utilización. Asimismo, el beneficiario vendrá obligado a facilitar cualquier información adicional que se requiera por la Comisión Europea.
 - q) Obligaciones de comercialización de los servicios, incluyendo la disponibilidad de un teléfono de atención al cliente y la realización de campañas de difusión y comercialización de los servicios.
 - r) Las infraestructuras y equipos que sean objeto de ayuda, o aquellas que las sustituyan como consecuencia de actualizaciones, reparaciones o mantenimiento, deberán permanecer afectos a los objetivos del proyecto durante un periodo mínimo de siete años.
 - s) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan al beneficiario en esta convocatoria o acto de concesión, así como en las demás disposiciones normativas que le sean de aplicación.
 - t) La beneficiaria deberá contar con la necesaria solvencia técnica y económica para el desarrollo del proyecto empresarial presentado. En el caso de que el órgano instructor de las ayudas detectase indicios fundamentados que pusieran en duda esa solvencia, éste podrá requerir al solicitante para que aporte los datos y documentación necesarios para aclarar dicho extremo.
 - u) Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la normativa comunitaria de aplicación y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional. Esta obligación comprenderá los ingresos derivados de cualquier utilización del objeto de la subvención, incluyendo, sin ser exclusivo, los correspondientes a los derivados de la actuación de la beneficiaria como proveedora de acceso directo e indirecto al cliente final, o como proveedora de acceso mayorista a otras operadoras.
2. En el caso de que la presente convocatoria disponga de cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), serán también obligaciones de los beneficiarios, además de las descritas en los puntos anteriores, aquéllas que se contemplen en la normativa europea, nacional y autonómica que resulte de aplicación, comprendiendo en todo caso las siguientes:
- a) Someterse al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, autoridad de gestión correspondientes y a la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con dichos Fondos.
 - b) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control durante el plazo de tiempo que determinen los Reglamentos comunitarios que resulten de aplicación.
 - c) Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la normativa comunitaria de aplicación y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional. Esta obligación comprenderá los ingresos derivados de cualquier utilización del objeto de la subvención, incluyendo, sin ser exclusivo, los correspondientes a los derivados de la actuación de la beneficiaria como proveedora de acceso directo e indirecto al cliente final, o como proveedora de acceso mayorista a otras operadoras.



- d) Cumplir con las medidas de información y publicidad, y cualesquiera otras establecidas por la normativa comunitaria de aplicación que se establecen en el artículo decimoquinto.
- e) Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.
- f) Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al momento de justificar los gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
- g) Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 y las responsabilidades señaladas en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

3. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en esta convocatoria, en la Resolución de concesión o en el resto de legislación aplicable, podrá dar lugar a la minoración, revocación, y en su caso, al reintegro de las ayudas percibidas en los términos previstos en la legislación sobre ayudas y subvenciones.

Decimonoveno.— *Obligaciones de oferta de acceso mayorista.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, el operador de red beneficiario de la subvención deberá ofrecer a los demás operadores que lo soliciten, acceso mayorista activo y pasivo, lo más amplio posible, con arreglo al artículo 2, punto 139, del citado Reglamento, en condiciones equitativas y no discriminatorias, con inclusión de la desagregación física en el caso de las redes NGA y el acceso mayorista indirecto o bitstream.

Este acceso mayorista deberá ofrecerse como mínimo durante siete años y el derecho de acceso a conducciones o postes se otorgará por tiempo ilimitado.

En caso de que el proyecto contemple despliegues de fibra óptica, dicho acceso incluirá también la posibilidad de acceder a la fibra oscura, con una desagregación total y efectiva, así como a los conductos, postes, armarios, arquetas y demás elementos de obra civil. El acceso a estos últimos no debe ser limitado en el tiempo. En el caso de redes “backhaul” se deberá también incluir el servicio mayorista de líneas alquiladas o circuitos punto a punto, en función de la tecnología empleada para la implementación de dicha red.

Además de la desagregación y el acceso a la línea física, en función de la opción tecnológica seleccionada para el despliegue de la red NGA, si existiera una demanda real, deberá prestarse un servicio mayorista de desagregación virtual, que consistirá en un acceso activo con una interconexión de las redes en la propia central cabecera de la red de acceso, al poder ser una opción preferida por terceros operadores.

2. En el caso de que se construyan conducciones dentro de los proyectos subvencionados, éstas serán lo suficientemente grandes para dar cabida a varias redes y diferentes topologías de red, tal como se prevé en el artículo 52 del Reglamento (UE) 651/2014.

3. La velocidad de acceso ofrecida será, como mínimo, la establecida en el Apartado sexto de esta Orden y, en todo caso, el servicio mayorista deberá permitir la replicabilidad, tanto técnica como económica, de los servicios minoristas ofrecidos por el operador beneficiario.

4. Los precios de acceso mayorista, que serán considerados precios máximos, deberán basarse en los precios o principios e instrumentos de control de precios utilizados por la CNMC para los servicios contemplados en esta convocatoria. Así mismo, se tendrán en consideración los valores de referencia prevalentes en otras zonas comparables, más competitivas.

La CNMC podrá asesorar a la autoridad concedente de la ayuda en materia de precios y condiciones de acceso mayorista a que se refiere este apartado. Además, resolverá los conflictos entre operadores solicitantes de acceso y el operador beneficiario de las ayudas, dictando instrucciones para el efectivo cumplimiento de la obligación de acceso mayorista a la que se refiere este apartado.

Vigésimo.— *Obligaciones de publicidad y transparencia.*

1. El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención. A estos efectos, se utilizarán los modelos y demás recursos proporcionados por el Gobierno de Aragón sobre la imagen del mismo, sin perjuicio



de otras medidas que puedan tomarse para dar publicidad de la financiación pública de las actuaciones.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como dispone el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para la beneficiaria la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

En caso de incumplimiento de la obligación de publicidad se estará a lo previsto en el artículo 31.3.a) y b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las normas que pudieran aprobarse en desarrollo de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La beneficiaria de la subvención deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la interesada, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

4. Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de las que correspondan en aplicación de la normativa básica estatal dictada en materia de transparencia.

Vigésimo primero.— Comunicaciones por medios electrónicos.

La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizará mediante el sistema de notificaciones telemáticas del Gobierno de Aragón.

Vigésimo segundo.— Justificación.

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, mediante la aportación de la documentación e información justificativa que se detalla en el apartado siguiente.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. El beneficiario deberá presentar la documentación que se indica en el siguiente punto, hasta el 15 de octubre de 2021, sin perjuicio de que, conforme a lo establecido en el Apartado vigésimo cuarto de esta Orden, puedan realizarse abonos a cuenta al beneficiario de la subvención previa la oportuna justificación.

El órgano concedente podrá autorizar la ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, en concordancia con el calendario previsto en el párrafo anterior, de acuerdo con las condiciones y procedimiento previstos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, el beneficiario de la ayuda habrá de solicitar esta ampliación con anterioridad a la terminación del plazo dispuesto. La autorización de la ampliación no podrá perjudicar los derechos de terceros.

4. La documentación técnico-económica justificativa de la realización de los proyectos, que el beneficiario deberá presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que contendrá toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y, en particular, los siguientes aspectos:

1. Actividades realizadas y objetivos alcanzados en términos de cobertura.

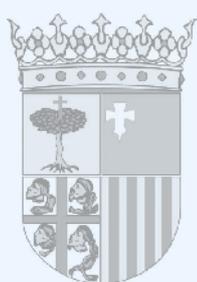


2. Descripción y motivación, en su caso, de las desviaciones respecto de la memoria de la solicitud, con indicación de las modificaciones realizadas.
 3. Acciones de publicidad de la ayuda recibida.
 4. Documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones técnicas del Apartado sexto de esta Orden.
- b) Memoria económica, que contendrá:
1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 2. La justificación documental de la realización de los gastos durante el período mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.
 3. Una declaración jurada relativa a la obtención o no de otras ayudas o ingresos para la misma iniciativa.
 4. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- c) Documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones de transparencia descritas en el Apartado vigésimo, incluyendo copia de los correspondientes informes de la Comisión de Comunicación Institucional.
- d) El resto de la documentación específica que resulte requerida en la Resolución de concesión de la ayuda.
5. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original, admitiéndose ejemplar impreso de las facturas electrónicas. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla.
- Asimismo, se admitirán como documentación justificativa, en su caso, los documentos administrativos con código seguro de verificación o huella electrónica.
- a) Se presentarán los justificantes de pago de los gastos y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia anteriormente, debidamente indexados y ordenados. Los justificantes de pago consistirán en documentos bancarios que incluyan al titular de la cuenta, el proveedor al que se realiza el pago y la fecha de valor, con acreditación de las cantidades giradas. De los cheques emitidos o los pagarés realizados se presentará una copia y la comprobación de que han sido efectivamente compensados en la cuenta del pagador. Los documentos de remesa habrán de indicar claramente la factura pagada, el pago realizado y el receptor del mismo y se validarán mediante sellado de la entidad bancaria.
- b) Tanto las facturas como los pagos realizados deberán estar fechados dentro del período subvencionable, indicado en la Resolución de concesión de la ayuda.
- c) Se limita la validez de los pagos realizados en efectivo de tal forma que no se admitirán como justificantes de pago de los gastos objeto de la ayuda aquéllos que se hayan realizado en efectivo por un importe superior a 2.500 euros en el conjunto de todo el gasto subvencionable. En todo caso, deberá acompañarse de una copia del asiento contable del citado pago en efectivo en el caso de que el beneficiario de la ayuda esté obligado al deber de contabilidad.
- d) La documentación justificativa se presentará agrupada por Polígono Empresarial. Cada gasto se relacionará con los conceptos indicados en la solicitud de subvención.

Vigésimo tercero.— Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

1. Para proceder al pago de la subvención, la beneficiaria deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón ni ser deudor por Resolución de procedencia de reintegro, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones.

2. Para la acreditación de dicho requisito de pago, se estará a lo dispuesto en el Apartado tercero de esta Orden y a lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, modificada por la Orden IJU/478/2018, de 13 de marzo, y por la Orden IJU/1926/2018, de 22 de noviembre.



Vigésimo cuarto.— *Pago.*

1. El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de lo dispuesto en el Apartado vigésimo tercero sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

2. No se compensarán partidas. Se entenderá por partida el conjunto de gastos asociados a un mismo polígono empresarial.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.4 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, modificada por la Orden IJU/478/2018, de 13 de marzo, y por la Orden IJU/1926/2018, de 22 de noviembre, podrán realizarse abonos a cuenta al beneficiario de la subvención. Dichos abonos a cuenta serán pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. En cualquier caso, la unidad mínima de fraccionamiento será un polígono empresarial en servicio.

4. El derecho al cobro de la subvención estará condicionado al cumplimiento de todos los objetivos del proyecto, considerándose como incumplimiento la no puesta en servicio, en las condiciones indicadas en esta Orden, de cualquiera de los polígonos para los que se haya concedido ayuda.

No obstante lo anterior, el beneficiario podrá solicitar, antes de la finalización del expediente, la no anulación de la subvención, así como un aplazamiento del pago, nunca superior a 3 meses, para cumplir con el objeto global de la subvención y poner en servicio, en los términos indicados en esta Orden, la totalidad de los polígonos indicados en la Resolución de concesión. La solicitud de este aplazamiento conllevará la renuncia en ese momento al derecho de cobro de las cantidades correspondientes a los gastos que se efectúen con posterioridad a la finalización del periodo subvencionable de la subvención concedida.

5. El proyecto será objeto de comprobación material con carácter previo al pago de la subvención.

Vigésimo quinto.— *Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control y seguimiento que pudiera ejercer el Departamento concedente, el beneficiario de la ayuda estará sometido al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria.

2. Asimismo, durante la vigencia de la obligación de proporcionar acceso mayorista activo y pasivo, el órgano concedente realizará el control y seguimiento de su cumplimiento.

3. Con este fin, el beneficiario estará obligado a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos. A tal efecto, y sin ser exclusivo, el beneficiario remitirá al órgano concedente un informe mensual donde detalle el número de accesos mayoristas activos y pasivos con sus características asociadas, así como del número de contratos suscritos en los que actúe como proveedor del servicio al cliente final. Esta información se hará por polígono empresarial.

Vigésimo sexto.— *Modificación de la Resolución de concesión.*

Una vez recaída la Resolución de concesión, en el caso que durante el desarrollo de la actividad subvencionada se produjeran alteraciones en las condiciones de ejecución, se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, modificada por la Orden IJU/478/2018, de 13 de marzo, y por la Orden IJU/1926/2018, de 22 de noviembre.

Vigésimo séptimo.— *Revocación.*

1. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a la beneficiaria en esta Orden, en la normativa aplicable a la materia, en la convocatoria o en la Resolución de concesión, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o en su caso, reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, supondrá la pérdida del derecho al cobro en un porcentaje del 10 por ciento calculado



sobre el importe de la ayuda debidamente justificada, o en su caso, el reintegro de dicho porcentaje con los intereses correspondientes.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Vigésimo octavo.— Publicidad.

La Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información hará públicas las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios e importe concedido, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>).

Asimismo, los resultados de la convocatoria se publicarán en el Portal del Gobierno de Aragón en Internet (www.aragon.es).

En el caso de que la presente convocatoria disponga de cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), deberán cumplirse también las correspondientes obligaciones de información y publicidad establecidas a tal efecto en la Reglamentación de la Comisión Europea, así como las establecidas en el resto de normativa que resulte de aplicación en cada caso.

Vigésimo noveno.— Notificación ayudas de estado.

Este régimen de ayudas está exento de la obligación de notificación previa establecida en el artículo 108.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por cumplir las condiciones establecidas en el capítulo I y en el artículo 52 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Diario Oficial de la Unión Europea, L187, de 26 de junio de 2014).

En un plazo de 20 días hábiles desde que se publique en el “Boletín Oficial de Aragón” la convocatoria de ayudas, se procederá a cumplir con el trámite de comunicación a la Comisión Europea a través de la aplicación informática SANI2, de acuerdo con el artículo 11.a del citado Reglamento.

Trigésimo.— Incompatibilidad de la subvención.

Las subvenciones de esta convocatoria son incompatibles, para los mismos gastos, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Particularmente, no serán objeto de ayuda en esta convocatoria las zonas incluidas en proyectos para los que se hubiera solicitado ayuda en las convocatorias del Programa de ayudas para la Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación de la Secretaría de Estado para el Avance Digital (SEAD), perteneciente al Ministerio de Economía y Empresa.

Dicho requisito responde al necesario cumplimiento del artículo 8, relativo a la acumulación de ayudas, del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Trigésimo primero.— Recurso a la convocatoria.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2019.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

“Construyendo Europa desde Aragón”



Unión Europea

ANEXO I RELACIÓN DE POLÍGONOS ELEGIBLES

NOTA1:

La presente relación está compuesta por los polígonos empresariales de Aragón que, a la fecha de publicación de la presente convocatoria, cumplen los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la misma.

En el caso de que se produjeran circunstancias que pudieran alterar dicha relación, por cambios en el carácter de subvencionable o no de algunos polígonos o por otras causas, se notificaría oportunamente.

NOTA 2:

Se puede consultar la información geográfica de los polígonos indicados en la relación anexa en la página web del Instituto Geográfico de Aragón (IGEAR), a la que puede accederse a través de la página de ayuda de esta Convocatoria en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aragon.es/-/subvencion-banda-ancha-poligonos-2020>

Cláusula de responsabilidad:

El objetivo de la información publicada en IGEAR es exclusivamente la de servir de apoyo para la realización de la solicitud de ayuda y la preparación de la documentación a aportar.

Se puede acceder al texto de la cláusula de responsabilidad en la barra de herramientas del visor, botón “RJT”.

Nº	INE	id_teleco	nombre	nombreprovincia	nombremunicipio	nombrecomarca
1	22007000100	3	Albatale de Cinca	Huesca	Albatale de Cinca	Cinca Medio
2	22009000100	4	Albelda	Huesca	Albelda	La Litera/La Litera
3	22014000100	304	Saso Verde	Huesca	Alcalá de Gurrea	Hoya de Huesca/Plana de Uesca
4	22016000100	6	Alcampell	Huesca	Alcampell	La Litera/La Litera
5	22017000100	7	Alcolea de Cinca	Huesca	Alcolea de Cinca	Cinca Medio
6	22021000100	32	Canal de Monegros	Huesca	Almudévar	Hoya de Huesca/Plana de Uesca
7	22046000100	85	El Soto	Huesca	Ballobar	Bajo Cinca/Baix Cinca
8	22048000100	188	Los Galafones	Huesca	Barbastro	Somontano de Barbastro
9	22066000200	258	Poligono Industrial Troteras	Huesca	Boltaña	Sobrarbe
10	22082000100	150	La Ternuda	Huesca	Castejón del Puente	Somontano de Barbastro
11	22083000100	34	Castejón de Monegros	Huesca	Castejón de Monegros	Monegros
12	22089000100	36	Castillonroy	Huesca	Castillonroy	La Litera/La Litera
13	22109000400	101	Fajas de Lambre	Huesca	Fiscal	Sobrarbe
14	22112000100	20	Atarazanas	Huesca	Fraga	Bajo Cinca/Baix Cinca
15	22112000100	30	Camino Torrente	Huesca	Fraga	Bajo Cinca/Baix Cinca
16	22112000100	33	Carretera Sariñena	Huesca	Fraga	Bajo Cinca/Baix Cinca
17	22112000100	102	Fondo de Litera	Huesca	Fraga	Bajo Cinca/Baix Cinca
18	22112000100	106	Giraba	Huesca	Fraga	Bajo Cinca/Baix Cinca
19	22112000100	123	La Concepción	Huesca	Fraga	Bajo Cinca/Baix Cinca
20	22112000100	220	Nuevo Fraga	Huesca	Fraga	Bajo Cinca/Baix Cinca
21	22112000100	242	Plataforma Logística de Fraga	Huesca	Fraga	Bajo Cinca/Baix Cinca
22	22112000100	297	San Simón	Huesca	Fraga	Bajo Cinca/Baix Cinca
23	22112000100	317	Sup. 7	Huesca	Fraga	Bajo Cinca/Baix Cinca
24	22115000400	172	Las Suertes	Huesca	Grado (El)	Somontano de Barbastro
25	22117000800	99	Fabardo	Huesca	Graus	Ribagorza
26	22117000800	301	Santolaria	Huesca	Graus	Ribagorza
27	22130002100	204	Martillué	Huesca	Jaca	Jacetania
28	22136000100	156	Poligono Industrial de Lalueza	Huesca	Lalueza	Monegros
29	22136000100	369	Poligono Industrial San Lorenzo del Flumen	Huesca	Lalueza	Monegros
30	22142000100	176	LASCUARRE	Huesca	Lascuarre	Ribagorza
31	22158000300	115	La Armentera	Huesca	Monzón	Cinca Medio
32	22174000200	65	El Olivar	Huesca	Peralta de Alcofea	Somontano de Barbastro
33	22199004000	37	Castro Romano	Huesca	Sabiñánigo	Alto Gállego
34	22199004000	178	Llano de Aurín	Huesca	Sabiñánigo	Alto Gállego
35	22199004000	223	Pardinilla	Huesca	Sabiñánigo	Alto Gállego
36	22199004000	253	Poligono Fósforos	Huesca	Sabiñánigo	Alto Gállego
37	22199004000	330	UA Nº12	Huesca	Sabiñánigo	Alto Gállego
38	22213000600	271	Puyalón	Huesca	Sariñena	Monegros

39	22213000600	305	Saso Verde	Huesca	Sarriena	Monegos
40	22214000100	307	Secastilla	Huesca	Secastilla	Ribagorza
41	22225000200	319	Tamarite de Litera	Huesca	Tamarite de Litera	La Litera/La Litera
42	22904000300	149	La Sotonera	Huesca	Sotonera (La)	Hoya de Huesca/Plana de Uesca
43	22907000100	257	Poligono Industrial Sobrarbe	Huesca	Ainsa-Sobrarbe	Sobrarbe
44	44009000100	199	Los Rubiales	Teruel	Albarracín	Sierra de Albarracín
45	44010000200	350	Venta del Aire	Teruel	Albentosa	Gúdar-Javalambre
46	44012000100	197	Los Planos	Teruel	Alcalá de la Selva	Gúdar-Javalambre
47	44013000100	162	Las Horcas	Teruel	Alcañiz	Bajo Aragón
48	44013000100	247	Poligono Pymes Fomenta 1 Fase I	Teruel	Alcañiz	Bajo Aragón
49	44014000100	76	El Regatillo	Teruel	Alcorisa	Bajo Aragón
50	44014000100	77	El Regatillo II	Teruel	Alcorisa	Bajo Aragón
51	44014000100	78	El Royal fase 1 y 2	Teruel	Alcorisa	Bajo Aragón
52	44014000100	79	El Royal fase 3	Teruel	Alcorisa	Bajo Aragón
53	44014000100	80	El Royal fase 4	Teruel	Alcorisa	Bajo Aragón
54	44014000100	187	Los Estancos	Teruel	Alcorisa	Bajo Aragón
55	44014000100	340	Val de Zaragoza fase 1	Teruel	Alcorisa	Bajo Aragón
56	44017000200	8	Aliaga	Teruel	Aliaga	Cuencas Mineras
57	44025000100	134	La Estación	Teruel	Andorra	Andorra-Sierra de Arcos
58	44025000100	151	La Umbria	Teruel	Andorra	Andorra-Sierra de Arcos
59	44025000100	227	Parque Empresarial de Andorra	Teruel	Andorra	Andorra-Sierra de Arcos
60	44029000100	239	Peña Negra	Teruel	Ariño	Andorra-Sierra de Arcos
61	44034000100	158	Las Cañadas	Teruel	Bañón	Jiloca
62	44045000100	82	El Santo	Teruel	Bronchales	Sierra de Albarracín
63	44050000100	11	Antiguo Aeródromo de Calamocha	Teruel	Calamocha	Jiloca
64	44050000100	61	El Gazapón	Teruel	Calamocha	Jiloca
65	44050000100	250	Poligono Agroalimentario	Teruel	Calamocha	Jiloca
66	44051000100	103	Fuensalada	Teruel	Calanda	Bajo Aragón
67	44051000100	294	San José	Teruel	Calanda	Bajo Aragón
68	44051000100	331	UE14	Teruel	Calanda	Bajo Aragón
69	44063000100	173	Las Ventas	Teruel	Cañizar del Olivar	Cuencas Mineras
70	44067000100	28	Camino de las Planas	Teruel	Castelnou	Bajo Martín
71	44071000400	267	Portal del Maestrazgo	Teruel	Castellote	Maestrazgo
72	44074000100	182	Los Aliágaras	Teruel	Cedrillas	Teruel
73	44076000100	160	Las Hazas	Teruel	Cella	Teruel
74	44076000100	161	Las Hazas II	Teruel	Cella	Teruel
75	44076000100	225	Parque de Servicios Turolense	Teruel	Cella	Teruel
76	44108000200	15	Area Industrial Los Clots	Teruel	Fresneda (La)	Matarraña/Matarranya
77	44112000100	22	Azalenguas	Teruel	Fuentes Claras	Jiloca

78	44115000100	104	Galve	Teruel	Galve	Teruel	Teruel	Galve	Teruel	Teruel
79	44116000100	287	San Blas de las Viñas	Teruel	Gargallo	Teruel	Andorra-Sierra de Arcos	Gargallo	Andorra-Sierra de Arcos	Teruel
80	44128000100	114	Jarque de la Val	Teruel	Jarque de la Val	Teruel	Cuencas Mineras	Jarque de la Val	Cuencas Mineras	Teruel
81	44146000100	139	La Mata de los Olmos	Teruel	La Mata de los Olmos	Teruel	Bajo Aragón	La Mata de los Olmos (La)	Bajo Aragón	Teruel
82	44148000100	207	Mezquita de Jarque	Teruel	Mezquita de Jarque	Teruel	Cuencas Mineras	Mezquita de Jarque	Cuencas Mineras	Teruel
83	44158000100	186	Los Cerezos	Teruel	Los Cerezos	Teruel	Gúdar-Javalambre	Mora de Rubielos	Gúdar-Javalambre	Teruel
84	44160000100	219	Mosqueruela	Teruel	Mosqueruela	Teruel	Gúdar-Javalambre	Mosqueruela	Gúdar-Javalambre	Teruel
85	44177000300	222	Pancrudo	Teruel	Pancrudo	Teruel	Teruel	Pancrudo	Teruel	Teruel
86	44179000100	240	Peñarroya de Tastavins	Teruel	Peñarroya de Tastavins	Teruel	Matarraña/Matarranya	Peñarroya de Tastavins	Matarraña/Matarranya	Teruel
87	44182000200	181	Llanos del Peirón	Teruel	Llanos del Peirón	Teruel	Teruel	Perales del Alfambra	Teruel	Teruel
88	44187000100	146	La Portellada	Teruel	La Portellada	Teruel	Matarraña/Matarranya	Portellada (La)	Matarraña/Matarranya	Teruel
89	44191000200	351	Venta del Barro	Teruel	Venta del Barro	Teruel	Bajo Martín	Puebla de Híjar (La)	Bajo Martín	Teruel
90	44192000100	13	Area Industrial El Ventorrillo	Teruel	Area Industrial El Ventorrillo	Teruel	Gúdar-Javalambre	Puebla de Valverde (La)	Gúdar-Javalambre	Teruel
91	44192000100	14	Area Industrial Cerro Mengod	Teruel	Area Industrial Cerro Mengod	Teruel	Gúdar-Javalambre	Puebla de Valverde (La)	Gúdar-Javalambre	Teruel
92	44216000400	241	PLATA Plataforma Aeroportuaria Teruel	Teruel	PLATA Plataforma Aeroportuaria Teruel	Teruel	Teruel	Teruel	Teruel	Teruel
93	44229000100	120	La Casilla	Teruel	La Casilla	Teruel	Sierra de Albarracín	Torres de Albarracín	Sierra de Albarracín	Teruel
94	44246000100	326	Torre Sancho	Teruel	Torre Sancho	Teruel	Matarraña/Matarranya	Valderrobres	Matarraña/Matarranya	Teruel
95	44247000100	346	VALJUNQUERA	Teruel	VALJUNQUERA	Teruel	Matarraña/Matarranya	Valjunquera	Matarraña/Matarranya	Teruel
96	44262000100	286	San Benón	Teruel	San Benón	Teruel	Maestrazgo	Villarroya de los Pinares	Maestrazgo	Teruel
97	50004000100	245	Plataforma Logística Mudéjar	Zaragoza	Plataforma Logística Mudéjar	Zaragoza	Campo de Cariñena	Aguarón	Campo de Cariñena	Zaragoza
98	50006000100	157	Las Bodegas	Zaragoza	Las Bodegas	Zaragoza	Campo de Borja	Ainzón	Campo de Borja	Zaragoza
99	50029000100	195	Los Lindazos	Zaragoza	Los Lindazos	Zaragoza	Comunidad de Calatayud	Aniñón	Comunidad de Calatayud	Zaragoza
100	50055000100	24	Barbalanca	Zaragoza	Barbalanca	Zaragoza	Campo de Borja	Borja	Campo de Borja	Zaragoza
101	50056000100	285	San Antonio	Zaragoza	San Antonio	Zaragoza	Zaragoza	Botorrita	Zaragoza	Zaragoza
102	50057000100	273	Río Aranda	Zaragoza	Río Aranda	Zaragoza	Aranda	Brea de Aragón	Aranda	Zaragoza
103	50057000100	276	Río Isuela	Zaragoza	Río Isuela	Zaragoza	Aranda	Brea de Aragón	Aranda	Zaragoza
104	50064000100	213	Montecicos	Zaragoza	Montecicos	Zaragoza	Ribera Alta del Ebro	Cabañas de Ebro	Ribera Alta del Ebro	Zaragoza
105	50067000100	9	Alto de Paracuellos	Zaragoza	Alto de Paracuellos	Zaragoza	Comunidad de Calatayud	Calatayud	Comunidad de Calatayud	Zaragoza
106	50067000100	121	La Charluca	Zaragoza	La Charluca	Zaragoza	Comunidad de Calatayud	Calatayud	Comunidad de Calatayud	Zaragoza
107	50067000100	205	Mediavega	Zaragoza	Mediavega	Zaragoza	Comunidad de Calatayud	Calatayud	Comunidad de Calatayud	Zaragoza
108	50068000100	341	Valdecalat	Zaragoza	Valdecalat	Zaragoza	Valdejalón	Calatorao	Valdejalón	Zaragoza
109	50073000100	93	Entreviñas	Zaragoza	Entreviñas	Zaragoza	Campo de Cariñena	Cariñena	Campo de Cariñena	Zaragoza
110	50073000100	122	La Chimenea	Zaragoza	La Chimenea	Zaragoza	Campo de Cariñena	Cariñena	Campo de Cariñena	Zaragoza
111	50073000100	154	La Veguilla	Zaragoza	La Veguilla	Zaragoza	Campo de Cariñena	Cariñena	Campo de Cariñena	Zaragoza
112	50074000100	27	Cabezo Mancebo	Zaragoza	Cabezo Mancebo	Zaragoza	Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp	Caspe	Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp	Zaragoza
113	50074000100	54	El Castillo	Zaragoza	El Castillo	Zaragoza	Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp	Caspe	Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp	Zaragoza
114	50074000100	71	El Portal	Zaragoza	El Portal	Zaragoza	Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp	Caspe	Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp	Zaragoza
115	50074000100	184	Los Arcos - Adidas	Zaragoza	Los Arcos - Adidas	Zaragoza	Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp	Caspe	Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp	Zaragoza
116	50089000100	342	Valdeconsejo	Zaragoza	Valdeconsejo	Zaragoza	Zaragoza	Cuarde de Huerva	Zaragoza	Zaragoza

117	50095000300	343	Valdeferrín	Zaragoza	Ejea de los Caballeros	Cinco Villas
118	50095000300	344	Valdeferrín Oeste	Zaragoza	Ejea de los Caballeros	Cinco Villas
119	50100000100	291	San Gregorio - Arba	Zaragoza	Erla	Cinco Villas
120	50105000100	26	Bugarrets	Zaragoza	Fayón	Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp
121	50105000100	354	Vintem	Zaragoza	Fayón	Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp
122	50115000100	124	La Corona I	Zaragoza	Fuentes de Ebro	Zaragoza
123	50115000100	125	La Corona II	Zaragoza	Fuentes de Ebro	Zaragoza
124	50115000100	126	La Corona III	Zaragoza	Fuentes de Ebro	Zaragoza
125	50118000100	212	Monte Blanco	Zaragoza	Gallur	Ribera Alta del Ebro
126	50118000100	358	Zona Industrial Ctra. Sangüesa	Zaragoza	Gallur	Ribera Alta del Ebro
127	50124000100	52	El Cabezuelo	Zaragoza	Herrera de los Navarros	Campo de Daroca
128	50126000100	42	Comarca del Aranda	Zaragoza	Illueca	Aranda
129	50132000100	43	Costero-Olivar	Zaragoza	Joyosa (La)	Ribera Alta del Ebro
130	50160000100	83	El Saso	Zaragoza	Mallén	Campo de Borja
131	50160000100	89	El Zafranar	Zaragoza	Mallén	Campo de Borja
132	50165000100	47	Della-Segre	Zaragoza	Mequinenza	Bajo Cinca/Baix Cinca
133	50165000100	277	Riols	Zaragoza	Mequinenza	Bajo Cinca/Baix Cinca
134	50165000100	278	Riols II	Zaragoza	Mequinenza	Bajo Cinca/Baix Cinca
135	50176000100	218	Morata de Jiloca	Zaragoza	Morata de Jiloca	Comunidad de Calatayud
136	50190000100	265	Polígono UE-12	Zaragoza	Novallas	Tarazona y el Moncayo
137	50199000200	88	El Vedadillo	Zaragoza	Osera de Ebro	Zaragoza
138	50208000100	198	Los Royales	Zaragoza	Pina de Ebro	Ribera Baja del Ebro
139	50213000100	221	Palomar	Zaragoza	Plenas	Campo de Belchite
140	50228000100	264	POLÍGONO RUEDA DE JALON	Zaragoza	Rueda de Jalón	Valdelalón
141	50235000100	274	Río Gállego	Zaragoza	San Mateo de Gállego	Zaragoza
142	50235000100	275	Río Gállego II	Zaragoza	San Mateo de Gállego	Zaragoza
143	50244000100	315	Sierra de Luna	Zaragoza	Sierra de Luna	Cinco Villas
144	50272000100	380	502720001-001	Zaragoza	Utebo	Zaragoza
145	50297001700	10	Antiguas naves Jesús Vicente	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza
146	50297001700	235	Parque Tecnológico de Reciclado López-Soriano	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza
147	50297001700	381	502970017-003	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza
148	50297001700	382	502970017-004	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza
149	50298001000	53	El Campillo	Zaragoza	Zuera	Zaragoza
150	50298001000	180	Llanos de la Estación	Zaragoza	Zuera	Zaragoza
151	50298001000	190	Los Huertos 1	Zaragoza	Zuera	Zaragoza
152	50298001000	191	Los Huertos 2	Zaragoza	Zuera	Zaragoza
153	50298001000	192	Los Huertos Norte	Zaragoza	Zuera	Zaragoza
154	50298001000	383	502980010-001	Zaragoza	Zuera	Zaragoza
155	50298001000	384	502980004-001	Zaragoza	Zuera	Zaragoza



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
 “Construyendo Europa desde Aragón”



ANEXO II
 (1/6) SOLICITUD

Para una mayor eficiencia en la tramitación del procedimiento administrativo y una adecuada evaluación del proyecto empresarial para el que se solicita la subvención, es necesario cumplimentar todos los apartados de este formulario.

Espacio reservado para etiqueta fiscal

(pegar la etiqueta aquí)

SOLICITANTE					
NIF O CIF		TAMAÑO DE LA EMPRESA			
RAZÓN SOCIAL O NOMBRE Y APELLIDOS					
NOMBRE COMERCIAL, EN SU CASO					
DOMICILIO FISCAL					
LOCALIDAD					
PROVINCIA		C.P.		PAIS	
TLF. FIJO		TLF. MOVIL		FAX	
PAG. WEB				E-MAIL	
CNAE 2009 (*)	EPÍGRAFE				
	DESCRIPCIÓN				
IAE (*)	EPÍGRAFE				
	DESCRIPCIÓN				
REPRESENTANTE					
NOMBRE Y APELLIDOS					
CARGO					
TLF. FIJO		TLF. MOVIL		FAX	
E-MAIL				DNI o NIE	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES					
DIRECCIÓN					
LOCALIDAD					
PROVINCIA		C.P.		PAIS	
TLF. FIJO		TLF. MOVIL		FAX	
E-MAIL (**)					

(**) La dirección de correo electrónico para notificaciones deberá corresponder a la persona habilitada para el acceso a las notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón.

(*) Se indicará el epígrafe del CNAE relacionado con la actividad por la que se solicita ayuda. Regulado en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) (BOE nº 102, 28-Abril-2007).

IAE: Regulado en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas. (BOE nº 237, 29-Sept-1990).

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

“Construyendo Europa desde Aragón”



ANEXO II (2/6) SOLICITUD

El abajo firmante, en su calidad de representante legal de la empresa:

SOLICITA, le sea concedida la ayuda que corresponda para el proyecto que presenta, con la documentación que se adjunta, de acuerdo con lo establecido en la ORDEN del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento (CUS), por la que se convocan para el periodo 2020-2021 subvenciones para el desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones destinadas a dotar de servicios de internet de banda ancha de nueva generación en polígonos empresariales de Aragón.

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la consulta de datos se entiende AUTORIZADA por el interesado salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. Si no consta dicha oposición, la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información podrá consultar o recabar los datos del interesado a través de los correspondientes Sistemas de Verificación y Consulta de Datos de la Administración para la resolución de su solicitud.

En caso de que el interesado, y en su caso, su representante, SE OPONGAN a esta consulta, deberá marcar las casillas en las que no autoriza dicha comprobación:

- ME OPONGO: A la consulta de los datos de identidad del interesado (Dirección General de la Policía)
- ME OPONGO: A la consulta de los datos de identidad de su representante (Dirección General de la Policía)
- ME OPONGO: A la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (AEAT))
- ME OPONGO: A la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de sus obligaciones con la CCAA
- ME OPONGO: A la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (TGSS)
- ME OPONGO: La información obrante en otros organismos públicos mediante servicios interoperables

Si el INTERESADO o su representante, SE OPONEN a esta comprobación por parte de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, DEBERÁ APORTAR la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud (fotocopia compulsada de su DNI/NIE y resto de documentos o certificados justificativos).

Información básica sobre protección de datos. La unidad responsable de los datos recogidos es la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información. La finalidad es la tramitación de las subvenciones en materia de sociedad de la información mediante convocatoria pública. La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal, así como el ejercicio de poderes públicos. Los datos recogidos no se comunicarán a terceros salvo obligación legal. El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, situada en el Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36, 50004 Zaragoza, o en la dirección de correo electrónico dgsi@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información a través del enlace: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=89

En _____, a ____ de _____ de _____

Firmado: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
 “Construyendo Europa desde Aragón”



ANEXO II
 (3/6) PROYECTO SOLICITADO

ACTUACIÓN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN		
TÍTULO		
INTENSIDAD DE AYUDA SOLICITADA		
PORCENTAJE DE AYUDA ENTRE EL 0 Y EL 80%:		
ALCANCE TEMPORAL. GASTO SOLICITADO (SIN IVA)		
(SIN IVA)	GASTO INVERSIÓN	GASTO SOLICITADO
AÑO 2020:	€	€
AÑO 2021:	€	€
TOTAL	€	€
POLÍGONOS EMPRESARIALES INCLUIDOS EN EL PROYECTO		
NÚMERO DE POLÍGONOS QUE SE CUBRIRÁN:		
NÚMERO DE POTENCIALES USUARIOS QUE SE CUBRIRÁN:		
INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE EL PROYECTO SOLICITADO		

Información básica sobre protección de datos. La unidad responsable de los datos recogidos es la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información. La finalidad es la tramitación de las subvenciones en materia de sociedad de la información mediante convocatoria pública. La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal, así como el ejercicio de poderes públicos. Los datos recogidos no se comunicarán a terceros salvo obligación legal. El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, situada en el Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36, 50004 Zaragoza, o en la dirección de correo electrónico dgsi@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información a través del enlace: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=89

En _____, a ____ de _____ de _____

Firmado: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

“Construyendo Europa desde Aragón”



Unión Europea

ANEXO II
(4/6) CRITERIOS DE VALORACIÓN I

Es importante la cumplimentación de este apartado para la correcta evaluación técnica del expediente.

Indicar el/los criterios/s que se propone/n para que sean valorados en la evaluación técnica del proyecto empresarial y hacer una breve descripción para justificar la elección del criterio, en caso de ser necesario, se podrá ampliar la descripción en la memoria explicativa. Deberá hacerse referencia siempre dentro de la memoria al criterio que se trata de ampliar, además de indicarlo de manera explícita.

A) REPERCUSIÓN Y ALCANCE DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA
COBERTURA DE POLÍGONOS
COBERTURA DE POTENCIALES USUARIOS



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
“Construyendo Europa desde Aragón”



ANEXO II
(5/6) CRITERIOS DE VALORACIÓN II

B) VIABILIDAD DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA
INTENSIDAD DE LA AYUDA SOLICITADA
VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA
C) APORTACIÓN TECNOLÓGICA Y CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO O ACTUACIÓN
PROYECTO TÉCNICO (Indicar si se aporta otra documentación además del proyecto)



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
 “Construyendo Europa desde Aragón”



ANEXO II
(6/6) DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante, en su calidad de representante legal de la empresa, habiendo presentado solicitud para la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones destinadas a dotar de servicios de internet de banda ancha de nueva generación en polígonos empresariales de Aragón,

DECLARA que no ha solicitado otra subvención para la misma finalidad ante otras entidades del Gobierno de Aragón, otras Administraciones, Organismos Públicos o ante la Unión Europea.

DECLARA haber solicitado otra subvención para la misma finalidad ante otras entidades del Gobierno de Aragón, otras Administraciones, Organismos Públicos o ante la Unión Europea. La ayuda se ha solicitado ante el órgano: _____, con la finalidad: _____, en la fecha: _____, siendo el importe de la ayuda solicitada: _____ € y estando la misma en el siguiente estado: _____ (Los estados podrán ser: Solicitada, Solicitada y concedida, Solicitada y no concedida)

- DECLARA que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y sus Anexos, así como los relativos al proyecto empresarial presentado, y se compromete a comunicar por escrito a la Dirección General de Administración electrónica y Sociedad de la Información, en el plazo máximo de 15 días, cualquier modificación que se produzca en los datos declarados en la solicitud.
- DECLARA que cumple todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la ayuda solicitada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3 de la ORDEN IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad. (B.O.A. n.º 146 de 29-julio-2016).
- DECLARA que la empresa está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social.
- DECLARA que la empresa no ha sido sancionada por la autoridad laboral competente por falta grave o muy grave en el plazo de los dos años previos a la solicitud de subvención.
- DECLARA que la empresa cumple los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos que, en su caso, produzcan en el momento de la fecha de la solicitud.
- DECLARA que la empresa no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- DECLARA que la empresa no se encuentra en situación de crisis, con arreglo a lo establecido en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

Información básica sobre protección de datos. La unidad responsable de los datos recogidos es la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información. La finalidad es la tramitación de las subvenciones en materia de sociedad de la información mediante convocatoria pública. La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal, así como el ejercicio de poderes públicos. Los datos recogidos no se comunicarán a terceros salvo obligación legal. El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, situada en el Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36, 50004 Zaragoza, o en la dirección de correo electrónico dgsi@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información a través del enlace: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=89

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

csv: BOA20191226017



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

“Construyendo Europa desde Aragón”



Unión Europea

ANEXO III
(1/1) DECLARACIÓN DE REPRESENTACIÓN

D./D^a. _____ ,

Con NIF _____ , que actúa en representación de la empresa:

Con CIF _____ , en el procedimiento de solicitud para la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones destinadas a dotar de servicios de internet de banda ancha de nueva generación en polígonos empresariales de Aragón,

Declara bajo su responsabilidad:

Que, en la fecha de la solicitud de esta subvención, tiene el poder de representación de la empresa indicada para actuar en su nombre en el procedimiento para obtener la subvención que se solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A requerimiento del órgano gestor, de acuerdo con el Apartado 11.c de esta Orden, presentará la documentación que acredite la realidad de los datos de esta declaración responsable.

Información básica sobre protección de datos. La unidad responsable de los datos recogidos es la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información. La finalidad es la tramitación de las subvenciones en materia de sociedad de la información mediante convocatoria pública. La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal, así como el ejercicio de poderes públicos. Los datos recogidos no se comunicarán a terceros salvo obligación legal. El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, situada en el Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36, 50004 Zaragoza, o en la dirección de correo electrónico dgsi@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información a través del enlace: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=89

En _____ , a ____ de _____ de _____

Firmado: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

“Construyendo Europa desde Aragón”



Unión Europea

ANEXO IV
(1/1) ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

SOLICITANTE					
NIF O CIF					
RAZÓN SOCIAL O NOMBRE Y APELLIDOS					
NOMBRE COMERCIAL, EN SU CASO					
DOMICILIO FISCAL					
LOCALIDAD					
PROVINCIA		C.P.		PAIS	
REPRESENTANTE					
NOMBRE Y APELLIDOS					
CARGO					
TLF. FIJO		TLF. MOVIL		FAX	
EMAIL				DNI o NIE	

DECLARA

1. Que le ha sido notificada la Resolución de fecha _____ por la que se le concede una subvención, con número de expediente _____, por importe de _____ €, así como las condiciones de su ejecución, justificación y cobro.
2. Que el apartado decimoséptimo, “Aceptación de la subvención” de la Orden de convocatoria condiciona la eficacia del otorgamiento de la subvención a la aceptación de la misma en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación.
3. Que conociendo los requisitos y condiciones que rigen la obtención de la subvención de acuerdo con la normativa aplicable en esta materia y conforme con lo previsto en la Orden de convocatoria y en la Resolución de concesión.

MANIFIESTA EXPRESAMENTE

Que acepta la subvención concedida sujeta al cumplimiento de las condiciones requeridas.

Información básica sobre protección de datos. La unidad responsable de los datos recogidos es la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información. La finalidad es la tramitación de las subvenciones en materia de sociedad de la información mediante convocatoria pública. La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal, así como el ejercicio de poderes públicos. Los datos recogidos no se comunicarán a terceros salvo obligación legal. El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, situada en el Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36, 50004 Zaragoza, o en la dirección de correo electrónico dgsi@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información a través del enlace: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=89

En _____, a ____ de _____ de _____

Firmado: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

"Construyendo Europa desde Aragón"



ANEXO V (1/1) INSTRUCCIONES GENERALES

1. Lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán conforme a lo indicado en el Apartado décimo (*Presentación de solicitudes*) de la presente Orden de convocatoria.

2. Documentación

- Los documentos indicados en el Apartado undécimo de la presente Orden de convocatoria (para cumplimentar las declaraciones responsables se podrá rellenar el modelo de la página 6/6 del Anexo II).

- Una memoria general y otra para cada polígono empresarial con el contenido suficiente para definir el proyecto para dicho polígono. En el Anexo VI se incluye una guía exhaustiva a modo de ejemplo.

- Un cuadro resumen de los polígonos para los que se solicita subvención, en formato .xlsx u .ods. La ordenación de los registros de esta hoja será según orden alfabético del municipio donde radique el polígono y para polígonos radicados en el mismo municipio, el segundo criterio de ordenación será el Identificador del polígono, según el listado de polígonos subvencionables indicados en el Anexo I de esta Orden. El contenido será el siguiente: Número de entrada, que será un número natural, consecutivo y no repetido, identificativo del polígono sobre el que se informa; Identificador del polígono; Nombre del polígono; Municipio donde radica el polígono; Código INE (11 dígitos) de la localización del polígono; Número de potenciales usuarios a cubrir en el polígono; Fecha de inicio de la actuación; Fecha final prevista de la actuación; Importe total de inversión en la actuación; Importe de solicitud, que será el importe de los gastos que se consideran subvencionables.

- Gastos correspondientes a cada uno de los polígonos para los que se solicita subvención, de acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo de esta Orden. Se aportará una tabla, en formato .xlsx u .ods con el siguiente contenido: Número de entrada, que será un número natural, consecutivo y no repetido, identificativo del registro sobre el que se informa, que se utilizará en la fase de justificación para relacionarlo con el gasto que se documenta en esta solicitud; Identificador del polígono; Referencia del documento, que será una identificación, tal como el número del presupuesto, de la factura pro-forma o similar, siempre emitido por tercero competente en la materia; Concepto; Importe (sin I.V.A.); Proveedor seleccionado; 2º Proveedor (no seleccionado), en su caso; 3º Proveedor (no seleccionado), en su caso.

- Cuanta otra documentación se estime pertinente para una completa concreción de los proyectos y de la documentación necesaria para la tramitación de la solicitud, así como para la definición de las características y particularidades de las actuaciones que conforman el proyecto para el que se solicita subvención.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

"Construyendo Europa desde Aragón"

ANEXO VI

MEMORIAS

De acuerdo con lo establecido en el apartado 11.j de la Orden, se presentará una Memoria Resumen de carácter general y una Memoria para cada Polígono Empresarial. La estructura y contenido mínimos de cada memoria es la que se indica a continuación.

Se valorará la claridad de exposición y la aportación de todos los datos requeridos en cada uno de los apartados.

A - ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA MEMORIA RESUMEN

1. **Presentación del operador solicitante** (máximo 2 páginas)
2. **Resumen ejecutivo** (máximo 2 páginas)
 - **Objetivo general del proyecto y objetivos específicos** cuantitativos/cualitativos a conseguir.
 - **Descripción de alto nivel del proyecto**, a modo de resumen ejecutivo, con los aspectos más remarcables de la propuesta que faciliten un mejor entendimiento de la misma mediante una descripción comprensible del proyecto y sus objetivos, con expresión de las **razones por las que éste se propone como elegible para la ayuda**, justificando su **adecuación a los criterios de valoración** relacionados en el apartado decimocuarto de esta orden.
 - En **caso de que el proyecto**, en su conjunto o en algunos de los polígonos que lo constituyen, **forme parte de una actuación más amplia**, a llevar a cabo por el solicitante o por otros operadores, se describirá también el plan de realización de dicha actuación conjunta, incluyendo por tanto aquellas partes no contempladas en el presente proyecto.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

"Construyendo Europa desde Aragón"

Unión Europea

3. Justificación de la necesidad de la ayuda

- Se motivará mediante el **análisis de sensibilidad**, contemplado en el punto 4, de los resultados del proyecto a largo plazo, en función de **previsiones sobre la evolución de las principales variables**, contemplando **varios escenarios** y la **probabilidad de que cada uno de ellos ocurra**. La necesidad deberá reflejarse en la existencia de un déficit comercial o baja rentabilidad a largo plazo que impida la ejecución del proyecto en este momento y será expresada en base a los costes de oportunidad, tasa interna de retorno, valor actual neto y plazo de recuperación de la inversión.

4. Viabilidad económica y financiera del proyecto

- **Plan de negocio**, incluyendo una cuenta de pérdidas y ganancias referida exclusivamente al proyecto para el que se solicita ayuda.
- **Análisis de sensibilidad** con respecto a las estimaciones de demanda que contemple varios escenarios junto con la probabilidad de su ocurrencia.
- **Disponibilidad de recursos humanos y materiales** necesarios para el despliegue de la red y la prestación de los servicios.
- **Riesgos en cuanto a requerimientos** por normativa medioambiental y otras de aplicación en las actuaciones de desarrollo del proyecto.
- **Disponibilidad jurídica de elementos necesarios**, tales como terrenos, espectro radioeléctrico, etc.
- **Expectativas** de que, **a medio y largo plazo**, los servicios puedan **continuar de forma autónoma**, en base a factores como mayor éxito comercial consecuencia de la actuación, aplicación de tecnologías que permitan mayor crecimiento de la capacidad de transporte, menores exigencias de mantenimiento, etc.
- Descripción de las **características de los servicios de acceso mayorista, condiciones y precios**, así como indicación de su **potencial atractivo** para otros operadores **respecto a servicios similares** existentes en el mercado.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

"Construyendo Europa desde Aragón"



Unión Europea

- Definición de la **estrategia comercial**, en la cual deberán identificarse claramente los **principales tipos de servicios** de red y **tarifas asociadas puestas a disposición del usuario (alta + servicio)**.

- **Plan de comercialización y difusión** de los servicios soportados sobre la red desplegada, la **previsión de inicio** del mismo y de la explotación comercial, **canales de distribución/ventas**, las **promociones**, la publicidad, los **planes de prestación de servicios a las empresas ubicadas en los polígonos empresariales**, y cualquier otro aspecto relevante.

- **Análisis del entorno comercial actual y previsto**, en el que se incluirá una **estimación de la demanda**, de las **condiciones de competencia** y de cualquier otra característica destacable del mercado, así como una **valoración del efecto que la realización del proyecto** tendrá sobre la capacidad de elección de operador y de servicios, para los usuarios de la zona.

- **Planes de publicidad** que se propongan realizar, indicando su **planificación** y los **canales a utilizar** (medios audiovisuales, prensa, redes sociales, soportes publicitarios, etc.), así como los **recursos económicos** que el solicitante compromete.

- **Campañas de marketing** que se propongan realizar, indicando su **planificación y naturaleza** (telemarketing, venta a domicilio, reparto de publicidad, etc.), así como los **recursos económicos** que el solicitante compromete.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

"Construyendo Europa desde Aragón"

Unión Europea

B - ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA MEMORIA DE CADA POLÍGONO EMPRESARIAL

La Memoria correspondiente a cada Polígono Empresarial, tendrá la estructura y el contenido mínimo que se recoge en los apartados siguientes. Dicho contenido podrá ser ampliado, a través de anexos debidamente referenciados, con toda aquella información adicional que se considere relevante.

1. Descripción del Proyecto

1.1- Delimitación geográfica y caracterización de la zona de actuación

- **Mapa con la delimitación geográfica y caracterización de la zona objeto del despliegue.**

- Se precisará el **objetivo de cobertura que se pretende conseguir**. Podrá indicarse el número de empresas, potenciales clientes, número de trabajadores y condiciones técnicas y económicas, previas a la actuación.

1.2- Propuesta técnica y de desarrollo del proyecto

La propuesta técnica y de desarrollo del proyecto deberá incluir los siguientes puntos:

- Resumen general de la **arquitectura de red** utilizada, **incluyendo tanto la red de transporte como la red de acceso**, con indicación de las principales tecnologías y medios de transmisión empleados.

- **Solución tecnológica elegida, descripción y topología de la Red de Acceso** objeto del proyecto. Se deberá indicar además la ubicación de la central o cabecera de la red de acceso contemplada, aun no previéndose inversiones en la misma en el presente proyecto de solicitud de ayuda.

- **Planos** que muestren de forma gráfica y esquemática la **solución técnica propuesta de arquitectura de red**, especificando ubicación de la cabecera desde donde se dará servicio y demás elementos que sean relevantes para la comprensión del alcance del proyecto.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

"Construyendo Europa desde Aragón"



Unión Europea

- **Justificación** del número de **unidades de obra** de adaptación o creación de red (zanjas, cable, etc.), así como del número y tipo de **equipos a instalar**.
- Detalle de la **velocidad** conseguida, **tanto de subida como de bajada**, en base a la solución tecnológica desplegada y equipamiento asociado, debidamente descritos en los puntos anteriores.
- Detalles de los **parámetros de calidad del servicio**, justificando el cumplimiento de los valores de referencia indicados en el apartado sexto de la Orden de convocatoria.
- Para **soluciones que contemplen accesos radio o transporte radio**, deberán detallarse los datos utilizados para el cálculo de potencias emitidas y recibidas que garanticen las condiciones de velocidad y calidad exigidas en la presente convocatoria, así como la posición de las antenas de los distintos vanos.
- Valoración de la **sostenibilidad de la solución elegida** en base a su escalabilidad para adaptarse a las previsibles variaciones de la demanda y a la evolución tecnológica.
- Justificación de que la **capacidad de transmisión** es efectiva **a lo largo de la red**, así como los métodos de aseguramiento de la **continuidad de los servicios** (dimensionamiento, redundancia, escalabilidad, etc.).
- Se indicará, asimismo, qué parte de la red es **propia, alquilada a terceros o de nueva construcción**. Indicar si el solicitante es titular de las frecuencias o, en su defecto, si dispone de **acuerdos de cesión de uso del espectro**.
- Se indicarán las **ofertas a usuarios** finales que se van a comercializar, detallando **características técnicas y precios** de las mismas.
- **Plan de ejecución del proyecto y despliegue de las infraestructuras** con la descripción y delimitación de las **fases y principales actividades a realizar**, así como un **cronograma** de ejecución del proyecto.
- Identificación de posibles **riesgos y planes de contingencias** asociados.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

"Construyendo Europa desde Aragón"



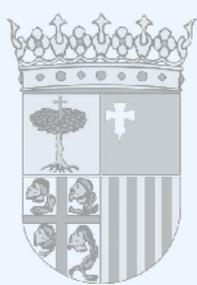
Unión Europea

2. Presupuesto

- Se facilitará un **presupuesto general por conceptos subvencionables para el polígono empresarial**, de acuerdo con lo previsto en el apartado 11.j de esta Orden.

- **El presupuesto se completará en base a lo indicado en el Anexo V.**

NOTA: Si la documentación presentada no reuniera los requisitos indicados, el Servicio de Telecomunicaciones requerirá a la persona interesada para que la subsane en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.



RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2019, del Director General de Universidades, de la convocatoria de ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, para el curso académico 2019/2020, realizada mediante Orden IIU/883/2019, de 10 de julio.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden IIU/883/2019, de 10 de julio, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, para el curso académico 2019/2020, modificada por la Orden IIU/922/2019, de 25 de julio, y la Orden CUS/1420/2019, de 18 de octubre, se han apreciado los siguientes.

Antecedentes

Primero.— De acuerdo con la Orden IIU/1132/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, modificada mediante Orden IIU/524/2019, de 6 de mayo, se convocaron por Orden IIU/883/2019, de 10 de julio, las ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, para el curso académico 2019/2020.

Segundo.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de valoración, constituida conforme a lo previsto en las bases reguladoras y en el apartado decimocuarto de la convocatoria, procedió a valorar las peticiones de ayuda de acuerdo con el criterio de valoración indicado en el apartado undécimo de la referida Orden IIU/883/2019, de 10 de julio.

Tercero.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden IIU/1132/2016, de 8 de septiembre y en el apartado decimocuarto de la convocatoria, con fechas 31 de julio, 14 de noviembre y 18 de diciembre de 2019, la comisión de valoración llevó a cabo la evaluación de las solicitudes de ayuda para la selección de las personas beneficiarias, de acuerdo con el criterio de valoración establecido, al objeto de elevar el informe que permite motivar la correspondiente propuesta de Resolución.

Cuarto.— De conformidad con el mencionado informe de la comisión de valoración y con las disponibilidades presupuestarias existentes, el 18 de diciembre de 2019, el órgano instructor emite la propuesta de Resolución definitiva sobre la concesión de las ayudas, prescindiéndose del trámite de audiencia de conformidad con el artículo 13 de las referidas bases reguladoras.

Vistas la Orden IIU/1132/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, modificada por la Orden IIU/524/2019, de 6 de mayo; la Orden IIU/883/2019, de 10 de julio, por la que se convocan las ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020 para el curso académico 2019/2020, modificada por la Orden IIU/922/2019, de 25 de julio, y la Orden CUS/1420/2019, de 18 de octubre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y demás normativa aplicable, se exponen los siguientes.



Fundamentos de derecho

Primero.— La Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre, establece las bases reguladoras de las ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020 y a este efecto dispone en su artículo 2 que será actuación subvencionable la realización de los estudios de Máster Universitario Estratégico en alguna de las universidades del Sistema Universitario de Aragón. A estos efectos, el artículo 4 de la citada Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre, recoge las siguientes definiciones:

- Universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón: la Universidad de Zaragoza y la Universidad San Jorge, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

- Másteres Universitarios Estratégicos: los títulos de Máster Universitario Oficial ofertados por las universidades del Sistema Universitario de Aragón que el departamento competente en materia de enseñanza universitaria del Gobierno de Aragón califique como tal en las correspondientes convocatorias.

Segundo.— De conformidad con lo anterior, la convocatoria de las ayudas efectuada mediante Orden IJU/883/2019, de 10 de julio, relaciona en su anexo los títulos de Máster Universitario considerados Estratégicos.

Tercero.— Asimismo, el artículo 5 de las bases reguladoras determina los siguientes requisitos para que las personas solicitantes puedan tener la consideración de beneficiarias:

- Que tenga la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón. Siempre que la convocatoria lo establezca, se podrá eximir del cumplimiento de este requisito a los estudiantes que tuvieren la consideración de miembro de las comunidades aragonesas en el exterior de conformidad con el artículo 2 letras a) b) c) y d) de la Ley 5/2000, de 28 de noviembre, de Relaciones con las Comunidades Aragonesas en el Exterior.

- Que cumpla con los requisitos de renta que se establezcan en esta Orden y en las correspondientes convocatorias.

- Que la nota media del expediente académico sea, al menos, la fijada en las correspondientes convocatorias.

- Que no haya superado enseñanzas conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario que no habilite para el ejercicio de una profesión regulada en España.

- Que formalice la matrícula de nuevo ingreso en al menos 60 créditos en un Máster Universitario calificado como estratégico. El cumplimiento de este requisito y su comprobación se realizará en la fecha y forma que se determine en la convocatoria.

- Que sea seleccionado conforme a lo previsto en el artículo 8.

Cuarto.— Conforme a estas previsiones, la Orden IJU/883/2019, de 10 de julio, dispone en el apartado Quinto los requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria, concretamente:

a) Que a la fecha del fin de plazo de presentación de las solicitudes tenga la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón.

b) Que la renta de la unidad familiar, obtenida de acuerdo con el apartado noveno, no supere los siguientes umbrales:



Nº de miembros de la Unidad Familiar	Umbral de inadmisión
1	22.500,00
2	37.575,00
3	50.175,00
4	59.715,00
5	67.059,00
6	73.512,00
7	79.722,00
8	85.896,00
9*	92.043,00

(*) A partir del noveno miembro se añadirán 6.100 euros por cada nuevo miembro computable.

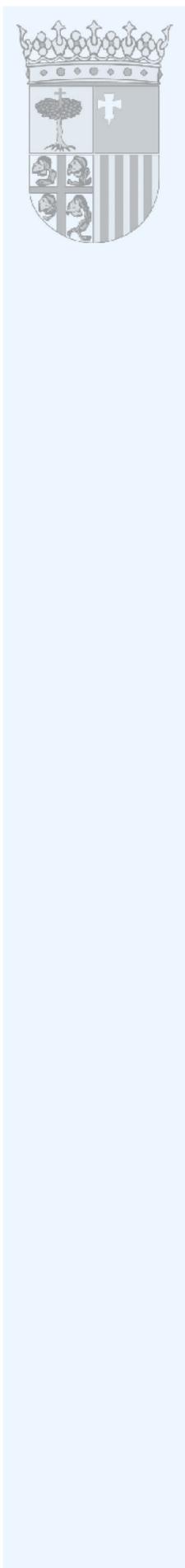
De manera general se entenderá que ya cumplen este requisito los estudiantes que sean beneficiarios de las becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2018/2019.

- c) Que la nota media del expediente académico del estudio que da acceso al Máster Universitario Estratégico sea al menos de cinco, calculada de acuerdo con lo establecido en el apartado undécimo de la presente Orden.
- d) Que, antes de la fecha de comprobación del requisito de la letra e) de este apartado, no haya superado enseñanzas conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario que no habilite para el ejercicio de una profesión regulada en España.
- e) Con posterioridad a la presentación de la solicitud, a instancia de la Dirección General de Universidades, corresponderá a las universidades del Sistema Universitario de Aragón acreditar documentalmente que la persona solicitante haya formalizado matrícula de nuevo ingreso, antes del 17 de octubre de 2019, en al menos 60 créditos en un Máster Universitario calificado como estratégico en el curso académico 2019/2020; o, para las personas beneficiarias de la ayuda en el curso 2018/2019 para estudios de 120 créditos de duración, del número de créditos necesario para finalizar el título.
- f) Que sea seleccionado conforme a lo previsto en el apartado decimocuarto.

Quinto.— La valoración de las solicitudes de las ayudas se efectúa de acuerdo con el criterio de valoración recogido en el apartado undécimo de la convocatoria:

1. El criterio de valoración será la nota media del expediente académico calculado bajo las siguientes reglas:

- a) Para estudios de acceso al Máster Universitario finalizados en el curso académico 2017/2018 o anteriores, la nota se calculará de conformidad con el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y en el supuesto de que se trate de planes de estudios cuyas asignaturas no se distribuyen en créditos, la nota media se calculará dividiendo la suma de todas las calificaciones obtenidas entre el número de asignaturas. Si dicho título se hubiera obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, el criterio de valoración será la nota media que figure en el documento de "Declaración de equivalencia de nota media" de estudios universitarios extranjeros que emite el Minis-



terio de Ciencia, Innovación y Universidad (Secretaría General de Universidades), siendo igualmente validos los anteriormente obtenidos a través de la Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación (ANECA).

b) Para estudios de acceso al Máster Universitario no finalizados en el curso académico 2017/2018, la nota media del expediente académico se calculará incluyendo las calificaciones obtenidas en cada asignatura hasta la última convocatoria del curso 2017/2018. Las reglas para la obtención de dicha nota media serán calculadas conforme a la fórmula del punto 3 de este apartado. Si la universidad en la que cursaron estudios en 2017/2018 es distinta de aquella para la que solicitan la beca deberá, necesariamente, aportarse la documentación acreditativa del expediente académico.

2. Si la persona solicitante ha tenido actividad académica en varios planes de estudio universitarios la nota media se calculará en referencia al plan de estudios que resulte en función de la prelación siguiente: en primer lugar, el plan de estudios que tenga matrícula en el curso académico 2018/2019, en segundo lugar, el expediente con mayor número de créditos con calificación mayor o igual a cinco. Si tras aplicar las prelaciones anteriores persistiera más de un plan de estudios susceptible de evaluación, se optará por aquel en el que se obtenga mayor nota media.

3. La nota media se calculará con tres decimales, incluyendo las calificaciones numéricas finales obtenidas en todas las asignaturas en una escala 0 a 10, incluyendo los créditos suspendidos, con su correspondiente puntuación, así como los que figuren como no presentados, que serán valorados con 2,5 puntos.

La nota media será resultado de la siguiente fórmula:

$$Nota\ media = \frac{\sum_{i=1}^n (A_i \times C_i)}{\sum_{i=1}^n C_i}$$

Donde:

A_i = Calificación numérica obtenida por el alumno en escala de 0 a 10 en la asignatura i.

C_i = Número de créditos de la asignatura i.

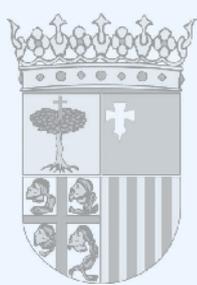
En el caso de que la asignatura no tenga nota numérica se asignarán los siguientes valores: suspenso o no presentado (2,5); aprobado (6); convalidada, reconocida o apta (6); notable (8); sobresaliente (9); y matrícula de honor (10).

4. Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor teniendo en cuenta la valoración obtenida de conformidad con los puntos anteriores.

5. Si una vez realizada la ordenación de solicitudes conforme al punto anterior existieran solicitudes con el mismo resultado en la nota media del expediente académico, los criterios para dirimir los posibles empates serán los siguientes: en primer lugar el mayor número de créditos con calificación igual o mayor a cinco; en segundo lugar el mayor número de créditos con matrícula de honor; en tercer lugar, el mayor número de créditos con sobresaliente; en cuarto lugar, el mayor número de créditos con notable; en quinto lugar el género de la persona solicitante, anteponiendo el femenino respecto al masculino; en sexto lugar la edad de la persona solicitante, anteponiendo los de menor edad.

De conformidad con lo anterior, y con lo estipulado en los artículos 8 y 12 de la Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre, y los apartados undécimo y decimocuarto de la Orden IJU/883/2019, de 10 de julio, la comisión de valoración, en sus reuniones de 31 de julio, 14 de noviembre y 18 de diciembre de 2019 ha llevado a cabo la evaluación de las solicitudes de ayuda para la selección de las personas beneficiarias, de acuerdo con el criterio de valoración expuesto.

Así, con fecha 18 de diciembre de 2019, la comisión de valoración emite informe en el que pone de manifiesto que el número de solicitudes recibidas, 255, es inferior al número de ayudas disponibles, 259, por lo que la ayuda se concederá a todas las personas solicitantes que cumplan con los citados requisitos. No obstante, tal y como establece la convocatoria, las solicitudes admitidas son ordenadas en función del criterio de valoración establecido, la nota media del expediente académico.



Sexto.— En consonancia con las decisiones adoptadas por la comisión de valoración y en función de la disponibilidad presupuestaria, con fecha 18 de diciembre de 2019 el Servicio de Universidades, como órgano instructor, ha emitido la propuesta de Resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

Por todo ello, instruido el procedimiento y vista la propuesta de Resolución realizada por el órgano instructor, de conformidad con la Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre, y con la Orden IJU/883/2019, de 10 de julio, y en el ejercicio de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponde al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Conceder las 196 ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico a las personas solicitantes que se indican en el anexo I, cuya cuantía, para cada una de ellas, asciende a cuatro mil setecientos setenta euros (4.770 €). El pago estará condicionado al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados decimotercero y decimonoveno de la convocatoria y en el apartado sexto de la presente Resolución.

Segundo.— Desestimar las solicitudes presentadas por las personas interesadas que aparecen en el anexo II, por los motivos que se indican en cada caso.

Tercero.— Declarar concluso el procedimiento administrativo para las personas interesadas relacionadas en el anexo III que incluye a las que han desistido expresamente de su solicitud y a las que se les tiene por desistidas de su petición por no haber presentado en plazo la documentación requerida, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 68 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.— Inadmitir las solicitudes presentadas por las personas interesadas que aparecen en el anexo IV, por estar presentadas fuera de plazo.

Quinto.— Se entenderá que las personas beneficiarias aceptan la beca salvo manifestación expresa en contrario comunicada a la Dirección General de Universidades en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución de concesión.

Sexto.— En todo caso, procederá el reintegro total de la ayuda si la Dirección General de Universidades comprueba que la persona beneficiaria no ha finalizado los estudios de Máster Universitario Estratégico en las convocatorias correspondientes del curso académico 2019/2020, de conformidad con los apartados vigésimo y vigésimo primero de la convocatoria.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que legalmente proceda.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2019.

**El Director General de Universidades,
RAMÓN GUIRADO GUILLÉN**



Anexo I. Solicitudes concedidas

Apellidos, Nombre
ABANDO RUIZ, SANDRA
ABANSES MORENO, PAULA
AGUILAR ANDRES, MARIA
AGUILAR OLONA, CARMEN
AINA SANZ, SERGIO
AL MAYDKI EL OUASSIDI, DINA
ALBA BIEL, IGNACIO VICENTE
ANSÓ LABORDA, ELENA
APARICIO LÓPEZ, DANIEL
ARA GARCÍA, LAURA
ARAGON CAPONE, ANGEL MANUEL
ARCHE BANZO, MARÍA JOSÉ
ARRIBAS TORROBA, OLGA
ASCASO ALEGRE, CHRISTIAN
ASENSIO RUBIO, URIEL
AYERBE MONCLÚS, GONZALO
BALADRÓN ESCOLANO, JORGE
BARON MOLINA, DIANA BEATRIZ
BARRIENDOS PÉREZ, IRATI
BAUTISTA LACAMBRA, SERGIO
BAYONA ROYO, CLARA
BEL FORT, ALBERTO
BENÉS GONZÁLEZ, MARIO
BERMEJO BARBANOJ, CARLOS
BIELSA GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER
BLANCO BAIGORRI, MIRIAN
BONIS SARASA, MARCOS
BORDETAS CRESPO, SANTIAGO
BOTAYA RODRIGUEZ, PALOMA
BRAVO ARANDA, SERGIO
BRIZ GARCÍA, SILVIA
BULARCA, ELENA AURA
CABALLERO MASA, RICARDO
CALVO PEÑA, VÍCTOR
CARDIEL CASTILLO, DANIEL
CASALES MARIANO, ROSARIO
CASAS MIGUEL, CAROLINA
CASTELLANO CALVO, ALMUDENA
CASTILLO MATEO, JORGE
CEBOLLADA BUENO, SOFIA ADELAIDA
CENTENO FERRER, JAVIER
CHÓLIZ EZQUERRO, JORGE
CIVERA ROYO, PEDRO ENRIQUE
CLIMENTE RETORNANO, ANDREA
COMPS ALMUNIA, ÁLVARO
CORONAS ALAGON, ANDREA
CORTÉS BÁEZ, MANUELA SALAS
CREMALLET PASCUAL, ROCÍO
CRESTELO VIEITEZ, ANXELA
CRUZ ALONSO, DANIEL
DALMAU GINESTA, DAVID
DELFAU LAFUENTE, DANIEL
DIESTE CAMPO, MAR
DOMINGO PÉREZ, JACINTO
DOMÍNGUEZ ALMUZARA, GABRIEL
DOMÍNGUEZ LÓPEZ, ALBA
DOÑATE BUGEDA, MARIA ISABEL
ESCRIBANO, NICOLÁS
ESPADA VILA, MARINA
ESPINOSA PÉREZ, MARÍA
ESTEBAN CABELLO, ELENA ISABEL
FERNÁNDEZ BUENESTADO, MARTA
FERNANDEZ CORREDOIRA, PABLO MANUEL
FERNANDEZ DE LANDA NICOLAU, DANIEL
FIBLA CEBRIÁN, NEREA
FORÉS LISBONA, LAURA
GARCÍA ABELLÁN, SUSANA PILAR
GARCÍA GARCÍA, ÁNGEL GABRIEL
GARCÍA GAVILAN, EDILBERTO
GARCÍA LAFUENTE, JAVIER

Apellidos, Nombre
GARCÍA PASTOR, ANA
GARCIA RUIZ, ANTONIO
GEORGIEVA ALEKSIEVA, YULIYA
GERICÓ ASEGUINOLAZA, MARTÍN
GIL LAMATA, MERCEDES
GIL SAN JUAN, SARA
GIMENEZ MOLINA, CLAUDIA
GISPERT BLANCO, SERGIO
GOICOECHEA APARICIO, ANA
GONZÁLEZ CASTILLO, MARÍA
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, RUBÉN
GONZÁLEZ PUÉRTOLAS, BELÉN
GRACIA ESCORIHUELA, RAÚL
GRACIA SALINAS, PABLO
GRAU SENAR, FRANCISCO ÁNGEL
GREGORIO GARCÍA, ANDREA PILAR
GROS AINOZA, SERGIO
GUIO GRANDE, ANA BELÉN
HERMOSO NADALES, YILENA
HERNANDEZ CUNALATA, EVELYN ALEJANDRA
HERRERO GARCIA, SANDRA
HUETE ABADIA, FRANCISCO JAVIER
HUGUET EMBUN, LAURA
JIMÉNEZ BELTRÁN, JON
JUAN JOVEN, IRENE
JULIAN GOMARA, ANA BELEN
JURADO CASORRÁN, PEDRO
LAGA BOUL-ATARASS, IMAN
LAHOZ BURRIEL, ANA
LAHOZ MUÑOZ, MIGUEL
LANAU CORONAS, MARTA
LARRAGA CASADO, MIGUEL ÁNGEL
LASEO ARTIGAS, PALOMA
LASILLA FERNÁNDEZ, LUCÍA
LATORRE LATORRE, NURIA
LATORRE MOLINS, ÁLVARO TOMÁS
LAVADO NALVAIZ, NATALIA
LIUTIKAITĖ, ENRIKA
LONGÁS QUILEZ, ANDREA
LOPEZ BLASCO, RAUL
LORDA CUADRADO, ANA
LOREN MASTRAL, FERNANDO
LORENTE ECHEVERRIA, SILVIA
LUCEA ALCAÑIZ, MAR
LUCIA LOBERA, ENRIQUE
MACHO MIER, MARÍA
MARCO DOS SANTOS, KEVIN
MARTÍNEZ ARNILLAS, SARA
MARTÍNEZ BOLEA, VÍCTOR
MARTINEZ DOMINGUEZ, SAMUEL JESUS
MARTÍNEZ SÁNCHEZ, PALOMA
MARTÍNEZ VISUS, IÑIGO
MATEO POLO, MARÍA
MAYORDOMO GARCÍA, CARLOS
MERCHÁN RIVERA, TANIA MONTSERRAT
MERCHÁN RIVERA, XIMENA JHASMÍN
MILIAN GARCIA, DANIEL LUIS
MILLERA SANTOLARIA, JESÚS
MIRA ALADRÉN, MARTA
MONTESINO REDONDO, LORENA
MORATIEL PELLITERO, ALBA
MORENO ARAMBURU, CRISTINA
MORENO CARBONELL, MARTA
MUÑOZ BRETÓN, LORENA
MURILLO PARDOS, LUCÍA
NARVÁEZ SALAZAR, MARTA
NAVARRO GIL, MARÍA AFRICA
NÚÑEZ MARTÍNEZ, RAQUEL
OBIS APARICIO, LUIS ANTONIO
OLIVA PUENTE, MARIA TERESA



Anexo I. Solicitudes concedidas

Apellidos, Nombre
OLIVEIRA BRITO, MANOELA
ORTAS DE HARO, ESTEFANÍA
OTXOA ARRIETA, NAHIA
PABLO GORMAZ, RAUL
PARICIO ABADÍAS, REBECA
PARRES MERCADER, MARINA
PASTOR MOLINA, LIDIA
PELLICER LÁZARO, LUCÍA
PÉREZ GARCÉS, ANDREA
PEREZ MARTINEZ, ALBA
PINA BELTRÁN, BLANCA
PIQUERAS SABANZA, MARÍA
PIQUERAS GORMEDINO, JUDITH DOLORES
POLANCO IRRISARRI, DAVID
POLO IBÁÑEZ, ALVARO
POPA, JULIAN OVIDIU
RAMOS SÁNCHEZ, FRANCISCO
REVIRIEGO NAVARRO, FIDEL
RIVERA MEZA, CESAR ENRIQUE
RODRIGO CARRASCOSA, LAURA
RODRIGO URMENTE, ALBA
RODRIGUEZ TURON, MARINA
ROYO CEBRIÁN, RAMIRO
RUBIO SERRANO, DANIEL
RUBIO VILLAR, ANA SILVIA
RUIZ VILLAFRANCA, JOSEBA
RUSSO, NAUSICA
SAMPIETRO MELERO, DAVID

Apellidos, Nombre
SÁNCHEZ IZQUIERDO, ELENA
SÁNCHEZ LLANOS, ERNESTO
SANCHO PARDO, PABLO
SANTOLAYA MARTÍNEZ, DIEGO
SEBASTIÁN RODRÍGUEZ, EDUARDO
SEDANO SÁNCHEZ, JAVIER
SERÓN GUTIÉRREZ, IGUAZEL
SERRANO IRIGOYEN, PABLO
SIERRA GABARDA, OLIVIA
SIGUIN CALVO, MARTA
SOLANO CAMPO, ALEJANDRO
SOTO PALACIN, MARÍA
TANASE, ELENA
TASCÓN GARCIA, JORGE JOSE
TEJERO BRUNA, DANIEL
TERESA BLANCO, REBECA
TREVIÑO SUBIRÁN, ÁNGEL
TRULLENQUE BLANCO, VICTOR
VAL FERRER, RAQUEL
VALLADARES SOTO, MAYRA ALEXANDRA
VÁZQUEZ SUFUENTES, SILVIA
VECILLAS FERNANDEZ, PAULA
VEGA HERRERO, PILAR
VICENTE ROMEO, ALVARO
VJUIL PICOT, GUILLERMO
VILLAGRASA BOLI, PABLO
YEPEZ HARO, RUDDY JULIANA
ZURERA BERJAGA, MARÍA

Anexo II. Solicitudes desestimadas

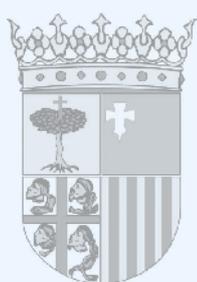
Apellidos, Nombre	Claves	Apellidos, Nombre	Claves
ABAD VELAZ, OIER	7	MARTÍNEZ MARTÍN, JAVIER	6
AZNAR BAILÓN, RAQUEL	4	MATEO SIMÓN, CECILIA	4
BELSUÉ PASTORA, JAVIER	4	MONCLÚS FONTÁN, DAVID	4
BELTRÁN ROSEL, BLANCA	4	MORA IBAÑEZ, CLAUDIA	4
BENITO BENTUÉ, DARIÓ	4	MUÑOZ VIDAL, BEATRIZ	4
BIELSA LÓPEZ, JORGE	4	MUR CASTRO, DANIEL	4
BORAO LAGUNA, CRISTINA VICTORIA	6	PASCUAL ARANZANA, FRANCISCO JAVIER	4
BOSQUE GARCÍA, LAURA	6	PÉREZ GARCÍA, ALBERTO	4
BUSTILLO RANDO, LAURA	4	PEREZ MARIN, IRENE	4
CACHAY SABIRON, PILAR	4,6	PEREZ RIVASES, GUILLERMO	4
CACHO MAIRAL, FERNANDO	7	REQUELME PRIETO, LUCIA	7
COGHI GRANADOS, JORGE PABLO	6	ROMÁN ROCHE, JUAN	6
COLOM DÍAZ, IGNACIO	6	ROSA LATRE, GUILLERMO LORENZO	4
CRISAN, MARIUS SORIN	4	SALCEDO ARROYO, PAULA	4
DURÁN SERRANO, MARÍA	6	SANAGUSTIN MOREU, MARÍA	4
ES SAGHRAOUI, ADIL	4	SANCHEZ PARDO, VICTOR JOSE	6
ESTEBAN CINTORA, TERESA	4	SANMARTIN MANCHO, SERGIO	6
FERRER SÁNCHEZ, CORA	6	SANZ LÓPEZ, VANESSA	4
FREIRE DÍAZ, SANDRA	6	SORIA LOZANO, MARIA DEL MAR	6
GALDUROZ LLONA, NEREA	7	URDÁNIZ BORQUE, ROSANA	4
GÓMEZ MUGARZA, PABLO	7	VAL WILLIAMS, LORIÉN BRYN	6
GONZALEZ BLASCO, LETICIA	4	VALERO GONZÁLEZ, JULIÁN MANUEL	4
GONZÁLEZ GÓMEZ, EDUARDO	4	VARGAS FERRO, ANA MARIA	4
GRACIA HIGUERAS, MARTA	4		
GUNDIN MELERO, DAVID	4,7		
ISAÍ CASTELLÓ, IRENE	4	DESCRIPCION	CLAVE
LAGUNAS CORREDOR, SANDRA	7	IMCUMPLIR CONDICIONES DE MATRÍCULA EN ESTUDIOS	4
LLAMAS GRACIA, MARÍA BELÉN	4	AMPARADOS CONVOCATORIA	
LOSCOS LÓPEZ, DIEGO	6	RENTA SUPERIOR AL UMBRAL DE INADMISIÓN	6
MANCHO FONDEVILA, JORGE	4	ACREDITACIÓN INSUFICIENTE DE LA INDEPENDENCIA FAMILIAR Y ECONÓMICA	7

Anexo III. Solicitudes desistidas

Apellidos, Nombre
LATORRE SALORT, OLGA
LIZAGA GRACIA, BELÉN
MORENO MENDAÑA, ÁLVARO IGNACIO
RUBIO PARIAS, JORDI

Anexo IV. Solicitudes fuera de plazo

Apellidos, Nombre
HERRERO BORDONADA, JOSE ANTONIO
TRICOLICI, NINA



RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2019, del Director General de Universidades, de la convocatoria de becas complementarias a las del programa Erasmus+ y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2019/2020, realizada por Orden IIU/821/2019, de 2 de julio.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden IIU/821/2019, de 2 de julio, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2019/2020, se han apreciado los siguientes.

Antecedentes

Primero.— De acuerdo con la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, y sus modificaciones operadas por Orden IIU/478/2018, de 13 de marzo; por Orden IIU/1926/2018, de 22 de noviembre y por Orden IIU/429/2019, de 12 de abril, se convocaron por Orden IIU/821/2019, de 2 de julio, las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2019/2020.

Segundo.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de valoración, constituida conforme a lo previsto en las bases reguladoras y en el apartado decimoquinto de la convocatoria, procedió a valorar las peticiones de ayuda de acuerdo con los criterios de valoración indicados en el apartado undécimo de la referida Orden IIU/821/2019, de 2 de julio.

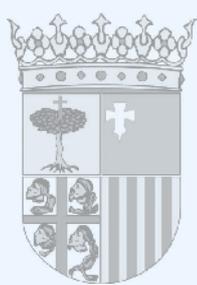
Tercero.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio y en el apartado decimoquinto de la convocatoria, con fechas 31 de julio, 7 de octubre y 26 de noviembre de 2019, la comisión de valoración llevó a cabo la evaluación de las solicitudes de ayuda para la selección de los beneficiarios, de acuerdo con los criterios contenidos en el apartado undécimo de la citada Orden IIU/821/2019, de 2 de julio, al objeto de elevar el informe que permita motivar la correspondiente propuesta de Resolución.

Cuarto.— De conformidad con el mencionado informe del órgano de valoración y con las disponibilidades presupuestarias existentes, el 28 de noviembre de 2019 el órgano instructor emite la propuesta de Resolución definitiva sobre la concesión de las ayudas, prescindiéndose del trámite de audiencia de conformidad con el artículo 11.4 de las referidas bases reguladoras.

Vistas la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad; la Orden IIU/821/2019, de 2 de julio, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2019/2020; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto de 5 de agosto del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y demás normativa aplicable, se exponen los siguientes.

Fundamentos de derecho

Primero.— La Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, del Gobierno de Aragón, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad y a este efecto dispone, en su artículo 3, que podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas personas o entidades en las que concurran los requisitos establecidos en cada una de las líneas de ayuda reguladas en esta Orden y en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones que les sean exigi-



bles, siempre que sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración aplicables en cada una de dichas líneas.

Segundo.— De conformidad con el artículo 82 de las mencionadas bases reguladoras, se considera actividad subvencionable la realización de estudios universitarios oficiales en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus+ o en instituciones participantes en otros programas de movilidad internacional.

Asimismo, el artículo 84 recoge los requisitos de los beneficiarios en los siguientes términos:

Podrán ser beneficiarios de estas becas los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en el título preliminar de esta Orden, en especial en el artículo 3, y los siguientes:

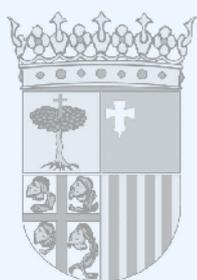
- a) Que esté matriculado en enseñanzas universitarias oficiales impartidas por una de las universidades que integran el sistema universitario de Aragón.
- b) Que sea beneficiario de una ayuda económica básica de las becas de movilidad del programa Erasmus+ en su modalidad de formación para estudios durante el curso académico correspondiente, o de otras ayudas financiadas por instituciones participantes en programas de movilidad internacional que la convocatoria determine.

Asimismo, en el caso del programa de movilidad Erasmus+, si así lo establece la convocatoria, podrá ser beneficiario el estudiante que cumpliendo el resto de requisitos establecidos en esta Orden esté amparado por una beca cero, es decir, las otorgadas por el programa Erasmus + sin financiación europea.

- c) Que tenga la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón.
- d) Que la renta de los miembros computables de la unidad familiar no supere el nivel de renta que la convocatoria concrete como “umbral de inadmisión”.
- e) Que en el periodo académico que se determine en la convocatoria tenga el rendimiento académico y el número de créditos aprobados que en ella se establezca.
- f) Que sea seleccionado conforme a los criterios de valoración determinados en el artículo 88.

Tercero.— Conforme a estas previsiones, la Orden IJU/821/2019, de 2 de julio, dispone en su apartado quinto los requisitos para adquirir la condición de beneficiario, concretamente:

- a) Que esté matriculado, en el curso 2019/2020 en la Universidad de Zaragoza o en la Universidad San Jorge, en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional.
- b) Que sea beneficiario de una ayuda económica básica de las becas de movilidad del programa Erasmus+ en su modalidad de formación para estudios durante el curso académico 2019/2020, o de otras ayudas financiadas por instituciones participantes en programas de movilidad internacional determinadas en el anexo de la convocatoria.
- c) Que tenga su vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón, con anterioridad a la publicación de la convocatoria.
- d) Que el nivel de renta de su unidad familiar, obtenida de acuerdo con el apartado noveno, no supere los umbrales:



Nº de miembros unidad familiar (*)	Umbral de inadmisión
1	22.500,00
2	37.575,00
3	50.175,00
4	59.715,00
5	67.059,00
6	73.512,00
7	79.722,00
8	85.896,00
9	92.043,00

(*) A partir del noveno miembro se añadirán 6.100 euros por cada nuevo miembro computable.

- e) Que el rendimiento académico, calculado de acuerdo con lo estipulado en el apartado décimo de la convocatoria, no sea inferior a 5.
- f) Que sea seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en los apartados noveno, décimo y undécimo de la Orden de convocatoria.

Cuarto.— La valoración y selección de las solicitudes de las becas se efectúan de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el apartado undécimo de la convocatoria:

- a) En primer lugar, por las rentas de la unidad familiar del solicitante.
Al menos el 75% del crédito disponible se destinará a la concesión de las becas a favor de los solicitantes que formen parte de una unidad familiar cuyo nivel de renta sea menor o igual que el “umbral de renta protegido”.

- b) En segundo lugar por el rendimiento académico del solicitante.
Concretamente, el resto de las becas hasta el límite de crédito disponible se concederán a los solicitantes con mayor rendimiento académico y que formen parte de una unidad familiar con un nivel de renta superior al “umbral de renta protegido” e inferior o igual al “umbral máximo de baremación académica”.

El rendimiento académico se puntuará en función de la nota media del expediente académico calculada bajo las siguientes reglas:

- Para quienes, estando en posesión del título de bachillerato, hayan accedido por primera vez a estudios universitarios en el curso 2018-2019, se atenderá a la nota de la prueba de acceso acreditada ante las universidades para su ingreso, con exclusión de la calificación obtenida en la fase específica. En las demás vías de acceso a la universidad se atenderá a la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita el acceso a la universidad.

- Para estudios finalizados en el curso académico 2017-2018 o anteriores, la nota se calculará de conformidad con el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y en el supuesto de que se trate de planes de estudios cuyas asignaturas no se distribuyen en créditos, la nota media se calculará dividiendo la suma de todas las calificaciones obtenidas entre el número de asignaturas. Si dicho título se hubiera obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, el criterio de valoración será la nota media que fi-



gure en el documento de “Declaración de equivalencia de nota media” de estudios universitarios extranjeros que emite el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o, en su caso, obtenido de la Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación (ANECA).

- Para estudios no finalizados en el curso académico 2017-2018, la nota media del expediente académico se calculará incluyendo las calificaciones obtenidas en cada asignatura hasta la última convocatoria del curso 2017-2018.

Si el solicitante ha tenido actividad académica en varios planes de estudios universitarios la nota media se calculará en referencia al plan de estudios que resulte en función de la prelación siguiente: en primer lugar, el plan de estudios que tenga matrícula en el curso académico 2018/2019, en segundo lugar, el expediente con mayor número de créditos con calificación mayor o igual a cinco. Si tras aplicar las prelacones anteriores persistiera más de un plan de estudios susceptible de evaluación, se optará por aquel en el que se obtenga mayor nota media.

De conformidad con lo anterior, y con lo estipulado en los artículos 11 y 88 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, y en el apartado decimoquinto de la Orden IJU/821/2019, de 2 de julio, la comisión de valoración, en sus reuniones de 7 de octubre y de 26 de noviembre de 2019, ha llevado a cabo la evaluación de las solicitudes de ayuda para la selección de los beneficiarios, de acuerdo con los criterios de valoración expuestos.

Así, con fecha 28 de noviembre 2019, la Comisión de Valoración emite informe en el que figura el orden de prelación resultante en aplicación de los referidos criterios de valoración, habiendo quedado determinado el nivel de renta de protección en 15.000 euros para unidades familiares de un miembro, de conformidad con lo establecido en la letra h) del apartado segundo de la convocatoria. Así mismo, acordó el nivel de renta que actúa como umbral máximo para la baremación académica en 20.250 euros, resultado de incrementar la cantidad de 5.250 euros (tres veces el importe máximo de la beca establecido en la convocatoria), el importe de 15.000 euros, en aplicación de lo previsto en la letra i) del apartado segundo de la convocatoria. El cálculo de estos umbrales en las solicitudes con dos o más miembros de unidad familiar se realizó aplicando la misma proporcionalidad que la contenida en la letra d) del punto del apartado quinto de la convocatoria, dando lugar a la siguiente tabla definitiva de los umbrales de aplicación:

Nº de miembros de la unidad familiar	Umbral de inadmisión	Umbral de protección	Umbral máximo de baremación académica
1	22.500,00	15.000,00	20.250,00
2	37.575,00	25.050,00	33.817,50
3	50.175,00	33.450,00	45.157,50
4	59.715,00	39.810,00	53.743,50
5	67.059,00	44.706,00	60.353,10
6	73.512,00	49.008,00	66.160,80
7	79.722,00	53.148,00	71.749,80
8	85.896,00	57.264,00	77.306,40
9	92.043,00	61.362,00	82.838,70

Por tanto, de conformidad con el apartado undécimo de la Orden IJU/821/2019, de 2 de julio de 2019, las solicitudes de becas han sido evaluadas y seleccionadas de acuerdo en



primer lugar por la menor capacidad económica en términos de renta familiar disponible a las solicitudes con rentas menores a las establecidas como umbral de protección y, en segundo lugar y hasta agotar el crédito presupuestario disponible en la convocatoria, a las solicitudes que disponiendo de rentas familiares inferiores al umbral máximo de baremación académica, acreditaban mayor rendimiento académico calculado según las reglas establecidas en la convocatoria, otorgándose la última de las becas a una solicitud con una nota de 7,633.

Quinto.— En consonancia con las decisiones adoptadas por la comisión de valoración y en función de la disponibilidad presupuestaria, con fecha 28 de noviembre de 2019 el Servicio de Universidades, como órgano instructor, ha emitido la propuesta de Resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Por todo ello, instruido el procedimiento y vista la propuesta de Resolución realizada por el órgano instructor, de conformidad con la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, y con la Orden IJU/821/2019, de 2 de julio, y en el ejercicio de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponde al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Conceder las becas complementarias a las del programa Erasmus+ y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2019/2020, a los solicitantes que se indican en el anexo I en las cuantías y meses que en él se determinan, cuyo pago estará condicionado al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados vigésimo primero y vigésimo segundo de la convocatoria y en el apartado quinto de la presente Resolución.

Segundo.— Desestimar las solicitudes presentadas por los interesados que aparecen en el anexo II, por los motivos que se indican en cada caso.

Tercero.— Declarar concluso el procedimiento administrativo para los interesados relacionados en el anexo III que incluye a los que han desistido expresamente de su solicitud y a los que se les tiene por desistidos de su petición por no haber presentado en plazo la documentación requerida, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 68 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.— Inadmitir las solicitudes presentadas por los interesados que aparecen en el anexo IV, por estar presentadas fuera de plazo.

Quinto.— El pago de la subvención quedará supeditado al cumplimiento por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la estancia en el extranjero en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus+ o en instituciones participantes en alguno de los programas de movilidad recogidos en el anexo de la convocatoria.
- b) Justificar, en los términos establecidos en el apartado vigésimo segundo de la convocatoria, la realización efectiva de la estancia en el extranjero en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus+ o en instituciones participantes en alguno de los programas de movilidad recogidos en el anexo de la convocatoria y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la beca.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes, así como a aportar cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la beca concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, in-



- gresos o recursos que, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados, tenga análoga naturaleza y finalidad.
- g) Comunicar al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
 - h) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en las becas que le hayan sido concedidas de análoga naturaleza y finalidad en ejercicios anteriores. Para ello la Dirección General de Universidades comprobará la justificación de las becas concedidas en años anteriores y, en su caso, requerirá la documentación acreditativa antes de la Resolución de la convocatoria.
 - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
 - j) Suministrar al órgano concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.
 - k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión.
 - l) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de la beca por parte del beneficiario conllevará la autorización a la Dirección General de Universidades para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No obstante, tal y como regula la disposición adicional segunda de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogada por Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019, y sin perjuicio de las comprobaciones que con carácter facultativo pueda realizar la Administración, se exonera del cumplimiento de la acreditación anterior a los beneficiarios de las ayudas destinadas a la formación universitaria.

Sexto.— Se entenderá que los beneficiarios aceptan la beca salvo manifestación expresa en contrario comunicada a la Dirección General de Universidades en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución de concesión.

Séptimo.— Se anticipará el 75% del importe total de la beca concedida con cargo al presupuesto del ejercicio 2019. La cantidad restante se abonará una vez acreditado el periodo real de estancia en el extranjero y la ejecución efectiva del programa, con cargo al presupuesto del ejercicio 2020, tal como se establece en el apartado vigésimo primero de la Orden IJU/821/2019, de 2 de julio.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que legalmente proceda.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2019.

**El Director General de Universidades,
RAMÓN GUIRADO GUILLÉN**



Anexo I. Solicitudes concedidas

Nº de expediente	Apellidos	Nombre	Meses concedidos	Cuantía
208	ABIZANDA CARDONA	MARÍA	7	1750
368	ABRIL GRACIA	AINHOA	5	1250
42	AGUADO COSTA	LAURA	7	1750
367	AGUAYO BUENO	BELEN	6	1500
153	AGUERRI GALINDO	ALVARO	5	1250
2	ALBAJEZ GRIMA	ALEJANDRO	7	1750
450	ALBERO TENA	MARÍA	6	1500
194	ALEJANDRE MAJARENA	MARÍA	6	1500
349	ALFARO VICENTE	LUCÍA	7	1750
464	ALGUACIL HERNANDO	RUBÉN	5	1250
244	ALMAJANO SÁNCHEZ	MARIA PILAR	7	1750
370	ALONSO GIMENO	ANDREA	7	1750
465	ALONSO LOZANO	VÍCTOR	3	750
173	ALQUEZAR YUS	PAULA	7	1750
141	ALVARADO SANCHEZ	ELENA	6	1500
366	ÁLVAREZ VEGA	MARTA	7	1750
361	ALZUGARAY LORITE	CINTIA	7	1750
175	ANTIN MARIÑOSA	MARIA	5	1250
363	ANTON SOLER	SOFIA	7	1750
212	APARICI MELIC	DAVID	7	1750
170	APARICIO BERDEJO	PAULA	6	1500
252	APARICIO CALVENTE	MARÍA ISABEL	6	1500
51	APARICIO YUSTE	RAUL	5	1250
310	ARANDA LASHERAS	ISABEL	5	1250
115	ARROYOS CAMPO	SARA	6	1500
144	ARTECHE TERRADO	RAQUEL	7	1750
103	AURÍA LAGUNA	ANAIS	7	1750
293	AYLÓN BERZOSA	JORGE	7	1750
156	AZCARATE SEDANO	LUCIA	7	1750
187	AZNAR DIAZ	CAROLINA	5	1250
182	BAEZ PIEDROLA	ANE	7	1750
504	BÁGUENA LÓPEZ	FÉLIX	7	1750
179	BALDELLOU BUISÁN	IGNACIO	7	1750
163	BALLARÍN MARIÓN	MARÍA	7	1750
129	BALLARÍN TERÉS	MARINA	7	1750
97	BARAZA RUIZ	CARLOS	7	1750
28	BARÓN SÁNCHEZ	MIGUEL	6	1500
407	BARRIENDOS GARCÍA	MIGUEL	7	1750
77	BAYOD ABÁS	EMILIA	7	1750
106	BAYONA ORTIZ	NATALIA	7	1750



Nº de expediente	Apellidos	Nombre	Meses concedidos	Cuantía
239	BEKKAOUI HASSANI	ROKIA	7	1750
352	BELLIDO BELLO	IÑIGO LUIS	7	1750
358	BELTRÁN SALESA	ANDREA	5	1250
181	BENITO LASOBRAS	RUBÉN	7	1750
104	BENITO MARISCAL	FERNANDO	7	1750
124	BERTOMEU FELEZ	ALVARO JAIME	7	1750
111	BERTOMEU FÉLEZ	RICARDO	7	1750
167	BIBUDIS VICENTE	JUAN MANUEL	7	1750
287	BLANCAS CASADO	MARÍA	7	1750
71	BLANCO SANTORO	MARCOS	7	1750
263	BLASCO CIRUELO	ÁLVARO	7	1750
456	BLASCO JIMENEZ	VICTOR	7	1750
226	BLECUA ARILLA	AURORA	6	1500
178	BORICÓ TCHANQUE	YASMINA	5	1250
447	BORUS DAVID	KATJA	7	1750
301	BRUN ROLDÁN	GERARDO	7	1750
412	BURILLO SERRANO	TERESA	5	1250
314	CALAVIA CAMACHO	ÁLVARO	7	1750
397	CALLEJA SOLANAS	ALFONSO	6	1500
429	CALVO BAYO	MÓNICA	7	1750
243	CALVO RUBIO	SANTIAGO ANTONIO	5	1250
214	CÁMARA GARCÍA	ALEJANDRO	7	1750
41	CAMPAÑA SERRANO	ANDREA ELISABET	5	1250
210	CANTÓN TORO	DANIEL	5	1250
57	CARNICER MUÑOZ	ELENA	7	1750
307	CARRAMIÑANA FERRER	RAFAEL	6	1500
161	CASADO SANCHEZ	ELVIRA	4	1000
309	CASAMAYOR GRASA	MARIA	5	1250
246	CASANOVA LOPEZ	ALEJANDRO	7	1750
27	CASTRO PEÑA	LADY ROSARIO	5	1250
207	CATEDIANO NARRO	PAULA CRISTINA	5	1250
275	CEPERO JIMÉNEZ	ANDREA	6	1500
249	CIÉRCOLES ALLOZA	INÉS	5	1250
477	CIRIA HERNANDEZ	ALEX	7	1750
459	CIRIA PALACIO	JOSE ANTONIO	7	1750
70	CLAVERIA BALLONGA	JORGE	7	1750
121	CLAVERO MARTÍNEZ	IGNACIO	7	1750
377	CLEMENTE JIMENEZ	ROCIO	5	1250
384	COBETI	DENIS FLORIN	7	1750
493	COLOMA NADAL	JOSE MARIA	7	1750
220	CONDOR LACAMBRA	JORGE	7	1750
305	CONSTANTE CERECEDA	ANA	5	1250
315	CONSUEGRA REGALADO	VÍCTOR	7	1750



Nº de expediente	Apellidos	Nombre	Meses concedidos	Cuantía
83	CORED SOS	ÁNGELA	7	1750
21	CORTÉS GIMENO	MANUEL	7	1750
47	CORTÉS PORTERO	IRENE	7	1750
55	CORTÉS ROYO	MARTA	7	1750
326	CRISTÓBAL DÍAZ	LUIS SAMUEL	5	1250
92	DAUDEN LAFOZ	ANDREA	5	1250
264	DE LOS ARCOS DOMINGO	JOSÉ MARÍA	7	1750
98	DE LOS RIOS MARTIN	CRISTINA	7	1750
495	DELGADO SANZ	ROCIO	5	1250
95	DENCHE ABARDIA	ANDREA	5	1250
433	DÍEZ IBÁÑEZ	ADRIÁN	7	1750
431	DÍEZ IBÁÑEZ	DAVID	6	1500
466	DOLZ ALCÓN	ANDREA	5	1250
365	ELVIRA ARIZÓN	JORGE	6	1500
107	ESCALERA MORENO	Mª DE LAS NIEVES	6	1500
216	ESCARIO VILLACAMPA	LAURA	7	1750
118	ESCARTÍN MARCÉN	SERGIO	7	1750
145	ESCARTIN MORENTE	GUILLERMO MIGUEL	5	1250
458	ESCUER ARREGUI	MARTA	7	1750
17	ESPINOSA BELLIDO	CLARA	7	1750
392	ESPLIGARES MUÑOZ	INÉS	7	1750
448	ESQUINAS CANELA	JENNIFER	5	1250
484	ESTEBAN HOMBRADOS	ANA PILAR	5	1250
40	ESTEBAN MAYOR	CANDELA	7	1750
157	EZZATRI HARBALOU	MERYEM	5	1250
455	FALCÓN ALDEA	PAOLA	7	1750
259	FAÑANÁS MAZA	RICARDO	6	1500
199	FARNOS LLERA	CARLOTA	5	1250
34	FERNÁNDEZ GUEVARA	ALBA	5	1250
270	FERNÁNDEZ IRANZO	NURIA	7	1750
135	FERNANDEZ MARCO	VICTOR	5	1250
436	FERNÁNDEZ VILLANUEVA	SERGIO	5	1250
93	FERRER HERNANDEZ	ALBERTO	5	1250
398	FLORES CHARLEZ	MARIA	7	1750
438	FRANCÉS BELLIDO	YOLANDA	3	750
14	FRANCES GOMEZ	MARIA	7	1750
158	GAGLIARDI ROCHE	SARA VICTORIA	7	1750
65	GALLEGO PELEGAY	MARIA	5	1250
476	GARCES BORDERAS	LEON	5	1250
291	GARCÍA DE QUIRÓS GIMÉNEZ	PABLO	7	1750
463	GARCÍA DOMPER	SARA	5	1250
308	GARCÍA HERNANDO	ANDRÉS	7	1750



Nº de expediente	Apellidos	Nombre	Meses concedidos	Cuantía
174	GARCÍA LÓPEZ	CARLA	6	1500
50	GARCÍA MATEO	ELISA	7	1750
499	GARCÍA MUÑOZ	FELIX	7	1750
189	GARCIA NARANJO	SERGIO	3	750
116	GARCÍA RUIZ	MARCOS	7	1750
74	GARCÍA SICILIA	GLORIA INÉS	7	1750
324	GARRIDO GIMÉNEZ	EDURNE	7	1750
286	GARZA ARMENGOL	IRENE	6	1500
271	GASCÓN GERMÁN	DARÍO	5	1250
399	GERMAN ARAUZO	PABLO	5	1250
186	GIL PERISET	VANESA PILAR	6	1500
380	GIMÉNEZ ARA	LUCÍA	7	1750
424	GINER DIAZ	MAR	5	1250
49	GONZALO OLONA	MARTA	7	1750
43	GRACIA SÁENZ	LETICIA	7	1750
131	GREGORIO IBAÑEZ	ALMUDENA	7	1750
108	GUALLAR ASENSIO	DIEGO	5	1250
479	GUIRAL SANCHEZ	CANDELA	5	1250
383	HERRERO ABRIL	SILVIA	7	1750
136	ILLLESCAS GARCÍA	MARTA	7	1750
230	IRIGARAY MUÑOZ	ITZIAR	6	1500
176	ISO LÁZARO	ANDRÉS	7	1750
137	IZQUIERDO ARRIERO	CRISTINA	7	1750
295	IZQUIERDO CASTRO	MARIO	7	1750
427	JARQUE ALCAINE	SARA	5	1250
168	JIMÉNEZ LÓPEZ	RAQUEL	7	1750
211	JUAN LIÑÁN	ANDREA	3	750
290	KURTZ CABELLO	MARTA	7	1750
483	LACASA ALMAZAN	ELENA MARIA	5	1250
3	LAFAJA GARCIA	EDUARDO	7	1750
180	LAHOZ BERNAD	ISABEL	7	1750
414	LAHUERTA CLARIANA	REBECA	5	1250
78	LAÍN LACOSTA	OMAR	7	1750
4	LARRAYA SANCHO	MARIA	7	1750
206	LASHERAS HERNANDEZ	BLANCA	7	1750
30	LASHERAS MINCHINELA	IÑIGO	5	1250
84	LASTANAO MIRO	PABLO	5	1250
76	LAVILLA VALIENTE	BEATRIZ	7	1750
100	LÁZARO ALONSO	ALEJANDRO	7	1750
235	LAZARO FRACASSA	SANDRA	7	1750
289	LEAL MILLÁN	RUBÉN	6	1500
228	LECHÓN MUR	CRISTINA	5	1250
105	LECIÑENA ANDRÉS	MARTÍN	5	1250



Nº de expediente	Apellidos	Nombre	Meses concedidos	Cuantía
388	LEGAZ LAFUENTE	PAULA	6	1500
292	LIARTE HERRERO	SARA	5	1250
68	LLOP GRACIA	NURIA PILAR	7	1750
5	LLORENTE GÓMEZ	SARA	5	1250
82	LÓPEZ ALMAZÁN	HÉCTOR	7	1750
405	LÓPEZ GRÁVALOS	SARA	3	750
378	LÓPEZ MARTÍN	SANDRA	7	1750
410	LOPEZ PEREZ	MARIA	5	1250
201	LORÉN MASTRAL	FERNANDO	6	1500
52	LORENTE VILLANUEVA	OSCAR LEONARDO	6	1500
203	MAENZA IBARRA	SOLEDAD	7	1750
312	MAGALLON CALVO	REBECA	5	1250
434	MAIDAGAN CHECA	RAÚL	7	1750
59	MAIRAL FORTUÑO	ESTRELLA	7	1750
195	MANERO ROIG	IRENE	6	1500
7	MÁNGUEZ TOMÁS	ANDRÉS	7	1750
262	MARÍN ABOLAFIA	IRENE	5	1250
130	MARTÍN ALCUBIERRE	MARCOS	7	1750
362	MARTÍN ANDRÉS	JOAQUÍN	7	1750
417	MARTÍN CONTRERAS	ALEJANDRO	5	1250
437	MARTÍNEZ ABADÍAS	ÓSCAR	7	1750
406	MARTÍNEZ BALLARÍN	DAVID	7	1750
337	MARTÍNEZ CRUZ	MARINA	5	1250
343	MARTINEZ ZAMORA	SARA	7	1750
183	MATEO BARRIO	JOAQUIN ANTONIO	5	1250
75	MAYNAR USON	ALEJANDRO	7	1750
61	MENEN CABRERA	MIRIAM	5	1250
296	MIDÓN ALMAJANO	JAVIER	7	1750
501	MONGE NADAL	CLARA ÁNGELA	5	1250
390	MONTAÑÉS RODRIGO	ELISA	7	1750
313	MONTERO FERNÁNDEZ	LUCÍA AMPARO	5	1250
331	MORA SEGURA	REBECA	5	1250
165	MORALES LACÁMARA	BERTA	7	1750
132	MORENO BERNAD	LAURA	5	1250
171	MORENO YUS	SARA	3	750
267	MORLANES JIMÉNEZ	MARÍA	5	1250
381	MUÑOZ ADÁN	ADRIÁN	5	1250
248	MUR GASCA	ÁLVARO	5	1250
260	MURILLO CIUDAD	LUCÍA	6	1500
351	NADAL IBARZ	OSCAR	6	1500
85	NAVARRO BERCERO	JUAN MIGUEL	7	1750
403	NAVASA MANGRANÉ	LIDIA	7	1750
188	NÚÑEZ DÍAZ	CLAUDIA CRISTINA	5	1250



Nº de expediente	Apellidos	Nombre	Meses concedidos	Cuantía
133	OLIETE LORENTE	MARTA	7	1750
402	OLIVAN NERIN	MARTA	3	750
139	OLIVÁN URIETA	INÉS	5	1250
38	ONDE EMBID	ANDRÉS	5	1250
44	ORIOI GARCÍA	CRISTINA	7	1750
162	ORTILLES LORAS	MARTA	7	1750
274	OTERO GARCÍA	ANDRÉS	5	1250
498	PALACIO CANUT	ESTHER	6	1500
122	PAN	XING RUI	7	1750
154	PARDILLOS CELEMÉNDIZ	MARIA	7	1750
45	PARDO CAMACHO	PABLO	7	1750
24	PARDOS GRACIA	BEATRIZ	6	1500
322	PARDOS MANSILLA	LUCIA	5	1250
32	PASCUAL CASES	ANDREA	5	1250
491	PASTOR ACÍN	DANIEL	7	1750
461	PASTOR CASTELLÓ	FERNANDO	6	1500
421	PÉREZ ARADROS IBÁÑEZ	SARA	7	1750
160	PÉREZ EITO	RUTH	6	1500
99	PÉREZ GAUXAX	AITANA	7	1750
19	PÉREZ LIESA	LAURA	7	1750
256	PÉREZ OLIVAS	VANESA	7	1750
35	PÉREZ REJA	ANA	7	1750
382	PÉREZ TOLEDO	RENÉ	5	1250
221	PEREZ VALERO	SANDRA	7	1750
492	PIEDRAFITA SANZ	IRENE	7	1750
114	PIÑERO ITURBE	ADRIAN	7	1750
155	PORTERO MEGINO	DANIEL	5	1250
294	PUYÓ CASAJÚS	MARÍA JOSÉ	6	1500
166	PUYUELO MAIRAL	ALBA	6	1500
36	RAMÍREZ CARRILLO	LAURA	7	1750
125	RAMOS LAPESA	IRENE	7	1750
25	RAMOS PERISÉ	FERNANDO	7	1750
470	REDFIELD MUÑOZ	NOEMI	7	1750
277	REULA ALLUÉ	NATALIA	7	1750
426	REYES NAVARRETE	SARA JANETH	3	750
281	RODES OLIVA	IGNACIO	7	1750
22	RODRIGO ORÓS	NOELIA	7	1750
468	RODRÍGUEZ GRACIA	JORGE IGNACIO	7	1750
79	RODRIGUEZ SANZ	SALVADOR	7	1750
218	ROMAN PICAZO	NICOLAS	5	1250
213	ROPERO MORENO	LAURA	5	1250
284	ROYO CALVO	JORGE	5	1250
191	RUBIO BES	LUCIA	7	1750



Nº de expediente	Apellidos	Nombre	Meses concedidos	Cuantía
285	RUIZ AMOR	RAFAEL	7	1750
288	RUIZ GARIN	IZARBE	7	1750
253	RUIZ PÉREZ	NEREA	5	1250
297	RUIZ RUIZ	ALBERTO	5	1250
223	RUS	DRAGOS	7	1750
273	SAINZ ESTEBAN	MARÍA	6	1500
432	SALVADOR BLASCO	VIOLETA	5	1250
391	SANAGUSTIN	SERGIO	7	1750
225	SÁNCHEZ AUSERÉ	JULIA	7	1750
425	SANCHEZ ESTEBAN	MARIA PILAR	5	1250
16	SANCHEZ FRANCISCO	IGNACIO	7	1750
357	SANCHEZ GARCIA	RUTH	7	1750
241	SÁNCHEZ GRACIA	BEATRIZ	5	1250
143	SÁNCHEZ IZUEL	HÉCTOR	7	1750
502	SÁNCHEZ LAVIEJA	VIRGINIA	5	1250
280	SÁNCHEZ NOTIVOL	RUBÉN	7	1750
497	SANCHO LORENTE	TERESA	7	1750
231	SANCHO MAÑERO	DANIEL	5	1250
496	SANMARTIN GRASA	ALICIA	7	1750
423	SANTAFE CRUCES	ESTHER	7	1750
353	SANTIAGO CIPRIÁN	ANÍBAL	5	1250
452	SANTOLARIA OLIVÁN	ALEJANDRO	7	1750
101	SANVICENTE AZCONA	PATRICIA	5	1250
18	SANZ LAHOZ	ÁLVARO	5	1250
266	SARALEGUI REMÓN	LUIS	5	1250
164	SARRÍA CEBRIÁN	ISABEL	7	1750
31	SAZ RODRIGO	ÁLVARO	5	1250
240	SEBASTIAN GARCIA	GONZALO	5	1250
10	SEGURA YUS	JORGE	7	1750
333	SERRANO ALCALDE	CARLOS	7	1750
126	SEVIL MARTÍN	IZARBE	5	1250
302	SOFIN LAGUILLONA	MARÍA	7	1750
48	SOLANAS TERROBA	LUIS JOSE	7	1750
215	TELLO HURTADO	JORGE	7	1750
385	TERCERO ROIG	CELIA	5	1250
319	TIERNO RÍOS	BERENICE	7	1750
348	TRIS MARZO	PAULA	7	1750
209	USED USÓN	MARIO	5	1250
245	VALENCIANO SALVANÉS	SARA	7	1750
123	VALVERDE MARUGÁN	AINHOA	5	1250
428	VEGA ROJAS	INDIRA	5	1250
217	VELILLA PALOMO	REBECA	5	1250
172	VICENTE ARNAO	LUIS	5	1250



Nº de expediente	Apellidos	Nombre	Meses concedidos	Cuantía
237	VICENTE BERNAD	LUCIA	6	1500
37	VIDORRETA JIMENEZ	LAURA	7	1750
152	VILLAR MAS	NURIA	5	1250
269	VILLARIG TOMÁS	CRISTINA	6	1500
140	VILLELLAS LAGUNA	ELENA	7	1750
469	VIRUETE LAPUERTA	LAURA PILAR	7	1750
334	VISIEDO CASANOVA	LORENA	5	1250
148	VIZUETE RUIZ	PAULA	7	1750
272	YUS SANZ	FERNANDO	5	1250
446	ZALDÍVAR MORENO	DANIEL	5	1250
482	ZAPATER ZARROCA	BARBARA	5	1250
430	ZARAUZ ALCÓN	BELÉN	5	1250



Anexo II. Solicitudes desestimadas
Claves de desestimación

Claves	Descripción
2L	DENEGADAS. NOTA DE BAREMACIÓN ACADÉMICA INFERIOR A LA DE LA ÚLTIMA BECA CONCEDIDA CON 7,633
3	SIN VECINDAD ARAGONESA
4	NO PARTICIPA EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD AMPARADOS EN LA CONVOCATORIA
4B	NO PERTENECE AL SISTEMA UNIVERSITARIO DE ARAGÓN
5	INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ACADÉMICOS
6	RENTA SUPERIOR AL UMBRAL DE INADMISIÓN
7	ACREDITACIÓN INSUFICIENTE DE LA INDEPENDENCIA FAMILIAR
8	RENTA SUPERIOR AL UMBRAL DE BAREMACIÓN ACADÉMICA

Nº de expediente	Claves	Apellidos	Nombre
151	2L	ABAD MONGE	SERGIO
64	6,8	ABALOS CALVILLO	CARLOTA
72	4	ABOS GOMIS	JORGE
300	8	ABRIL TENA	ANA
255	6,8	ACEÑA LUCIA	BEATRIZ
177	2L	ADELL LÁZARO	ELENA
23	6,8	AGUAS ALBERO	CLAUDIA
229	4,7	ALEGRE MARTINEZ	YOHANNA
374	2L	ALONSO CASTAÑEDA	CELIA
355	2L	ÁLVAREZ DE MIRANDA SANZ	IGNACIO
102	2L	ANGLADA SALVANÉS	SERGIO
11	2L	ANIÉS SERAL	ALBERTO
442	4,7	ANORO VARGAS	MARIA PILAR
193	2L	ARÁN GUILLÉN	ELENA
192	6,8	ARANDA CONCHELLO	ELENA
462	4	ARÉVALO GARCÍA	MARÍA INMACULADA
58	2L	ASENSIO AYESA	JUAN
13	5	ASTARRIAGA CABANAS	JORGE
327	2L	AZNAR JIMÉNEZ	INÉS
449	2L	BALLARÍN GIRAL	LORETO
387	2L	BAMBÓ PUEYO	GUILLERMO
453	8	BARCELÓ LABUENA	JOSÉ DANIEL
247	6,8	BARTOLOMÉ DÍAZ	CARMEN
9	2L	BAZÁN SORIANO	ANA
445	2L	BIELSA CLAVERÍA	JAVIER
480	6,8	BORAO LAGUNA	BEATRIZ



Nº de expediente	Claves	Apellidos	Nombre
234	5	BORQUE BERGASA	EDUARDO
454	6,8	BRESSEL BARATTO	IGNACIO
359	8	BRUÑÉN FABRO	JAVIER
404	6,8	CALVO LORENTE	PAULA TADEO
279	8	CALVO RIVARÉS	LAURA
356	2L	CANTIN SANCHEZ	REBECA
304	2L	CARIDAD CASADO	CARLOS JOSÉ
354	2L	CASANOVA RONCO	RUBEN
200	2L	CASASÍN GARCÍA	MARÍA LUISA
440	2L	CASTÁN GRAU	PABLO
330	2L	CEBRIÁN LACASA	DANIEL
329	2L	CEREZO ASENSIO	JORGE
73	2L	CHUECA TORRES	VÍCTOR
443	2L	CLEMENTE MALLADA	MARIA
282	4	COCIAN LALANA	GEMA
202	2L	CORRAL LABARTA	JULIA
460	2L	CORTILLAS MOLINOS	ISABEL ESTELA
408	8	COSCULLUELA VISO	LETICIA CLARA
321	2L	COSTA MORENO	SERGIO
379	6,8	CUESTA FONTELA	FERMÍN
478	2L	DA SILVA SENA	GABRIELLE
227	2L	DE BLAS DE LA PARRA	MARIA PILAR
328	2L	DÍAZ BAQUERO	MIGUEL
439	2L	DÍEZ MARTÍNEZ	ALICIA
54	2L	DOVAL PÉREZ	ALBA
258	2L	FERNANDEZ ANILLO	GEMMA
242	2L	FERNÁNDEZ CAMACHO	PABLO
360	8	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	SELENE
494	8	FERRÁNDEZ MARTÍN	MARINA
451	8	FORADADA PINA	MARÍA
33	2L	FORCÉN DOMÍNGUEZ	ALFONSO
88	2L	GAIBAR FRANCES	ADRIAN
149	8	GALLÁN FARINA	INÉS LORETO
441	8	GALLEGO CASAS	SERGIO
69	6,8	GALLEGO PÉREZ	MARTA
251	4	GAO	XUEHUI
276	8	GARCÍA MAESTRE	ANA
323	2L	GARCIA MARTINEZ	MIGUEL
117	4	GARCÍA MONTESA	JAIME
39	2L	GARCÍA QUERO	MARÍA YUAN
254	8	GARCÍA RODRÍGUEZ	ALEJANDRO
138	2L	GARCÍA-CARPINTERO GARCÍA	TERESA
339	2L	GARRIDO LARDIÉS	ALICIA



Nº de expediente	Claves	Apellidos	Nombre
344	2L	GASCON BORRAZ	DANIEL
222	2L	GERICO ASEGUINOLAZA	JUNKAL
444	2L	GIL GUERRERO	JOSÉ
481	8	GIL GUILLÉN	IRENE
236	8	GIRAL HERNANDEZ	PAULA
336	6,8	GÓMEZ DOBÓN	SAMUEL
8	4	GONZÁLEZ BUENO	ÁNGELA TERESA
62	2L	GRACIA ROMÁN	VIOLETA
278	5	GRASA PUYALTO	ESTELA
411	2L	GUTIERREZ MORLANS	IGNACIO
386	2L	HERNANDEZ FERNANDEZ	ISABEL
63	2L	IBAÑEZ RUIZ	MARIA
81	2L	IBERO SAMANIEGO	IÑAKI
400	6,8	IZAGUIRRE GARCIA	PAULA
376	5	IZQUIERDO GUERRERO	ALBA
120	2L	JIMENEZ GARGALLO	CRISTINA
233	6,8	JIMÉNEZ MAIRAL	ALEJANDRO
419	2L	LACOMA LALANA	PACO
150	2L	LAMANA CLAVER	ISABEL
299	6,8	LAPUYADE FOJ	MARTA
373	6,8	LARRAZ MORENO	ALICIA
224	2L	LARROSA FLORIA	ANDREA
369	2L	LASEO FONTANA	MIGUEL
142	8	LÁZARO GALARZA	ALEJANDRA
341	6,8	LEDESMA BLASCO	ISABEL
26	5	LOPEZ MORAGRIEGA	SARA
232	6,8	LORDA BESTUÉ	PAULA
487	2L	MAGDALENA GASCÓN	CARLOS
435	2L	MARCO GOÑI	ADRIÁN
147	4	MARCO GUIMBAO	JORGE JUAN
238	6,8	MARQUÉS VUNGI	WALTER ANTONIO
112	6,8	MARTÍN ALONSO	ÁLVARO
113	6,8	MARTÍN ALONSO	SONIA
190	4	MARTÍN BARREIRO	MARIA DEL ALBA
250	2L	MARTÍNEZ AZNAR	PEDRO GABRIEL
127	2L	MARTINEZ CAMERANO	ANDREA
317	2L	MARTINEZ NAVARRO	LOURDES
1	2L	MARTÍNEZ PÉREZ	JORGE LICER
128	2L	MARTINEZ VELILLA	MARCOS
303	8	MARTINEZ VERON	AURORA
261	2L	MATAS GONZÁLEZ	CARLOS
467	6,8	MEDIEL CUADRA	DIEGO
134	6,8	MILLÁN PÉREZ	ABEL



Nº de expediente	Claves	Apellidos	Nombre
184	6,8	MÍNGUEZ BRAULIO	LAURA
67	5	MONTAÑÉS BERICAT	MARÍA IVONE
473	5,6,8	MONTESINOS MELENDO	SALOMÓN
86	2L	MORCILLO ROMERO	LAURA MARINA
457	4	MORENO LOS ARCOS	MÓNICA
146	2L	MORENO MARTÍNEZ	ANA PILAR
345	2L	MUÑOZ SÁNCHEZ	PAULA
486	8	NUÑO BELLOC	JAVIER
500	5	OMEDAS RODRIGUEZ	GLORIA DEL PILAR
401	6,8	ORIA MORENO	LAURA PILAR
96	2L	ORTEGA PALACIOS	JAVIER
346	6,8	ORTS SANZ	MARINA
198	2L	PACHECO MONREAL	MARINA
283	6,8	PARLANGE BESCÓS	ISABEL
372	6,8	PASCUAL VILAPLANA	ANGELA
488	6,8	PAULS MORENO	SOFÍA
389	4	PEINADO SANCHEZ	ARTURO
20	6,8	PEIRÓ REMACHA	ELENA
87	4	PEPITO ESCUDERO	JULIA ERINN
205	2L	PERALTA NUENO	EVA
490	2L	PÉREZ LAHUERTA	ALEJANDRO
298	2L	PEREZ VALERO	MANUEL
485	2L	PERIBAÑEZ SOS	PABLO
364	6,8	PINA HERNANDO	ELISA
53	2L	PINILLA TORREMOCHA	JORGE
316	4,7	PINTO MAQUILON	EDWIN SAMIR
340	2L	PIÑERO BUENO	LAURA
422	6,8	PLAZA VAS	DANIEL
268	8	PODEROSO LÓPEZ	ANA
89	4,6,8	PORROCHE BORRUEL	PABLO
29	8	PUYUELO ROY	JORGE
110	2L	REVUELTA RICOY	RAÚL
196	6,8	RICART BONET	MARC
60	2L	RIVARÉS ALASTRUEY	REYES
80	8	ROCHE ARTIGA	VICTOR
338	2L	ROCHE BERDEJO	IRENE
418	4	RODRÍGUEZ CHOPO	LUCÍA
185	6,8	ROMÁN ROCHE	JUAN
46	2L	ROYO PÉREZ	MARTA
472	8	RUBIO ABRIL	AITOR
471	8	RUBIO ABRIL	MAR
311	2L	SALABER GONZALO	MARTA



Nº de expediente	Claves	Apellidos	Nombre
342	6,8	SÁNCHEZ FRANCO	JUAN CARLOS
219	2L	SÁNCHEZ GASCÓN	PAULA
169	6,8	SÁNCHEZ LACORTE	ADRIANA
347	8	SANCHEZ ZUGASTI	JAIME
416	2L	SANZ ADELANTADO	TERESA
350	2L	SANZ GRACIA	MARINA
197	2L	SARTO PARDO	ALEJANDRO
265	2L	SCHINDLER VELILLA	MARCOS
15	5	SEDILES GARCÍA	DANIEL
396	4,6,8	SIERRA BARRÖS	NATALIA
56	2L	SIMAL CORTÉS	CLAUDIA MARIA
320	6,8	SUÁREZ DE CASTRO	CELESTE
393	2L	TOYAS AREVALO	ELISA PILAR
6	2L	TRUJILLO ALASANZ	MARÍA PILAR
318	2L	TUKHLINOVYCH PAVLYSHYNA	KAMILA
119	2L	TURIENZO TEJEL	IRENE
159	2L	VALDIVIA LÓPEZ	ISAAC
325	2L	VALLÉS ROCHE	ALEJANDRA
371	2L	VEGA HERRERO	ANA ROSA
91	6,8	VICENTE GONZÁLEZ	RODRIGO
12	5	VICENTE JIMÉNEZ	JULIA
66	6,8	VILLUENDAS GOMEZ	PABLO

**Anexo III. Solicitudes desistidas**

Nº de expediente	Apellidos	Nombre
109	CALVO TEJEDOR	CELIA PAULA
375	CHULILLA CAMPO	ALODIA
415	FERRAZ ABIÓ	MARÍA
306	GONZÁLEZ BAÑERES	BLANCA
409	GONZÁLEZ TORRIJO	JAVIER
413	JUAN GÓMEZ	GUILLERMO
489	LONDOÑO HERRERA	CARLOS
94	MATUTE LAMANA	CARLOS
257	MORENO OROZCO	NATALIA
413	JUAN GÓMEZ	GUILLERMO

Anexo IV. Fuera de plazo

Nº de expediente	Apellidos	Nombre
474	CAVERO JUSTE	INAZIO
395	DELSUD RAMÍREZ	ADRIÁN
475	GIL GREGORIO	RUTH
335	LOSIN BABIARZ	NATALIA KINGA
503	MUR MUR	CARLOTA
394	PEREDA REVUELTA	NEREA



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1712/2019, de 12 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2018/2019.

Mediante Orden ECD/1066/2019, de 16 de agosto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 171, de 2 de septiembre de 2019, se convocaron los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2018/2019.

De conformidad con lo establecido en el apartado séptimo punto quinto de la convocatoria, y una vez seguidos los trámites procedimentales exigidos en la misma, mediante Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional de 15 de noviembre de 2019, se dictó la propuesta de Resolución definitiva del procedimiento.

Igualmente, el apartado octavo punto primero de la convocatoria recoge que, evacuados los trámites anteriores, el titular del departamento competente en materia de Educación resolverá la convocatoria mediante Orden motivada en el plazo máximo de seis meses desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. La citada Orden incluirá la relación de los alumnos premiados, el objeto de la subvención, el contenido del premio, la puntuación obtenida y el criterio de valoración seguido, la relación de solicitudes desestimadas debidamente fundamentada, los supuestos de no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes debidamente fundamentada, así como los recursos que puedan ejercitarse. Dicha Orden se notificará a través de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón <http://www.educaragon.org>.

Consta en expediente que los participantes que han optado a estos Premios reúnen los requisitos establecidos en el apartado segundo de la convocatoria. Igualmente, en la valoración de las solicitudes se ha atendido a los criterios establecidos en el apartado sexto de la convocatoria, y se han seguido los trámites exigidos en la misma.

Visto lo anterior, a propuesta del Director General Innovación y Formación Profesional, y dando cumplimiento a lo establecido en la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Conceder los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2018/2019 a los alumnos que constan en la relación que figura como anexo I a esta Orden, con su puntuación correspondiente.

Segundo.— Aprobar la relación de solicitudes desestimadas, dada la puntuación obtenida, que figura como anexo II a esta Orden, no constando en el expediente solicitudes excluidas.

Tercero.— Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 16 de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa.

Deberán igualmente someterse al control financiero ejercido por la Intervención General, así como a los controles que pudieran ejercerse por parte de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

De acuerdo con lo previsto en la convocatoria, así como en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

Cuarto.— Ordenar, de conformidad con el apartado tercero de la convocatoria, que el premio conste en el expediente académico y en el historial académico del alumno premiado mediante diligencia realizada por el Secretario del centro docente correspondiente, de conformidad con el anexo III a esta Orden, recogido igualmente en la convocatoria.

Quinto.— La obtención del Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria dará opción, previa inscripción, a concurrir al correspondiente Premio Nacional de Educación Secundaria Obligatoria que convoque el Ministerio de Educación y Formación Profesional.



Sexto.— De conformidad con el apartado tercero punto primero de la convocatoria, el importe de los premios asciende a un total de tres mil euros (3.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 18050/G/4231/480093/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogados mediante Orden HAP/2069/2018, de 21 de diciembre. Cada uno de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2018/2019 resulta dotado con un importe de 200 euros tal y como establece el apartado tercero punto dos.

Séptimo.— Notificar la presente Orden mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, que será igualmente publicada en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), para su general conocimiento.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2019.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ANEXO I
RELACION DE SOLICITANTES A LOS QUE SE LES CONCEDE LA SUBVENCIÓN

Nº	Apellidos	Nombre	Provincia	ESO	LEN	MAT	Primera L.E.	4º ESO	SUMA
1	GRACIA LÁZARO	HERNÁN	ZARAGOZA	10	10	10	10	10	50
2	SANGO GONZÁLEZ	ELENA	ZARAGOZA	10	10	10	10	10	50
3	CARMEN BUIL	ISABEL	ZARAGOZA	9,97	10	10	10	10	49,97
4	MARTÍNEZ JIMÉNEZ	MARÍA	HUESCA	9,95	10	10	10	10	49,95
5	ELCID CAMPO	LEONOR	ZARAGOZA	9,95	10	10	10	10	49,95
6	VALDRÉS ESQUILLOR	JUAN	ZARAGOZA	9,93	10	10	10	10	49,93
7	SANZ PITARQUE	MAR	ZARAGOZA	9,92	10	10	10	10	49,92
8	CASTRO LÓPEZ	ISMAEL	ZARAGOZA	9,88	10	10	10	10	49,88
9	MANERO MONTERO	MARIO	ZARAGOZA	9,87	10	10	10	10	49,87
10	BECANA MÍNGUEZ	IRENE	ZARAGOZA	9,86	10	10	10	10	49,86
11	ESCUDERO MONTÓN	ALEJANDRA	ZARAGOZA	9,97	10	10	10	9,89	49,86
12	NAPAL INFANTE	CARLOTA	ZARAGOZA	9,79	10	10	10	10	49,79
13	ROYO MIGUEL	MIGUEL ÁNGEL	ZARAGOZA	9,89	10	10	10	9,89	49,78
14	RODRÍGUEZ QUIÉLEZ	MARÍA PILAR	ZARAGOZA	9,74	10	10	10	10	49,74
15	HINOJOSA TORRES	CAROLA	TERUEL	9,82	10	10	10	9,89	49,71



**ANEXO II
RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS**

Nº	Apellidos	Nombre	Provincia	ESO	LEN	MAT	Primera L.E.	4º ESO	SUMA
16	SARRÍA MARTÍN	FRANCISCO JAVIER	ZARAGOZA	9,8	10	10	10	9,89	49,69
17	MARÍN SORIANO	SARA	ZARAGOZA	9,66	10	10	10	10	49,66
18	BELTRÁN MALLÉN	CARLOS	ZARAGOZA	9,76	10	10	10	9,89	49,65
19	GARCÍA FLOREZ	ALEXANDRA	ZARAGOZA	9,8	10	10	10	9,8	49,6
20	TORRE HERNANDO	NEKANE	ZARAGOZA	9,82	10	10	10	9,78	49,6
21	MONTEAGUDO RUIZ	JIMENA	ZARAGOZA	9,78	10	10	10	9,78	49,56
22	ALCONCHEL GALLEGO	JAIME	ZARAGOZA	9,78	10	10	10	9,78	49,56
23	RODRÍGUEZ VIÑUALES	ÓSCAR	HUESCA	9,61	10	10	10	9,9	49,51
24	MARTÍNEZ COSCOLLUELA	MARTA	ZARAGOZA	9,5	10	10	10	10	49,5
25	VELA USÓN	CIARA	ZARAGOZA	9,71	10	10	10	9,78	49,49
26	BELTÁN DOMINGO	FERNANDO	ZARAGOZA	9,48	10	10	10	10	49,48
27	CORNIEL RUÍZ	REBECA	HUESCA	9,495	10	10	10	9,89	49,385
28	NAVEIRA QUINTANA	LUCÍA	ZARAGOZA	9,32	10	10	10	10	49,32
29	PÉREZ ESTAJE	LUCÍA	ZARAGOZA	9,47	10	10	10	9,8	49,27
30	MONTANER ABAD	IRENE	ZARAGOZA	9,37	10	10	10	9,89	49,26
31	BUXTON SIERRAS	DANIEL	ZARAGOZA	9,64	10	10	10	9,56	49,2
32	RODRIGO CALVO	SANDRA	ZARAGOZA	9,25	10	10	10	9,9	49,15
33	BARCELÓ PASAMAR	MARÍA IGUACEL	ZARAGOZA	9,26	10	10	10	9,89	49,15
34	NOTIVOLI MAGRO	Mª CAMINO	ZARAGOZA	9,13	10	10	10	10	49,13

Nº	Apellidos	Nombre	Provincia	ESO	LEN	MAT	Primera L.E.	4º ESO	SUMA
35	CASTÁN ANGLADA	LUCÍA	HUESCA	9,42	10	10	10	9,67	49,09
36	GARCÍA PUEYO	BLANCA	ZARAGOZA	9,26	10	10	10	9,78	49,04
37	ARASANZ MALO	MIGUEL JORGE	HUESCA	9,48	10	10	10	9,56	49,04
38	OTAL SARASA	PAULA	ZARAGOZA	9,36	10	10	10	9,67	49,03
39	GIL MARTÍN	VICTOR	ZARAGOZA	9,07	10	10	10	9,78	48,85
40	SOLANA LAMBÁN	ÁLVARO	ZARAGOZA	9,07	10	10	10	9,78	48,85
41	CARREÑO BUISÁN	MARÍA	HUESCA	9,87	10	9	10	9,89	48,76
42	DUMBRAVA	ANDREI	ZARAGOZA	9,22	10	10	10	9,5	48,72
43	GRAU GARCÍA	JAVIER	ZARAGOZA	9,76	9	10	10	9,89	48,65
44	VILLALTA PERIBÁÑEZ	ISABEL	TERUEL	9,86	10	10	9	9,77	48,63
45	PALOS HIDALGO	Mª PILAR	ZARAGOZA	9,71	9	10	10	9,89	48,6
46	ALONSO BUSTILLO	MARÍA	HUESCA	9,03	10	10	10	9,56	48,59
47	IBOR LÓPEZ	LUCÍA	ZARAGOZA	9,71	10	9	10	9,78	48,49
48	LIEDENA OTAZU	INÉS	ZARAGOZA	9,71	9	10	10	9,78	48,49
49	QUERO PÉREZ	JULIA	ZARAGOZA	9,71	10	9	10	9,78	48,49
50	LORENTE BLÁZQUEZ	IRENE MARÍA	ZARAGOZA	9,66	9	10	10	9,8	48,46
51	MILLÁN PRADO	HECTOR	ZARAGOZA	9,87	10	9	10	9,56	48,43
52	BERILLO GIMENO	NEREA	ZARAGOZA	9,73	9	10	10	9,7	48,43
53	CEJALVO ALJAMA	IBÓN SALAS	HUESCA	9,62	10	9	10	9,78	48,4
54	ZÁBALO PALOMO	CARMEN	ZARAGOZA	9,83	10	9	10	9,56	48,39
55	BEA BRAGADO	ANDRÉS	ZARAGOZA	9,58	10	10	9	9,78	48,36
56	BORRUEL CANCELAS	SARA	ZARAGOZA	9,45	9	10	10	9,89	48,34



Nº	Apellidos	Nombre	Provincia	ESO	LEN	MAT	Primera L.E.	4º ESO	SUMA
57	ÁVILA SÁNCHEZ	PAULA	ZARAGOZA	9,55	9	10	10	9,78	48,33
58	CANALES TARANCÓN	CRISTINA	ZARAGOZA	9,5	10	10	9	9,78	48,28
59	ROJO GÓMEZ	MARTA	ZARAGOZA	9,57	10	10	9	9,7	48,27
60	MÓGICA CATALÁN	DAVID	ZARAGOZA	9,59	10	10	9	9,67	48,26
61	PEÑA VICENTE DE VERA	JAVIER	ZARAGOZA	9,45	9	10	10	9,78	48,23
62	CASTRO MACIPE	VALENTINA	ZARAGOZA	9,56	10	9	10	9,67	48,23
63	BUIL SOLANA	LUCÍA	HUESCA	9,52	10	9	10	9,67	48,19
64	BLANCAS RODRIGUEZ	EDUARDO	ZARAGOZA	9,64	10	9	10	9,55	48,19
65	GAVILANES ABAD	CARMEN LUCÍA	ZARAGOZA	9,61	10	10	9	9,56	48,17
66	ORTUBIA PÉREZ	ALBA PILAR	ZARAGOZA	9,6	9	10	10	9,56	48,16
67	PÉREZ VIZNER	IRENE	ZARAGOZA	9,45	10	10	9	9,67	48,12
68	SAN JULIAN FUERTES	VICTOR	ZARAGOZA	9,45	9	10	10	9,67	48,12
69	LLOP GRACIA	MARTA	ZARAGOZA	9,37	9	10	10	9,67	48,04
70	AUSABERRI RODRIGUEZ	ALVARO	ZARAGOZA	9,45	10	10	9	9,56	48,01
71	VILLAZALA BORAITA	ARACELI	ZARAGOZA	9,44	9	10	10	9,56	48
72	YUBERO SEGURA	ANDRÉS	ZARAGOZA	9,34	10	9	10	9,6	47,94
73	PALACIOS MIRANDA	JAIME	ZARAGOZA	9,37	9	10	10	9,56	47,93
74	BAS ESTEBAN	FERNANDO	ZARAGOZA	9,26	10	10	9	9,6	47,86
75	REY ATIENZA	ANTONIO	ZARAGOZA	9,14	9	10	10	9,6	47,74
76	BOUZAS LEÓN	SARA	ZARAGOZA	9,84	9	9	10	9,78	47,62
77	MORALES MARTÍNEZ	SANTIAGO	ZARAGOZA	9,87	9	9	10	9,67	47,54
78	LÓPEZ SÁNCHEZ	PAULA	ZARAGOZA	9,66	9	10	9	9,78	47,44

Nº	Apellidos	Nombre	Provincia	ESO	LEN	MAT	Primera L.E.	4º ESO	SUMA
79	BERNAL LÓPEZ	MARTA	ZARAGOZA	9,75	10	9	9	9,67	47,42
80	ANDRÉS LÓPEZ	MERCEDES	ZARAGOZA	9,71	9	9	10	9,6	47,31
81	CLEMENTE MARCUDELLO	CLARA	ZARAGOZA	9,81	9	9	10	9,44	47,25
82	CAMPO MARTÍN-PINILLOS	CARLOTA	ZARAGOZA	9,47	9	10	9	9,56	47,03
83	GONZÁLEZ DÍAZ	ALBERTO	ZARAGOZA	9,56	10	9	9	9,44	47
84	FERNÁNDEZ MALDONADO	ROQUE	ZARAGOZA	9,375	10	9	9	9,6	46,975
85	MARTÍNEZ VELASCO	SERGIO	ZARAGOZA	9,5	10	9	9	9,44	46,94
86	RONDA ROMERO	CRISTINA	ZARAGOZA	9,18	9	10	9	9,56	46,74
87	ABAD LAGUES	LAURA	ZARAGOZA	9,6	9	9	9	9,56	46,16



ANEXO III

Diligencia Obtención (*) Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria

Diligencia para hacer constar que el alumno/a: _____, con N.I.F. _____ ha obtenido Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria, conforme a lo establecido en la Orden ECD/ /2019, de de _____ por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, correspondientes al curso académico 2018/2019.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Vº Bº

EL/LA DIRECTOR/A

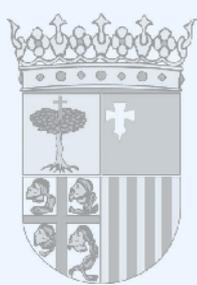
EL/LA SECRETARIO/A.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional "SUBVENCIONES Y AYUDAS DG INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Innovación y Formación profesional, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia. El órgano responsable del Registro de Tratamiento es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de la obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Podrá Ud. obtener información acerca del ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante dicha Dirección General (Avda. Ranillas nº 5 D 50.071 Zaragoza), o en la dirección de correo electrónico (dginnovacionyfp@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_priv/fileDetail.action?fileId=264&fileVersion=1&page=4&sort=&dir= identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Subvenciones y ayudas DG Innovación y Formación Profesional".

(*) Datos a cumplimentar por el centro docente



ORDEN ECD/1713/2019, de 12 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de olimpiadas educativas y otras actuaciones que valoran el rendimiento del alumnado en el curso 2018-2019.

Mediante Orden ECD/1106/2019, de 4 de septiembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 176, de 9 de septiembre de 2019) se convocaron subvenciones para la realización de olimpiadas educativas y otras actuaciones que valoran el rendimiento del alumnado en el curso 2018-2019.

De acuerdo con su apartado décimo, y una vez seguidos los trámites procedimentales oportunos, el Director General de Innovación y Formación Profesional dictó Resolución de 21 de octubre de 2019, por la que se propone propuesta provisional de Resolución del procedimiento, habilitando el correspondiente plazo de alegaciones.

Posteriormente, y atendiendo a dicho apartado, con fecha doce de noviembre de 2019, el órgano instructor dictó la correspondiente propuesta de Resolución definitiva del procedimiento.

El apartado undécimo de la Orden de convocatoria establece igualmente que, evacuados los trámites previstos anteriormente, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", resolverá el procedimiento mediante Orden que notificará a través de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". Igualmente, la Resolución se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La Orden contendrá el objeto de la subvención, los beneficiarios, la puntuación obtenida, la cuantía de la subvención con indicación del porcentaje que corresponda a cada beneficiario, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda junto con los recursos que pudiesen interponerse.

Las actuaciones objeto de subvención, han sido valoradas de conformidad con los criterios de valoración recogidos en el apartado noveno de la convocatoria. Igualmente, atendiendo a lo establecido en el apartado cuarto punto 1 de la convocatoria, a las actuaciones seleccionadas se les puede asignar una dotación económica para su financiación por un importe máximo de 20.000 euros. Para su determinación se ha atendido a la puntuación obtenida por los solicitantes, con una prelación de mayor a menor, y teniendo en consideración los términos señalados en dicho apartado.

Consta en el expediente que los beneficiarios reúnen los requisitos exigidos por la convocatoria, y que se han seguido los trámites contemplados en la misma.

Igualmente, para la determinación de su cuantía de las ayudas se ha tomado en consideración los criterios y límites establecidos en el apartado cuarto puntos 2, 3 y 4 de dicha convocatoria.

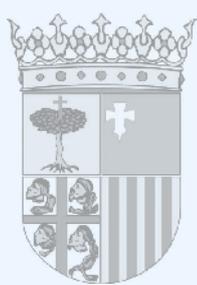
Visto lo anterior, de conformidad con el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, a propuesta del Director General Innovación y Formación Profesional, y dando cumplimiento a lo establecido en la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Conceder las subvenciones para la realización de olimpiadas educativas y otras actuaciones que valoran el rendimiento del alumnado en el curso 2018-2019 a los beneficiarios y en la cuantía que se especifica en el anexo I de la presente Orden.

Segundo.— Desestimar la solicitud que se relaciona en el anexo II, en aplicación de lo establecido en el apartado primero de la Orden ECD/1106/2018, de 4 de septiembre.

Tercero.— Los beneficiarios están sometidos a las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 16 de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.



Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

Asimismo, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón como con la Hacienda del Estado, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en los términos establecidos en la Disposición adicional segunda de la Ley 2/2018, de 28 de febrero y el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, no debiendo tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, ni ser deudores por Resolución de procedencia de reintegro.

Cuarto.— El importe total de las subvenciones concedidas por la presente Orden asciende a un total de 20.000 € con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2018, prorrogado para el ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 18050/G/4231/480093/91002.

Quinto.— Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte www.educaragon.org, para su general conocimiento.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2019.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ANEXO I
Olimpiadas Educativas 2018-2019. Subvenciones concedidas.

	BENEFICIARIO	PROYECTO	VALORACIÓN						PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE	MÁXIMO SUBVENCIÓN	PRORRATO PUNTUACIÓN	OTRAS SUBVENCIONES	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PORCENTAJE	
			a	b	c	d	e	f							TOTAL
1	SOCIEDAD ARAGONESA PEDRO SANCHEZ CIRUELO	XXVIII OLIMPIADA MATEMÁTICA ARAGONESA EN 2ºESO	30	15	5	7,5	30	10	97,5	4.772,00 €	3.817,60 €	3.722,16 €	800,00 €	3.000,00 €	62,87%
2	TALLER DE TALENTO MATEMÁTICO DE ARAGÓN	LV OLIMPIADA MATEMÁTICA	30	15	5	7,5	30	10	97,5	3.344,11 €	2.675,29 €	2.608,41 €	- €	2.608,41 €	78,00%
3	COLEGIO OFICIAL DE QUÍMICOS DE ARAGÓN	XXXII OLIMPIADA QUÍMICA	30	15	5	5	30	10	95	1.889,42 €	1.511,54 €	1.435,96 €	650,00 €	861,54 €	45,60%
4	SECCION ARAGONESA DE LA REAL SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FÍSICA	XXX OLIMPIADA DE FÍSICA	30	15	5	5	30	10	95	1.440,44 €	1.152,35 €	1.094,73 €	- €	1.094,73 €	76,00%
5	SOCIEDAD ARAGONESA DE FILOSOFÍA	VI OLIMPIADA DE FILOSOFÍA	30	15	5	10	30	4,5	94,5	1.593,38 €	1.274,70 €	1.204,60 €	- €	1.204,60 €	75,60%
6	COLEGIO PROFESIONAL BIÓLOGOS ARAGÓN	XIV OLIMPIADA ESPAÑOLA BILOGÍA	30	15	5	5	30	8,5	93,5	2.319,58 €	1.855,66 €	1.735,05 €	726,00 €	1.129,66 €	48,70%
7	CONSEJO SUPERIOR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS - ISQCH	IV CONCURSO HI SCORE SCIENCE	30	15	5	10	30	3,5	93,5	4.127,43 €	3.301,94 €	3.087,32 €	- €	3.000,00 €	72,68%
8	FACULTAD DE CIENCIAS	X OLIMPIADA DE GEOLOGIA	30	15	5	5	30	6,5	91,5	2.971,61 €	2.377,29 €	2.175,22 €	454,75 €	1.922,54 €	64,70%
9	FACULTAD ECONOMÍA	XI OLIMPIADA ECONOMÍA	30	15	5	2,5	30	7	89,5	3.097,96 €	2.478,37 €	2.218,14 €	- €	2.218,14 €	71,60%
10	SECCION ARAGON DE SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ESTUDIOS CLÁSICOS	XV CONCURSO TRADUCCIÓN DE GRIEGO Y LATÍN	25	12	0	5	30	9	81	1.363,07 €	1.090,46 €	883,27 €	- €	883,27 €	64,80%
	APARTADO a)	TOTAL												17.922,89 €	

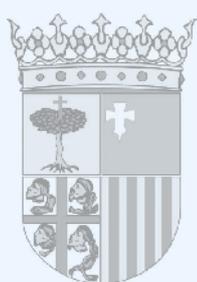


	REMANENTE APARTADO a)	2077,12€	PROYECTO	VALORACIÓN							PRESUPUESTO SUBENCIONABLE	SUBVENCIÓN MÁXIMO	PRORRATEO PUNTUACIÓN	OTRAS SUBVENCIONES	RESULTANTE	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PORCENTAJE
				a	b	c	d	e	f	TOTAL							
11	FACULTAD DE CIENCIAS		VI CONCURSO DE CRIS- TALIZACIÓN EN LA ES- CUELA DE ARAGÓN	20	15	0	5	30	4,5	74,5	2.564,99 €	2.051,99 €	1.528,73 €	- €	1.528,73 €	1.125,16 €	43,87%
12	ESCUELA POLITÉCNICA SU- PERIOR		IV OLIMPIADA REGIO- NAL AGROALIMENTA- RIA Y AMBIENTAL	20	6	5	7,5	30	3,5	72	2.245,48 €	1.796,38 €	1.293,40 €	- €	1.293,40 €	951,95 €	42,39%
	APARTADO b)		TOTAL												2.822,13 €	2.077,11 €	

*En aplicación de los criterios de valoración recogidos en el apartado noveno de la Orden ECD/1106/2019, de 4 de septiembre

ANEXO II
RELACIÓN DE SOLICITANTES EXCLUIDOS

Nº	PROYECTO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	DRUM FESTIVAL ZARAGOZA	La actuación no está dirigida al alumnado de Centros Educativos que impartan Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón. La actuación propone un concurso a nivel nacional y no autonómico.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1714/2019, de 10 de diciembre, por la que se convoca la ayuda para la distribución de frutas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de un programa de consumo de fruta y leche en las escuelas, para el curso escolar 2019/2020.

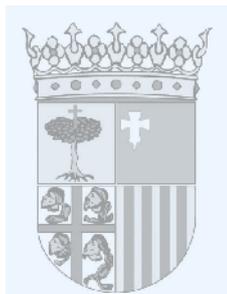
La Unión Europea estableció a finales de 2008 el Programa de Consumo de Fruta en las Escuelas, con la finalidad de contrarrestar la tendencia observada de disminución del consumo de frutas y hortalizas en la población escolar, incrementando de forma duradera la proporción de frutas y hortalizas de la dieta infantil en una etapa en la que se están creando sus hábitos alimentarios, de forma que redundara en una disminución de la obesidad y enfermedades asociadas a ésta. Con posterioridad se han realizado importantes modificaciones en la normativa que regula la línea, debiendo destacar entre ellas la fusión de los programas de la fruta y de la leche en un único programa, y el aumento de la financiación comunitaria hasta el cien por cien de los gastos elegibles.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el ejercicio de sus competencias en materia de agricultura y alimentación debe de garantizar la correcta ejecución de los programas escolares. Para ello, con fecha 22 de diciembre de 2017 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, la Orden DRS/2086/2017, de 18 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de un programa de consumo de frutas, hortalizas y leche en las escuelas.

Su contenido encaja con las disposiciones comunitarias específicas aplicables a la política agraria común, concretamente con lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) número 922/72, (CEE) número 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007; el Reglamento (UE) n.º 1370/2013 del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas; el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 de la Comisión de 3 de noviembre de 2016 por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la ayuda de la Unión para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y leche; el Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión de 3 de noviembre de 2016 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la ayuda de la Unión para el suministro de frutas y hortalizas, plátanos y leche en los centros escolares y se modifica el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión; el Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche, así como con lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, todavía vigente en todo lo que no se oponga a la anterior.

Con la finalidad de simplificar la gestión de la línea, en la convocatoria del curso 2017/2018 se estableció la justificación del programa mediante baremos estándar de costes unitarios para cada especie frutal estableciendo importes a tanto alzado, de modo que una vez comprobada la correcta ejecución de la distribución de fruta, pueda realizarse el pago de la ayuda correspondiente. Este método de cálculo de la ayuda presenta la ventaja adicional de que en caso de tener que sustituir la distribución de alguna de las frutas incluidas en el programa, ya está establecido el procedimiento de cálculo del importe de la ayuda por la distribución alternativa a realizar.

Puesto que en el proceso de selección de las personas beneficiarias no puede aplicarse únicamente un criterio de menor coste, se incluyen criterios que tienden a favorecer las cadenas de distribución cortas. Para ello, en la citada anualidad 2017/2018 se dividió el mapa aragonés en 10 áreas geográficas, pudiendo las personas beneficiarias concurrir en todas ellas o solamente en las que fueran de su interés. El resultado obtenido ha sido satisfactorio dado el escaso número de reclamaciones presentado por los centros suministrados por nuevos proveedores de proximidad. La complejidad que conlleva la ejecución del programa desaconsejó aumentar el número de comarcas gestionadas de este modo en la pasada anualidad. Al haberse repetido en la convocatoria de la ayuda del curso 2018/2019 el éxito de la distribución en las áreas geográficas segregadas de las dos de mayor tamaño, procede, para



el curso 2019/2020 segregar nuevas áreas geográficas susceptibles de realizar por los mismos distribuidores, o por otros distribuidores, facilitándose de este modo el acceso al programa a nuevos distribuidores, y sobre todo, al comercio de proximidad ubicado en las localidades de los centros, o en localidades próximas. Esta medida además de fortalecer la red de servicios de las comarcas rurales, tiene un importante componente medio ambiental, al reducir la huella de carbono del programa y el riesgo físico que conlleva el diseño de largas rutas de distribución.

El Programa ejecutado en los dos años anteriores también ha incluido, además de las frutas que pueden consumirse fácilmente en clase, otras frutas que requieren de una manipulación especial, como puede ser el pelado y el cortado, con la finalidad de aumentar la variedad. Estas frutas solo pueden distribuirse a los centros previa aceptación de los mismos, en las fechas que estos indiquen. Procede incluir la gestión de estas distribuciones adicionales de fruta dentro de la autorización y ayuda del Programa, previa autorización expresa de cada una de las entregas por el órgano gestor, con la finalidad de, por una parte, controlar la buena ejecución de la distribución, y por otra, garantizar que el gasto realizado se encuentra respaldado por las disponibilidades presupuestarias.

En la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha 10 de junio de 2019 se establecieron los criterios para el reparto de fondos comunitarios para el programa escolar del curso 2019/2020. Para el programa de la fruta, el importe asignado ha sido de 973.982 €. El programa de la fruta cuenta además con dos partidas presupuestarias procedentes de fondos de la Comunidad Autónoma de Aragón, por un total de 55.000 euros, destinadas a potenciar y facilitar la gestión del programa escolar, tanto en lo relativo al de la fruta, como al de la leche.

Tradicionalmente, el programa escolar incrementa los importes de ayuda aprobados a las comunidades autónomas que lo han solicitado. Dadas las dificultades que conlleva la gestión de estos incrementos presupuestarios una vez comenzado el curso, procede establecer un procedimiento para, en caso de que en la primavera de 2020 se incrementara el presupuesto aprobado para el programa de la fruta, poder conceder a las personas solicitantes autorizadas una ayuda complementaria por la realización de distribuciones adicionales ya definidas en la presente convocatoria sin necesidad de realizar nuevos trámites. Únicamente se remitiría una nueva Resolución de concesión de ayuda por la realización de las entregas de fruta adicionales establecidas en el Programa Autonómico de Consumo de Fruta, Verdura y Leche en las Escuelas 2019/2020.

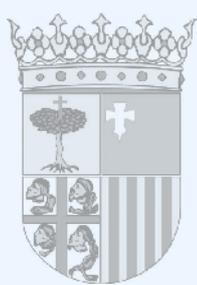
Cuando las posibles personas beneficiarias estén obligadas a relacionarse de forma electrónica con la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento, se efectuará de forma electrónica, a través de los registros electrónicos de la administración. Para ello, la persona solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón.

Tanto los modelos normalizados para su presentación, como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es>, siendo el 1252 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

Las restantes personas solicitantes, podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares tradicionales de registro, o hacerlo electrónicamente, para lo que, en ambos casos disponen del modelo de solicitud en la citada sede electrónica.

En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales del Departamento, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de personas solicitantes obligadas a relacionarse de forma electrónica, en este supuesto, se presentará en los lugares previstos en el artículo 16.4.a) de la citada norma.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se requiere el consentimiento expreso de la persona interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.



El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Asimismo, estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad 2016-2019, concretamente en el punto 5.1. Líneas de subvención cofinanciadas por el FEAGA, y están previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el período 2020-2023, todavía pendiente de aprobación.

Conforme al artículo 23 apartado 8, Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Estado miembro que desee participar en el citado programa deberá elaborar una estrategia, de ámbito nacional o regional, para su aplicación. Esta estrategia tendrá una duración de seis años.

En el caso de España la estrategia se ha diseñado en colaboración del Estado con las Comunidades Autónomas que voluntariamente han decidido participar en esta medida, entre las que se encuentra la Comunidad Autónoma de Aragón. De esta forma, se ha elaborado un Programa nacional de consumo de frutas, hortalizas y leche en las escuelas que se erige como marco común de coordinación de los diferentes programas autonómicos existentes. El Estado español notificará anualmente las modificaciones del mismo a la Comisión Europea. Como consecuencia de lo anterior, el Programa autonómico de consumo de frutas, hortalizas y leche en las escuelas (en adelante Programa autonómico 2019/2020) correspondiente a Aragón queda incluido en el referido Programa nacional.

En los indicados programas, y en concreto en el Programa autonómico 2019/2020, se definen aspectos como las frutas y hortalizas y leche objeto de suministro, la frecuencia con que se producirá este, las personas destinatarias, la financiación disponible para el periodo escolar de que se trate, las áreas geográficas en las que se reparte, etc, contenidos todos ellos que se fijarán anualmente y que asumen y deben cumplir, en el ámbito de participación de cada uno, el alumnado que recibe el suministro, los centros escolares en que este se produce, y los suministradores de frutas, hortalizas y leche.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y en la Orden AGM/2019 de 29 de agosto del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento, a través de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, la promoción de productos agroalimentarios.

Por último, procede indicar que estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y las mismas se ajustan a los requisitos exigidos en el Reglamento Delegado (UE) n.º 2017/40 de la Comisión; y en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2017/39 de la Comisión.

En su virtud, resuelvo.

Primero.— Objeto, régimen jurídico y finalidad.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar la concesión de una ayuda para la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la Estrategia nacional para la distribución en los centros escolares, de Frutas y hortalizas, plátanos y leche, aprobada por Decisión de Ejecución de la Comisión de 27 de marzo de 2019, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la ayuda de la Unión para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y leche; el Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión de 3 de noviembre de 2016 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la ayuda de la Unión para el suministro de frutas y hortalizas, plátanos y leche en los centros escolares y se modifica el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión; en el Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, todavía vigente en todo lo que no se oponga a la anterior; y en la Orden DRS/2086/2017, de 18 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda para la distribución de frutas, hortalizas al alum-



nado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de un programa de consumo de frutas, hortalizas y leche en las escuelas.

El régimen jurídico de esta ayuda estará constituido por las disposiciones citadas anteriormente y por el Programa Autonómico de Consumo de Fruta, Verdura y Leche en las Escuelas 2019/2020 que se adjunta como anexo I (en adelante Programa Autonómico 2019/2020).

2. La finalidad de la subvención que aquí se convoca es contribuir a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Introducir las frutas y hortalizas en las dietas infantiles de un modo lúdico y relajado, conociendo sus propiedades y características.
- b) Incrementar el consumo de frutas y hortalizas en la población infantil.
- c) Familiarizar a la población infantil con el consumo de productos frescos, sin manipular.
- d) Mejorar la salud general de la población al adquirir hábitos alimenticios más saludables.
- e) Frenar la tendencia al sobrepeso de la población infantil, al habituar a sustituir con frutas y hortalizas, alimentos con mayor contenido calórico.
- f) Concienciar a la población sobre el desperdicio de alimentos, la huella de carbono y el mundo rural.
- g) Aumentar los conocimientos de la población sobre el sector agrario y su relación con la producción de alimentos.
- h) Aumentar el consumo de productos agroalimentarios de proximidad.

Segundo.— Actividades subvencionables.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden DRS/2086/2017, de 18 de diciembre, las ayudas se destinarán al alumnado que asista a los centros escolares de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, reconocidos por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que han comunicado su aceptación a participar en el programa escolar de la fruta y verdura en las escuelas, de acuerdo con lo establecido en el Programa Autonómico 2019/2020:

- a) para el suministro y distribución de:
 - i) los productos frescos del sector de las frutas y hortalizas y del sector del plátano;
 - ii) los productos transformados a base de frutas y hortalizas;
- b) para medidas educativas de acompañamiento, y.
- c) para cubrir determinados costes vinculados, en concreto para el equipamiento, la publicidad, y el seguimiento y evaluación del programa.

Tercero.— Gastos subvencionables.

1. De acuerdo con el artículo 4 de la Orden DRS/2086/2017, de 18 de diciembre, tendrán la consideración de gastos subvencionables de la actividad auxiliada los siguientes:

- a) los costes de los productos recogidos en el apartado anterior suministrados en el marco del programa escolar y distribuidos al alumnado de los centros de enseñanza que han aceptado participar en el programa escolar. También se pueden incluir los costes de adquisición, alquiler o arrendamiento financiero de equipos utilizados en el suministro y distribución de los productos, según lo previsto en el Programa Autonómico 2019/2020;
- b) los costes de las medidas educativas de acompañamiento, que incluirán:
 - i) los costes de organización de clases de degustación, preparación y mantenimiento de jardines de los centros escolares, organización de visitas a explotaciones agrícolas y actividades similares, con la finalidad de acercar al alumnado a la agricultura,
 - ii) los costes de las medidas destinadas a educar al alumnado acerca de la agricultura, los hábitos alimentarios saludables, las cadenas alimentarias locales, la producción ecológica, la producción sostenible y la lucha contra el despilfarro de alimentos;
- c) los costes de publicidad del programa escolar, cuyo objetivo directo será informar sobre éste al público en general,
- d) los costes relacionados con la obligación de los Estados miembros de seguir y evaluar la eficacia de su programa.

2. Los costes mencionados en el punto 1 no podrán financiarse en virtud de ningún otro régimen de ayuda, programa, medida u operación de la Unión Europea.

3. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) no es subvencionable.

4. Los gastos de personal no podrán recibir ayuda de la Unión Europea si se financian con cargo a los fondos públicos del Estado miembro.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros, la persona beneficiaria deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso de suministro, debiendo presentar junto a la



solicitud la petición de las tres ofertas, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuarto.— Personas Beneficiarias.

1. Según el artículo 5 de la Orden DRS/2086/2017, de 18 de diciembre, podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden, las personas físicas o jurídicas autorizadas para realizar actividades relacionadas con el programa escolar. Para poder solicitar cualquier pago por la ejecución de alguna actuación relacionada con el programa escolar es precisa una autorización y una contabilización con reserva presupuestaria previa. Las personas beneficiarias deben asumir los compromisos establecidos en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión.

2. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, se efectuará mediante la declaración responsable contenida en el modelo de solicitud, recogido en el anexo II.

4. Se requiere el consentimiento expreso de la persona interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de que la persona interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

5. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Quinto.— Régimen de concesión.

1. La concesión de la ayuda estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2020. En el momento de publicarse la Orden el importe de ayuda a conceder es de 973.982 € por la distribución de 19 entregas semanales de fruta en las 8 áreas geográficas, de enero de 2019 a mayo de 2020, así como de las posibles distribuciones adicionales, o de actividades de logística, distribuyendo otros productos del programa, de acuerdo con lo establecido en el Programa Autonómico 2019/2020.

2. El procedimiento de concesión de la ayuda prevista en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

3. Con la finalidad de facilitar su ejecución, el Programa Autonómico 2019/2020 agrupa los centros escolares que han aceptado participar en 8 áreas geográficas, de acuerdo con lo establecido en el punto primero del anexo I de esta Orden. Cada una de las áreas geográficas será asignada a una única persona beneficiaria en régimen de concurrencia competitiva, pudiendo elegir las personas interesadas concurrir en todas las áreas geográficas fijadas o solamente en las que sean de su interés.

4. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- a) Demostrar experiencia relacionada con la distribución de frutas y hortalizas a centros escolares, hospitales y residencias para ancianos u otros establecimientos de distribución colectiva ubicados en el área geográfica. (0 a 15 puntos).
- b) Con el objeto de aminorar los costes relativos al producto a distribuir así como los medioambientales relacionados con la logística de la distribución:
 - Tener en propiedad o arrendamiento la infraestructura desde la que se va a ejecutar el Programa Autonómico 2019/2020 en el área geográfica solicitada. Se valorará únicamente una ubicación de las instalaciones por solicitante (12 puntos).
 - Realizar la distribución en el área geográfica mediante rutas de distribución con una menor huella de carbono. Se considerará tanto el desplazamiento desde las infraestructuras citadas en el apartado anterior, como el desplazamiento de regreso a las mismas (0 a 15 puntos).
- c) Realizar las mejoras de las condiciones del Programa Autonómico 2019/2020 que a continuación se relacionan:
 - Incluir en el Programa Autonómico 2019/2020 hasta tres entregas completas de manzana con variedades diferentes (0 a 6 puntos).



- Incrementar el calibre de la cereza distribuida, pasando de 24 milímetros a 26 milímetros (8 puntos).
 - Realizar al menos una de las entregas semanales de manzana, pera, cereza o albaricoque, con producto de agricultura ecológica (10 puntos).
 - En caso de resultar autorizado para ejecutar el Programa Autonómico 2019/2020, realizar hasta dos distribuciones a los centros de las áreas geográficas asignadas, de productos facilitados por el órgano gestor, en las condiciones establecidas en el punto 8 del anexo I de esta Orden de convocatoria. (8 puntos).
 - Ofrecer a los centros escolares ubicados en las áreas geográficas en las que hubiera sido autorizada, la realización de distribuciones adicionales de fruta, solicitando importes de ayuda no superiores a los importes que figuran en el punto 9 del anexo I de esta Orden de convocatoria. (8 puntos).
 - Comprometerse, en caso de ampliación del presupuesto del programa a realizar las entregas establecidas en el Programa Autonómico 2019/2020 sin asignación presupuestaria en el momento de publicarse la presente convocatoria. (0 a 12 puntos).
- d) Haber comercializado durante el ejercicio fiscal 2018 frutas y hortalizas por un valor superior al coste de la ejecución del Programa Autonómico 2019/2020, en las áreas geográficas incluidas en su solicitud (5 puntos).
5. En el caso de que dos o más solicitudes de autorización y ayuda obtengan la misma puntuación, se procederá a resolver atendiendo a la siguiente prelación:
- 1.º Solicitante con mayor puntuación en el punto 4, letra a).
 - 2.º Solicitante con mayor puntuación en el punto 4, letra b).
 - 3.º Solicitante con mayor puntuación en el punto 4, letra c).
 - 4.º Solicitante con mayor valor comercializado de frutas y hortalizas en 2018 en el área geográfica en cuestión.
6. Se seleccionará como persona beneficiaria de la ayuda para cada área geográfica, a aquella persona solicitante que obtenga la máxima puntuación.
7. En el caso de que una persona solicitante fuera autorizada a realizar la distribución de fruta en más de un área geográfica del programa, esta podrá solicitar la presentación de nuevas rutas que optimicen la distribución.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La ayuda prevista en esta Orden consiste en una subvención en forma de capital que compensa los gastos ocasionados a la persona beneficiaria para realizar la actividad subvencionable, financiada al 100% por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), así como por fondos nacionales y autonómicos. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de un millón veintiocho mil novecientos ochenta y dos euros, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias 14070 G7121 470064 12101, novecientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y dos euros; 14070 G7121 227009 12101, veinte mil euros; 14070 G7121 227009 91001, treinta y cinco mil euros, y 14070 G7121 470064 91001, veinte mil euros, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En el anexo I se detalla la distribución inicial de los gastos por partidas, tanto en lo referente a la ayuda por la distribución de fruta, como a la contratación de las medidas de acompañamiento. Así mismo, también se detallan los importes que podrán aprobarse por producto, entrega y área geográfica, en caso de producirse una disponibilidad de crédito adicional durante la ejecución del programa.

3. La cuantía establecida en el punto 1 podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.

Séptimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Cuando las posibles personas beneficiarias estén obligadas a relacionarse de forma electrónica con la Administración en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, se efectuará obligatoriamente de forma electrónica mediante una aplicación específica prevista a tal efecto en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: www.aragon.es, a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, indicando en el buscador el procedimiento número 1252 y seleccionando la opción de iniciar la solicitud de forma telemática. Podrá igualmente presentarse a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el citado artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumplimentando y adjuntando los anexos y la documentación que en ellos se refiera. Las restantes personas solicitantes podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares tradicionales de registro, o hacerlo electrónicamente, para lo que, en ambos casos disponen del modelo de solicitud en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Octavo.— Documentación.

1. Las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación no siendo preceptivo que sean originales o copias auténticas:

- a) Memoria descriptiva de la estructura técnica disponible que permita controlar la ejecución de la actividad subvencionable y garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan, en la que conste al menos:
 - Indicación de las instalaciones desde las que se va a ejecutar el Programa Autonómico 2019/2020 en el área geográfica solicitada.
 - Descripción de las instalaciones necesarias para realizar en su caso el lavado, la manipulación y el almacenamiento de las frutas con carácter previo a su distribución.
 - Diseño de las rutas de reparto a los centros escolares seleccionados y calendario de ejecución del Programa Autonómico 2019/2020 por áreas geográficas de distribución. Se hará uso del modelo oficial que se adjunta como anexo III. Se cumplimentará electrónicamente en la web, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.
 - Descripción de la infraestructura logística (personal, número de vehículos propios o de terceros y sus características).
 - Mejoras de las condiciones del Programa Autonómico 2019/2020, en su caso.
- b) Acreditación de la experiencia de la persona solicitante relacionada con la distribución de frutas y hortalizas a centros escolares, hospitales y residencias para ancianos u a otros establecimientos de distribución colectiva.
- c) Declaración de la solicitud, concesión y percepción de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad procedente de cualquier administración pública o entes privados o públicos.
- d) Declaración-Resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, (modelo 390 de la Agencia Tributaria), y otros documentos que respalden el valor comercializado declarado, en su caso.
- e) Declaración de méritos alegados, según modelo de anexo II-b.

2. En el caso de personas jurídicas, deberá presentarse, en todo caso, la siguiente documentación:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica de la persona solicitante.
- b) Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.
- c) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.

3. Las personas interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la persona interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

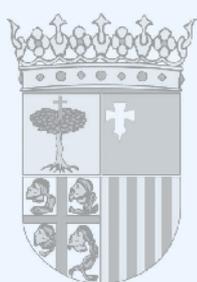
4. Las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que la persona interesada haya expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que la persona interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

Noveno.— Instrucción.

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes, se realizará por el Servicio de Promoción y Calidad Agroalimentaria.

Décimo.— Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto.



2. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe de Servicio de Promoción y Calidad Agroalimentaria, y de la que formarán parte dos técnicos designados por la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, uno de los cuales actuará como secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

3. Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se detallará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, y que servirá de base de la propuesta de Resolución.

Undécimo.— *Propuesta de Resolución.*

1. El Servicio de Promoción y Calidad Agroalimentaria a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de Resolución expresando la relación de solicitantes y su cuantía, especificando la puntuación obtenida, los criterios de valoración, e indicando la propuesta de desestimación del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta de Resolución se notificará a la persona interesada, para que en el plazo de diez días pueda presentar las alegaciones que considere oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Duodécimo.— *Resolución.*

1. La Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria resolverá de forma conjunta y notificará la Resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor, deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La Resolución será notificada individualmente a la persona interesada. En la notificación deberá constar que se ha dictado Resolución conjunta, que se encuentra a disposición de la persona interesada <https://www.aragon.es/-/programa-consumo-frutas-hortalizas-colegios>, y se recogerán los datos que le afecten y las obligaciones que le corresponden.

4. La Resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación de la persona beneficiaria o personas beneficiarias a que se concede.
- b) Puntuación obtenida en la valoración, en su caso.
- c) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- d) Desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.
- e) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
- f) Recursos que puedan ejercitarse.

5. Se elaborará por parte del órgano instructor, una lista de reserva de posibles personas beneficiarias respecto a las cuantías liberadas por renunciaciones u otras circunstancias. En dicha lista se incluirán, por Orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellos solicitantes que cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de personas beneficiarias no hubieran sido seleccionadas como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria.

6. Contra la Resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la Resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimotercero.— *Información y publicidad.*

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común,



por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo; del Reglamento de Ejecución (UE) n° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia y en lo que no se opongan a ellos, lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Conforme a lo exigido en el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, serán objeto de publicación los datos siguientes:

- a) Según el tipo de persona beneficiaria, el nombre y apellidos, la razón social, o el nombre completo de la entidad sin personalidad jurídica, cuando éstas puedan ser beneficiarias.
- b) El municipio en el que reside o está registrado la persona beneficiaria y el código postal.
- c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada persona beneficiaria, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión Europea, como la nacional.
- d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones. Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA). (<http://www.fega.es/>).

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/content/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

4. En la Resolución de concesión se relacionaran las obligaciones de difusión y publicidad que asume la persona beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

- a) La obligación de la persona beneficiaria de suministrar a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria toda la información necesaria, que se concretará en la Resolución de concesión, en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención. En este caso, cuando la persona beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para la persona beneficiaria la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, y que no formaran parte de los modelos a los que se refiere el apartado anterior, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.

- d) Las personas beneficiarias de la ayuda deberán dar publicidad de la financiación pública obtenida para la realización de las actividades establecidas en la presente Orden. Para ello, deberán distribuir al centro escolar, coincidiendo con la primera entrega de fruta, dos ejemplares del cartel alusivo a la participación del mismo en el Plan de Consumo de Frutas en las Escuelas. El cartel deberá ser colocado con carácter permanente en un lugar visible y legible en la entrada principal del centro. Los carteles serán proporcionados por la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria.



En caso de ser necesaria la reposición del cartel en algún centro escolar, la persona beneficiaria realizará la distribución del mismo coincidiendo con la entrega de fruta.

5. El incumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimocuarto.— *Periodo de ejecución de la actividad por la que se recibe la ayuda.*

El calendario de distribución del programa escolar para el curso 2019/2020 figura en el punto 3 del Programa Autonómico 2019/2020 que figura como anexo I de esta Orden de convocatoria.

Decimoquinto.— *Justificación de la subvención y solicitud de pago.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante la presentación junto a la solicitud de pago, de facturas y justificantes de pago, así como de los albaranes de entrega y recepción de los productos en los centros. Al haberse establecido en el Programa Autonómico 2019/2020 y en la Resolución de autorización y ayuda importes según baremos estándar, no será necesario justificar mediante facturas la realización de un gasto igual o superior al importe de la ayuda solicitado, sino la acreditación de la correcta ejecución de la actividad y la adquisición y pago de cantidades suficientes para desarrollar la actividad.

2. Durante el pertinente control sobre el terreno en las instalaciones de la persona beneficiaria, se procederá al cotejado de las fotocopias de las facturas y de sus justificantes de pago, así como al estampillado de los originales y de las copias con una nota referente a su utilización para la percepción de ayuda pública.

3. La persona beneficiaria deberá aportar para la justificación el anexo referente a la "Solicitud de Pago", adjuntando la documentación que en ellos se refiera, concretamente:

- a) La certificación de la ejecución de la actividad subvencionable, la cual deberá indicar por separado la cantidad y el coste de cada uno de los productos suministrados. Se hará uso del modelo oficial que se adjunta como anexo V.
- b) Para cada área geográfica, la relación de centros escolares participantes, la cantidad de frutas suministradas en cada uno de ellos (número de envases, kilogramos totales y número de raciones), la fecha de cada una de las entregas y el número de personas beneficiarias finales por centro. Esta relación se facilitará en formato digital mediante una tabla Excel, conforme al modelo oficial inscrito en el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón accesible en la url www.aragon.es/agricultura.
- c) Relación de los gastos imputables al Programa Autonómico 2019/2020 acompañados de los de pago, que deberán haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación indicado en el punto 5 de este apartado, y en todo caso, de forma previa a la presentación de la solicitud de pago de la ayuda. La relación de gastos imputables al Programa Autonómico 2019/2020 se presentará de acuerdo al anexo VI y en formato Excel.
- d) Albaranes de entrega y recepción de fruta en el centro escolar firmados y sellados, escaneados y agrupados por entregas y áreas geográficas, los cuales se facilitarán en formato digital.
- e) La declaración de la solicitud, concesión y percepción de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones públicas o entes privados o públicos.

4. La presentación de la solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma, se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, el solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/> indicando en el buscador el procedimiento 1252. Dicha solicitud de pago y la documentación que en la misma se refiera se presentarán a través de la siguiente url: https://servicios3.aragon.es/sss_pub/, accediendo al apartado de Aportaciones Voluntarias. Los restantes solicitantes no obligados a relacionarse electrónicamente, podrán optar por presentar en papel su solicitud de pago en los lugares tradicionales de registro o hacerlo electrónicamente, para lo que, en ambos casos disponen del modelo de solicitud de pago en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.



5. Las solicitudes de pago de la ayuda se presentarán dentro de los tres meses siguientes al final del período al que se refieran, o en el caso de las solicitudes de ayuda relativas al seguimiento, evaluación y publicidad, a la fecha del suministro del bien o la prestación del servicio.

6. Cuando el plazo fijado en el apartado anterior se supere en menos de 60 días naturales, se pagará la ayuda, pero reducida como se indica a continuación:

- a) en un 5 %, si el plazo se supera entre 1 y 30 días naturales;
- b) en un 10 %, si el plazo se supera entre 31 y 60 días naturales;

Cuando el plazo se supere en más de 60 días naturales, la ayuda se reducirá además un 1 % por cada día adicional, calculado sobre el saldo restante.

7. Cada persona beneficiaria podrá presentar una solicitud de pago parcial de las entregas semanales de fruta realizadas, así como de las actividades y distribuciones extraordinarias realizadas durante el periodo de distribución por el que se solicita el pago de la ayuda. Las solicitudes de pago parciales incluirán entregas semanales completas, independientemente de que estas puedan incluir entregas diarias en dos meses distintos. Una vez finalizado el periodo de distribución, podrá solicitar el pago del saldo de las entregas pendientes.

9. En caso de ampliarse el período de ejecución del programa por haberse producido una ampliación de crédito, de acuerdo con lo establecido en los puntos 2 y 3 del apartado sexto de esta Orden, la persona beneficiaria de la ayuda podrá presentar una segunda solicitud de pago parcial por los importes de ayuda pendientes, recogidos en la Resolución inicial de aprobación de la ayuda.

Decimosexto.— *Pago de la ayuda.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la persona beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. No podrá realizarse el pago en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por Resolución que declare la procedencia del reintegro.

3. En la Resolución, la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria indicará a las personas beneficiarias, los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración, en caso de que el receptor de la ayuda detecte que ha percibido una ayuda o un importe incorrecto.

4. La documentación a presentar y los controles a realizar en el caso de pagos parciales serán los mismos que en el caso de la solicitud de pago final de la ayuda.

Decimoséptimo.— *Controles y sanciones.*

1. Sin perjuicio del control financiero a que se refiere el artículo 31 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento por los beneficiarios de los compromisos y obligaciones que hayan asumido.

2. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno, en su caso.

3. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, en su caso, de modo que quede documentado que la ayuda se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 de la Comisión.

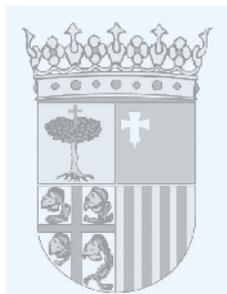
4. En caso de fraude o negligencia grave atribuible al solicitante, éste, además de devolver los importes pagados indebidamente, pagará un importe equivalente a la diferencia entre el importe pagado inicialmente y el importe al que tiene derecho.

Decimooctavo.— *Reintegro de las subvenciones.*

Conforme a lo determinado en el artículo 30 Orden DRS/2086/2017, de 18 de diciembre, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimonoveno.— *Régimen de Recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Am-



biente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2019.

**El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ANEXO I

Programa Autonómico de Consumo de Fruta, Verdura y Leche en las Escuelas 2019/2020 (En adelante Programa Autonómico 2019/2020)

I. Cuestiones generales.

Durante el curso escolar 2017/2018 se inició una nueva andadura de los programas escolares con la fusión de la normativa de los anteriores programas de la fruta y de la leche y la ampliación del número de áreas geográficas en las que se ejecuta el programa de la fruta mediante un beneficiario de la ayuda. De este modo, se ha pasado de dos áreas geográficas del programa de la fruta, y dos beneficiarios de la ayuda, a diez áreas geográficas, y seis beneficiarios de la ayuda. En las dos anualidades citadas, el área geográfica correspondiente a la comarca de El Maestrazgo, se ha ejecutado el programa mediante contratos menores con un distribuidor, al quedar desierta la convocatoria de la ayuda por la ejecución del programa en dicha área geográfica.

En Aragón ya contamos con una larga experiencia en el programa de la fruta, que ha venido ejecutándose desde su inicio en el curso 2009/2010, y en el que actualmente participan el 91% de los centros que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Educación Primaria. En este programa también participan centros de Educación Secundaria. El programa de la leche por el contrario dejó de ejecutarse hace varias campañas debido en parte a la mala financiación, excesiva burocratización, dificultad de ejecución, y falta de interés del sector educativo.

El Programa Autonómico 2019/2020 esta previsto desarrollarlo de un modo similar a como se ha desarrollado en las pasadas ediciones, introduciendo tres importantes novedades, que es preciso destacar:

- Se modifica el número de áreas geográficas en las que se compone el programa de la fruta, pasando de 10 a 8. Se segregan de las iniciales, Aragón norte y Aragón sur las comarcas "Hoya de Huesca" y "Comunidad de Teruel". Se fusionan en una única área geográfica tres comarcas pirenaicas (La Jacetania, Alto Gállego y Sobrarbe), conformando el área "Huesca norte". Se fusionan en una única área geográfica "Teruel sur" las comarcas "Comunidad de Teruel", "Sierra de Albarracín" y "Gúdar – Javalambre". Esta decisión se toma como consecuencia del buen resultado obtenido estos dos últimos años en la distribución de fruta en las ocho nuevas áreas geográficas generadas, con la finalidad de ampliar el número de posibles distribuidores de fruta.

- Se establece un procedimiento para poder ampliar el alcance del programa de la fruta en caso de aprobarse la solicitud de ampliación de fondos europeos del programa. En una primera resolución se va a autorizar a los beneficiarios de la ayuda para cada área geográfica, concediéndole la ayuda para la ejecución de las primeras 19 entregas semanales de fruta. En caso de ampliarse el presupuesto del programa, se remitirá una resolución complementaria aprobando el presupuesto correspondiente al número de entregas adicionales que puedan realizarse como consecuencia de la ampliación de los fondos disponibles.

- En lo relativo al programa de la leche, se va a ofertar toda la distribución de lácteos en una única licitación por lotes. De igual modo, en caso de ampliarse la partida presupuestaria, se podrá volver a realizar una nueva licitación para realizar distribuciones adicionales.

Programa de la leche y de los productos lácteos.

Durante las dos anteriores anualidades de ejecución del Programa Autonómico, al contrario de lo que ha ocurrido con el programa de la fruta, el programa de la leche ha contado con un escaso presupuesto inicial (56.259 €), que posteriormente ha sido ampliado durante la ejecución del programa (110.000 €). A pesar de la ampliación de fondos europeos recibidos durante la ejecución del programa, la larga tramitación que conlleva la publicación de una licitación de un contrato, impidió poder ejecutar el presupuesto disponible. Se han ejecutado 56.520,50 € en la distribución de leche y yogur, y 1.668,62 € en equipamiento del programa (vasos de plástico reutilizables y cucharillas metálicas).

Para el presente curso el programa de la leche dispone de un presupuesto de fondos europeos aprobado de 144.862 €. Con la finalidad de poder gestionarlo eficientemente, se va a licitar todo el suministro de leche en un único contrato abierto no armonizado por lotes, por un importe de 140.609,69 € de base imponible, más 7.198,93 € de IVA, a abonar con fondos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Queda un



remanente de 4.252,31 € de fondos europeos del programa de la leche, para atender a la adquisición de equipamiento del programa (vasos de plástico reutilizables y cucharillas metálicas), así como realizar otros posibles gastos y suministros sobrevenidos.

La licitación se va a realizar con cuatro lotes, buscando adaptarse a las comunicaciones de aceptación de productos lácteos por parte de los centros.

El mayor lote corresponde a brik de leche UHT de 200 cc con pajita, para su consumo individual. Está previsto adquirir 13.557 cajas de 24 unidades (4,8 litros), para suministrar a 136 centros escolares y 26.510 alumnos. Se prevé que el suministro alcance para hacer hasta doce actuaciones semanales de consumo. El suministro se realizará en una única distribución en caso de pequeños centros rurales. En los grandes centros urbanos podrá realizarse más de un suministro. Por regla general se han asignado a este lote todos los centros que o han rechazado recibir leche pasteurizada, o que carecen de medios para su frigoconservación, o ubicados en el medio rural, o sin proveedores locales de leche pasteurizada conocidos.

Se establece un segundo lote con 24 centros escolares y 6.464 alumnos que recibirán leche pasteurizada y yogur blanco sin azucarar en envases individuales de 125 gramos. Este lote se ubica en el área metropolitana de Zaragoza. El suministro de la leche se realizará mediante vasos de plástico reutilizables, y el consumo de yogur con cucharillas metálicas.

El tercer lote corresponde a leche pasteurizada y yogur batido ecológicos, envasados en garrafas de cinco litros. Este lote cuenta con 2.307 alumnos inscritos de 10 centros escolares de Zaragoza capital. El suministro al alumnado, tanto de la leche como del yogur, se realizará con vasos de plástico reutilizables, y cucharillas metálicas.

Hay un cuarto lote, similar al segundo lote en relación al producto distribuido, y localizado en el Bajo Aragón. Cuenta con cinco centros, en tres localidades, suministra producto para dos días de actividad a la semana a 1.367 alumnos.

La licitación busca suministrar raciones de 200cc de leche por alumno durante doce semanas del segundo trimestre del curso. En caso de disponer a tiempo de publicar una segunda licitación de fondos adicionales en el programa de la leche, se podría plantear el ofrecer a los centros un segundo período de suministro.

El órgano gestor está estudiando la incorporación del programa de la leche a la orden de bases reguladoras del programa de la fruta, con la finalidad de gestionar de un modo más ágil la selección de proveedores.

Programa de la fruta.

Para el curso 2017/2018 se dividió el territorio aragonés en 10 áreas geográficas, pudiendo los interesados concurrir en todas ellas o solamente en las que fueran de su interés. El resultado ha sido satisfactorio en las dos ediciones del programa transcurridas. Los proveedores locales han cumplido correctamente con el programa, distribuyendo fruta en el medio rural con fruta de calidad al mismo precio que los grandes distribuidores en las áreas urbanas. En número de incidencias comunicadas por los centros ubicados en estas nuevas áreas geográficas ha sido sensiblemente menor que en las dos áreas principales. El menor tamaño de los lotes a confeccionar y la proximidad física del proveedor explican este mejor resultado.

Una vez comprobado tanto el interés como la eficacia del sector comercial en participar en el programa, procede ampliar el número de áreas geográficas gestionadas por distintos operadores, de cara a ampliar la competencia entre los mismos, y de paso, facilitar el acceso de los proveedores locales al programa.

Para el presente curso se va a abrir la disposición territorial del programa. Se van a mantener las dos áreas geográficas iniciales, Aragón norte y Aragón sur, de las que se van a segregar dos nuevas áreas geográficas correspondientes a las comarcas "Hoya de Huesca" y "Comunidad de Teruel". Las tres primeras comarcas del Pirineo se fusionan en una única área geográfica (Huesca norte), y con la misma finalidad de reforzar la distribución en las comarcas del sur de Teruel, se fusionan en una única área geográfica las comarcas "Comunidad de Teruel", "Sierra de Albarracín" y "Gúdar-Javalambre".

La normativa comunitaria del programa tiene establecido un procedimiento para redistribuir los fondos ociosos entre los Estados miembros. En la orden de convocatoria se ha dispuesto que en caso de



ampliarse el presupuesto comunitario disponible en el programa de la fruta, podrá ampliarse el número de entregas de fruta y el número de medidas de acompañamiento a realizar. Procede establecer en esta estrategia el procedimiento a seguir para que en caso de ampliarse la partida presupuestaria repercuta inmediatamente en una mayor duración del programa, evitando que se produzcan interrupciones en la distribución de fruta.

Otras importantes novedades que se introducen en el presente curso son la decisión de excluir a primero de educación infantil de la distribución de cereza, se remitirá manzana a este curso, y la remisión de plátano de sustitución a los centros que rechacen el albaricoque.

II. PROGRAMA DE CONSUMO DE FRUTA Y VERDURA EN LAS ESCUELAS.

1. Destinatarios finales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, esta línea de ayudas va dirigida a los alumnos que asisten con regularidad a centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, administrados o reconocidos por las autoridades competentes en educación de los Estados Miembros.

En la ejecución del Programa Autonómico 2019/2020 participan 476 centros escolares con 140.294 alumnos inscritos, con la siguiente distribución por enseñanzas: - Educación infantil: 26.786 alumnos. - Educación primaria: 71.621 alumnos. - Educación secundaria: 40.964 alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional. - Educación Especial: 923 alumnos.

Con respecto al programa del pasado curso, éste ha ganado 10 centros, a pesar de haberse dado de baja dos centros, un instituto y un CEIP. A pesar de la amplia implantación del programa de la fruta, el alumnado se ha incrementado en 3.768 alumnos, de los que 2.963 corresponden a Educación Secundaria. En Educación Infantil, se ha producido un descenso de 245 alumnos.

El Programa Autonómico 2019/2020 tiene 557 puntos de distribución directa de fruta en 252 localidades. Su alcance se amplía, gracias a la posterior distribución que se realiza desde los 68 Colegios Rurales Agrupados (CRA) participantes en el programa, al alumnado de las localidades dependientes.

Con la finalidad de facilitar la ejecución del Programa en los Colegios Rurales Agrupados (CRA), se va a distribuir fruta en aquellos centros dependientes que cuenten con al menos 16 alumnos inscritos. Esta limitación no afecta a las escuelas unitarias, que recibirán al menos un envase de fruta independientemente del número de alumnos del centro.

Conforme a lo establecido en el apartado noveno de la presente orden de convocatoria, los centros escolares han sido agrupados en ocho áreas geográficas: Huesca norte, Sobrarbe, Hoya de Huesca, Matarraña, El Maestrazgo, Teruel Sur, Aragón norte, y Aragón sur.

En el siguiente apartado, agrupados por áreas geográficas de distribución del Programa Autonómico 2019/2020, figura la relación de centros escolares participantes con sus códigos, direcciones, horas de recepción de la fruta, número de alumnos inscritos en el programa, y los números de envases de las frutas a distribuir, tanto de las troncales, como de las optativas.



Zona N: Aragón norte.

Nº ORDEN	CÓDIGO CENTRO	CENTRO ESCOLAR	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL Y MUNICIPIO	HORARIO LECTIVO	Nº ALUMNOS	NÚMERO DE ENVASES POR ENTREGA				
							ENVASES GENERAL (1)	ENVASES CEREZA	ENV. MAZANA SUSTITUCIÓN (2)	ALBARICOQUE ENV. PLÁTANO SUSTITUCIÓN (3)	
N - 1	50011240	CRA LUIS BUÑUEL	PASEO DE LA JOTA ARAGONESA SIN	50694 - BARDENAS	9:00 - 15:00	29	2	3	1	2	0
N - 2	50011410	CRA LOS BAÑALES	CALLE LA FUENTE SIN	50695 - BIOTA	09:00 - 15:00	39	2	4	1	2	0
N - 3	50001763	CEIP CERVANTES	PASEO CONSTITUCIÓN 38	50600 - EJEJA DE LOS CABALLEROS	09:00 - 15:00	445	20	36	2	20	0
N - 4	50001775	CEIP FERRER Y RACAJ	CALLE ALEGRÍA SIN	50600 - EJEJA DE LOS CABALLEROS	09:00 - 16:00	200	9	16	2	9	0
N - 5	50001799	CPVEIP'S NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	PASEO JUSTICIA MAYOR DE ARAGON 49	50600 - EJEJA DE LOS CABALLEROS	08:30 - 14:30	297	14	21	4	11	4
N - 6	50001829	CPVPE E.F.A. BOTALARES	CTRA A-127 K.37	50600 - EJEJA DE LOS CABALLEROS	08:30 - 14:00	75	4	7	0	4	0
N - 7	50001830	IES REYES CATÓLICOS	CALLE MARIANO ALASTUEY 26	50600 - EJEJA DE LOS CABALLEROS	08:00 - 14:00	545	25	49	0	25	0
N - 8	50008678	CEIP RECTOR MAMÉS ESPERABÉ	PASEO CONSTITUCIÓN 136	50600 - EJEJA DE LOS CABALLEROS	09:30 - 16:30	451	20	36	3	20	0
N - 9	50009129	IES CINCO VILLAS	PASEO DE LA CONSTITUCIÓN 122	50600 - EJEJA DE LOS CABALLEROS	8:30 - 14:00	442	20	0	20	20	0
N - 10	50011215	CRA MONLORA	PLAZA AUTONOMÍA SIN	50611 - ERLA	09:00 - 15:00	19	1	2	1	1	0
N - 11	50011215	CRA MONLORA	AVDA MONLORA 1	50610 - LUNA	09:00 - 15:00	17	1	2	0	1	0
N - 12	50011240	CRA LUIS BUÑUEL	CALLE CORNETA SIN	50694 - PINSORO	09:00 - 15:00	82	4	7	1	4	0
N - 13	50011240	CRA LUIS BUÑUEL	AVDA LA CONSTITUCIÓN SIN	50619 - RIVAS	09:00 - 15:00	24	2	2	1	2	0
N - 14	50011410	CRA LOS BAÑALES	AVDA GENERAL CARLOS DE CASTRO 1	50670 - SÁDABA	09:00 - 15:00	104	5	9	1	5	0
N - 15	50011690	IESSES REYES CATÓLICOS	AVDA PIRINEOS SIN	50670 - SÁDABA	08:00 - 14:00	72	4	7	0	4	0
N - 16	50011240	CRA LUIS BUÑUEL	CALLE TRES CASAS 1	50619 - SANTA ANASTASIA	09:00 - 15:00	32	2	3	1	2	0
N - 17	50008782	CEIP SANTA ENGRACIA	CALLE RONDA DE MEDIODÍA SIN	50669 - SANTA ENGRACIA	9:00 - 15:00	21	1	2	1	1	0
N - 18	50008770	IES RÍO ARBA	AVDA DEL PILAR SIN	50660 - TAUSTE	08:30 - 14:25	176	8	16	0	0	8
N - 19	50004703	CEIP ALFONSO I EL BATAILLADOR	AVDA OBISPO JOSÉ MARÍA CONGET 23	50660 - TAUSTE	09:00 - 16:00	484	22	38	3	22	0
N - 20	50011410	CRA LOS BAÑALES	CALLE AFUERAS SIN	50678 - UNCASTILLO	09:00 - 15:00	20	1	2	1	1	0
N - 21	22000056	CRA VERO-ALCANADRE	AVDA SANTIAGO FONCILLAS SIN	22147 - ADAHUESCA	09:00 - 15:00	140	7	12	1	7	0
N - 22	22000721	CEIP ALTO ARAGÓN	CALLE GRUPOS ESCOLARES SIN	22300 - BARBASTRO	09:00 - 16:00	394	18	32	2	18	0



Nº ORDEN	CÓDIGO CENTRO	CENTRO ESCOLAR	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL Y MUNICIPIO	HORARIO LECTIVO	Nº ALUMNOS	NÚMERO DE ENVASES POR ENTREGA				
							ENVASES GENERAL (1)	ENVASES CEREZA	ENV. MANZANA SUSTITUCIÓN (2)	ALBARICOQUE	ENV. PLÁTANO SUSTITUCIÓN (3)
N - 23	22000731	CEIP LA MERCED	CALLE BEATO FLORENTINO ASENSIO SIN	22300 - BARBASTRO	09:00 - 15:00	351	16	23	5	12	5
N - 24	22000767	CPVEPS SAN VICENTE DE PAÚL	CMNO REAL DE ZARAGOZA SIN	22300 - BARBASTRO	08:00 - 14:00	333	15	28	2	15	0
N - 25	22000779	CPVEPS SAN JOSÉ DE CALASANZ	PLAZA CONSTITUCIÓN 2	22300 - BARBASTRO	09:00 - 17:00	353	16	30	1	9	7
N - 26	22000809	IES HERMANOS ARGENSOLA	AVDA DEL CINCA SIN	22300 - BARBASTRO	08:30 - 14:30	119	6	11	0	6	0
N - 27	22004811	IES MARTÍNEZ VARGAS	CMNO DE LA BOQUERA SIN	22300 - BARBASTRO	08:30 - 16:00	300	14	27	0	14	0
N - 28	22004906	CEIP PEDRO I	CALLE LUIS BUÑUEL 7	22300 - BARBASTRO	08:30 - 16:00	486	22	40	2	22	0
N - 29	22005898	CRA A REDOLADA	CALLE BALMES 16	22130 - PERALTA DE ALCÓFEA	9:30 - 15:30	58	3	0	3	0	3
N - 30	22000779	CPVEPS SAN JOSÉ DE CALASANZ	PLAZA ESCUELAS PÍAS 1	22513 - PERALTA DE LA SAL	08:00 - 14:00	20	1	2	0	1	0
N - 31	22005832	CRA ALBEOS	CALLE SAN MIGUEL 23	22534 - ALBALATE DE CINCA	10:00 - 16:00	93	5	6	2	3	2
N - 32	22000251	CEIP JOSÉ MANUEL BLECUA	AVDA AUTONOMÍA DE ARAGÓN SIN	22410 - ALCOLEA DE CINCA	09:00 - 15:00	81	4	7	1	4	0
N - 33	22006113	IES CINCA-ALCANADRE	AVDA AUTONOMÍA DE ARAGÓN SIN	22410 - ALCOLEA DE CINCA	8:30 - 14:00	152	7	14	0	7	0
N - 34	22005820	CRA ARCO IRIS	AVDA JOAQUÍN COSTA 1	22420 - ALMUNIA DE SAN JUAN	9:45 - 17:00	42	2	4	1	2	0
N - 35	22005741	CRA EL TREBOL	CALLE JOAQUÍN COSTA SIN	22510 - BINACED	09:00 - 16:00	130	6	11	1	6	0
N - 36	22005820	CRA ARCO IRIS	CALLE MONZÓN SIN	22414 - CONCHEL	10:00 - 17:00	33	2	3	1	2	0
N - 37	22005716	CRA ESTADILLA-FONZ	AVDA C/LA BALSA SIN	22423 - ESTADILLA	09:30 - 16:30	61	3	4	1	2	1
N - 38	22005716	CRA ESTADILLA-FONZ	AVDA DE LAS SIERRAS 1	22422 - FONZ	09:30 - 16:30	88	4	6	2	3	2
N - 39	22003215	CEIP JOAQUÍN COSTA	AVDA GOYA 2	22400 - MONZÓN	08:30 - 16:00	405	18	34	2	18	0
N - 40	22003239	CPVES SANTO DOMINGO SAVIO	PASEO SAN JUAN BOSCO 83	22400 - MONZÓN	08:30 - 14:30	631	28	56	0	28	0
N - 41	22003252	CPVEIP SANTA ANA	AVDA DEL PILAR 6	22400 - MONZÓN	08:30 - 16:30	300	14	27	0	14	0
N - 42	22003276	CPVEIP MINTE	CALLE VALENCIA 18	22400 - MONZÓN	09:00 - 17:00	216	10	18	1	10	0
N - 43	22004840	CEIP ARAGÓN	CALLE CALVARIO 13	22400 - MONZÓN	08:30 - 14:30	386	18	32	2	18	0
N - 44	22005157	CEELA ALEGRÍA	CALLE CINCA SIN	22400 - MONZÓN	08:30 - 15:30	80	4	0	4	4	0
N - 45	22005820	CRA ARCO IRIS	CALLE MAYOR SIN	22413 - POMAR DE CINCA	9:45 - 17:00	29	2	3	1	2	0
N - 46	22005820	CRA ARCO IRIS	CTRA BARRIO NUEVO SIN	22414 - SANTAECINA	10:00 - 14:00	23	2	2	1	2	0



Nº ORDEN	CÓDIGO CENTRO	CENTRO ESCOLAR	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL Y MUNICIPIO	HORARIO LECTIVO	Nº ALUMNOS	NÚMERO DE ENVASES POR ENTREGA				0
							ENVASES GENERAL (1)	ENVASES CEREZA	ENV. MANZANA SUSTITUCIÓN (2)	ALBARICOQUE	
N - 47	22005674	CRA LA LLITERA	CALLE OLIVO 3	22558 - ALBELDA	9:00 - 16:00	43	2	4	1	2	0
N - 48	22005674	CRA LA LLITERA	CALLE AUTONOMÍA DE ARAGÓN 22	22560 - ALCAMPELL	9:00 - 16:00	37	2	4	1	2	0
N - 49	22005819	CRA DE ALTORRICÓN	CALLE MIGUEL FLETA 1	22540 - ALTORRICÓN	10:30 - 16:00	119	6	10	1	6	0
N - 50	22001073	CEIP VÍCTOR MENDOZA MENDOZA	CALLE ALMACELLAS 31	22500 - BINEFAR	08:30 - 14:30	775	35	62	4	35	0
N - 51	22001085	CPVEIP'S VIRGEN DEL ROMERAL	CALLE MARIANO DE PANO 5-7	22500 - BINEFAR	10:00 - 17:00	277	13	24	1	13	0
N - 52	22005674	CRA LA LLITERA	CALLE GUERAU PONS S/N	22572 - CASTILLONROY	9:00 - 16:00	19	1	2	1	1	0
N - 53	22005741	CRA EL TRÉBOL	PLAZA LAS ESCUELAS S/N	22535 - ESPLÚS	09:00 - 16:00	50	3	4	1	3	0
N - 54	22005741	CRA EL TRÉBOL	CALLE ESTAÑO 1	22512 - SAN ESTEBAN DE LLITERA	09:00 - 16:15	44	2	4	1	2	0
N - 55	22004271	CEIP SAN MIGUEL	CALLE LA COLOMINA S/N	22550 - TAMARITE DE LLITERA	08:00 - 17:00	251	12	21	2	12	0
N - 56	22005391	IES LA LLITERA	CMO LA COLOMINA S/N	22550 - TAMARITE DE LLITERA	8:15 - 14:00	387	18	35	0	18	0
N - 57	22005819	CRA DE ALTORRICÓN	CALLE ESCUELAS S/N	22549 - VENCILLÓN	10:30 - 16:30	33	2	3	0	2	0
N - 58	22005856	CRA LA SABINA	CALLE MAYOR S/N	22251 - ALCUBIERRE	09:00 - 15:00	20	1	2	1	0	1
N - 59	50011321	CRA L' ALBADA	CTRA GENERAL S/N	50177 - BUJARALAZ	9:00 - 16:30	82	4	7	1	4	0
N - 60	50011720	IES SEC MAR DE ARAGÓN	CALLE LA LUNA S/N	50177 - BUJARALAZ	08:30 - 14:30	75	4	7	0	4	0
N - 61	22005686	CRA MONTESNEGROS	CALLE RECREO 13	22222 - CASTEJÓN DE MONEGROS	09:00 - 15:00	18	1	2	1	1	0
N - 62	22005844	CRA VIOLADA MONEGROS	CALLE ESCUELAS S/N	22281 - EL TEMPLE	10:00 - 17:00	29	2	3	1	2	0
N - 63	22005856	CRA LA SABINA	RONDA SUR S/N	22269 - FRULA	09:30 - 15:30	18	1	2	1	0	1
N - 64	22002119	CEIP SANTIAGO APOSTOL	CALLE ESCUELAS S/N	22260 - GRAÑÉN	10:00 - 16:00	116	6	10	1	6	0
N - 65	22006101	IES MONTES NEGROS	CALLE ESCUELAS S/N	22260 - GRAÑÉN	8:30 - 14:30	112	5	10	0	5	0
N - 66	22005844	CRA VIOLADA MONEGROS	CALLE CERVANTES 1	22280 - GURREA DE GÁLLEGO	10:00 - 17:00	58	3	5	1	3	0
N - 67	50011321	CRA L' ALBADA	CALLE EL PLANO S/N	50178 - LA ALMOLDA	9:30 - 17:00	18	1	2	1	1	0
N - 68	22005868	CRA MONEGROS-HOYA	CALLE PASEO COMENGE 42	22214 - LALUEZA	9:00 - 15:00	83	4	7	1	4	0
N - 69	22002843	CRA MONEGROS NORTE	AVDA ZARAGOZA-MONZÓN 60	22250 - LANAJA	09:00 - 15:00	94	5	8	1	5	0
N - 70	50011422	CRA BAJO GÁLLEGO	AVDA ZARAGOZA 84	50160 - LECIÑENA	09:00 - 15:30	78	4	7	1	4	0



Nº ORDEN	CÓDIGO CENTRO	CENTRO ESCOLAR	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL Y MUNICIPIO	HORARIO LECTIVO	Nº ALUMINOS	NÚMERO DE ENVASES POR ENTREGA					
							ENVASES GENERAL (1)	ENVASES CEREA	ENV. MANZANA SUSTITUCIÓN (2)	ALBARICOQUE	ENV. PLATANO SUSTITUCIÓN (3)	
N - 71	50011422	CRA BAJO GÁLLEGO	CALLE ESCUELAS SIN	50810 - ONTINARDE SALZ	09:30 - 15:30	73	4	4	6	1	4	0
N - 72	22005686	CRA MONTESNEGROS	CALLE AFUERAS 0	22592 - PEÑALBA	09:00 - 15:00	53	3	5	1	3	0	0
N - 73	50011422	CRA BAJO GÁLLEGO	CALLE PASO 2	50161 - PERDIGUERA	09:30 - 15:30	37	2	4	1	2	0	0
N - 74	22005656	CRA LA SABINA	CALLE CANAL DE MONEGROS SIN	22252 - ROBRES	09:00 - 15:00	36	2	3	1	0	2	2
N - 75	22002843	CRA MONEGROS NORTE	CALLE AVENIDA MONEGROS SIN	22213 - SAN JUAN DEL FLUMEN	09:00 - 15:00	17	1	2	0	1	0	0
N - 76	22004104	CEIP LA LAGUNA	PLAZA MAYORAL ANTONIO SUSIN 3-4	22200 - SARIÑENA	08:30 - 16:00	306	14	0	14	0	14	14
N - 77	22005030	IES MONEGROS-GASPAR LAX	C/MO DE LAS TORRES SIN	22200 - SARIÑENA	08:30 - 14:30	326	15	0	15	0	15	15
N - 78	22004189	CEIP ALBERTO GALINDO	AVDA HUESCA SIN	22230 - SENA	09:30 - 16:00	47	3	4	1	3	0	0
N - 79	22005844	CRA VIOLADA MONEGROS	CALLE JOSÉ MARÍA PELEATO 18	22240 - TARDIENTA	10:00 - 17:00	108	5	9	1	5	0	0
N - 80	22004578	CEIP MIGUEL SERVET	CALLE EL SALVADOR 5	22231 - VILLANUEVA DE SIGENA	09:00 - 15:00	16	1	1	1	1	1	1
N - 81	22000706	CEIP FRANCISCO GALLAY SARANANA	CALLE BARRIO NUEVO SIN	22234 - BALLOBAR	09:00 - 15:00	82	4	6	1	4	0	0
N - 82	22005832	CRA ALBEOS	CALLE ESCUELAS 28	22533 - BELVER DE CINCA	10:00 - 16:00	99	5	7	2	4	2	2
N - 83	22005686	CRA MONTESNEGROS	AVDA JOAQUIN COSTA SIN	22591 - CANDASNOS	09:00 - 15:00	26	2	3	1	2	0	0
N - 84	22001856	CEIP RAMÓN J. SENDER	CALLE EXTRAMUROS SIN	22233 - CHALAMERA	09:00 - 15:00	16	1	2	0	1	0	0
N - 85	22001875	CEIP MIGUEL SERVET	PLAZA VALENCIA SIN	22520 - FRAGA	08:00 - 15:00	381	17	32	2	17	0	0
N - 86	22001887	CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	AVDA DEPORTES 4	22520 - FRAGA	08:00 - 16:00	444	20	36	2	20	0	0
N - 87	22001899	CPVEP'S SANTA ANA	CALLE HERMANA ANDRESA 23	22520 - FRAGA	08:30 - 17:30	290	13	26	0	13	0	0
N - 88	22001917	IES RAMÓN J. SENDER	PASEO DE LA CONSTITUCIÓN SIN	22520 - FRAGA	08:00 - 15:00	393	18	35	0	18	0	0
N - 89	22004888	IES BAJO CINCA	CALLE RIO CINCA SIN	22520 - FRAGA	08:00 - 14:00	455	21	41	0	21	0	0
N - 90	22010876	CEIP MARÍA MOLINER	CALLE VALLE DE PINETA SIN	22520 - FRAGA	09:00 - 16:00	300	14	18	5	9	5	5
N - 91	22003343	CEIP SAN GREGORIO	CALLE SAN GREGORIO 55	22232 - ONTINENA	09:00 - 15:00	16	1	2	0	1	0	0
N - 92	50009221	CPVPE SANTA AGATOCCLIA	CTRA DE FRAGA SIN	50170 - MEQUINENZA	8:30 - 14:00	25	2	3	0	2	0	0
N - 93	50011689	IESSEC BAJO CINCA	CTRA DE FRAGA SIN	50170 - MEQUINENZA	08:30 - 14:05	79	4	7	0	4	0	0
N - 94	22005832	CRA ALBEOS	AVDA AUTONOMIA DE ARAGON 25	22532 - OSSO DE CINCA	10:00 - 16:00	35	2	2	1	1	1	1



Nº ORDEN	CÓDIGO CENTRO	CENTRO ESCOLAR	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL Y MUNICIPIO	HORARIO LECTIVO	Nº ALUMNOS	NÚMERO DE ENVASES POR ENTREGA					
							ENVASES GENERAL (1)	ENVASES CEREZA	ENV. MANZANA SUSTITUCION (2)	ALBARICOQUE	ENV. PLÁTANO SUSTITUCIÓN (3)	
N - 95	22005807	CRA RIBERA DEL CINCA	CALLE ARRABAL DEL NORTE SIN CINCA	22590 - TORRENTE DE CINCA	09:30 - 16:30	64	3	6	1	3	0	
N - 96	22005807	CRA RIBERA DEL CINCA	CALLE EXTRAMUROS SIN CINCA	22528 - VELLILLA DE CINCA	09:30 - 16:30	40	2	3	1	2	0	
N - 97	22004608	CEIP SAN JUAN BAUTISTA	AVDA SAN ANTONIO ABAD 37	22530 - ZAIDÍN	09:00 - 15:00	136	7	11	1	0	7	
N - 98	50011227	CRA BÉCQUER	CALLE NUEVA SIN	50511 - MALÓN	09:30 - 16:00	29	2	3	1	2	0	
N - 99	50011227	CRA BÉCQUER	CALLE SERAFÍN VILLARROYA LAHOZ SIN	50510 - NOVALLAS	09:30 - 16:00	107	5	9	1	5	0	
N - 100	50004545	CEIP JOAQUÍN COSTA	AVDA NAVARRA 21	50500 - TARAZONA	09:30 - 17:30	197	9	16	1	9	0	
N - 101	50004570	CPVEIP'S SAGRADA FAMILIA	CALLE CARMEN 2-3	50500 - TARAZONA	09:00 - 16:00	253	12	21	1	0	12	
N - 102	50004594	CPVEIP'S NTRA. SRA. DEL PILAR	CALLE GUTIÉRREZ DE CÓRDOBA 8	50500 - TARAZONA	09:00 - 15:00	302	14	25	1	14	0	
N - 103	50004612	CEIP MONCAYO	AVDA LA PAZ 10	50500 - TARAZONA	9:00 - 17:00	408	19	34	2	19	0	
N - 104	50011513	IES TUBALCAÍN	AVDA LA PAZ SIN	50500 - TARAZONA	08:00 - 14:00	100	5	9	0	5	0	
N - 105	50017655	CEIP EL POMILLO	CALLE DIEMETRO GALÁN BERGUA SIN	50570 - ANZÓN	09:00 - 15:00	66	3	6	1	3	0	
N - 106	50000850	CEIP CAMPO DE BORJA	CALLE RAMÓN Y CAJAL 2	50540 - BORJA	08:00 - 14:00	391	18	32	2	18	0	
N - 107	50000862	CPVEIP'S SANTA ANA	CALLE AMAD 22	50540 - BORJA	8:00 - 15:00	150	7	14	0	7	0	
N - 108	50000874	IES JUAN DE LANUZA	CALLE CAPUCHINOS 1	50540 - BORJA	8:30 - 20:00	314	14	28	0	14	0	
N - 109	50011379	CRA LA HUECHA	PLAZA ARAGÓN 12	50520 - MAGALLÓN	9:30 - 16:30	123	6	10	1	6	0	
N - 110	5002937	CEIP MANLIA	CALLE MIRAFLORES SIN	50550 - MALLÉN	09:30 - 16:00	277	13	22	2	13	0	
N - 111	50003504	CEIP SAN NICASIO	CIMNO DE MALLÉN 40	50530 - NOVILLAS	09:00 - 15:00	21	1	2	1	1	1	
N - 112	50000126	CEIP ARAGÓN	AVDA DE LA JAREA SIN	50630 - ALAGÓN	09:30 - 16:00	445	20	29	6	15	6	
N - 113	50000151	CPVEIP'S NTRA. SRA DEL CASTILLO	AVDA DE LA PORTALADA 39	50630 - ALAGÓN	09:00 - 15:00	188	9	0	9	0	9	
N - 114	50000163	IES CONDE ARANDA	AVDA DE LA PORTALADA 22	50630 - ALAGÓN	08:30 - 14:30	278	13	25	0	13	0	
N - 115	50019731	CEIP FIGUERUELAS	PASEO LA NEVERIA SIN	50639 - FIGUERUELAS	8:00 - 16:00	106	5	9	1	5	0	
N - 116	50011239	CRA INSULA BARATARIA	CALLE SAN MARTÍN SIN	50297 - GRISÉN	9:00 - 15:00	59	3	5	1	3	0	
N - 117	50002512	CEIP RAMÓN Y CAJAL	PLAZA DE ESPAÑA 1	50692 - JOYOSA (LA)	09:00 - 15:00	100	5	9	1	5	0	
N - 118	50011239	CRA INSULA BARATARIA	CALLE CAÑAMAR SIN	50640 - LUCENI	9:00 - 15:00	161	8	14	1	8	0	



Nº ORDEN	CÓDIGO CENTRO	CENTRO ESCOLAR	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL Y MUNICIPIO	HORARIO LECTIVO	Nº ALUMNOS	NÚMERO DE ENVASES POR ENTREGA				ENV. PLÁTANO SUSTITUCIÓN (3)
							ENVASES GENERAL (1)	ENVASES CEREZA	ENV. MANZANA SUSTITUCIÓN (2)	ALBARICOQUE	
N - 119	50003735	CEIP CERVANTES	CALLE PROGRESO 6	50690 - PEDROLA	9:00 - 15:00	287	13	18	4	9	4
N - 120	50011070	IES SIGLO XXI	AVDA VIRGEN DEL PILAR SIN	50690 - PEDROLA	08:00 - 14:00	220	10	20	0	10	0
N - 121	50003851	CEIP MIGUEL ARTIGAS	PASEO DE LOS ESTUDIANTES SIN	50298 - PINSEQUE	08:30 - 14:30	435	20	35	2	20	0
N - 122	50003863	CPVPE E.F.A. LA NORIA	CALLE PUENTE JUBO SIN	50298 - PINSEQUE	08:30 - 17:30	110	5	10	0	5	0
N - 123	50003981	CEIP JOAQUÍN COSTA	CALLE JOAQUÍN COSTA 73	50688 - PRADILLA DE EBRO	09:00 - 15:00	16	1	1	1	1	0
N - 124	50004053	CEIP ALFREDO MUÑOS	CALLE ESCUELAS NUEVAS SIN	50637 - REMOLINOS	09:30 - 16:30	59	3	5	1	3	0
N - 125	50004430	CEIP SUBPRADEL	CALLE ASUNCIÓN MURO TEJERO 1	50629 - SOBRADIEL	09:00 - 15:00	98	5	8	1	5	0
N - 126	50004843	CEIP MONTES DEL CASTELLAR	CALLE GARFILÁN 37	50693 - TORRES DE BERRELLÉN	09:30 - 16:30	137	7	12	1	0	7
N - 127	50005550	CEIP RICARDO MUR	CALLE GALICIA 2	50620 - CASETAS	08:00 - 14:00	343	16	22	5	11	5
N - 128	50005562	CPVEP SAN MIGUEL	CALLE CATALUÑA SIN	50620 - CASETAS	09:00 - 17:00	138	7	11	1	7	0
N - 129	50009786	CEIP ANTONIO MARTÍNEZ GARAY	CALLE CÁDIZ 12	50620 - CASETAS	08:30 - 14:30	156	7	10	3	5	3
N - 130	50011069	IES ÁNGEL SANZ BRIZ	PASEO DE LA CONSTITUCIÓN 31	50620 - CASETAS	08:00 - 14:00	132	6	12	0	6	0
N - 131	50005574	CEIP GUSTAVO ADOLFO BECQUER	AVDA DE LA JOTA 7	50190 - GARRAPINILLOS	09:30 - 16:30	322	15	21	5	11	5
N - 132	50005631	CEIP HERMANOS ARGENSOLA	CALLE ESCUELAS 23	50059 - MONTAÑANA	09:00 - 15:00	229	11	19	2	11	0
N - 133	50005641	CEIP FERNÁNDEZ VIZARRA	CALLE GASPAR DE PEX 3	50120 - MONZALBARBA	09:00 - 16:00	172	8	14	1	8	0
N - 134	50005653	CEIP MAESTRO DON PEDRO OROS	PLAZA MAYOR 7	50194 - MOVERA	10:00 - 16:30	98	5	9	1	5	0
N - 135	50005677	CEIP JUAN PABLO BONET	CALLE RÍO GALLEGO 42	50194 - MOVERA	9:00 - 16:00	264	12	24	0	12	0
N - 136	50005690	CPVPE MOVERA	CTRA PASTRIZ 3.6	50194 - MOVERA	08:00 - 14:00	410	19	0	19	0	19
N - 137	50003711	CEIP LA PORTALADA	CMND ACCESO DE SDE FINAL AVDA. SANTA ANA. S/N.	50195 - PASTRIZ	09:00 - 16:00	79	4	6	1	4	0
N - 138	50005707	CEIP FLORENCIO JARDIEL	CALLE FRANCISCO GRACIA 18	50193 - PEÑAFLOR	09:00 - 16:00	66	3	6	1	3	0
N - 139	50004004	CEIP LOS ALBARES	CALLE ROSALÍA DE CASTRO 2	50171 - PUEBLA DE ALFINDÉN (LA)	09:00 - 16:00	512	23	42	2	23	0
N - 140	50017898	CEIP REINO DE ARAGÓN	AVDA CORTES DE ARAGÓN 111	50171 - PUEBLA DE ALFINDÉN (LA)	08:00 - 15:00	439	20	29	6	15	6
N - 141	50018842	IES LA PUEBLA DE ALFINDÉN	AVDA PASTRIZ 2	50171 - PUEBLA DE ALFINDÉN (LA)	08:00 - 14:00	721	32	0	32	32	0
N - 142	50008630	CPVEE CEDES	CALLE SAN CRISTOBAL 4	50015 - SAN GREGORIO	09:00 - 17:00	59	3	0	3	0	3



Nº ORDEN	CÓDIGO CENTRO	CENTRO ESCOLAR	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL Y MUNICIPIO	HORARIO LECTIVO	Nº ALUMNOS	NÚMERO DE ENVASES POR ENTREGA				
							ENVASES GENERAL (1)	ENVASES CEREZA	ENV. MANZANA SUSTITUCION (2)	ALBARICOQUE	ENV. PLÁTANO SUSTITUCIÓN (3)
N - 143	50005744	CEIP ANDRÉS OLIVÁN	CALLE ALEJANDRO PALOMAR 21	50820 - SAN JUAN DE MOZARRIFAR	08:00 - 16:00	179	8	15	1	8	0
N - 144	50017904	CEIP GALO PONTE	CALLE HUESCA 33	50840 - SAN MATEO DE GALLEGU	09:30 - 16:30	395	18	25	6	13	6
N - 145	50005011	CEIP MIGUEL ARTAZOS TAMÉ	CALLE ZARAGOZA SIN	50180 - UTEBO	08:30 - 14:30	713	32	48	8	24	8
N - 146	50010041	IES PEDRO CERRADA	CALLE LAS FUENTES 14	50180 - UTEBO	09:00 - 15:00	120	6	0	6	0	6
N - 147	50010296	CEIP INFANTA ELENA	CALLE ROSALÍA DE CASTRO 40	50180 - UTEBO	08:30 - 14:00	212	10	0	10	0	10
N - 148	50017451	CEIP PARQUE EUROPA	CALLE TENERIFE SIN	50180 - UTEBO	09:00 - 16:30	100	5	9	0	0	5
N - 149	50018121	CEIP OCTAVUS	CALLE PABLO RUIZ PICASSO 9	50180 - UTEBO	09:00 - 16:00	750	34	60	4	34	0
N - 150	50005823	CPVEPS CONDES DE ARAGÓN	CTRA DE LOGROÑO 7 8	50011 - VENTA DEL OLIVAR	09:00 - 15:00	427	19	0	19	0	19
N - 151	50008976	CPVEPS ANTONIO MACHADO	AUTOV DE LOGROÑO 7	50011 - VENTA DEL OLIVAR	09:30 - 16:00	338	15	29	1	15	0
N - 152	50009488	CPVEE LOS PUEYOS	CALLE PASO 250	50162 - VILLAMAYOR	10:00 - 17:00	27	2	0	2	0	2
N - 153	50005872	CEIP MARIANO CASTILLO	CALLE CALERA 30	50162 - VILLAMAYOR DE GALLEGU	09:00 - 16:00	163	8	14	1	8	0
N - 154	50005276	CEIP PINTOR PRADILLA	CALLE PIRINEOS 10	50830 - VILLANUEVA DE GALLEGU	08:30 - 17:30	375	17	32	1	17	0
N - 155	50019101	IES VILLANUEVA DE GALLEGU	CALLE MANUEL DE FALLA SIN	50830 - VILLANUEVA DE GALLEGU	08:30 - 14:25	345	16	31	0	16	0
N - 156	50006578	CPVEPS CANTÍN Y GAMBOA	CALLE MORET 4	50001 - ZARAGOZA	09:00 - 17:00	288	13	21	3	11	3
N - 157	50005975	CEIP GASCON Y IMARIN	PLAZA DE LOS SITIOS 4	50001 - ZARAGOZA	09:00 - 15:00	225	10	18	2	10	0
N - 158	50007421	CPVEPS SAGRADO CORAZÓN	PASEO DE LA MINA 4-10	50001 - ZARAGOZA	09:00 - 15:00	975	44	80	4	40	4
N - 159	50007728	CPVEPS SAN VICENTE DE PAUL	CALLE SAN VICENTE DE PAUL 31	50001 - ZARAGOZA	08:30 - 14:30	710	32	52	6	26	6
N - 160	50006001	CEIP JERÓNIMO ZURITA Y CASTRO	AVDA DE LA ALMOZARA 58	50003 - ZARAGOZA	09:00 - 16:00	236	11	19	2	11	0
N - 161	50006141	CEIP SANTO DOMINGO	CALLE PREDICADORES 56-60	50003 - ZARAGOZA	09:00 - 15:30	159	8	13	1	8	0
N - 162	50006438	CEIP LA ALMOZARA	CALLE BONN 7	50003 - ZARAGOZA	09:00 - 16:00	407	18	25	6	13	6
N - 163	50006463	CPVEPS LA ANUNCIATA	CALLE SANTA INÉS 3	50003 - ZARAGOZA	09:00 - 16:00	523	24	41	3	21	3
N - 164	50006751	CPVEPS ESCUELAS PI/AS	CALLE CONDE DE ARANDA 2	50003 - ZARAGOZA	08:00 - 17:00	953	43	68	9	34	9
N - 165	50007157	CPVEPS NTRA. SRA. DEL CARMEN Y SAN JOSE	CALLE SANTA INÉS 1	50003 - ZARAGOZA	08:30 - 15:00	309	14	22	4	7	7
N - 166	50008344	CPVEP ESCOLANIA INFANTES DEL PILAR	CALLE FLORENCIO JARDIEL 1	50003 - ZARAGOZA	8:00 - 14:00	25	2	3	0	2	0



Nº ORDEN	CÓDIGO CENTRO	CENTRO ESCOLAR	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL Y MUNICIPIO	HORARIO LECTIVO	Nº ALUMNOS	NÚMERO DE ENVASES POR ENTREGA				
							ENVASES GENERAL (1)	ENVASES CEREA	ENV. MANZANA SUSTITUCIÓN (2)	ALBARICOQUE	ENV. PLÁTANO SUSTITUCIÓN (3)
N - 167	50008460	IES LUIS BUÑUEL	CALLE SIERRA VICOR 20	50003 - ZARAGOZA	8:30 - 14:30	243	11	22	0	11	0
N - 168	50010193	CEIP PUERTA DE SANCHE	CALLE BATALLA DE ARAPILES SIN	50003 - ZARAGOZA	09:00 - 15:00	565	25	33	9	17	9
N - 169	50006840	CPVEPS HIJAS DE SAN JOSÉ	CALLE DIQUESA VILLAHERMOSA 16	50010 - ZARAGOZA	08:00 - 19:00	966	43	80	3	43	0
N - 170	50006025	CEIP JOSÉ MARÍA MIR	CALLE DIQUESA VILLAHERMOSA 58	50010 - ZARAGOZA	08:00 - 17:30	304	14	27	0	14	0
N - 171	50006219	CEIP EMILIO MORENO CALVETE	PASEO CALANDA 13	50010 - ZARAGOZA	09:00 - 17:00	197	9	13	3	7	3
N - 172	50006232	CEIP JUAN XXIII	CALLE JUAN XXIII 2	50010 - ZARAGOZA	08:30 - 14:30	450	20	36	3	20	0
N - 173	50008459	IES EL PORTILLO	CALLE JUAN XXIII 3	50010 - ZARAGOZA	08:30 - 14:30	510	23	0	23	23	0
N - 174	50007248	CPVEPS TERESIANO DEL PILAR	CMNO PINSEQUE 37-39	50011 - ZARAGOZA	08:00 - 17:00	606	27	37	9	19	9
N - 175	50005598	CEIP JULIÁN NIETO TAPIA	CMNO DEL PILÓN 150	50011 - ZARAGOZA	8:30 - 15:30	504	23	31	7	16	7
N - 176	50005628	CPVEPS SAN ALBERTO MAGNO	URB TORRES SAN LAMBERTO 58	50011 - ZARAGOZA	9:00 - 17:00	268	12	0	12	0	12
N - 177	50005963	CEIP FERNANDO EL CATÓLICO	CALLE SAN VICENTE FERRER 2	50011 - ZARAGOZA	09:00 - 15:00	176	8	12	3	8	0
N - 178	50006803	CPVEPS MARÍA INMACULADA	CALLE VÍA HISPANIDAD 91	50011 - ZARAGOZA	07:30 - 13:30	641	29	46	6	23	6
N - 179	50008642	IES MARIA MOLINER	CALLE SAN VICENTE FERRER 6	50011 - ZARAGOZA	08:00 - 14:30	78	4	0	4	0	4
N - 180	50008691	CEIP RAMIRO SOLÁNS	CALLE TEODORA LAMADRID 61	50011 - ZARAGOZA	09:00 - 16:30	235	11	18	2	11	0
N - 181	50009646	CPVEE MARIA - SORIANO	CTRA LOGROÑO 7	50011 - ZARAGOZA	08:30 - 17:00	70	4	7	0	4	0
N - 182	50018261	CEIP MIRALBUENO	CALLE ENRIQUE VAL 20	50011 - ZARAGOZA	09:00 - 16:00	835	37	68	4	37	0
N - 183	50019019	CEIP JULIO VERNE	CALLE ÍNGO MANUEL MARÍN SANCHE 20	50011 - ZARAGOZA	09:00 - 16:30	623	28	38	9	19	9
N - 184	50010739	IES PILAR LORENGAR	CALLE MIGUEL ASSO 5	50014 - ZARAGOZA	8:30 - 10:00	569	26	0	26	26	0
N - 185	50006037	CEIP LA JOTA	CALLE BALBINO ORENSANZ 5	50014 - ZARAGOZA	09:00 - 15:00	676	30	56	2	30	0
N - 186	50006220	CEIP HILARIÓN GIMENO	CALLE PEDRO ARNAL CAVERO 1	50014 - ZARAGOZA	08:00 - 14:00	649	29	52	3	29	0
N - 187	50006700	CPVEPS DON BOSCO	CALLE ALFONSO ZAPATER CERDAN 21	50014 - ZARAGOZA	10:00 - 16:00	238	11	0	11	0	11
N - 188	50007388	CPVEPS LA PURÍSIMA Y SAN ANTONIO	CMNO DEL VADO 9	50014 - ZARAGOZA	08:00 - 14:00	318	15	27	1	15	0
N - 189	50009415	CEIP GLORIA ARENILLAS	CALLE RÍO PEREJILES 2	50014 - ZARAGOZA	08:00 - 14:00	145	7	12	1	7	0
N - 190	50009749	CEIP LA ESTRELLA	CALLE PEDRO LAZARO 18	50014 - ZARAGOZA	08:30 - 15:00	375	17	34	0	0	17



Nº ORDEN	CÓDIGO CENTRO	CENTRO ESCOLAR	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL Y MUNICIPIO	HORARIO LECTIVO	Nº ALUMNOS	NÚMERO DE ENVASES POR ENTREGA				
							ENVASES GENERAL (1)	ENVASES CEREZA	ENV. MANZANA SUSTITUCION (2)	ALBARICOQUE	ENV. PLÁTANO SUSTITUCIÓN (3)
N - 191	50018630	CEIP VADORREY-LES ALLEÉS	CALLE ALFONSO ZAPATER Cerdán s/n	50014 - ZARAGOZA	08:30 - 14:30	421	19	25	7	13	7
N - 192	50019500	IES PICARRAL	CALLE ORTIZ DE ZARATE 26	50015 - ZARAGOZA	8:30 - 14:30	488	22	44	0	22	0
N - 193	50005926	CEIP CÁNDIDO DOMINGO	CALLE SOBRARBE 8	50015 - ZARAGOZA	08:30 - 16:30	365	17	30	2	17	0
N - 194	50006128	CEIP SAN BRAULIO	CALLE PANTANO DE YESA 10	50015 - ZARAGOZA	09:00 - 16:00	305	14	21	4	11	4
N - 195	50006165	CEIP TÍO JORGE	CALLE VALLE DE ZURIZA 1	50015 - ZARAGOZA	09:00 - 15:00	393	18	0	18	0	18
N - 196	50006669	CPVEPS CRISTO REY	AVDA ACADEMIA GENERAL MILITAR 80	50015 - ZARAGOZA	09:00 - 17:00	1016	45	90	0	45	0
N - 197	50007716	CPVES SAN VALERO	CALLE VIOLETA PARRA 9	50015 - ZARAGOZA	07:30 - 14:00	240	11	22	0	11	0
N - 198	50008149	CEIP EUGENIO LÓPEZ Y LÓPEZ	CALLE CAÑON DE ANISCLO 8	50015 - ZARAGOZA	09:00 - 15:00	441	20	28	6	20	0
N - 199	50009348	IES AVEMPACE	CALLE ISLAS CANARIAS 5	50015 - ZARAGOZA	08:30 - 14:00	175	8	16	0	8	0
N - 200	50009385	CEIP ZALFONADA	CALLE ISLAS CANARIAS 1	50015 - ZARAGOZA	09:00 - 16:00	460	21	31	5	21	0
N - 201	50017072	CEIP PARQUE GOYA	CALLE EL COLOSO 5	50015 - ZARAGOZA	08:00 - 15:00	638	29	54	2	29	0
N - 202	50017886	IES LA AZUCARERA	CALLE MATILDE SANGÜESA 53	50015 - ZARAGOZA	08:00 - 14:00	400	18	0	18	0	18
N - 203	50018143	CEIP LUJCIEN BRIET	C/MO DE JUSLIBOL 57	50015 - ZARAGOZA	08:00 - 15:00	416	19	37	0	19	0
N - 204	50005768	CEIP GUILLERMO FATÁS	CALLE LA IGLESIA 61	50016 - ZARAGOZA	9:00 - 15:00	153	7	14	0	7	0
N - 205	50005781	CPVEPS LA CONCEPCIÓN	CALLE LA IGLESIA 30	50016 - ZARAGOZA	09:00 - 15:00	297	14	0	14	0	14
N - 206	50005793	IES ITACA	AVDA DE LOS ESTUDIANTES 1	50016 - ZARAGOZA	08:30 - 14:30	584	26	0	26	26	0
N - 207	50017874	CEIP EL ESPARTIDERO	CALLE DIECISIÉS DE JULIO 10	50016 - ZARAGOZA	08:30 - 14:30	675	30	57	2	30	0
N - 208	50010511	IES TIEMPOS MODERNOS	CALLE SEGUNDO DE CHOMON S/N	50016 - ZARAGOZA	07:45 - 14:30	200	9	0	9	9	0
N - 209	50006736	CPVEX LYCÉE FRANÇAIS MULIERE	CALLE MANUEL MARRACO RAMON 8	50018 - ZARAGOZA	09:00 - 15:00	560	25	43	4	25	0
N - 210	50007327	CPVEPS EL PILAR-MARISTAS	CALLE RAFAEL ALBERTI 5	50018 - ZARAGOZA	08:00 - 14:00	647	29	0	29	21	9
N - 211	50010171	CEIP HERMANOS MARX	CALLE ANTON GARCIA ABRIL 39	50018 - ZARAGOZA	9:00 - 15:00	407	18	33	2	18	0
N - 212	50010387	CEE ALBORADA	ANDAD PILAR CUARTERO MOLINERO 1	50018 - ZARAGOZA	08:30 - 15:00	100	5	9	0	5	0
N - 213	50010399	CEIP RIO EBRO	ANDAD PILAR CUARTERO MOLINERO 5	50018 - ZARAGOZA	08:00 - 17:00	505	23	42	2	23	0
N - 214	50010481	CEIP CORTES DE ARAGÓN	CALLE VALERO JULIÁN RIPOL URBANO 4	50018 - ZARAGOZA	09:00 - 15:00	571	26	36	8	18	8



Nº ORDEN	CÓDIGO CENTRO	CENTRO ESCOLAR	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL Y MUNICIPIO	HORARIO LECTIVO	Nº ALUMNOS	NÚMERO DE ENVASES POR ENTREGA					
							ENVASES GENERAL (1)	ENVASES CEREZA	ENV. MANZANA SUSTITUCIÓN (2)	ALBARICOQUE	ENV. PLÁTANO SUSTITUCIÓN (3)	
N - 215	50010958	IES MIGUEL DE MOLINOS	CALLE GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ 20	50018 - ZARAGOZA	08:00 - 15:00	345	16	31	0	16	0	
N - 216	50011801	CEIP JOSÉ ANTONIO LABORDETA SUBIAS	CALLE PEDRO SAPUTO 7	50018 - ZARAGOZA	09:00 - 16:00	341	16	0	16	0	16	
N - 217	50011847	CEIP JOSEFA AMAR Y BORBÓN	CALLE JULIO GARCÍA CONDOY 50	50018 - ZARAGOZA	08:00 - 14:00	520	23	42	2	23	0	
N - 218	50017862	CEIP AGUSTINA DE ARAGÓN	CALLE EUGENIO LUCAS 14	50018 - ZARAGOZA	09:30 - 15:30	528	24	43	2	24	0	
N - 219	50018131	CEE JEAN PIAGET	ANDAD JEAN PIAGET 4-6	50018 - ZARAGOZA	09:00 - 15:00	90	4	8	0	4	0	
N - 220	50018817	CEIP CATALINA DE ARAGÓN	CALLE LA FRAGUA SIN	50018 - ZARAGOZA	08:45 - 14:00	850	38	70	3	38	0	
N - 221	50008915	CPVEE SAN GERMÁN	CTRA DE HUESCA S/N	50020 - ZARAGOZA	10:00 - 17:30	21	1	2	0	1	0	
N - 222	50011057	CPVEPS LA ALFRANCA	AVDA DE MOVERA 147	50194 - ZARAGOZA	08:00 - 14:00	325	15	0	15	0	15	
N - 223	50008887	CEIP ODÓN DE BUEN	CALLE JORGE LUNA 15	50800 - ZUERA	09:30 - 16:00	264	12	0	12	12	0	
N - 224	50008605	CPVEP NTRA. SRA. DEL PILAR	CALLE ANTONIO MACHADO 18	50800 - ZUERA	10:00 - 16:00	179	8	15	1	0	8	
N - 225	50008617	CPVEPS SAN GABRIEL	CALLE SAN GABRIEL S/N	50800 - ZUERA	09:00 - 16:00	489	22	42	1	22	0	
N - 226	50008629	CPVPE E.F.A. EL SALTO	CTRA DE HUESCA -	50800 - ZUERA	09:00 - 16:00	64	3	6	0	3	0	
TOTALES							58.870	2.710	4.034	731	2.270	459

1. Número de envases que debe recibir el centro en las entregas de frutas troncales.
2. Número de envases de manzana que debe de recibir el centro para los alumnos que no reciben cereza.
3. Número de envases de plátano que debe de recibir el centro para los alumnos que no reciben albaricoque.



Zona S: Aragón sur.

Nº ORDEN	CÓDIGO CENTRO	CENTRO ESCOLAR	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL Y MUNICIPIO	HORARIO LECTIVO	Nº ALUMNOS	NÚMERO DE ENVASES POR ENTREGA				
							ENVASES GENERAL (1)	ENVASES CEREZA	ENV. MANZANA SUSTITUCIÓN (2)	ALBARICOQUE	ENV. PLÁTANO SUSTITUCIÓN (3)
S-1	50000904	CEIP DIPUTACIÓN PROVINCIAL	CALLE CAYO VELA 7	50246 - BREA DE ARAGÓN	09:30 - 15:30	105	5	7	2	4	2
S-2	50002457	CEIP BENEDICTO XIII	AVDA SAN BABIL SIN	50250 - ILLUECA	09:30 - 15:30	181	8	15	1	8	0
S-3	50010961	IES SIERRA DE LA VIRGEN	CALLE SAN ILDEFONSO SIN	50250 - ILLUECA	08:30 - 14:30	350	16	0	16	0	16
S-4	50011148	CRA ARANDA-ISUELA	CALLE ALTA SIN	50258 - JARQUE	09:15 - 16:30	27	2	2	1	2	0
S-5	50000369	CEIP ARZOBISPO DOMÉNECH	CALLE SAN NICOLÁS DE TOLENTINO 2	50108 - ALMONACID DE LA SIERRA	09:00 - 15:00	37	2	4	1	2	0
S-6	50000370	CEIP NERTÓBRIGA	CALLE CARRA LA HILERA SIN	50100 - ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	08:00 - 14:00	365	17	23	5	12	5
S-7	50000412	CPVES SALESIANOS LAVIAGA-CASTILLO	CALLE MARÍA AUXILIADORA 12	50100 - ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	08:30 - 14:30	290	13	26	0	13	0
S-8	50019317	CEIP FLORIAN REY	AVDA LAVIAGA CASTILLO 14	50100 - ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	09:00 - 15:00	415	19	26	6	19	0
S-9	50000436	CEIP RAMÓN Y CAJAL	CMNO DE ALMONACID SIN	50109 - ALPARTIR	09:00 - 16:00	39	2	4	1	2	0
S-10	50002007	CEIP GASPAR REMIRO	CALLE RONDA DIPUTACIÓN SIN	50230 - ÉPILA	10:00 - 16:00	433	20	36	2	20	0
S-11	50011008	IES RODANAS	AVDA ESTACIÓN 1	50290 - ÉPILA	8:30 - 14:30	417	19	0	19	19	0
S-12	50017448	CEIP GIL TARIN	CMNO DE LAS BANQUERAS 2	50196 - MUELA (LA)	8:30 - 14:00	767	34	61	4	34	0
S-13	50019354	IES LA MUELA	PASEO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SIN	50196 - MUELA (LA)	08:30 - 14:30	250	12	0	12	0	12
S-14	50004077	CEIP MAESTRO MONREAL	CALLE JOAQUÍN ARTIGAS LAUSIN 2	50270 - RICLA	08:00 - 16:00	187	9	15	1	9	0
S-15	50011331	CRA MARÍA MOLINER	CALLE CRISTINA ALBERDI SIN	50730 - BURGOS DE EBRO (EL)	09:00 - 16:30	165	8	15	0	8	0
S-16	50005422	CEIP ÁNGEL ESCORIAZA	CALLE JUAN DE LAS VIÑAS 8	50720 - CARTUJA BAJA	08:30 - 16:00	131	6	11	1	6	0
S-17	50005549	CPVEPS BRITÁNICO DE ARAGÓN	CTRA DE VALENCIA SIN	50410 - CUARTE DE HUERVA	09:00 - 16:00	598	27	49	3	27	0
S-18	50019676	IES MARTINA BESCÓS	CALLE FRANCIA SIN	50410 - CUARTE DE HUERVA	08:30 - 14:30	200	9	18	0	0	9
S-19	50011288	CEIP CASTILLO CADRIT	CALLE MIGUEL SERVET 3	50420 - CUARTE DE HUERVA	09:00 - 16:00	424	19	32	4	19	0
S-20	50008952	CEIP RAMÓN Y CAJAL	CALLE RAMÓN Y CAJAL 53	50410 - CUARTE DE HUERVA	08:30 - 14:30	251	12	17	3	12	0
S-21	50018283	CEIP FORO ROMANO	CALLE DEL FORO ROMANO SIN	50410 - CUARTE DE HUERVA	08:00 - 14:00	707	32	63	0	32	0
S-22	50002275	CEIP LUIS GARCÍA SAINZ	AVDA AGUSTINA DE ARAGÓN SIN EBRO	50740 - FUENTES DE EBRO	09:00 - 15:00	420	19	34	2	19	0



Nº ORDEN	CÓDIGO CENTRO	CENTRO ESCOLAR	CALLE AGUSTINA DE ARAGON SIN	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL Y MUNICIPIO	HORARIO LECTIVO	Nº ALUMNOS	NÚMERO DE ENVASES POR ENTREGA				12	0	12	0	12	0	12
								ENVASES GENERAL (1)	ENVASES CEREZA	ENV. MANZANA SUSTITUCIÓN (2)	ALBARICOQUE							
S - 23	50009543	IES BENJAMÍN JARNÉS			50740 - FUENTES DE EBRO	08:30 - 14:10	260	12	0	0	12	0	0	12	0	0	12	
S - 24	50017916	CEIP SAN ROQUE	AVDA DE ZARAGOZA SIN		50430 - MARÍA DE HUERVA	07:30 - 17:00	405	18	24	7	12	7	12	7	7	7	7	
S - 25	50019251	CEIP VAL DE LA ATALAYA	CALLE RÍO JALÓN SIN		50430 - MARÍA DE HUERVA	8:00 - 16:30	607	27	41	7	21	7	21	7	7	7	7	
S - 26	50011331	CRA MARÍA MOLINER	CALLE MURO NAVARRO 5		50135 - MEDIANA DE ARAGON	09:00 - 16:30	29	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	
S - 27	50006049	CEIP JULIÁN SANZ IBÁÑEZ	CALLE LEOPOLDO ROMEO 24		50002 - ZARAGOZA	09:00 - 15:00	224	10	18	1	10	1	10	1	10	0	0	
S - 28	50007856	CPVEPS OBRA DIOCESANA SANTO DOMINGO DE SILOS	CALLE AMISTAD 6		50002 - ZARAGOZA	07:45 - 13:30	722	32	64	0	32	0	32	0	32	0	0	
S - 29	50009208	CEIP TORRE RAMONA	CALLE BATALLA DE LEPANTO 40		50002 - ZARAGOZA	08:00 - 14:00	378	17	30	2	17	2	17	2	17	0	0	
S - 30	50009397	CEIP TENERÍAS	CALLE COSO 214		50002 - ZARAGOZA	09:00 - 17:00	407	18	26	6	13	6	13	6	13	6	6	
S - 31	50009403	CEIP LAS FUENTES	CALLE DOCTOR IRANZO 65		50002 - ZARAGOZA	08:00 - 16:00	650	29	51	4	29	4	29	4	29	0	0	
S - 32	50010144	IES PABLO SERRANO	CALLE BATALLA DE LEPANTO 30		50002 - ZARAGOZA	08:30 - 18:00	216	10	20	0	10	0	10	0	10	0	0	
S - 33	50010302	IES FRANCISCO GRANDE COVIÁN	CALLE TOMÁS HIGUERA 60		50002 - ZARAGOZA	9:00 - 17:00	753	34	0	34	34	0	34	0	34	0	0	
S - 34	50006013	CEIP JOAQUÍN COSTA	PASEO MARÍA AGUSTÍN 41		50004 - ZARAGOZA	08:00 - 14:00	312	14	28	0	14	0	14	0	14	0	0	
S - 35	50006554	CPVEPS CALASANZ	CALLE TENIENTE CORONEL VALENZUELA 2		50004 - ZARAGOZA	09:00 - 16:00	654	29	46	7	23	7	23	7	23	7	7	
S - 36	50006633	CPVEPS COMPAÑÍA DE MARÍA	CALLE BILBAO 10		50004 - ZARAGOZA	08:30 - 14:30	150	7	14	0	7	0	7	0	7	0	0	
S - 37	50007807	CPVEPS SANTA ROSA	CALLE AZOQUE 33		50004 - ZARAGOZA	08:00 - 17:00	660	30	55	3	30	3	30	3	30	0	0	
S - 38	50006311	CEIP BASILIO PARAISO	CALLE SUPERVÍA 29		50006 - ZARAGOZA	09:00 - 15:00	222	10	18	2	10	2	10	2	10	0	0	
S - 39	50006542	CPVEPS CALASANCIO	CALLE SEVILLA 19		50006 - ZARAGOZA	08:30 - 14:00	294	13	24	2	13	2	13	2	13	0	0	
S - 40	50006581	CPVEPS COLEGIO MONTESSORI	CALLE LAGASCA 25		50006 - ZARAGOZA	07:30 - 14:00	1020	46	86	3	46	3	46	3	46	0	0	
S - 41	50006815	CPVEP LA SALLE FRANCISCANAS	CALLE ANDRÉS PIQUER 5		50006 - ZARAGOZA	08:30 - 17:00	657	30	53	3	30	3	30	3	30	0	0	
S - 42	50007042	CPVEPS LA MILAGROSA	CALLE MAESTRO ESTREMIANA 3		50006 - ZARAGOZA	08:30 - 14:30	294	13	25	1	13	1	13	1	13	13	13	
S - 43	50007194	CPVEPS NTRA. SRA. DE LA MERCED	PASEO DE RUISEÑORES 1		50006 - ZARAGOZA	8:00 - 14:00	320	15	27	1	15	1	15	1	15	0	0	
S - 44	50007352	CPVEPS POMPILIANO	PASEO RUISEÑORES 28		50006 - ZARAGOZA	08:00 - 14:00	510	23	46	0	23	0	23	0	23	0	0	
S - 45	50007467	CPVES LA SALLE FRANCISCANAS GRAN VÍA	CALLE SANTA TERESA DE JESÚS 23		50006 - ZARAGOZA	08:00 - 20:00	324	15	0	15	15	0	15	0	15	0	0	
S - 46	50007534	CPVEPS SAN ANTONIO DE PADUA	CALLE FRAY JULIÁN GARÁS 1		50006 - ZARAGOZA	8:30 - 16:30	500	23	45	0	23	0	23	0	23	0	0	



Nº ORDEN	CÓDIGO CENTRO	CENTRO ESCOLAR	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL Y MUNICIPIO	HORARIO LECTIVO	Nº ALUMNOS	NÚMERO DE ENVASES POR ENTREGA						
							ENVASES GENERAL (1)	ENVASES CEREZA	ENV. MANZANA SUSTITUCIÓN (2)	ALBARICOQUE	ENV. PLÁTANO SUSTITUCIÓN (3)		
S - 47	50008174	IES MIGUEL SERVET	PASEO RUISEÑORES 49	50006 - ZARAGOZA	08:00 - 14:00	459	21	0	21	0	21	0	21
S - 48	50008198	IES GOYA	AVDA GOYA 45	50006 - ZARAGOZA	08:00 - 14:00	887	40	0	40	0	40	0	0
S - 49	50018829	CEIP CORONA DE ARAGÓN	CALLE CORONA DE ARAGÓN 35	50006 - ZARAGOZA	08:00 - 14:00	220	10	20	0	0	0	0	10
S - 50	50005951	CEIP DOMINGO MIRAL	CALLE MESONES DE ISUELA 7	50007 - ZARAGOZA	09:00 - 15:00	216	10	15	3	0	0	0	10
S - 51	50006050	CEIP LUIS VIVES	CALLE JENARO CHECA 25	50007 - ZARAGOZA	08:10 - 14:50	184	9	12	3	3	6	6	3
S - 52	50006426	CPVEP ADVENTISTA RIGEL	CALLE ALICANTE 3-11	50007 - ZARAGOZA	09:00 - 15:00	54	3	5	1	3	3	0	0
S - 53	50006529	CPVEPS EL BUEN PASTOR	CALLE MONZÓN 27	50007 - ZARAGOZA	08:30 - 14:00	880	39	65	7	33	7	33	7
S - 54	50006761	CPVEPS ESCUELAS PIAS DE SANTA ENGRACIA	CMNO DE MIRAFLORES 23	50007 - ZARAGOZA	08:00 - 14:00	415	19	23	8	12	8	12	8
S - 55	50007017	CPVEPS MARIA AUXILIADORA	CALLE MORNÉS 14	50007 - ZARAGOZA	08:00 - 15:00	717	32	52	6	26	6	26	6
S - 56	50007731	CPVEPS SANTA ANA	PASEO DEL CANAL 135	50007 - ZARAGOZA	09:00 - 15:00	891	40	64	8	32	8	32	8
S - 57	50007986	CPVEPS VILLA CRUZ	CALLE VENECIA 12	50007 - ZARAGOZA	08:00 - 14:00	294	13	21	3	13	0	13	0
S - 58	50009178	IES PABLO GARGALLO	CMNO MIRAFLORES 13	50007 - ZARAGOZA	08:00 - 14:00	450	20	40	0	20	0	20	0
S - 59	50009452	CEIP MARIA MOLINER	CMNO DE MIRAFLORES 10	50007 - ZARAGOZA	09:00 - 16:30	436	20	28	6	14	6	14	6
S - 60	50009531	CEIP RAMÓN SÁINZ DE VARANDA	CALLE NTRA. SRA. DE LA OLIVA 3	50007 - ZARAGOZA	09:00 - 17:00	566	25	0	25	25	0	25	0
S - 61	50006153	CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	CALLE EDUARDO SALVADOR HERNÁZ 43	50008 - ZARAGOZA	09:00 - 15:00	235	11	0	11	0	0	0	11
S - 62	50006207	CEIP CALIXTO ARINO-HILARIO VAL	CALLE JOSÉ GALIAY S/N	50008 - ZARAGOZA	09:00 - 16:00	280	13	23	2	13	0	13	0
S - 63	50006888	CPVEPS INMACULADA CONCEPCIÓN	CALLE CONCEPCIÓN 10	50008 - ZARAGOZA	09:00 - 16:00	320	15	22	4	11	4	11	4
S - 64	50007509	CPVEPS SAN AGUSTÍN	CMNO DE LAS TORRES 79	50008 - ZARAGOZA	08:00 - 14:00	450	20	40	0	0	0	0	20
S - 65	50009580	CEIP MIRAFLORES	POUE MIRAFLORES 1	50008 - ZARAGOZA	08:30 - 16:30	450	20	40	0	20	0	20	0
S - 66	50010995	IES MEDINA ALBAIDA	CALLE JOSÉ LUIS POMARÓN 4	50008 - ZARAGOZA	08:30 - 14:30	216	10	0	10	0	0	0	10
S - 67	50017369	CEE ANGEL RIVIERE	CALLE JOSÉ GALIAY 4	50008 - ZARAGOZA	09:00 - 17:00	54	3	0	3	3	0	3	0
S - 68	50005483	CEIP VIRGEN DE GUADALUPE	CALLE ISLA DE YERBA 12	50009 - ZARAGOZA	09:30 - 15:30	157	7	0	7	0	7	0	7
S - 69	50005537	CPVEPS MADRE MARIA ROSA MOLAS	CALLE VIA IBERICA 25	50009 - ZARAGOZA	08:00 - 14:00	600	27	53	0	27	0	27	0
S - 70	50005914	CEIP RECARTE Y ORNAT	CALLE SAN JUAN BOSCO 7	50009 - ZARAGOZA	08:30 - 14:30	543	24	42	4	24	4	24	0



Departamento de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente

Nº ORDEN	CÓDIGO CENTRO	CENTRO ESCOLAR	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL Y MUNICIPIO	HORARIO LECTIVO	Nº ALUMINOS	NÚMERO DE ENVASES POR ENTREGA				ENV. PLÁTANO SUSTITUCIÓN (3)
							ENVASES GENERAL (1)	ENVASES CEREZA	ENV. MANZANA SUSTITUCIÓN (2)	ALBARICOQUE	
S-71	50007236	CPVEPS SALESIANO NTRA. SRADDEL PILAR	CALLE MARÍA AUXILIADORA 57	50009 - ZARAGOZA	08:30 - 16:30	1471	65	130	0	65	0
S-72	50007376	CPVEE LA PURISIMA PARA NIÑOS SORDOS	CALLE CORONA DE ARAGÓN 54	50009 - ZARAGOZA	08:00 - 17:00	130	6	12	0	6	0
S-73	50007790	CPVEPS SANTA MARÍA REINA	CALLE SANTA MARÍA REINA 2	50009 - ZARAGOZA	09:00 - 15:00	333	15	28	2	15	0
S-74	50008125	IES CORONA DE ARAGÓN	CALLE CORONA DE ARAGÓN 35	50009 - ZARAGOZA	08:00 - 17:30	235	11	0	11	0	11
S-75	50008332	CPVEPS ROMAREDA	CALLE PEDRO IV EL CEREMONIOSO 1	50009 - ZARAGOZA	08:30 - 14:30	988	45	69	10	35	10
S-76	50008371	CEIP CÉSAR AUGUSTO	CALLE PEDRO III EL GRANDE 5	50009 - ZARAGOZA	09:00 - 15:00	525	24	34	7	17	7
S-77	50008381	CEIP MARGARITA SALAS	CALLE ASIN Y PALACIOS 19	50009 - ZARAGOZA	09:00 - 15:00	463	21	33	5	17	5
S-78	50011100	CPVEPS SAGRADO CORAZÓN-MONCAYO	CALLE JUAN PABLO II 58	50009 - ZARAGOZA	08:00 - 14:00	675	30	53	4	27	4
S-79	50005485	CPVEPS SANSUENA	CALLE GASTÓN DE BEARNE 3	50012 - ZARAGOZA	10:30 - 16:30	671	30	55	3	30	0
S-80	50005513	CPVEPS SAGRADA FAMILIA	PASEO INFANTES DE ESPAÑA 4	50012 - ZARAGOZA	08:00 - 17:10	750	34	62	3	34	0
S-81	50005999	CEIP JERÓNIMO BLANCAS Y TOMÁS	CALLE EL NOTICIERO 1	50012 - ZARAGOZA	09:00 - 15:00	553	25	0	25	0	25
S-82	50006414	IES VIRGEN DEL PILAR	PASEO REYES DE ARAGÓN 20	50012 - ZARAGOZA	10:30 - 17:30	145	7	13	0	7	0
S-83	50007066	CPVEPS MONTEARAGÓN	PASEO REYES DE ARAGÓN 21	50012 - ZARAGOZA	09:00 - 15:30	198	9	18	0	9	0
S-84	50007777	CPVEPS SANTA MAGDALENA SOFÍA	CALLE SAGITARIO 5	50012 - ZARAGOZA	08:00 - 14:00	421	19	26	6	0	19
S-85	50008186	IES RAMÓN PIGNATELLI	CALLE JARQUE DE MONCAYO 17	50012 - ZARAGOZA	09:00 - 15:00	230	11	0	11	0	11
S-86	50010181	CEIP HISPANIDAD	CALLE OCEANO ATLÁNTICO 15	50012 - ZARAGOZA	08:30 - 17:30	397	18	32	2	18	0
S-87	50017710	CEIP MONTECANAL	CALLE TOMÁS DE LEZAÚN 15	50012 - ZARAGOZA	09:00 - 16:00	705	32	43	11	22	11
S-88	50018271	CEIP ROSALES DEL CANAL	CALLE SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE 21	50012 - ZARAGOZA	7:30 - 13:30	552	25	49	0	25	0
S-89	50019287	CEIP ZARAGOZA SUR	CALLE ANTONIO VIVALDI 7	50012 - ZARAGOZA	9:00 - 15:00	475	21	36	4	21	0
S-90	50006074	CEIP MARCOS FRECHÍN	CALLE DOCTOR IRANZO 25	50013 - ZARAGOZA	08:15 - 15:00	262	12	15	5	8	5
S-91	50006281	CEIP TOMÁS ALVIRA	CALLE PASAJE CIGÜENAS 3	50013 - ZARAGOZA	09:00 - 15:00	300	14	0	14	0	14
S-92	50007078	CPVEPS AGUSTÍN GERICO	AVDA CESÁREO ALIERTA 72	50013 - ZARAGOZA	08:00 - 14:00	621	28	52	2	28	0
S-93	50008034	CPVEPS BAJO ARAGÓN	CALLE PADRE CHAMINADE 6	50013 - ZARAGOZA	08:30 - 15:00	288	13	26	0	13	0
S-94	50005896	CEIP ANA MAYAYO	CALLE ALFONSO CARLOS COMIN ROS 2	50017 - ZARAGOZA	09:00 - 16:00	288	13	26	0	13	0



S - 95	50005902	CEIP ANDRÉS MANJÓN	CALLE DELICIAS 90	50017 - ZARAGOZA	09:00 - 15:00	206	NÚMERO DE ENVASES POR ENTREGA				10	0	10	0	10
							ENVASES GENERAL (1)	ENVASES CEREZA	ENV. MANZANA SUSTITUCIÓN (2)	ALBARICOQUE					
S - 96	50006797	CPVEPS PADRE ENRIQUE DE OSSO	CALLE ENRIQUE DE OSSO 2-4	50017 - ZARAGOZA	08:30 - 14:30	796	36	60	6	30	6	30	6	6	
S - 97	50009211	IES FÉLIX DE AZARA	CALLE RAMIRO DE ARAGÓN 15	50017 - ZARAGOZA	08:30 - 14:30	320	15	29	0	15	0	15	0	0	
S - 98	50009373	CEIP JOSÉ CAMÓN AZNAR	AVDA DE NAVARRA 141	50017 - ZARAGOZA	09:00 - 16:00	434	20	37	2	20	0	20	0	0	
Nº ORDEN	CÓDIGO CENTRO	CENTRO ESCOLAR	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL Y MUNICIPIO	HORARIO LECTIVO	Nº ALUMNOS	ENVASES GENERAL (1)	ENVASES CEREZA	ENV. MANZANA SUSTITUCIÓN (2)	ALBARICOQUE	ENV. PLÁTANO SUSTITUCIÓN (3)				
S - 99	50009944	CEIP MONSALUD	CALLE MARIANELA GARCÍA VILLAS 1	50017 - ZARAGOZA	09:00 - 16:00	560	25	47	2	25	0	0	0	0	
S - 100	50010478	CEIP CIUDAD DE ZARAGOZA	CALLE ESCULTOR PALAO 17	50017 - ZARAGOZA	09:00 - 16:30	438	20	27	7	20	0	20	0	0	
S - 101	50010491	IES SANTIAGO HERNÁNDEZ	AVDA DE NAVARRA 141	50017 - ZARAGOZA	08:30 - 14:30	300	14	27	0	14	0	14	0	0	
S - 102	50011562	CEIP ANTONIO BELTRÁN MARTÍNEZ	AVDA VÍA HISPANIDAD 68	50017 - ZARAGOZA	09:00 - 15:00	187	9	16	1	9	0	9	0	0	
S - 103	50006724	CPVEPS LICEO EUROPA	C/MO FUENTE DE LA JUNQUERA 21	50019 - ZARAGOZA	08:00 - 14:00	678	30	57	2	30	0	30	0	0	
S - 104	50018246	CEIP VALDEPARTERA	CALLE VOLVER A EMPEZAR 7	50019 - ZARAGOZA	08:00 - 17:00	655	29	42	8	21	8	21	8	8	
S - 105	50019081	CPI SAN JORGE	CALLE EL TAMBOR DE HUALATA 6	50019 - ZARAGOZA	09:00 - 16:00	724	32	44	11	22	11	22	11	11	
S - 106	50019851	CEIP VALDEPARTERA III	CALLE EL JEQUE BLANCO S/N	50019 - ZARAGOZA	9:00 - 16:00	499	23	17	14	9	14	9	14	14	
S - 107	50019615	CEIP SOLEDAD PUERTOLAS	CALLE LA ISLA DEL TESORO S/N	50019 - ZARAGOZA	8:30 - 14:30	296	14	0	14	0	14	0	14	14	
S - 108	50007789	CPVEPS SANTA MARÍA DEL PILAR	PASEO REYES DE ARAGÓN 5	50021 - ZARAGOZA	08:00 - 15:00	101	5	0	5	0	5	0	5	5	
S - 109	50019548	CEIP ARCOSUR	AVDA DEL CIERZO S/N	50022 - ZARAGOZA	09:00 - 16:00	523	24	13	17	7	17	7	17	17	
S - 110	5002032	CEIP SAN JAVIER	CALLE PLANO DE SAN JAVIER S/N	50790 - ESCATRÓN	09:00 - 15:00	74	4	6	1	4	0	4	0	0	
S - 111	50011355	CRA DEL EBRO	CALLE BUEN SUCESO S/N	50786 - GELSA	09:00 - 15:00	60	3	6	1	3	0	3	0	0	
S - 112	50011355	CRA DEL EBRO	CALLE LAS ESCUELAS S/N	50784 - LA ZAIDA	09:00 - 15:00	20	1	2	1	1	0	1	0	0	
S - 113	50017680	CEIP RAMÓN Y CAJAL	CALLE RAMÓN Y CAJAL 44	50750 - PINA DE EBRO	09:15 - 15:15	152	7	12	1	7	0	7	0	0	
S - 114	50003888	CPVEPS SANTA MARÍA DE LA ESPERANZA	CALLE ROSALES 2	50750 - PINA DE EBRO	08:30 - 14:30	188	9	16	1	9	0	9	0	0	
S - 115	50004031	CEIP FERNANDO EL CATÓLICO	CALLE DON QUINTIN DEBÓN 1	50770 - QUINTO	10:00 - 16:00	144	7	12	1	7	0	7	0	0	
S - 116	50004326	CEIP DANIEL FEDERIO	AVDA ESCUELAS 1-3	50780 - SASTAGO	09:30 - 16:30	91	5	8	1	5	0	5	0	0	
S - 117	50011355	CRA DEL EBRO	CALLE LOS HUERTOS S/N	50760 - VELLILLA DE EBRO	09:00 - 15:00	19	1	2	0	1	0	1	0	0	
S - 118	50010764	CEIP ALEJO LOREN ALBAREDA	GTA FEDERICO GARCÍA LORCA S/N	50700 - CASPE	08:00 - 14:00	530	24	43	3	24	0	24	0	0	



Nº ORDEN	CÓDIGO CENTRO	CENTRO ESCOLAR	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL Y MUNICIPIO	HORARIO LECTIVO	Nº ALUMNOS	NÚMERO DE ENVASES POR ENTREGA				
							ENVASES GENERAL (1)	ENVASES CEREZA	ENV. MANZANA SUSTITUCIÓN (2)	ALBARICOQUE	ENV. PLÁTANO SUSTITUCIÓN (3)
S - 119	50001350	CEIP COMPROMISO DE CASPE	PLAZA COMPROMISO 12	50700 - CASPE	08:00 - 16:30	242	11	19	2	11	0
S - 120	50001362	CPVEIPS SANTA ANA	CALLE COSO 18	50700 - CASPE	09:00 - 16:00	292	13	25	1	13	0
S - 121	50011732	IES MAR DE ARAGÓN	CALLE JOSÉ MARÍA ALBAREDA SIN	50700 - CASPE	08:00 - 14:00	150	7	0	7	7	0
S - 122	50001672	CEIP LUCIO FABIO SEVERO	CALLE LUCIO FABIO SEVERO SIN	50792 - CHIPRANA	09:00 - 15:00	31	2	3	1	2	0
S - 123	50011343	CRA FABARA-NONASPE DOS AGUAS	AVDA LA JOTA ARAGONESA SIN	50793 - FABARA	08:00 - 14:00	75	4	7	1	4	0
S - 124	50002123	CEIP NITRA. SRA. DEL PILAR	CALLE HIENO SIN	50795 - FAYÓN	10:00 - 17:00	29	2	3	1	2	0
S - 125	50011665	IESSEC MAR DE ARAGÓN	CALLE ZARAGOZA 50	50710 - MAELLA	08:35 - 14:25	120	6	11	0	6	0
S - 126	50011343	CRA FABARA-NONASPE DOS AGUAS	CALLE CAMPO DE FÚTBOL SIN	50794 - NONASPE	08:00 - 14:00	63	3	6	1	3	0
S - 127	50017679	CEIP PABLO LUNA	AVDA ARAGÓN 19	50230 - ALHAMA DE ARAGÓN	09:00 - 15:00	82	4	7	1	4	0
S - 128	50011161	CRA RÍO RIBOTA	AVDA CONSTITUCIÓN 2	50313 - ANIÑÓN	09:30 - 17:00	19	1	2	0	1	0
S - 129	50011318	CRA PUERTA DE ARAGÓN	CALLE PILAR 12	50220 - ARIZA	10:00 - 16:00	95	5	8	1	5	0
S - 130	50000618	CEIP VIRGEN DE LA PEANA	PLAZA DEL MESÓN 8	50200 - ATECA	09:00 - 15:00	97	5	8	1	5	0
S - 131	50011252	IES ZAURIN	PASEO MANUBLES 6	50200 - ATECA	08:00 - 14:00	361	16	32	0	16	0
S - 132	50019408	CEE COLEGIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE CALATAYUD	CALLE ARAGÓN SIN	50300 - CALATAYUD	9:00 - 15:00	43	2	4	0	2	0
S - 133	50001064	CEIP BALTASAR GRACIÁN	CTRA DE VALENCIA SIN	50300 - CALATAYUD	10:00 - 16:00	207	10	13	4	7	4
S - 134	50001076	CEIP FRANCISCO DE GOYA	CALLE SANTANDER-MEDITERRÁNEO SIN	50300 - CALATAYUD	08:30 - 14:00	351	16	29	2	16	0
S - 135	50001088	CEIP SALVADOR MINGUIJÓN	CALLE EXTRAMUROS SORIA SIN	50300 - CALATAYUD	09:00 - 16:00	173	8	11	3	0	8
S - 136	50001121	CPVEIPS SANTA ANA	CALLE MADRE RAFOLS 2	50300 - CALATAYUD	08:30 - 15:00	595	27	41	6	21	6
S - 137	50001167	IES LEONARDO DE CHABACIER	PASEO SAN NICOLÁS DE FRANCIA 10	50300 - CALATAYUD	08:30 - 14:25	205	10	19	0	10	0
S - 138	50001179	IES EMILIO JIMENO	CALLE RÍO PEREJILES 2	50300 - CALATAYUD	08:15 - 14:15	441	20	0	20	20	0
S - 139	50008666	CEIP AUGUSTA BÍLBIUS	CALLE ARAGÓN SIN	50300 - CALATAYUD	08:30 - 16:00	533	24	44	3	24	0
S - 140	50011161	CRA RÍO RIBOTA	CALLE CUATRO ESQUINAS 35	50312 - CERVERA DE LA CAÑADA	09:30 - 17:00	16	1	2	1	1	0
S - 141	50011318	CRA PUERTA DE ARAGÓN	CALLE PALLARÉS 2	50292 - CETINA	10:00 - 16:00	37	2	4	1	2	0
S - 142	50011367	CRA VICORT-ISUELA	AVDA BARDAJÍ 42	50320 - FRASNO (EL)	09:00 - 15:00	43	2	4	0	2	0



Departamento de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente

Nº ORDEN	CÓDIGO CENTRO	CENTRO ESCOLAR	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL Y MUNICIPIO	HORARIO LECTIVO	Nº ALUMNOS	NÚMERO DE ENVASES POR ENTREGA				
							ENVASES GENERAL (1)	ENVASES CEREZA	ENV. MANZANA SUSTITUCIÓN (2)	ENV. PLÁTANO SUSTITUCIÓN (3)	
S - 143	50011185	CRA MESA-PIEDRA-ALTO CAMPILLO	CALLE PUERTA DE LA ALDEA 0	50236 - IBDES	09:30 - 15:30	16	1	2	1	1	0
S - 144	50011185	CRA MESA-PIEDRA-ALTO CAMPILLO	CALLE VIUNA SIN	50237 - JARABA	09:30 - 15:30	33	2	3	1	2	0
S - 145	50011151	CRA TRES RIBERAS	CALLE DOCTOR GARCIA SANCHO 7	50340 - MALLUENDA	09:00 - 15:00	139	7	12	1	7	0
S - 146	50011185	CRA MESA-PIEDRA-ALTO CAMPILLO	CTRA EXTRAMUROS 0	50210 - NUÉVALOS	09:30 - 15:30	34	2	3	1	2	0
S - 147	50011136	CRA EL ENEBRO	AVDA SAN ROQUE 24	50299 - SABIÑÁN	9:00 - 15:00	60	3	5	1	3	0
S - 148	50011173	CRA EL MIRADOR	PLAZA MAYOR SIN	50216 - VILALENGUA	09:30 - 15:00	26	2	3	0	2	0
S - 149	50011161	CRA RÍO RIBOTA	AVDA COOPERATIVA SIN	50310 - VILLARROYA DE LA SIERRA	09:30 - 17:00	16	1	2	1	1	0
S - 150	50011392	CRA LA CEPA	CTRA DE CARIÑENA SIN	50408 - AGUARÓN	08:45 - 14:45	21	1	2	1	1	0
S - 151	50011306	CEIP MATEO VALERO	CTRA LONGARES 58	50461 - ALFAMÉN	9:00 - 15:00	145	7	9	2	7	0
S - 152	50011380	CRA ORBA	CALLE EL PALACIO 3	50441 - BOTORRITA	09:00 - 15:00	17	1	1	1	1	1
S - 153	50001301	CEIP SANTO CRISTO DE SANTIAGO	CALLE SAINT PIERRE D'OLÈRON 12	50400 - CARIÑENA	09:30 - 15:30	221	10	20	0	10	0
S - 154	50001301	CEIP SANTO CRISTO DE SANTIAGO	CALLE LAS ESCUELAS 5	50400 - CARIÑENA	09:30 - 15:30	78	4	5	2	4	0
S - 155	50011392	CRA LA CEPA	CTRA ESCUELAS SIN	50409 - COSUENDA	08:45 - 14:45	16	1	2	1	1	0
S - 156	50017867	CEIP DIEGO ESCOLANO	AVDA DE VALENCIA SIN	50460 - LONGARES	09:00 - 15:00	42	2	4	1	0	2
S - 157	50011380	CRA ORBA	CALLE JOSÉ ANTONIO LABORDETA 24	50450 - MUEL	09:00 - 16:00	135	6	9	2	5	2
S - 158	50011392	CRA LA CEPA	CTRA DE ALADRÉN SIN	50480 - PANIZA	08:45 - 14:45	40	2	4	1	2	0
S - 159	50004879	CEIP TOSOS	CTRA CARIÑENA 12	50154 - TOSOS	09:30 - 15:00	17	1	2	1	0	1
S - 160	50005291	CEIP SAN BLAS	AVDA ZARAGOZA 29	50153 - VILLANUEVA DE HUERVA	09:00 - 15:00	16	1	2	1	1	0
S - 161	50011203	CRA L' ALBARDÍN	CALLE EXTRAMUROS 55	50140 - AZUARA	09:00 - 15:00	47	3	4	1	3	0
S - 162	50000722	CEIP BELIA	CALLE EL FERAL 6	50130 - BELCHITE	09:30 - 16:30	108	5	9	1	5	0
S - 163	50011719	IES SEC BENJAMIN JARNÉS	RONDA ZARAGOZA SIN	50130 - BELCHITE	08:30 - 14:00	65	3	6	0	3	0
S - 164	50011203	CRA L' ALBARDÍN	CALLE SANTO DOMINGO 51	50131 - LÉCERA	09:00 - 15:00	20	1	2	1	1	0
S - 165	44000121	CEIP ROMÁN GARCÍA	RONDA GÁRATE SIN	44540 - ALBALATE DEL ARZOBISPO	9:00 - 15:00	178	8	15	1	8	0
S - 166	44001706	CEIP LUIS TURÓN	CALLE EXTRAMUROS SIN	44530 - HÍJAR	09:15 - 16:00	134	6	11	1	0	6



Nº ORDEN	CÓDIGO CENTRO	CENTRO ESCOLAR	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL Y MUNICIPIO	HORARIO LECTIVO	Nº ALUMNOS	NÚMERO DE ENVASES POR ENTREGA				
							ENVASES GENERAL (1)	ENVASES CEREA	ENV. MANZANA SUSTITUCIÓN (2)	ALBARICOQUE	ENV. PLÁTANO SUSTITUCIÓN (3)
S - 167	50001702	CEIP PEDRO SÁNCHEZ CIRUELO	CALLE BARRANCO DE LUZBEL SIN	50360 - DAROCA	09:00 - 15:00	177	8	14	2	8	0
S - 168	50010284	IES COMUNIDAD DE DAROCA	CALLE BARRANCO DE LUZBEL SIN	50360 - DAROCA	08:00 - 14:00	138	7	13	0	7	0
S - 169	50002433	CEIP SAN JORGE	CALLE REVÉS 43	50150 - HERRERA DE LOS NAVARROS	09:30 - 17:30	31	2	3	1	2	0
S - 170	50010247	CEIP SANTA ANA	CTRA DE VALENCIA SIN	50368 - MAINAR	8:30 - 14:30	16	1	2	1	1	1
S - 171	50011197	CRA CERRO DE SANTA CRUZ	CTRA DE ATEA SIN	50374 - USED	09:30 - 17:00	18	1	0	1	0	1
S - 172	50005331	CEIP FERNANDO EL CATÓLICO	C/MO DE LA ESTACIÓN 15	50490 - VILLARREAL DE HUERVA	09:00 - 15:00	34	2	3	1	2	0
S - 173	44005153	CRA CAMPO BELLO	CALLE EL PERILLAN SIN	44232 - BELLO	09:00 - 15:00	21	1	2	1	1	0
S - 174	44000799	CEIP RICARDO MALLÉN	AVDA DE LA CONSTITUCIÓN 1	44200 - CALAMOCHA	08:00 - 16:30	331	15	30	0	15	0
S - 175	44004045	IES VALLE DEL JILOCA	AVDA ZARAGOZA 42	44200 - CALAMOCHA	08:00 - 17:30	370	17	33	0	17	0
S - 176	44004689	CRA GOYA	PLAZA ESCUELAS 3	44350 - CAMINREAL	09:00 - 15:00	68	4	6	1	4	0
S - 177	44004689	CRA GOYA	CALLE CALVARIO SIN	44340 - FUENTES CLARAS	09:00 - 15:00	19	1	2	1	1	0
S - 178	44002152	CEIP NTRA. SRA. DEL PILAR	CALLE ALFONSO I EL BATAILLADOR 1	44300 - MONREAL DEL CAMPO	09:30 - 16:00	268	12	17	4	0	12
S - 179	44004689	CRA GOYA	CALLE NUEVA, 24	44313 - OJOS NEGROS	09:00 - 15:00	19	1	2	0	1	0
S - 180	44005165	CRA EL POYO DEL CID	CALLE SAN MIGUEL 26	44392 - POYO DEL CID (EL)	09:00 - 15:00	22	1	2	1	1	0
S - 181	44004771	CRA DE MUNIESA	PLAZA ARAGÓN 1	44780 - MUNIESA	09:00 - 15:00	61	3	5	1	3	0
S - 182	44004677	CRA PABLO ANTONIO CRESPO	CALLE TRAS DE LA IGLESIA SIN	44150 - ALIAGA	09:30 - 16:30	31	2	3	1	2	0
S - 183	44004768	CRA DE MARTIN DEL RIO	CALLE ANDALUCIA SIN	44760 - BARRIADAS	09:00 - 16:00	18	1	2	1	1	0
S - 184	44004677	CRA PABLO ANTONIO CRESPO	CALLE ESCUELAS SIN	44169 - CUEVAS DE ALMUDÉN	09:30 - 16:30	24	2	2	1	2	0
S - 185	44001378	CEIP ANTONIO GARGALLO MOYA	AVDA DE LA CONSTITUCIÓN 3	44770 - ESCUCHA	09:00 - 15:00	71	4	6	1	4	0
S - 186	44004768	CRA DE MARTÍN DEL RÍO	CALLE BAJA 37	44750 - MARTÍN DEL RÍO	09:00 - 16:00	21	1	2	1	1	0
S - 187	44002191	CEIP COMARCA CUENCAS MINERAS	CALLE BALMES 7	44700 - MONTALBÁN	09:30 - 16:00	114	6	8	2	0	6
S - 188	44003636	CEIP VILLA DE UTRILLAS	CALLE PABLO GARGALLO SIN	44760 - UTRILLAS	09:00 - 15:00	241	11	16	3	8	3
S - 189	44004550	IES FERNANDO LÁZARO CARRETER	CALLE MIGUEL SERVET 4	44760 - UTRILLAS	08:30 - 14:20	343	16	31	0	16	0
S - 190	44000465	CEIP JUAN RAMÓN ALEGRE	CALLE SAN ISIDRO LABRADOR 2	44500 - ANDORRA	09:00 - 16:00	396	18	25	6	13	6



Nº ORDEN	CÓDIGO CENTRO	CENTRO ESCOLAR	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL Y MUNICIPIO	HORARIO LECTIVO	Nº ALUMNOS	NÚMERO DE ENVASES POR ENTREGA				
							ENVASES GENERAL (1)	ENVASES CEREZA	ENV. MANZANA SUSTITUCION (2)	ALBARICOQUE	ENV. PLÁTANO SUSTITUCIÓN (3)
S-191	44004148	CEE GLORIA FUERTES	CALLE FUENTE BAJA 28	44500 - ANDORRA	09:00 - 17:00	82	4	8	0	4	0
S-192	44004562	CEIP MANUEL FRANCO ROYO	AVDA ESCATRÓN 1	44500 - ANDORRA	09:00 - 16:00	219	10	17	2	10	0
S-193	44004653	IES PABLO SERRANO	CALLE HERMANAS ZAPATA 8	44500 - ANDORRA	08:10 - 15:00	350	16	0	16	0	16
S-194	44004732	CRA OLEA	AVDA LA FUENTE SIN	44566 - AGUAVIVA	09:30 - 16:30	79	4	7	1	4	0
S-195	44000246	CEIP EMILIO DÍAZ	AVDA RONDA DE CASPE 1	44600 - ALCANIZ	08:00 - 15:00	625	28	51	3	28	0
S-196	44000261	CPVEPS SAN VALERO	CALLE ESCOLAPIOS 2	44600 - ALCANIZ	08:30 - 14:30	282	13	13	7	0	13
S-197	44000271	CPVEPS LA INMACULADA	CALLE BLASCO 1	44600 - ALCANIZ	08:00 - 17:00	295	14	25	1	14	0
S-198	44005177	IES BAJO ARAGÓN	CALLE JOSÉ PARDO SASTRÓN SIN	44600 - ALCANIZ	08:50 - 14:40	419	19	38	0	19	0
S-199	44010100	CEIP JUAN SOBRARIAS	CALLE MORELLA SIN	44600 - ALCANIZ	08:00 - 14:00	433	20	35	2	20	0
S-200	44010203	CEIP JUAN LORENZO PALMIRENO	AVDA ARAGÓN 28	44600 - ALCANIZ	09:30 - 15:30	200	9	16	1	9	0
S-201	44000325	CEIP EL JUSTICIA DE ARAGÓN	CALLE SAN PASCUAL 22	44550 - ALCORISA	08:30 - 16:00	219	10	20	0	10	0
S-202	44000829	CEIP VIRGEN DEL PILAR	AVDA DE TERUEL SIN	44570 - CALANDA	09:00 - 15:00	277	13	18	4	9	4
S-203	44004732	CRA OLEA	PASEO DE LA MINA 3	44560 - CASTELLOTE	09:30 - 16:30	59	3	5	1	3	0
S-204	44004811	CRA DEL MEZQUÍN	CALLE MAYOR ALTA 69	44630 - CASTELSERÁS	09:00 - 15:00	130	6	11	1	6	0
S-205	44004732	CRA OLEA	PLAZA LA IGLESIA Nº1	44579 - FOZ-CALANDA	09:30 - 16:30	19	1	2	1	1	0
S-206	44004811	CRA DEL MEZQUÍN	AVDA ISIDORO CELMA SIN	44640 - LA CODONERA	09:30 - 17:00	20	1	2	0	1	0
S-207	44002061	CEIP VALERO SERRANO	CALLE ESCUELAS 9	44564 - MAS DE LAS MATAS	09:30 - 15:00	88	4	8	1	4	0
S-208	44004707	CRA SOMONTANO-BAJO ARAGÓN	CALLE BAJA 52	44557 - MATA DE LOS OLMOS (LA)	09:00 - 15:00	81	4	7	1	4	0
S-209	44004811	CRA DEL MEZQUIN	CALLE RAMELLORE SIN	44564 - VALDEALGORFA	09:30 - 17:30	20	1	1	1	1	0
							2.731	4.053	756	2.221	527

1. Número de envases que debe recibir el centro en las entregas de frutas troncales.
2. Número de envases de manzana que debe recibir el centro para los alumnos que no reciben cereza.
3. Número de envases de plátano que debe recibir el centro para los alumnos que no reciben albaricoque.



Zona HN: HUESCA NORTE: Comarcas de La Jacetania, Alto Gállego y Sobrarbe.

Nº ORDEN	CÓDIGO CENTRO	CENTRO ESCOLAR	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL Y MUNICIPIO	HORARIO LECTIVO	Nº ALUMNOS	NÚMERO DE ENVASES POR ENTREGA				
							ENVASES GENERAL (1)	ENVASES CEREZA	ENV. MANZANA SUSTITUCIÓN (2)	ALBARICOQUE	ENV. PLÁTANO SUSTITUCIÓN (3)
HN - 1	22005789	CRA RÍO ARAGÓN	CALLE ARRIGO SIN	22728 - ANSÓ	9:30 - 15:30	28	2	3	0	2	0
HN - 2	22005789	CRA RÍO ARAGÓN	PLAZA DEL CASTILLO 10	22770 - BERDÚN	9:30 - 15:30	22	1	2	0	1	0
HN - 3	22001437	CEIP LOS ARANONES	PLAZA DE LAS ESCUELAS SIN	22880 - CANFRANC-ESTACIÓN	09:30 - 15:30	24	2	2	1	2	0
HN - 4	22005789	CRA RÍO ARAGÓN	PLAZA DOMINGO MIRAL 9	22720 - HECHO	09:30 - 15:30	62	3	6	0	3	0
HN - 5	22002673	CEIP SAN JUAN DE LA PEÑA	CALLE SAN JOSÉ DE CALASANZ 3	22700 - JACA	09:00 - 16:00	378	17	34	0	17	0
HN - 6	22002703	CPVEIPS ESCUELAS PÍAS	AVDA PERIMETRAL 2	22700 - JACA	08:00 - 14:00	667	30	48	6	24	6
HN - 7	22002727	IES DOMINGO MIRAL	AVDA REGIMIENTO DE GALICIA 6	22700 - JACA	08:30 - 20:30	297	14	0	14	0	14
HN - 8	22002740	IFA INSTITUTO DE FORMACIÓN AGROAMBIENTAL	CTRA JACA-PAIMPLONA SIN	22700 - JACA	09:00 - 16:00	100	5	9	0	5	0
HN - 9	22004839	CEIP MONTE OROEL	AVDA JUAN XXIII 48	22700 - JACA	08:30 - 14:00	235	11	19	2	11	0
HN - 10	22005765	IES PRINEOS	CALLE FERROCARRIL 17	22700 - JACA	08:15 - 14:00	329	15	0	15	0	15
HN - 11	22005789	CRA RÍO ARAGÓN	CALLE MAYOR 50	50684 - SALVATIERRA DE ESCA	09:30 - 15:30	22	1	2	0	1	0
HN - 12	22005789	CRA RÍO ARAGÓN	CALLE MOSEN JOSE PARDO ASO 17	22791 - SANTA CILIA DE JACA	09:30 - 15:30	44	2	4	0	2	0
HN - 13	22004566	CEIP COLLARADA	C/MO LA FUENTE S/N	22870 - VILLANÚA	08:15 - 14:15	38	2	3	1	2	0
HN - 14	22005840	CEIP VALLE DEL GUARGA	CLLJA FRANCISCO DE ASIS 1	22623 - AINETO	9:00 - 16:00	17	1	2	1	1	0
HN - 15	22005731	CRA ALTO GÁLLEGO	PLAZA AYUNTAMIENTO SIN	22630 - BIESCAS	10:00 - 17:00	127	6	8	2	4	2
HN - 16	22006125	IESSEC BIELLO ARAGÓN	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N	22630 - BIESCAS	08:30 - 14:30	66	3	6	0	3	0
HN - 17	22005954	CEIP VIRGEN DE LOS RIOS	CALLE LA IGLESIA S/N	22624 - CALDEARENAS	08:45 - 14:30	18	1	2	1	1	0
HN - 18	22005731	CRA ALTO GÁLLEGO	CALLE LAS ESCUELAS SIN	22661 - PANTICOSA	10:00 - 17:00	32	2	2	1	1	1
HN - 19	22003835	CEIP MONTECORONA	CALLE CIUDAD DE BILLERE 18	22600 - SABIÑANIGO	09:00 - 16:00	258	12	23	0	12	0
HN - 20	22003847	CEIP PUENTE SARDAS	CALLE DERECHOS HUMANOS 3	22600 - SABIÑANIGO	09:30 - 16:30	204	10	17	1	10	0
HN - 21	22003860	CPVEIP SANTA ANA	PLAZA SANTA ANA 4	22600 - SABIÑANIGO	08:00 - 15:00	159	8	10	3	5	3
HN - 22	22004891	IES BIELLO ARAGÓN	CALLE DERECHOS HUMANOS 5	22600 - SABIÑANIGO	08:00 - 14:00	399	18	35	1	18	1



Nº ORDEN	CÓDIGO CENTRO	CENTRO ESCOLAR	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL Y MUNICIPIO	HORARIO LECTIVO	Nº ALUMNOS	NÚMERO DE ENVASES POR ENTREGA				
							ENVASES GENERAL (1)	ENVASES CEREZA	ENV. MANZANA SUSTITUCIÓN (2)	ALBARICOQUE	ENV. PLÁTANO SUSTITUCIÓN (3)
HN - 23	22005731	CRA ALTO GÁLLEGO	CALLE AGUAS LIMPIAS SIN	22640 - SALLENT DE GÁLLEGO	10:00 - 17:00	75	4	5	1	3	1
HN - 24	22003926	CEIP MIGUEL SERVET	CALLE ÚNICA S/Nº	22600 - SENEGÚE	09:00 - 15:00	17	1	2	0	1	0
HN - 25	22005731	CRA ALTO GÁLLEGO	CTRA SANDINES SIN	22663 - TRAMACASTILLA DE TENA	10:00 - 17:00	27	2	2	1	1	1
HN - 26	22000071	CEIP ASUNCIÓN PAÑART MONTANIER	CALLE CORTES DE ARAGÓN 1-3	22330 - AINSA	09:30 - 17:00	271	12	22	2	12	0
HN - 27	22005406	IES SOBRARBE	CALLE LUCIEN BRIET SIN	22330 - AINSA	09:00 - 15:00	281	13	0	13	13	0
HN - 28	22003566	CRA CINCA-CINQUETA	CALLE CALVARIO SIN	22350 - BIELSA	10:00 - 17:00	44	2	4	1	2	0
HN - 29	22001243	CRA ALTO ARA	CALLE SAMPER 1	22370 - BOLTANA	09:30 - 16:00	89	4	8	1	4	0
HN - 30	22001243	CRA ALTO ARA	CALLE SANTA CRUZ SIN	22370 - BROTO	09:30 - 16:00	60	3	5	1	3	0
HN - 31	22001243	CRA ALTO ARA	AVDA DE JESUS 1	22373 - FISCAL	09:30 - 16:00	23	2	2	1	2	0
HN - 32	22005431	CEIP DE PAÚLES DE SARSA	CALLE ESCUELAS SIN	22149 - PAÚLES DE SARSA	09:00 - 16:00	16	1	2	0	1	0
HN - 33	22003566	CRA CINCA-CINQUETA	CALLE ALTA SIN	22367 - PLAN	10:00 - 17:00	38	2	0	2	0	2
HN - 34	22002016	CEIP LA FUEVA	CALLE LA FUENTE SIN	22336 - TIERRANTONA	10:00 - 16:30	46	3	4	1	3	0
HN - 35	22001243	CRA ALTO ARA	CALLE TRASARRÍO SIN	22376 - TORLA	10:00 - 17:00	22	1	2	1	1	0
TOTAL							216	295	74	171	46

1. Número de envases que debe recibir el centro en las entregas de frutas troncales.
2. Número de envases de manzana que debe de recibir el centro para los alumnos que no reciben cereza.
3. Número de envases de plátano que debe de recibir el centro para los alumnos que no reciben albaricoque.



Zona CN4: La Ribagoriza.

Nº ORDEN	CÓDIGO CENTRO	CENTRO ESCOLAR	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL Y MUNICIPIO	HORARIO LECTIVO	Nº ALUMNOS	NÚMERO DE ENVASES POR ENTREGA				
							ENVASES GENERAL (1)	ENVASES CEREZA	ENV. MANZANA SUSTITUCIÓN (2)	ALBARICOQUE	ENV. PLÁTANO SUSTITUCIÓN (3)
CN4 - 1	22005790	CRA RIBAGORZA ORIENTAL	CALLE SAN JOSÉ DE CALASANZ 13	22580 - BENABARRE	09:30 - 16:30	132	6	10	2	5	2
CN4 - 2	22005881	CRA ALTA RIBAGORZA	AVDA DE LUCHÓN S/N	22440 - BENASQUE	09:00 - 16:00	156	7	13	1	7	0
CN4 - 3	22006137	CPES VALLE DE BENASQUE	AVDA DE LUCHÓN S/N	22440 - BENASQUE	09:30 - 15:00	45	2	0	2	0	2
CN4 - 4	22001358	CEIP CERBÍN	PLAZA CABOVILA 5	22450 - CAMPO	09:00 - 16:00	39	2	4	1	2	0
CN4 - 5	22005704	CRA BAJA RIBAGORZA	BARRO BARRIO BAJO S/N	22480 - CAPELLA	10:00 - 16:00	46	3	4	1	3	0
CN4 - 6	22005881	CRA ALTA RIBAGORZA	PLAZA CONSTITUCIÓN 1	22466 - CASTEJÓN DE SOS	09:00 - 16:00	116	6	10	1	6	0
CN4 - 7	22006095	IES DE CASTEJÓN DE SOS	PLAZA CONSTITUCIÓN S/N	22466 - CASTEJÓN DE SOS	09:00 - 15:00	186	9	17	0	9	0
CN4 - 8	22005881	CRA ALTA RIBAGORZA	CALLE BARRANCO S/N	22449 - CERLER	09:30 - 16:30	19	1	2	1	1	0
CN4 - 9	22002156	CEIP JOAQUÍN COSTA	CALLE ANGEL SAMBLANCAT 10	22430 - GRAUS	09:30 - 15:30	296	14	18	5	9	5
CN4 - 10	22002168	IES BALTASAR GRACIÁN	PTDA PARTIDA COSCOLLA S/N	22430 - GRAUS	09:00 - 15:00	287	13	0	13	13	0
CN4 - 11	22005704	CRA BAJA RIBAGORZA	CALLE GRAUS 7	22435 - LA PUEBLA DE CASTRO	10:00 - 17:00	27	2	3	1	2	0
CN4 - 12	22004943	CPVFPE NTRA. SRA. DE GUAVENTE	CALLE SANTUARIO DE GUAVENTE S/N	22468 - SAHÚN	09:00 - 15:00	45	2	4	0	2	0
CN4 - 13	22005881	CRA ALTA RIBAGORZA	PLAZA MAYOR 1	22468 - SAHÚN	09:30 - 16:30	19	1	2	1	1	0
TOTAL						1.413	68	87	29	60	9

1. Número de envases que debe recibir el centro en las entregas de frutas troncales.
2. Número de envases de manzana que debe de recibir el centro para los alumnos que no reciben cereza.
3. Número de envases de plátano que debe de recibir el centro para los alumnos que no reciben albaricoque.



Zona CN6: LA HOYA DE HUESCA

Nº ORDEN	CÓDIGO CENTRO	CENTRO ESCOLAR	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL Y MUNICIPIO	HORARIO LECTIVO	Nº ALUMNOS	NÚMERO DE ENVASES POR ENTREGA				
							ENVASES GENERAL (1)	ENVASES CEREZA	ENV. MANZANA SUSTITUCIÓN (2)	ALBARICOQUE	ENV. PLÁTANO SUSTITUCIÓN (3)
CN6 - 1	22000299	CEIP SANTOS SAMPER SARASA	CALLE LAS CIENCIAS SIN	22270 - ALMUDÉVAR	09:30 - 15:30	197	9	17	1	9	0
CN6 - 2	22006083	IESSEC PIRÁMIDE	CALLE MIGUEL MONSERRAT SIN	22270 - ALMUDÉVAR	08:30 - 14:25	83	4	8	0	4	0
CN6 - 3	22000585	CEIP RAMÓN Y CAJAL	CALLE PROGRESO 4	22800 - AYERBE	09:30 - 16:00	205	10	0	10	0	10
CN6 - 4	22001191	CEIP VIRGEN DE LA SOLEDAD	CALLE CARRETERA 6	22160 - BOLEA	09:30 - 16:00	26	2	3	1	2	0
CN6 - 5	22002351	CEIP SAN VICENTE	PLAZA SAN VICENTE SIN	22002 - HUESCA	08:15 - 16:00	403	18	0	18	0	18
CN6 - 6	22002417	CPVEIPS SANTA ANA	CALLE COSO ALTO 47	22003 - HUESCA	08:30 - 17:00	200	9	18	0	9	0
CN6 - 7	22002417	CPVEIPS SANTA ANA	CALLE PEDRO SOPENA 5	22003 - HUESCA	08:30 - 17:00	432	20	27	6	14	6
CN6 - 8	22002430	CPVEIPS SAN BERNARDO	AVDA MONREAL 14	22003 - HUESCA	08:30 - 15:00	296	14	27	0	14	0
CN6 - 9	22002478	CPVEIPS SAN VIATOR	CALLE DEL PARQUE 15	22003 - HUESCA	09:00 - 15:00	544	25	46	2	23	2
CN6 - 10	22004633	CEIP EL PARQUE	CALLE VALENTÍN CORDERERA 6	22003 - HUESCA	09:00 - 16:00	415	19	0	19	0	19
CN6 - 11	22002302	CEIP JUAN XXIII	CALLE FRAGA 1	22004 - HUESCA	08:00 - 17:00	517	23	42	3	23	0
CN6 - 12	22002466	CPVEIPS SANTA ROSA - ALTOARAGÓN	PSAJE PICO DEL ÁGUILA 7	22004 - HUESCA	08:30 - 15:00	299	14	27	0	14	0
CN6 - 13	22002508	IES RAMÓN Y CAJAL	AVDA DE LA PAZ 9	22004 - HUESCA	08:00 - 14:00	525	24	47	0	24	0
CN6 - 14	22002511	IES PIRÁMIDE	C/MO DE CUARTE SIN	22004 - HUESCA	07:30 - 13:30	560	26	50	1	0	26
CN6 - 15	22002569	CEIP ALCORAZ	CALLE BINEFAR 5	22004 - HUESCA	8:30 - 15:00	286	13	0	13	0	13
CN6 - 16	22005145	EA ESCUELA DE ARTE DE HUESCA	CALLE SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS 21	22004 - HUESCA	08:00 - 16:00	230	11	21	0	11	0
CN6 - 17	22004773	IES LUCAS MALLADA	CALLE TORRE MENDOZA 2	22005 - HUESCA	09:00 - 15:00	420	19	38	0	19	0
CN6 - 18	22002341	CEIP SANCHO RAMÍREZ	CALLE TORRE MENDOZA 1	22005 - HUESCA	08:30 - 16:00	372	17	33	0	17	0
CN6 - 19	22002521	IES SIERRA DE GUARA	CALLE RAMÓN J. SENDER 4	22005 - HUESCA	14:00 - 20:00	240	11	0	11	0	11
CN6 - 20	22010323	CEIP PIRINEOS-PIRÉNÉES	CALLE CORONA DE ARAGÓN 2	22005 - HUESCA	09:00 - 16:00	623	28	50	3	28	0
CN6 - 21	22002338	CEIP PIO XII	CALLE PIO XII 1	22006 - HUESCA	08:30 - 16:30	256	12	17	4	9	4
CN6 - 22	22010001	CPVEE SAN JORGE	CITRA DE GRANEN SIN	22196 - HUESCA	09:30 - 16:00	39	2	4	0	2	0



CN6 - 23	22003100	CEIP SAN GINÉS	CALLE ÚNICA 2	22811 - LUPINÉN	09:30 - 16:00	16	1	2	0	1	0	
Nº ORDEN	CÓDIGO CENTRO	CENTRO ESCOLAR	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL Y MUNICIPIO	HORARIO LECTIVO	Nº ALUMNOS	NÚMERO DE ENVASES POR ENTREGA					
							ENVASES GENERAL (1)	ENVASES CEREZA	ENV. MANZANA SUSTITUCIÓN (2)	ALBARICOQUE	ENV. PLÁTANO SUSTITUCIÓN (3)	
CN6 - 24	22005728	CRA MONTEARAGÓN	CALLE LA ALEGRIA 4	22192 - TIERZ	09:00 - 15:00	243	11	21	1	0	11	
TOTAL							7.447	342	498	93	223	120

1. Número de envases que debe recibir el centro en las entregas de frutas troncales.
2. Número de envases de manzana que debe de recibir el centro para los alumnos que no reciben cereza.
3. Número de envases de plátano que debe de recibir el centro para los alumnos que no reciben albaricoque.



Zona TS: TERUEL SUR: Comarcas, Comunidad de Teruel, Sierra de Albarracín, Gúdar – Javalambre.

Nº ORDEN	CÓDIGO CENTRO	CENTRO ESCOLAR	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL Y MUNICIPIO	HORARIO LECTIVO	Nº ALUMNOS	NÚMERO DE ENVASES POR ENTREGA				
							ENVASES GENERAL (1)	ENVASES CEREZA	ENV. MAZANA SUSTITUCIÓN (2)	ALBARICOQUE ENV. PLÁTANO SUSTITUCIÓN (3)	
TS - 1	44004719	CRA PALMIRA PLÁ	CALLE BASILIO MUÑOZ 29	44147 - CEDRILLAS	09:30 - 17:00	87	4	6	2	3	2
TS - 2	44001159	CEIP MIGUEL BLASCO VILATELA	CALLE MATADERO SIN	44370 - CELLA	9:00 - 15:00	196	9	16	2	9	0
TS - 3	44005128	IES SIERRA PALOMERA	CALLE PARTIDA EL CARRO SIN	44370 - CELLA	08:30 - 14:30	182	9	17	0	9	0
TS - 4	44002541	CRA TERUEL UNO	CALLE FRONTÓN 6	44163 - PERALES DEL ALFAMBRA	09:00 - 15:00	113	5	10	1	5	0
TS - 5	44003028	IFPE DE SAN BLAS	BARRO SAN BLAS SIN	44195 - SAN BLAS	08:00 - 17:30	175	8	16	0	8	0
TS - 6	44004628	CRA TURIA	CALLE LA IGLESIA SIN	44195 - SAN BLAS	09:30 - 17:00	109	5	9	1	5	0
TS - 7	44005074	CRA CUNA DEL JILOCA	CALLE ESPAÑA 10	44360 - SANTA EULALIA	09:00 - 15:30	89	4	7	1	4	0
TS - 8	44003090	CEIP PIERRES VEDEL	CALLE YAGÜE DE SALAS 21	44001 - TERUEL	09:00 - 17:00	160	8	11	2	8	0
TS - 9	44003171	CPVEPS LA PURISIMA Y SANTOS MARTIRES	PLAZA GOYA 5	44001 - TERUEL	08:30 - 16:30	251	12	22	1	12	0
TS - 10	44003235	IES VEGA DEL TURIA	CALLE VICTOR PRUNEDA 1	44001 - TERUEL	08:00 - 14:00	417	19	37	0	0	19
TS - 11	44003284	EA ESCUELA DE ARTE DE TERUEL	PLAZA DE LA CATEDRAL 8	44001 - TERUEL	8:30 - 14:30	84	4	8	0	4	0
TS - 12	44003156	CPVEPS VICTORIA DIEZ	AVDA RUIZ JARABO 4	44002 - TERUEL	08:30 - 14:30	273	13	23	1	13	0
TS - 13	44003041	CPVEPS LA SALLE-SAN JOSÉ	CALLE TENOR MARIN 6A	44002 - TERUEL	08:00 - 18:00	646	29	45	7	0	29
TS - 14	44003211	IES SANTA EMERENCIANA	CALLE JUEZ VILLANUEVA 1	44002 - TERUEL	08:00 - 14:00	397	18	36	0	18	0
TS - 15	44003223	IES SEGUNDO DE CHOMÓN	CALLE PABLO MONGUIÓ 48	44002 - TERUEL	07:30 - 13:30	261	12	0	12	0	12
TS - 16	44003272	CEIP ENSANCHE	CALLE JOSÉ TORÁN 5	44002 - TERUEL	08:00 - 14:00	579	26	37	8	19	8
TS - 17	44004306	CEIP LA FUENFRESCA	CALLE LOS TILOS 1	44002 - TERUEL	09:00 - 15:00	218	10	0	10	0	10
TS - 18	44003120	CEIP LAS ANEJAS	CALLE ATARAZANAS 10	44003 - TERUEL	8:00 - 14:00	637	29	51	4	29	0
TS - 19	44003077	CPVEPS LAS VIÑAS	CMNO DE CAPUCHINOS 1	44003 - TERUEL	08:00 - 17:30	704	32	60	2	32	0
TS - 20	44003107	CEIP MIGUEL VALLES	RELA DE SAN JULIÁN 57	44003 - TERUEL	09:00 - 15:00	242	11	22	0	11	0
TS - 21	44003247	IES FRANCÉS DE ARANDA	CALLE CIUDAD ESCOLAR SIN	44003 - TERUEL	08:00 - 14:00	324	15	29	0	0	15
TS - 22	44003259	CEE ARBOLEDA	CMNO DE CAPUCHINOS 6	44003 - TERUEL	08:30 - 17:00	48	3	0	3	0	3



Nº ORDEN	CÓDIGO CENTRO	CENTRO ESCOLAR	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL Y MUNICIPIO	HORARIO LECTIVO	Nº ALUMNOS	NÚMERO DE ENVASES POR ENTREGA				0
							ENVASES GENERAL (1)	ENVASES CEREZA	ENV. MANZANA SUSTITUCIÓN (2)	ALBARICOQUE	
TS - 23	44005074	CRA CUNA DEL JILCOA	CALLE LARGA 44	44380 - VILLARQUEMADO	09:00 - 15:30	46	3	4	1	3	0
TS - 24	44004628	CRA TURIA	CALLE EL PASO S/N	44190 - VILLASPESA	09:30 - 17:00	62	3	5	1	3	0
TS - 25	44004628	CRA TURIA	CALLE EL MAESTRO S/N	44130 - VILLASTAR	09:30 - 17:00	52	3	5	1	3	0
TS - 26	44004793	CRA DE ALBARRACÍN	C/MO DE GEA S/N	44100 - ALBARRACÍN	09:00 - 15:00	111	5	8	2	5	0
TS - 27	44005207	IES LOBETANO	C/MO DE GEA 19	44100 - ALBARRACÍN	08:00 - 14:50	53	3	5	0	3	0
TS - 28	44010719	CRA BRONCHALES-ORIHUELA	CALLE ESCUELAS 1	44367 - BRONCHALES	09:30 - 16:00	24	2	2	1	2	0
TS - 29	44010719	CRA BRONCHALES-ORIHUELA	CALLE SUBIDA AL TREMEDAL 10	44366 - ORIHUELA DEL TREMEDAL	09:30 - 15:30	27	2	3	1	2	0
TS - 30	44004495	CRA SIERRA DE ALBARRACÍN	CALLE MAGDALENA 32	44112 - TRAMACASTILLA	10:30 - 16:30	61	3	6	1	3	0
TS - 31	44004483	CRA JAVALAMBRE	CALLE LAS CRUCES 5	44422 - ALBENTOSA	09:30 - 16:30	27	2	3	0	2	0
TS - 32	44004483	CRA JAVALAMBRE	CALLE INGENIERO PIQUERAS 1	44420 - MANZANERA	09:00 - 15:00	91	5	7	1	5	0
TS - 33	44002221	CEIP SAN MIGUEL	AVDA IBÁÑEZ MARTÍN 13	44400 - MORA DE RUBIELOS	09:00 - 15:00	146	7	12	1	7	0
TS - 34	44005116	IES GÚDAR-JAVALAMBRE	AVDA IBÁÑEZ MARTÍN 48	44400 - MORA DE RUBIELOS	09:00 - 15:00	186	9	17	0	9	0
TOTALES							332	539	67	236	98

1. Número de envases que debe recibir el centro en las entregas de frutas troncales.
2. Número de envases de manzana que debe de recibir el centro para los alumnos que no reciben cereza.
3. Número de envases de plátano que debe de recibir el centro para los alumnos que no reciben albaricoque.



Zona CS30: EL MAESTRAZGO.

Nº ORDEN	CÓDIGO CENTRO	CENTRO ESCOLAR	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL Y MUNICIPIO	HORARIO LECTIVO	Nº ALUMNOS	NÚMERO DE ENVASES POR ENTREGA				
							ENVASES GENERAL (1)	ENVASES CEREZA	ENV. MANZANA SUSTITUCIÓN (2)	ALBARICOQUE	ENV. PLÁTANO SUSTITUCIÓN (3)
CS30 - 1	44004690	CRA ALTO MAESTRAZGO	AVDA MAESTRAZGO 3	44140 - CANTAVIEJA	10:30 - 16:30	92	5	8	1	5	0
CS30 - 2	44005190	IESSEC SEGUNDO DE CHOMÓN	AVDA MAESTRAZGO 5	44140 - CANTAVIEJA	09:00 - 17:00	51	3	5	0	3	0
CS30 - 3	44004690	CRA ALTO MAESTRAZGO	CALLE SAN ANTONIO SIN	44143 - FORTANETE	10:00 - 18:00	18	1	2	1	1	0
CS30 - 4	44004690	CRA ALTO MAESTRAZGO	CALLE ARAGÓN 1	44142 - LA IGLESUELA DEL CID	10:30 - 16:30	16	1	2	1	1	0
CS30 - 5	44004616	CRA MAESTRAZGO GÚDAR *	CALLE EL VALL 16	44410 - MOSQUERUELA	09:30 - 16:00	71	4	6	1	4	0
TOTALES							14	23	4	14	0

1. Número de envases que debe recibir el centro en las entregas de frutas troncales.

2. Número de envases de manzana que debe recibir el centro para los alumnos que no reciben cereza.

3. Número de envases de plátano que debe recibir el centro para los alumnos que no reciben albaricoque.

* El Cra Maestrazgo Gúdar se incluye por cuestiones logísticas en la comarca del Maestrazgo. Cra de Castellote se incluye en el área geográfica Bajo Aragón.



Zona CS33: Matarraña/Matarranya.

Nº ORDEN	CÓDIGO CENTRO	CENTRO ESCOLAR	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL Y MUNICIPIO	HORARIO LECTIVO	Nº ALUMNOS	NÚMERO DE ENVASES POR ENTREGA					
							ENVASES GENERAL (1)	ENVASES CEREZA	ENV. MANZANA SUSTITUCIÓN (2)	ALBARICOQUE	ENV. PLÁTANO SUSTITUCIÓN (3)	
CS33 - 1	44005131	CRA ALGARS	CALLE SAN ROQUE 8	44623 - BECEITE	09:30 - 16:30	41	2	4	1	2	0	
CS33 - 2	44005062	CRA MATARRANYA	AVDA ARAGÓN 2-4	44610 - CALACEITE	09:00 - 15:00	64	3	5	1	3	0	
CS33 - 3	44005131	CRA ALGARS	CALLE JARDÍN DE LA CORONA DE ARAGÓN SIN	44623 - CRETAS	09:30 - 16:30	45	2	4	1	2	0	
CS33 - 4	44004744	CRA DE LA FRESNEDA	CALLE VIRGEN DE GRACIA 38	44596 - FRESNEDA (LA)	09:00 - 15:00	81	4	7	1	0	4	
CS33 - 5	44005131	CRA ALGARS	CALLE CARRETERA SIN	44624 - LLEDÓ	9:30 - 16:30	34	2	3	1	2	0	
CS33 - 6	44005062	CRA MATARRANYA	CALLE CORTES DE ARAGON 2	44621 - MAZALEÓN	09:00 - 15:00	34	2	3	1	2	0	
CS33 - 7	44004756	CRA TASTAVINS	CALLE MURO SIN	44652 - MONROYO	08:30 - 14:30	38	2	4	1	2	0	
CS33 - 8	44004756	CRA TASTAVINS	CALLE SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL 2	44586 - PEÑARROYA DE TASTAVINS	08:30 - 14:30	46	3	4	1	3	0	
CS33 - 9	44005062	CRA MATARRANYA	CALLE MAYOR SIN	44620 - VALDELTORMO	09:00 - 15:00	20	1	2	1	1	0	
CS33 - 10	44003715	CEIP VICENTE FERRER RAMOS	AVDA MADRID 2	44580 - VALDERROBRES	09:00 - 16:00	226	10	19	1	10	0	
CS33 - 11	44004598	IES MATARRANYA	AVDA GRAL GUTIERREZ MELLADO SIN	44580 - VALDERROBRES	08:00 - 21:15	417	19	37	0	19	0	
TOTALES							1.046	50	92	10	46	4

1. Número de envases que debe recibir el centro en las entregas de frutas troncales.
2. Número de envases de manzana que debe de recibir el centro para los alumnos que no reciben cereza.
3. Número de envases de plátano que debe de recibir el centro para los alumnos que no reciben albaricoque.



PROGRAMA DE CONSUMO DE FRUTA EN LAS
ESCUELAS
CURSO ESCOLAR 2019/2020



2. Disposiciones relativas a las especies, calidad, calibre y presentación de las frutas.

2.1. Especies frutales incluidas en el Programa.

Las especies frutales incluidas en el Programa Autonómico 2019/2020 son manzana, pera, mandarina, plátano, cereza y albaricoque. Circunstancialmente, de acuerdo con las indicaciones de los centros y previa autorización y contabilización por parte del órgano gestor podrán realizarse actividades de degustación de otras frutas y hortalizas.

2.2. Calidad, calibre y presentación de la fruta incluida en el Programa.

a) Requisitos generales.

De acuerdo con lo dispuesto en la Estrategia nacional para la distribución en los centros escolares de Frutas y hortalizas, plátanos y leche, aprobada por Decisión de ejecución de la Comisión Europea de fecha 27 de marzo de 2019, con el objeto de reducir los costes relativos al producto a distribuir así como los medioambientales relacionados con la logística de la distribución, se dará prioridad a las frutas locales o de origen nacional y de temporada.

Serán frutas frescas, sanas, limpias, enteras, y deberán encontrarse en su momento óptimo de madurez de consumo.

Toda la fruta distribuida en el Programa Autonómico 2019/2020, cumplirá las normas de comercialización establecidas en el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011 de la Comisión de 7 de junio de 2011 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.

Con la finalidad de poder ajustar la distribución de fruta a los centros, al peso medio del fruto establecido, los envases podrán contener frutos con distintos calibres.

Los envases en los que se realice la distribución deberán ajustarse a las disposiciones relativas al mercado contenidas en el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio de 2011 y contendrán la información relativa a la trazabilidad del producto.

La fruta distribuida en el Programa Autonómico 2019/2020 será de Categoría II o superior. Se pondrá especial atención a la hora de realizar controles en el cumplimiento de los requisitos mínimos, y dentro de éstos, en la exclusión de los frutos que presenten podredumbre, síntomas de senescencia, u otras alteraciones que los hagan impropios para el consumo, cuya tolerancia máxima será del 2%.

Se distribuirá semanalmente tantas raciones de fruta a cada centro escolar, como el número de alumnos referidos en la tabla del punto 1, incrementado en un 6%. Los envases deberán además entregarse llenos. En el apartado 1 se relaciona en número de envases a entregar en cada centro según el tipo de fruta a distribuir, calculados teniendo en cuenta el número de alumnos incluidos en el Programa, el incremento del número de raciones, y el número de raciones a suministrar por envase.

Cada alumno recibirá su ración de fruta acompañada de una servilleta de papel.

Todos los envases distribuidos cumplirán individualmente en el momento de su entrega a los centros escolares con el requisito del peso medio de los frutos.

b) Requisitos específicos.

b.1) Requisitos de calidad, calibre y presentación de la manzana.



PROGRAMA DE CONSUMO DE FRUTA EN LAS
ESCUELAS
CURSO ESCOLAR 2019/2020



- Deberá haber sido recolectada y manipulada con cuidado. No se admitirán partidas que presenten más de un 10% de frutos con magulladuras cuya superficie supere 1,5 cm².
- El peso medio de la pieza será de 150 gramos o superior.
- Para garantizar la homogeneidad de calibre, el intervalo de calibres de las manzanas en el mismo envase no podrá sobrepasar los 5 milímetros en el caso de frutos calibrados según diámetro, o 30 gramos en el caso de frutos calibrados según el peso.
- El envasado se realizará en envases de 24 frutos sobre alvéolo.
- b.2) Requisitos de calidad, calibre y presentación de la pera.
 - Serán preferentemente de las variedades Conferencia o Blanquilla de Aranjuez.
 - Deberá haber sido recolectada y manipulada con cuidado. No se admitirán partidas que presenten más de un 10% de frutos con magulladuras cuya superficie supere 2 cm².
 - El peso medio por pieza será de 150 gramos o superior. En pera Blanquilla de Aranjuez se permiten pesos medios de 140 gramos.
 - Para garantizar la homogeneidad de calibre, el intervalo de calibres de las peras en el mismo envase no podrá sobrepasar los 5 milímetros en el caso de frutos calibrados según diámetro, o 35 gramos en el caso de frutos calibrados según el peso.
 - En caso de distribuirse pera Blanquilla de Aranjuez de un peso medio inferior a 140 gramos, el importe de la ayuda se ajustará al peso de la fruta distribuida.
 - El envasado se realizará en envases de 24 frutos sobre alvéolo.
- b.3) Requisitos de calidad, calibre y presentación de las mandarinas.
 - Serán de variedades que permitan un fácil pelado, de pulpa jugosa y sin semillas.
 - El número máximo de frutos en kilogramo será de 12.
 - Para garantizar la homogeneidad de calibre, el intervalo de calibres de las mandarinas en el mismo envase no podrá sobrepasar los 10 milímetros, salvo en el caso de partidas procedentes directamente de campo, sin calibrar y sin encerar. En todo caso se deberá cumplir el requisito del número máximo de frutos por kilogramo, que no podrá ser superior a 12.
 - El envasado se realizará en envases con 48 frutos, debiendo incluirse frutos de la misma variedad, origen, calibre y trazabilidad.
- b.4) Requisitos de calidad, calibre y presentación del plátano.
 - Será plátano de Canarias.
 - El peso medio por pieza será de 140 gramos o superior.
 - El envasado se realizará en envases con 24 frutos, pudiendo permanecer unidos los frutos en "manos".
 - Con la finalidad de reducir el volumen de destríos a la hora de confeccionar la partida, no se establecen requisitos mínimos de calibrado.
- b.5) Requisitos de calidad, calibre y presentación de las cerezas.
 - Serán dulces y de calibre igual o superior a 24 milímetros.
 - Los envases contendrán 2 kilogramos de fruta.
- b.6) Requisitos de calidad, calibre y presentación del albaricoque.
 - Serán dulces y de calibre igual o superior a 35 milímetros.
 - Los envases contendrán 4 kilogramos netos.



PROGRAMA DE CONSUMO DE FRUTA EN LAS
ESCUELAS
CURSO ESCOLAR 2019/2020



3. Calendario de ejecución del Programa Autonómico 2019/2020.

Con la finalidad de optimizar la ejecución del presupuesto disponible en el momento de publicar la orden de convocatoria de la ayuda, y en su caso, poder disponer de posibles incrementos procedentes de reasignaciones de fondos europeos procedentes de asignaciones indicativas ociosas en otros Estados miembros, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1370/2013 del Consejo, el Programa Autonómico 2019/2020 consta de dos periodos de distribución. Un primer periodo de distribución que dispone de partida presupuestaria en vigor, y un segundo período, cuyo inicio dependerá de la recepción en el órgano gestor de la comunicación del importe correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón de fondos procedentes de las reasignaciones anteriormente citadas.

El primer periodo de ejecución del Programa Autonómico 2019/2020 estará comprendido entre el lunes 13 de enero de 2020 y el jueves 28 de mayo de 2020, ambos inclusive.

Se exceptuará el período comprendido entre el 6 y el 13 de abril de 2020 (Semana Santa).

El jueves 23 de abril, día de la Comunidad Autónoma de Aragón no se distribuirá fruta.

Aparte de las fechas citadas, no se distribuirá fruta en la provincia de Huesca el 13 de febrero, en la de Teruel el 20 de febrero. En Zaragoza capital no son lectivos ni el miércoles 29 de enero, ni el jueves 5 de marzo.

La fruta que por calendario corresponda distribuir en días festivos dentro de semanas del calendario lectivo, podrá ser distribuida en otra fecha, previa aceptación de los centros. En caso contrario, la partida presupuestaria correspondiente quedará a disposición del proveedor del programa, para su posible utilización en otras actividades previamente notificadas y autorizadas por el Órgano gestor.

En caso de producirse un retraso en la comunicación al solicitante de la resolución de autorización y ayuda, que impida iniciar la distribución de fruta en la semana del 13 de enero, el beneficiario autorizado podrá disponer de los fondos no ejecutados, previa autorización del Órgano gestor, para la realización de medidas de acompañamiento como catas, o en la realización parcial, o total de distribuciones de fruta incluidas en el segundo periodo de ejecución, en caso de estar éste carente de asignación presupuestaria propia.

El beneficiario de la ayuda deberá iniciar la distribución de la fruta no más tarde de la semana del programa que comience siete días hábiles después de recibir la notificación de autorización y ayuda. A modo de ejemplo, si se retrasara el proceso de evaluación de solicitudes y el beneficiario recibiera la notificación de autorización el viernes 27 de diciembre, el periodo de siete días hábiles finaliza el jueves 9 de enero. Debería comenzar a distribuir fruta la semana del 13 de enero.

Cada centro escolar participante recibirá la fruta el mismo día de la semana y aproximadamente a la misma hora dentro del horario lectivo que figura en el punto 1 de este anexo, salvo excepciones justificadas.

El Programa en este primer periodo comprende un total de 19 entregas semanales de fruta en cada una de las áreas geográficas, y constará de las siguientes entregas:

Primera entrega: mandarina, semana del 13 al 16 de enero.

Segunda entrega: mandarina, semana del 20 al 23 de enero.

Tercera entrega: plátano, semana del 27 al 30 de enero (el miércoles 29 es festivo en Zaragoza capital)

Cuarta entrega: pera, semana del 3 al 6 de febrero.



PROGRAMA DE CONSUMO DE FRUTA EN LAS
ESCUELAS
CURSO ESCOLAR 2019/2020



Quinta entrega: manzana, semana del 10 al 13 de febrero (13 y 14 festivos en la provincia de Huesca).

Sexta entrega mandarina, semana del 17 al 20 de febrero (20 y 21 festivos en la provincia de Teruel).

Séptima entrega: plátano, semana del 24 al 27 de febrero.

Octava entrega: pera, semana del 2 al 5 de marzo (5 festivo en Zaragoza capital y 6 festivo en la provincia de Zaragoza).

Novena entrega: manzana, semana del 9 al 12 de marzo.

Décima entrega: mandarina, semana del 16 al 19 de marzo.

Undécima entrega: plátano, semana del 23 al 26 de marzo.

Duodécima entrega: pera, semana del 30 de marzo al 2 de abril.

Decimotercera entrega: plátano, semana del 14 al 16 de abril. La entrega comienza el martes 14 de abril. El lunes 13 de abril es festivo.

Decimocuarta entrega: manzana, semana del 20 al 22 de abril (el 23 de abril es festivo en toda la Comunidad Autónoma de Aragón).

Decimoquinta entrega: pera, semana del 27 al 30 de abril.

Decimosexta entrega: manzana, semana del 4 al 7 de mayo.

Decimoséptima entrega: cereza (complementada con manzana), semana del 11 al 14 de mayo.

Decimooctava entrega: albaricoque (complementada con plátano), semana del 18 al 21 de mayo.

Decimonovena entrega: cereza (complementada con manzana), semana del 25 al 28 de mayo.

FIN DEL PRIMER PERIODO DE DISTRIBUCIÓN CON PRESUPUESTO DE LA AYUDA COMUNITARIA CONFIRMADO.

SEGUNDO PERIODO DE DISTRIBUCIÓN, PENDIENTE DE APROBACIÓN, A LA ESPERA DE LA RECEPCIÓN DE FONDOS ADICIONALES POR REASIGNACIÓN ENTRE ESTADOS MIEMBROS.

Vigésima entrega: albaricoque (complementada con plátano), semana del 1 al 4 de junio.

Vigésimo primera entrega: cereza (complementada con manzana), semana del 8 al 11 de junio.

Vigésimo segunda entrega: albaricoque (complementada con plátano), semana del 15 al 18 de junio. El proveedor podrá proponer a los centros la sustitución del albaricoque por nectarina.

El calendario de distribución deberá adaptarse al calendario escolar del curso 2019/2020 aprobado por Resolución de 13 de marzo de 2019, de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2019-2020 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. (Boletín Oficial de Aragón nº 54, de 19 de marzo de 2019).

Dado que la aplicación desarrollada para cumplimentar la solicitud de participación en el programa no contempla la posibilidad de alterar el día de la semana de entrega de fruta una vez establecido, en el caso de las festividades locales, provinciales y autonómicas, se deberá reflejar en la memoria el día de ejecución del reparto correspondiente.

Las entregas de cereza, albaricoque y mandarina podrán alterar su calendario de entrega para adaptarse a su periodo de recolección, siempre y cuando, la entrega a los centros escolares se realice con anterioridad al 19 de junio.



PROGRAMA DE CONSUMO DE FRUTA EN LAS
ESCUELAS
CURSO ESCOLAR 2019/2020



4. Procedimiento de cálculo de la ayuda.

La financiación de la ayuda por la distribución de la fruta asciende al 100 % del valor de la misma, asumiendo los beneficiarios el coste del IVA.

Dada la experiencia en la ejecución del programa de la fruta en años anteriores, a que la normativa comunitaria y nacional contempla la posibilidad de establecer pagos a tipo fijo, baremos estándar o a tanto alzado, en aras de la claridad y seguridad jurídica se establece para cada tipo de producto incluido en el programa un valor máximo. Para solicitar y percibir la ayuda correspondiente a la distribución de una de estas frutas, únicamente habrá que justificar la correcta ejecución de la misma, y la adquisición y el pago de los productos, en el caso de no proceder de producción propia. No será necesario justificar otros gastos como pueden ser los de gestión, manipulación y distribución.

Los precios se calculan a partir de:

- La memoria histórica del Programa Autonómico durante los diez años de ejecución.
- Los establecidos por el FEAGA en la circular de coordinación 28/2015 para calcular la ayuda en las distribuciones mediante aportación privada en especie.
- Los valores máximos aplicables en el Programa Autonómico de consumo de frutas, hortalizas y leche, en el anexo II del Real Decreto 511/2017 de 22 de mayo.

El valor de la distribución del programa está compuesto de múltiples componentes. Por una parte el nudo valor de la fruta, que a su vez depende de múltiples factores (calibre, variedad, estado sanitario, origen, calendario de recolección, factores intrínsecos de la campaña de comercialización (climatología, existencias en el mercado, cosecha nacional y comunitaria, situación de los productos de sustitución...).

Aparte del nudo valor de la fruta, influyen otros factores añadidos, envasado, ubicación geográfica de la partida, ubicación de la partida en la cadena de comercialización...

En el programa de la fruta el valor material de la materia prima tiene un peso importante, pero, en su ejecución en la Comunidad Autónoma de Aragón hay una serie de factores que en ocasiones tienen un peso superior al valor material del producto. Entre esos factores, la especial distribución geográfica de la población es el más importante. Se ha comprobado durante pasados controles sobre el terreno previos al pago de la ayuda por la distribución de fruta en el programa, que la repercusión del gasto de distribución en el medio rural aragonés es en determinadas ubicaciones superior a la de la adquisición del producto a distribuir.

El programa de la fruta se ha apoyado en determinados valores de referencia. El principal de ellos, el coste medio de la ración de fruta distribuida en campañas anteriores. Este coste medio ha oscilado según las campañas entre 0,52 céntimos el primer año de ejecución, y 0,28 céntimos el cuarto. El valor medio de la ración de fruta distribuida en las últimas campañas ha sido más alto debido a la progresiva inclusión en el programa de un mayor número de entregas de fruta de temporada (cereza y albaricoque).

El coste medio de la ración distribuida no puede ser aplicado directamente a la ejecución del programa. Es necesario asignar un valor individual a cada fruta distribuida para dar agilidad al programa, y reajustar la ayuda en caso de tener que alterar el número de entregas de cada fruta. No sería lógico auxiliar con el mismo importe la sustitución de una entrega de cereza, con manzana.

Aparte de todo lo anteriormente expuesto, el órgano gestor del programa de la fruta realiza un último reajuste de precios para ajustarlos a la situación previsible del mercado y a las necesidades del programa de la fruta.

El pasado curso se unificaron los precios de la manzana, de la pera y del plátano a 1,75 euros kilogramo. Para el presente curso procede mantener ambas frutas de pepita bajo el mismo precio, de modo que se pueda en caso de necesidad, sustituir una entrega de uno de esos productos, sin alterar el importe de la ayuda final a percibir por el beneficiario de la ayuda.



PROGRAMA DE CONSUMO DE FRUTA EN LAS
ESCUELAS
CURSO ESCOLAR 2019/2020



Dado que la segunda variedad de pera más introducida en el mercado es la pera Blanquilla de Aranjuez o de Agua, y que esta misma tiene un mayor precio en el mercado, un menor peso medio. Procede equiparar el precio de la pera Blanquilla de Aranjuez de 140 gramos de peso medio del fruto, al del resto de peras de 150 gramos de peso medio del fruto.

En el caso del plátano el valor máximo establecido en el Real Decreto 511/2017 se ha incrementado sensiblemente, pasando de 1,46 a 2,44. La pasada campaña el precio en el mercado del plátano superó al establecido en el Real Decreto 511/2017. Procede incrementar el precio, y de igual modo que en el caso de la fruta de pepita, equipararlo al precio de la mandarina.

En la última actualización del anexo II del Real Decreto 511/2017 se ha reajustado al alza el precio máximo correspondiente a las mandarinas. El pasado curso el precio de las mandarinas osciló hundido muy por debajo del máximo establecido en el Real Decreto 511/2017. Las previsiones de cosecha de mandarina vaticinan una cosecha un 30% menor que la anterior. Además, los daños sufridos en el sector cítrico valenciano por las fuertes lluvias de otoño vaticinan un recorte mayor de la producción. Por ello, se mantiene el precio de la mandarina en el programa igual que el pasado curso, equiparándolo con el del plátano.

Precios por kilogramo

PRODUCTO	PRECIO S FEAGA	PRECIOS MÁXIMOS REAL DECRETO 511/2017	PRECIOS MÁXIMOS PROGRAMA 2017/2018	VALOR DE LA AYUDA POR KILOGRAMO PROGRAMA CURSO 2018/2019	VALOR DE LA AYUDA POR KILOGRAMO PROGRAMA CURSO 2019/2020
MANZANA	1,45	1,88	1,88	1,75	1,8
MANDARINA*	1,61	2,72	2,1*	2,1	2,1
PERA	1,62	2,19	1,62	1,75	1,8
PERA BLANQUILLA**	1,62	2,19	1,62	1,88	1,93
PLÁTANO***	2,76	2,45	1,752	1,75	2,1
CEREZA	3,85	4,74	3,85	3,85	3,9
ALBARICOQUE	2,46	3,70	2,46	2,46	2,5

* En mandarina en el curso 2017/2018 se estableció la distribución de variedades de la familia de las Clementinas.

** En pera Blanquilla se incrementa el precio para ajustarlo a al menor peso medio del fruto exigido (1,8/(140/150)).

*** En plátano en el curso 2017/2018 se incluyó en el precio el incremento por proceder de la IGP Plátano de Canarias.

En los valores de la tabla anterior no incluyen el IVA, que en su caso, deberá ser asumido por el beneficiario de la ayuda.

En caso de producirse cambios en el calendario de distribución, se ajustaría el importe de la ayuda a otorgar al resultado de calcular las raciones de fruta realmente distribuida, con los valores arriba indicados.

La fruta que se distribuya a los colegios participantes en la misma semana deberá conformar un lote homogéneo e incluirá únicamente fruta del mismo origen, variedad, calidad, calibre, y con el mismo estado de madurez.

La ración en manzana, pera, y plátano estará compuesta por un fruto.

La ración de mandarinas estará compuesta por dos frutos por alumno.

La ración de cereza a distribuir por alumno será de 166 gramos (12 raciones por envase de 2 kilogramos netos).

La ración de albaricoque a distribuir por alumno será de 166 gramos, (24 raciones por envase de 4 kilogramos netos).

El incremento del peso medio de la ración distribuida por encima del establecido en el programa, no implica un incremento del importe final de la ayuda.



**PROGRAMA DE CONSUMO DE FRUTA EN LAS ESCUELAS
CURSO ESCOLAR 2019/2020**



5. Información y publicidad.

Los beneficiarios de la ayuda deberán dar publicidad de la financiación pública obtenida para la realización de las actividades establecidas en la presente orden. Para ello, deberán proporcionar a cada centro escolar, junto con la fruta que se distribuya el primer día de aplicación del Programa, dos carteles alusivos a la participación del mismo en el Programa de Consumo de Frutas en las Escuelas, para que al menos uno sea colocado con carácter permanente en un lugar visible y legible en la entrada principal del centro. El segundo cartel, si no ha sido expuesto al público, quedará de reserva en el centro escolar. De forma excepcional, en el caso de colegios rurales agrupados (CRA) se entregarán dos carteles por cada uno de los centros escolares que compongan el CRA.

En caso de ser necesaria la reposición de carteles en algún centro, esta se realizará por el beneficiario de la ayuda coincidiendo con la distribución de la fruta.

Los carteles serán proporcionados por la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria.

6. Controles del cumplimiento de los requisitos del Programa Autonómico 2019/2020.

Con la finalidad de facilitar la comprobación de los requisitos de calidad de la fruta a distribuir en el Programa Autonómico, esta deberá estar almacenada en las instalaciones del beneficiario el viernes anterior al inicio de su distribución.

En el caso de la fruta de temporada: mandarina, cereza, albaricoque y plátano, que pueden requerir una manipulación especial, la recepción de la fruta podrá realizarse de un modo escalonado.

7. Valoración económica de la distribución de fruta del Programa.

7.1 Valoración económica de la distribución de fruta del Programa según el crédito disponible en el momento de publicar la orden de convocatoria.

El Programa Autonómico 2019/2020 tiene un presupuesto máximo aprobado de 1.028.982 euros para la distribución de fruta, de los que 968.881,20 euros corresponden a la distribución semanal de fruta.

Las cantidades de fruta y ayuda máxima a percibir por su distribución en cada una de las áreas geográficas son los siguientes:

Zaragoza norte. Importe de la ayuda 406.372,30 euros.

Especie	Nº raciones/ entrega	Envases / entrega	Valor por entrega**	Número de entregas.	Kg mínimos *** a distribuir/Plan	Valor imputado al programa
Mandarina	65.040	2710	22.764,00	4	43.360	91.056,00
Pera	65.040	2710	17.560,80	4	39.024	70.243,20
Manzana	65.040	2710	17.560,80	4	39.024	70.243,20
Plátano	65.040	2710	19.121,76	4	36.422	76.487,04
Albaricoque	54.480	2270	22.700,00	1	9.080	22.700,00
Plátano*	11.016	459	3.238,70	1	1.542	3.238,70
Cereza	48.408	4034	31.465,20	2	16.136	62.930,40
Manzana*	17.544	731	4.736,88	2	5.263	9.473,76

* Entregas en sustitución de las frutas optativas (albaricoque y cereza) ** Valoración para el caso de supresión o de sustitución de entregas por causas de fuerza mayor. *** Kilogramos máximos con derecho a percibir ayuda.

Zaragoza sur. Importe de la ayuda 409.369,46 euros.

Especie	Número raciones/ entrega	Envases / entrega	Valor por entrega**	Número de entregas.	Kg mínimos *** a distribuir/Plan	Valor imputado al programa
Mandarina	65.544	2731	22.940,40	4	43.696	91.761,60
Pera	65.544	2731	17.696,88	4	39.326	70.787,52
Manzana	65.544	2731	17.696,88	4	39.326	70.787,52
Plátano	65.544	2731	19.269,94	4	36.705	77.079,74



**PROGRAMA DE CONSUMO DE FRUTA EN LAS ESCUELAS
CURSO ESCOLAR 2019/2020**



Albaricoque	53.304	2221	22.210,00	1	8.884	22.210,00
Plátano*	12.648	527	3.718,51	1	1.771	3.718,51
Cereza	48.636	4053	31.613,40	2	16.212	63.226,80
Manzana*	18.144	756	4.898,88	2	5.443	9.797,76

* Entregas en sustitución de las frutas optativas (albaricoque y cereza) ** Valoración para el caso de supresión o de sustitución de entregas por causas de fuerza mayor. *** Kilogramos máximos con derecho a percibir ayuda.

Huesca norte: Jacetania, Alto Gállego, Sobrarbe. Importe de la ayuda 32.147,04 euros.

Especie	Número raciones/ entrega	Envases / entrega	Valor por entrega**	Número de entregas.	Kg mínimos*** a distribuir/Plan	Valor imputado al programa
Mandarina	5.184	216	1.814,40	4	3.456	7.257,60
Pera	5.184	216	1.399,68	4	3.110	5.598,72
Manzana	5.184	216	1.399,68	4	3.110	5.598,72
Plátano	5.184	216	1.524,10	4	2.903	6.096,38
Albaricoque	4.104	171	1.710,00	1	684	1.710,00
Plátano*	1.104	46	324,58	1	155	324,58
Cereza	3.540	295	2.301,00	2	1.180	4.602,00
Manzana*	1.776	74	479,52	2	533	959,04

* Entregas en sustitución de las frutas optativas (albaricoque y cereza) ** Valoración para el caso de supresión o de sustitución de entregas por causas de fuerza mayor. *** Kilogramos máximos con derecho a percibir ayuda.

La Ribagorza. Importe de la ayuda 10.125,70 euros.

Especie	Número raciones/ entrega	Envases / entrega	Valor por entrega**	Número de entregas.	Kg mínimos*** a distribuir/Plan	Valor imputado al programa
Mandarina	1.632	68	571,20	4	1.088	2.284,80
Pera	1.632	68	440,64	4	979	1.762,56
Manzana	1.632	68	440,64	4	979	1.762,56
Plátano	1.632	68	479,81	4	914	1.919,23
Albaricoque	1.440	60	600,00	1	240	600,00
Plátano*	216	9	63,50	1	30	63,50
Cereza	1.044	87	678,60	2	348	1.357,20
Manzana*	696	29	187,92	2	209	375,84

* Entregas en sustitución de las frutas optativas (albaricoque y cereza) ** Valoración para el caso de supresión o de sustitución de entregas por causas de fuerza mayor. *** Kilogramos máximos con derecho a percibir ayuda.

Hoya de Huesca / Plana de Uesca. Importe de la ayuda 50.923,89 euros.

Especie	Número raciones/ entrega	Envases / entrega	Valor por entrega**	Número de entregas.	Kg mínimos*** a distribuir/Plan	Valor imputado al programa
Mandarina	8.208	342	2.872,80	4	5.472	11.491,20
Pera	8.208	342	2.216,16	4	4.925	8.864,64
Manzana	8.208	342	2.216,16	4	4.925	8.864,64
Plátano	8.208	342	2.413,15	4	4.596	9.652,61
Albaricoque	5.352	223	2.230,00	1	892	2.230,00
Plátano*	2.880	120	846,72	1	403	846,72
Cereza	5.976	498	3.884,40	2	1.992	7.768,80
Manzana*	2.232	93	602,64	2	670	1.205,28

* Entregas en sustitución de las frutas optativas (albaricoque y cereza) ** Valoración para el caso de supresión o de sustitución de entregas por causas de fuerza mayor. *** Kilogramos máximos con derecho a percibir ayuda.

**Teruel Sur: (Comunidad de Teruel, Sierra de Albarracín, Gúdar-Javalambre).
Importe de la ayuda 50.064,66 euros.**

Especie	Número raciones/ entrega	Envases / entrega	Valor por entrega**	Número de entregas.	Kg mínimos*** a distribuir/Plan	Valor imputado al programa
Mandarina	7.968	332	2.788,80	4	5.312	11.155,20



PROGRAMA DE CONSUMO DE FRUTA EN LAS ESCUELAS
CURSO ESCOLAR 2019/2020



Pera	7.968	332	2.151,36	4	4.781	8.605,44
Manzana	7.968	332	2.151,36	4	4.781	8.605,44
Plátano	7.968	332	2.342,59	4	4.462	9.370,37
Albaricoque	5.664	236	2.360,00	1	944	2.360,00
Plátano*	2.352	98	691,49	1	329	691,49
Cereza	6.468	539	4.204,20	2	2.156	8.408,40
Manzana*	1.608	67	434,16	2	482	868,32

* Entregas en sustitución de las frutas optativas (albaricoque y cereza) ** Valoración para el caso de supresión o de sustitución de entregas por causas de fuerza mayor. *** Kilogramos máximos con derecho a percibir ayuda.

Maestrazgo Importe de la ayuda 2.141,94 euros.

Especie	Número raciones/ entrega	Envases / entrega	Valor por entrega**	Número de entregas.	Kg mínimos *** a distribuir/Plan	Valor imputado al programa
Mandarina	336	14	117,60	4	224	470,40
Pera	336	14	90,72	4	202	362,88
Manzana	336	14	90,72	4	202	362,88
Plátano	336	14	98,78	4	188	395,14
Albaricoque	336	14	140,00	1	56	140,00
Pera*	0	0	0,00	1	0	0,00
Cereza	276	23	179,40	2	92	358,80
Manzana*	96	4	25,92	2	29	51,84

* Entregas en sustitución de las frutas optativas (albaricoque y cereza) ** Valoración para el caso de supresión o de sustitución de entregas por causas de fuerza mayor. *** Kilogramos máximos con derecho a percibir ayuda.

Matarraña/Mataranya. Importe de la ayuda 7.736,22 euros.

Especie	Número raciones/ entrega	Envases / entrega	Valor por entrega**	Número de entregas.	Kg mínimos *** a distribuir/Plan	Valor imputado al programa
Mandarina	1.200	50	420,00	4	800	1.680,00
Pera	1.200	50	324,00	4	720	1.296,00
Manzana	1.200	50	324,00	4	720	1.296,00
Plátano	1.200	50	352,80	4	672	1.411,20
Albaricoque	1.104	46	460,00	1	184	460,00
Plátano*	96	4	28,22	1	13	28,22
Cereza	1.104	92	717,60	2	368	1.435,20
Manzana*	240	10	64,80	2	72	129,60

* Entregas en sustitución de las frutas optativas (albaricoque y cereza) ** Valoración para el caso de supresión o de sustitución de entregas por causas de fuerza mayor. *** Kilogramos máximos con derecho a percibir ayuda.

Los importes de ayuda que figuran en este apartado serán los resueltos y comunicados a los beneficiarios autorizados para que puedan comenzar con la distribución de fruta según el calendario establecido en el punto 3 del presente programa.

7.2 Valoración económica de la prórroga en la distribución de fruta del Programa en caso de ampliación presupuestaria.

La normativa comunitaria establece un importe máximo de 250 millones de euros para el conjunto de los dos programas escolares en la Unión Europea. 150 millones corresponden al programa de la fruta, y 100 al de la leche.

En el apartado 4 del artículo 23 bis del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo se establece la posibilidad de realizar transferencias entre las asignaciones indicativas a los Estados miembros de ayuda al programa escolar.

En el artículo 7 del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 de la Comisión, se establece el procedimiento de gestión de dichas transferencias entre Estados miembros.



**PROGRAMA DE CONSUMO DE FRUTA EN LAS ESCUELAS
CURSO ESCOLAR 2019/2020**



En el artículo 13 del Real Decreto 511/2017 de 22 de mayo, se establece el procedimiento de comunicaciones de los fondos asignados ociosos o requeridos para ejecutar el programa en cada comunidad autónoma.

Al programa de la fruta en la Comunidad Autónoma de Aragón el pasado curso se le asignó inicialmente una ayuda de 975.821 €. Posteriormente, en conferencia sectorial, como consecuencia de las re-asignaciones entre Estados miembros realizadas en cumplimiento de la normativa comunitaria arriba citada, se amplió la asignación al programa de la fruta en la Comunidad Autónoma de Aragón a 1.070.821 euros, importe igual al solicitado por el Órgano gestor en la comunicación de diciembre de 2018. El Programa de la fruta ejecutó la práctica totalidad de los fondos disponibles a pesar del escaso periodo de tiempo transcurrido entre la notificación de la ampliación del presupuesto y la finalización del curso escolar.

La asignación inicial de fondos europeos para el presente curso es inferior en 1.839 euros a la inicial del pasado curso, a pesar del incremento en 10 centros escolares y 3.768 alumnos recibido por el programa en el presente curso.

Con la finalidad de cumplir con la normativa presupuestaria, de no convocar un importe de ayuda por encima del crédito disponible, no tener ni que reducir el número de alumnos y centros participantes en el programa, de evitar el modular la cantidad de fruta distribuida a los centros, y de estar en disposición de utilizar eficientemente el incremento de fondos europeos en caso de recibirse. El Programa Autonómico en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2019/2020 ha dispuesto dos calendarios de ejecución, el primero con el crédito actualmente disponible cuya distribución por áreas geográficas se concreta en el punto anterior.

El segundo periodo de distribución se comunicará, una vez confirmada la ampliación del crédito disponible, con la suficiente antelación, tanto a los beneficiarios autorizados para ejecutar el programa y recibir la ayuda, como a los centros escolares.

Junto con la resolución comunicando la ampliación del crédito disponible y las características de las distribuciones regulares de fruta a realizar, también se podrá ampliar el importe destinado a realizar medidas de acompañamiento como catas de fruta, o distribuciones de productos suministrados por el programa (nueces, almendras...).

Las distribuciones a realizar durante el periodo de prórroga del programa son tres, una de cereza, y dos de albaricoque. El beneficiario de la ayuda podrá proponer a los centros escolares la sustitución de la última entrega de albaricoque por otras frutas, como la paraguaya o la nectarina.

El presupuesto del segundo periodo de distribución es de 209.118 euros, correspondiente con dos entregas de albaricoque y una de cereza, con sus correspondientes frutas de sustitución según el detalle de importes por comarcas siguiente:

ZARAGOZA NORTE Importe de la ayuda 88.079,49

Especie	Número raciones/ entrega	Envases / entrega	Valor por entrega**	Número de entregas.	Kg mínimos *** a distribuir/Plan	Valor imputado al programa
Albaricoque	54.480	2270	22.700,00	2	18.160	45.400,00
Plátano*	11.016	459	3.238,70	2	3.084	6.477,41
Cereza	48.408	4034	31.465,20	1	8.068	31.465,20
Manzana*	17.544	731	4.736,88	1	2.632	4.736,88

* Entregas en sustitución de las frutas optativas (albaricoque y cereza) ** Valoración para el caso de supresión o de sustitución de entregas por causas de fuerza mayor. *** Kilogramos máximos con derecho a percibir ayuda.

ZARAGOZA SUR Importe de la ayuda 88.369,30

Especie	Número raciones/ entrega	Envases / entrega	Valor por entrega**	Número de entregas.	Kg mínimos *** a distribuir/Plan	Valor imputado al programa
Albaricoque	53.304	2221	22.210,00	2	17.768	44.420,00
Plátano*	12.648	527	3.718,51	2	3.541	7.437,02
Cereza	48.636	4053	31.613,40	1	8.106	31.613,40



**PROGRAMA DE CONSUMO DE FRUTA EN LAS ESCUELAS
CURSO ESCOLAR 2019/2020**



Manzana*	18.144	756	4.898,88	1	2.722	4.898,88
----------	--------	-----	----------	---	-------	----------

* Entregas en sustitución de las frutas optativas (albaricoque y cereza) ** Valoración para el caso de supresión o de sustitución de entregas por causas de fuerza mayor. *** Kilogramos máximos con derecho a percibir ayuda.

HUESCA NORTE (Jacetania, Alto Gállego, Sobrarbe) Importe de la ayuda 6.849,67

Especie	Número raciones/ entrega	Envases / entrega	Valor por entrega**	Número de entregas.	Kg mínimos *** a distribuir/Plan	Valor imputado al programa
Albaricoque	4.104	171	1.710,00	2	1.368	3.420,00
Plátano*	1.104	46	324,58	2	309	649,15
Cereza	3.540	295	2.301,00	1	590	2.301,00
Manzana*	1.776	74	479,52	1	266	479,52

* Entregas en sustitución de las frutas optativas (albaricoque y cereza) ** Valoración para el caso de supresión o de sustitución de entregas por causas de fuerza mayor. *** Kilogramos máximos con derecho a percibir ayuda.

LA RIBAGORZA Importe de la ayuda 2.193,53

Especie	Número raciones/ entrega	Envases / entrega	Valor por entrega**	Número de entregas.	Kg mínimos *** a distribuir/Plan	Valor imputado al programa
Albaricoque	1.440	60	600,00	2	480	1.200,00
Plátano*	216	9	63,50	2	60	127,01
Cereza	1.044	87	678,60	1	174	678,60
Manzana*	696	29	187,92	1	104	187,92

* Entregas en sustitución de las frutas optativas (albaricoque y cereza) ** Valoración para el caso de supresión o de sustitución de entregas por causas de fuerza mayor. *** Kilogramos máximos con derecho a percibir ayuda.

HOYA DE HUESCA / PLANA DE UESCA Importe de la ayuda 10.640,48 €

Especie	Número raciones/ entrega	Envases / entrega	Valor por entrega**	Número de entregas.	Kg mínimos *** a distribuir/Plan	Valor imputado al programa
Albaricoque	5.352	223	2.230,00	2	1.784	4.460,00
Plátano*	2.880	120	846,72	2	806	1.693,44
Cereza	5.976	498	3.884,40	1	996	3.884,40
Manzana*	2.232	93	602,64	1	335	602,64

* Entregas en sustitución de las frutas optativas (albaricoque y cereza) ** Valoración para el caso de supresión o de sustitución de entregas por causas de fuerza mayor. *** Kilogramos máximos con derecho a percibir ayuda.

TERUEL SUR Importe de la ayuda 10.741,34 €

Especie	Número raciones/ entrega	Envases / entrega	Valor por entrega**	Número de entregas.	Kg mínimos *** a distribuir/Plan	Valor imputado al programa
Albaricoque	5.664	236	2.360,00	2	1.888	4.720,00
Plátano*	2.352	98	691,49	2	659	1.382,98
Cereza	6.468	539	4.204,20	1	1.078	4.204,20
Manzana*	1.608	67	434,16	1	241	434,16

* Entregas en sustitución de las frutas optativas (albaricoque y cereza) ** Valoración para el caso de supresión o de sustitución de entregas por causas de fuerza mayor. *** Kilogramos máximos con derecho a percibir ayuda.

MAESTRAZGO Importe de la ayuda 485,32€

Especie	Número raciones/ entrega	Envases / entrega	Valor por entrega**	Número de entregas.	Kg mínimos *** a distribuir/Plan	Valor imputado al programa
Albaricoque	336	14	140,00	2	112	280,00
Pera*	0	0	0,00	2	0	0,00
Cereza	276	23	179,40	1	46	179,40
Manzana*	96	4	25,92	1	14	25,92

* Entregas en sustitución de las frutas optativas (albaricoque y cereza) ** Valoración para el caso de supresión o de sustitución de entregas por causas de fuerza mayor. *** Kilogramos máximos con derecho a percibir ayuda.

MATARRAÑA Importe de la ayuda 1.758,85 €

Especie	Número raciones/ entrega	Envases / entrega	Valor por entrega**	Número de entregas.	Kg mínimos *** a distribuir/Plan	Valor imputado al programa
Albaricoque	1.104	46	460,00	2	368	920,00



**PROGRAMA DE CONSUMO DE FRUTA EN LAS ESCUELAS
CURSO ESCOLAR 2019/2020**



Plátano*	96	4	28,22	2	27	56,45
Cereza	1.104	92	717,60	1	184	717,60
Manzana*	240	10	64,80	1	36	64,80

* Entregas en sustitución de las frutas optativas (albaricoque y cereza) ** Valoración para el caso de supresión o de sustitución de entregas por causas de fuerza mayor. *** Kilogramos máximos con derecho a percibir ayuda.

RESUMEN DE LA DISTRIBUCIÓN ADICIONAL IMPORTE DE LA AYUDA 209.117,98 €

Especie	Número raciones/ entrega	Envases / entrega	Valor por entrega**	Número de entregas.	Kg mínimos *** a distribuir/Plan	Valor imputado al programa
Albaricoque	125.784	5.241	52.410	2	41.928	104.820
Plátano*	30.312	1.263	8.912	2	8.487	17.823
Cereza	115.452	9.621	75.044	1	19.242	75.044
Manzana*	42.336	1.764	11.431	1	6.350	11.431

* Entregas en sustitución de las frutas optativas (albaricoque y cereza) ** Valoración para el caso de supresión o de sustitución de entregas por causas de fuerza mayor. *** Kilogramos máximos con derecho a percibir ayuda.

7.3 Resumen de la asignación de importes de ayuda por áreas geográficas de distribución según el origen de los fondos y el destino de los mismos.

Cada una de las 8 áreas geográficas del programa dispone inicialmente de unos fondos destinados en parte a la distribución de las 19 entregas regulares de fruta, recogidos en el apartado 7.1. Aparte, a cada área geográfica se le imputa un importe de ayuda para otros gastos no programados, como puede ser la realización de medidas de acompañamiento, incrementar la distribución de fruta por aumento del alumnado, realizar actividades logísticas.

Los importes finales de la tabla que figura a continuación serán los que se recogerán en las resoluciones de autorización y ayuda.

Los importes se desglosan detallando las partidas presupuestarias a las que se imputan.

Si quedaran fondos de las entregas regulares de fruta sin ejecutar (por ejemplo, por coincidir la fecha de distribución al centro con un festivo local), podrán ser utilizados para la realización de medidas de acompañamiento.

ÁREAS DE DISTRIBUCIÓN DE FRUTA (COMARCAS)	NÚMERO		DISTRIBUCIÓN REGULAR DE FRUTA (19 ENTREGAS)			INCREMENTO ACOMPAÑAM.	PRESUPUESTO TOTAL
	CENTROS	ALUMNOS	FONDOS FEAGA	FONDOS DGA	PRESUPUESTO	FONDOS DGA	
N Zaragoza norte	226	58.870	400.123,22	6.249,09	406.372,30	2.139,40	408.511,70
S Zaragoza sur	209	59.657	403.074,28	6.295,18	409.369,46	2.155,18	411.524,63
HN Jacetania Alto Gállego Sobrarbe	35	4.535	31.652,69	494,35	32.147,04	169,24	32.316,28
CN4 Ribagorza	13	1.413	9.969,99	155,71	10.125,70	53,31	10.179,00
CN6 Hoya de Huesca / Plana de Uesca Comunidad de Teruel, Sierra de Albarracín,	24	7.447	50.140,79	783,09	50.923,89	268,10	51.191,98
TS Gúdar/ Javalambre,	34	7.078	49.294,77	769,88	50.064,66	263,57	50.328,23
CS30 Maestrazgo	5	248	2.109,00	32,94	2.141,94	11,28	2.153,21
CS33 Matarraña	11	1.046	7.617,26	118,97	7.736,22	40,73	7.776,95
TOTAL	557	140.294	953.982	14.899	968.881	5.101	973.982

8. Medidas de acompañamiento del Programa de consumo de fruta en las escuelas.

El Programa Autonómico 2019/2020 incluye medidas de acompañamiento, disponiendo para la realización de las mismas en el momento de la publicación de la presente orden de convocatoria, de un presupuesto máximo de 60.101 euros. De este presupuesto 5.101 euros están reservados para sufragar medidas de acompañamiento realizadas por los beneficiarios de la ayuda en las áreas geográficas en las que se les a autorizado a ejecutar el programa de la fruta.

El presupuesto reservado a la realización de medidas de acompañamiento por parte de los beneficiarios de la ayuda se distribuirá proporcionalmente al número de alumnos incluidos en su área geográfica, y se incluirá en la resolución de autorización y ayuda.



**PROGRAMA DE CONSUMO DE FRUTA EN LAS ESCUELAS
CURSO ESCOLAR 2019/2020**



El presupuesto restante (55.000 euros) está disponible tanto para el programa de la fruta como el programa de la leche. Los 35.000 € aportados por el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón se para pagar el IVA en las actividades realizadas mediante contratación, o los incrementos de los importes a realizar, por encima de los valores establecidos en el Real Decreto 511/2017.

Las medidas de acompañamiento del Programa Autonómico 2019/2020 podrán incluir actividades recogidas en el punto primero del apartado tercero de la orden de convocatoria como son: la degustación de frutas y hortalizas; la realización de talleres de cocina, de jardinería y huertos escolares; charlas destinadas a ampliar los conocimientos de los niños relacionados con la agricultura, la producción de alimentos, las cadenas alimentarias locales, los hábitos alimentarios saludables, la producción ecológica, y la lucha contra el despilfarro de alimentos; visitas a explotaciones agrarias...

El Servicio de Promoción y Calidad Agroalimentaria se podrá poner en contacto con los centros escolares para ofrecerles la realización de diversas visitas y actividades que cumplan estos objetivos en las proximidades de los centros. Los centros escolares podrán a su vez solicitar, de forma motivada la realización de alguna actividad o visita que cumpla con los objetivos anteriormente citados, sufragando el Programa total o parcialmente su coste. Se dará prioridad a las actividades relacionadas con la producción ecológica y de proximidad.

Los proveedores de la distribución regular de fruta podrán proponer a los centros la realización de actividades o el suministro de productos elegibles en el programa cuyo valor esté de acuerdo con lo establecido en el listado que figura al final del presente anexo.

La ejecución de actividades que supongan un gasto con cargo al Programa Autonómico 2019/2020 deberá estar expresamente autorizada y contabilizada por el órgano gestor.

En caso de la ejecución de distribuciones de productos no suministrados por el beneficiario de la ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el tercer guion de apartado quinto.4.c de la orden de convocatoria, el beneficiario de la ayuda podrá solicitar una compensación económica de 6 € por albarán de los productos distribuidos de un modo adicional. Estos pagos no podrán realizarse con fondos europeos.

El Órgano gestor como consecuencia de lo establecido en los puntos 2 y 3 del apartado sexto de la orden de convocatoria, podrá aumentar el presupuesto destinado a las medidas de acompañamiento en caso de recibirse durante la ejecución del Programa Autonómico 2019/2020 un incremento del presupuesto comunitario disponible.

Los fondos nacionales correspondientes al Programa Autonómico de la fruta y leche, no ejecutados ni comprometidos durante la anterior anualidad de ejecución del programa, continúan a disposición del mismo durante el ejercicio presupuestario 2020 del Gobierno de Aragón.

9. Valor máximo aplicable al producto en Euros/kilogramo para la distribución con Fondos Europeos.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 511/2017 de 22 de mayo, y con el criterio del Órgano gestor del programa de la fruta, se establecen los valores máximos que se podrán abonar con Fondos Europeos.

PRODUCTO	VALOR MÁXIMO	PRODUCTO	VALOR MÁXIMO
Acelga.	2,0	Higo fresco	4,3
Albaricoques	2,5	Kiwi	2,9
Cereza	3,9	Mandarinas.	2,1
Ciruela	2,5	Manzanas	1,8
Clementinas	2,1	Melocotones .	2,4
Coliflores	1,6	Melones.	2,9
Escarola, lechuga...	2,3	Naranjas	1,9



PROGRAMA DE CONSUMO DE FRUTA EN LAS ESCUELAS
CURSO ESCOLAR 2019/2020



Espinaca	2,3	Nectarinas	2,5
Fresa/Fresón	3,7	Nispero	3,9
Frutas de cáscara (nuez, almendra, avellana...)*	10,59	Paraguaya	2,5
Frutas tropicales (aguacate, mango, papaya...)	2,6	Peras	1,8
Frutos rojos (frambuesa, arándano, grosella...)	12,8	Banana	1,3
* No está permitida la distribución de cacahuete		Plátano Canario IGP)	2,1



PROGRAMA DE CONSUMO DE FRUTA EN LAS ESCUELAS



CURSO ESCOLAR 2019/2020

ANEXO II-A

Solicitud de autorización y de ayuda para la distribución de frutas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de un programa de consumo de fruta en las escuelas, para el curso escolar 2019/2020

1. DATOS DE LA EMPRESA / GENERALES

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:		NIF/CIF:	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO:	
DOMICILIO SOCIAL:			
PROVINCIA:	MUNICIPIO:	CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONO:	TELEF. MÓVIL:	EMAIL:	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			NIF:
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	

El solicitante o el representante autoriza que se comprueben los datos de identidad a través de la Dir. Gral. de la Policía a los efectos de esta solicitud. En caso de NO autorizar marque la casilla y deberá aportar copia del DNI (Art. 28.2 Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

2. DOMICILIO A EFECTOS DE COMUNICACIONES

DIRECCIÓN:		
PROVINCIA:	MUNICIPIO:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO:	EMAIL:	

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la consulta de datos se entiende AUTORIZADA por el interesado salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. Si no consta dicha oposición [órgano responsable del procedimiento] podrá verificar (comprobar) los datos del interesado a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración para la resolución de su expediente/trámite/procedimiento/Solicitud.

En caso de que el interesado NO otorgue su autorización para esta consulta, deberá marcar las casillas en las que no autoriza dicha comprobación (la que corresponda en función del procedimiento):

- NO: Datos de residencia del interesado (INE)
- NO: Datos de residencia de su representante (INE)
- NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (AEAT)
- NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la CCAA
- NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (TGSS)
- NO: La información obrante en otros organismos públicos mediante servicios interoperables

Si el INTERESADO NO AUTORIZA esta comprobación por parte de [órgano responsable del procedimiento] DEBERÁ APORTAR la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud (datos, fotocopia compulsada de su DNI/NIE y resto de documentos o certificados justificativos).

VALOR DE LAS FRUTAS Y HORTALIZAS COMERCIALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2018
Importe del valor de frutas y hortalizas comercializadas (euros):

SOLICITA:

Obtener la autorización y concesión de la ayuda para la distribución de frutas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de un programa de consumo de fruta en las escuelas, para el curso escolar 2019/2020 en las áreas geográficas del programa escolar que a continuación se relacionan:



PROGRAMA DE CONSUMO DE FRUTA EN LAS ESCUELAS



CURSO ESCOLAR 2019/2020

ÁREA GEOGRÁFICA DEL PROGRAMA ÁREAS GEOGRÁFICAS	KG NETOS A DISTRIBUIR PRIMER PERIODO KG	IMPORTE SOLICITADO PRIMER PERIODO (€)	KG NETOS A DISTRIBUIR SEGUNDO PERIODO KG	IMPORTE SOLICITADO SEGUNDO PERIODO (€)

EXPONE:

Que conoce que en caso de ser reconocido como distribuidor autorizado de fruta del programa, en la resolución de autorización solo se le aprobará la ayuda correspondiente al primer periodo de distribución, quedando la aprobación del segundo periodo a una segunda resolución, en caso de producirse un incremento de fondos europeos del programa, como consecuencia de una reasignación.
Que conoce que por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la ayuda que perciba conforme exigen las disposiciones vigentes.

DECLARA:

- 1 Que reúne y cumple los requisitos contenidos en la presente convocatoria
- 2 Que cuantos datos constan en esta solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar. Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación del procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.
- 3 Que se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- 4 Al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 julio y, en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

EN PARTICULAR SE COMPROMETE A:

- Destinar los productos financiados al amparo del Plan Autonómico 2019/2020, al consumo por los alumnos matriculados en los centros escolares
- Reembolsar las ayudas abonadas de forma indebida por las cantidades que corresponda, en caso de que se compruebe que los productos no se han suministrado a los niños de conformidad con el Plan Autonómico 2019/2020.
- En caso de fraude o de negligencia grave, pagar un importe igual a la diferencia entre el importe abonado inicialmente y el importe al que el solicitante tiene derecho, así como la posible incoación del procedimiento sancionador por incumplimiento de la legislación general sobre subvenciones.
- Poner los documentos justificativos a disposición de las autoridades competentes, cuando éstas lo soliciten.
- Someterse a cualquier medida de control establecida por las autoridades competentes, en particular en lo que respecta a la comprobación de los registros y la inspección física
- Llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares, así como de la naturaleza y las cantidades de los productos suministrados a dichos centros.

ACOMPaña A LA PRESENTE SOLICITUD:

- Memoria descriptiva de la estructura técnica
- Acreditación de la experiencia del solicitante relacionada con la distribución de frutas y hortalizas.
- En su caso, Ficha de Terceros.



PROGRAMA DE CONSUMO DE FRUTA EN LAS
ESCUELAS

CURSO ESCOLAR 2019/2020



- Declaración de la solicitud, concesión y percepción de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad procedente de cualquier Administración pública o entes privados o públicos
- Declaración – Resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido (modelo 390 de la Agencia Tributaria).
- Otra documentación justificativa del valor de la producción comercializada de frutas y hortalizas declarada.
- Declaración de méritos alegados según modelo anexo II b.
- Documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante
- Documentación que obre en poder de la Administración (Anexo II C)

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, 5213@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, "Sistema de las ayudas de los fondos europeos agrícolas gestionadas por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón" .

En..... a de de....

Fdo.:.....

DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA



**PROGRAMA DE CONSUMO DE FRUTA EN LAS ESCUELAS
CURSO ESCOLAR 2019/2020**



**ANEXO II-B
RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS
Área geográfica: _____**

Descripción del mérito alegado:	Sí/NO, o cantidad
a) Demostrar experiencia relacionada con la distribución de frutas y hortalizas a centros escolares, hospitales y residencias para ancianos u otros establecimientos de distribución colectiva en el área geográfica solicitada. Número de centros en el área geográfica solicitada _____ : (El detalle con la relación de centros, localidades, y número de entregas por centro figurará en la memoria presentada junto con la solicitud de autorización y ayuda).	
b) Reducción de costes logísticos y huella de carbono.	
b.1 Tener en propiedad o arrendamiento la infraestructura desde la que se va a ejecutar el Programa Autonómico 2019/2020 en el área geográfica solicitada. Se valorará únicamente una ubicación de las instalaciones por solicitante. Código postal de la infraestructura del programa: Localidad:	
b.2 Realizar la distribución en el área geográfica mediante rutas de distribución con una menor huella de carbono*. Kilometraje total a realizar por entrega Rutómetro utilizado para el cálculo	
c) Realizar las mejoras de las condiciones del Plan Autonómico 2019/2020 que a continuación se relacionan:	
c.1) Incluir en el Programa Autonómico 2019/2020 hasta tres variedades diferentes de manzana (entregas completas, no como fruta de sustitución): Variedad primera: Variedad segunda: Variedad tercera:	
c.2) Incrementar el calibre de la cereza distribuida, pasando de 24 a 26 milímetros.	
c.3) Realizar al menos una de las entregas semanales con producto de agricultura ecológica .	
c.4) En caso de resultar autorizado para ejecutar el Programa Autonómico 2019/2020, realizar hasta dos distribuciones a los centros de las áreas geográficas asignadas de productos facilitados por el Órgano gestor, en las condiciones establecidas el anexo I de esta orden de convocatoria.	
c.5) Ofrecer a los centros escolares ubicados en las áreas geográficas en las que hubiera sido autorizado, la realización de distribuciones adicionales de fruta solicitando importes de ayuda no superiores a los importes que figuran en el punto 9 del anexo I de esta orden de convocatoria	
c.6) Comprometerse, en caso de ampliación del presupuesto del programa a realizar las entregas establecidas en el Programa Autonómico 2019/2020 sin asignación presupuestaria en el momento de publicarse la presente convocatoria.	
d) Haber comercializado durante la campaña de comercialización 2018 frutas y hortalizas por un valor superior al coste de la ejecución del Programa Autonómico 2019/2020 en las áreas geográficas incluidas en su solicitud	

* Se aportará copia PDF de la impresión del cálculo de la ruta realizado por el rutómetro, tanto de la imagen de la ruta, como de las indicaciones de kilometraje y horarios de los desplazamientos.



PLAN DE CONSUMO DE FRUTA EN LAS ESCUELAS

CURSO ESCOLAR 2019/2020



ANEXO III

AYUDA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS A LOS ALUMNOS DE CENTROS ESCOLARES
PARA EL CURSO 2019/2020Diseño de las rutas de reparto y calendario de ejecución del Programa

Este anexo, contiene las tablas resumen relativas a las rutas de reparto de la fruta y consta de dos partes, anexo III-A y anexo III-B. En el anexo III-A se detallan las distintas rutas de distribución. En el anexo III-B se resumen los principales datos de las rutas y del calendario del Programa de distribución elaborado por el solicitante de la ayuda.

Anexo III-A

En el encabezamiento se numerarán de forma consecutiva las distintas rutas. La denominación podrá contener el nombre de la comarca, localidad principal o barrio. En el área geográfica se especificará a cual de las definidas en el punto 1 del anexo I se corresponde. También se concretará el día de la semana en que se realizará la ruta.

En la tabla 1 se detalla para cada entrega de fruta, la fecha en la que está previsto el reparto, la especie, la variedad, y el número de envases que se va a distribuir. Para establecer la fecha de entrega de la ruta, se tendrá en cuenta lo establecido en el punto 3 del anexo I de la orden de convocatoria.

En la tabla figuran dos periodos de distribución. El primero con partida presupuestaria aprobada, que consta de 19 entregas de fruta, y un segundo periodo adicional con tres entregas, a expensas de aprobar y comunicar a los solicitantes en el momento en el que se confirme la disposición de presupuesto para su ejecución.

En función de las fechas de maduración y de recolección, podrá alterarse el orden de distribución de las frutas de temporada (mandarina, cereza y albaricoque).

En la tabla 2 se relacionarán en orden cronológico de reparto de la fruta, los centros escolares incluidos en la misma ruta. Las cuatro primeras columnas (número de orden del centro en el Programa Autonómico 2019/2020, nombre del centro, localidad, número total de niños) serán coincidentes con los datos que figuran en el punto 1 del anexo I de la orden de convocatoria. En las casillas hora de entrega y Km, se consignará la hora y la distancia recorrida calculada mediante un programa informático de cálculo de itinerarios. Se añadirán 15 minutos por centro en concepto de entrega, comprobación de la entrega por el personal del centro y posterior cumplimentación del albarán.

En la tabla 3 se resumirán los datos de la ruta: número de centros escolares que componen la ruta, número total de niños, tiempo empleado y kilometraje recorrido, desde la salida de las instalaciones hasta el regreso a las mismas una vez realizada toda la ruta de distribución.

En la tabla 4 se resumirá para cada área geográfica y periodo de distribución, los datos del calendario de distribución de la fruta. Cada fila se corresponderá con la distribución semanal de fruta a realizar mediante el conjunto de rutas.

En el caso de las entregas de, cereza y albaricoque se ha ofrecido a los centros la posibilidad de rechazar su recepción. En estas entregas, la distribución semanal constará de dos filas, una para la fruta ofrecida, y la otra para la fruta de sustitución.

La tabla 5 recoge las características de las rutas de distribución diseñadas: el número de ruta, su denominación, el número de centros totales y el número total de niños beneficiados. La suma de centros y de niños debe de ser coincidente con los datos que figuran en el anexo I de la orden de convocatoria para el área geográfica de que se trate.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón". El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es el Servicio de Coordinación Administrativa y Procedimientos Automatizados, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de



PLAN DE CONSUMO DE FRUTA EN LAS ESCUELAS



CURSO ESCOLAR 2019/2020

la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. .

ANEXO III-A

Solicitud:		
Número de ruta:	Denominación:	Área geográfica:
Día de la semana de reparto:		

TABLA 1 ENTREGAS DE FRUTA

Nº ORD.	PERIODO ENTREGA	FECHA	PRODUCTO	VARIEDAD	Nº ENVASES
1	semana del 13 al 16 de enero		MANDARINA		
2	semana del 20 al 23 de enero		MANDARINA		
3	semana del 27 al 30 de enero		PLÁTANO		
4	semana del 3 al 6 de febrero		PERA		
5	semana del 10 al 13 de febrero		MANZANA		
6	semana del 17 al 20 de febrero		MANDARINA		
7	semana del 24 al 27 de febrero		PLÁTANO		
8	semana del 2 al 5 de marzo		PERA		
9	semana del 9 al 12 de marzo		MANZANA		
10	semana del 16 al 19 de marzo		MANDARINA		
11	semana del 23 al 26 de marzo		PLÁTANO		
12	semana del 30 de marzo al 2 de abril		PERA		
13	semana del 14 al 16 de abril		PLÁTANO		
14	semana del 20 al 22 de abril		MANZANA		
15	semana del 27 al 30 de abril		PERA		
16	semana del 4 al 7 de mayo,		MANZANA		
17	semana del 11 al 14 de mayo,		CEREZA		
17	semana del 11 al 14 de mayo,		MANZANA SUSTITUCIÓN		
18	semana del 18 al 21 de mayo		ALBARICOQUE		
18	semana del 18 al 21 de mayo		PLÁTANO SUSTITUCIÓN		
19	semana del 25 al 28 de mayo		CEREZA		
19	semana del 25 al 28 de mayo		MANZANA SUSTITUCIÓN		
20 (1)	semana del 1 al 4 de junio (1)		ALBARICOQUE (1)		
20 (1)	semana del 1 al 4 de junio (1)		PLÁTANO SUSTITUCIÓN (1)		
21 (1)	semana del 8 al 11 de junio (1)		CEREZA (1)		
21 (1)	semana del 8 al 11 de junio (1)		MANZANA SUSTITUCIÓN (1)		
22 (1)	semana del 15 al 18 de junio (1)		ALBARICOQUE (1)		
22 (1)	semana del 15 al 18 de junio (1)		PLÁTANO SUSTITUCIÓN (1)		

(1) Las tres últimas entregas del calendario no cuentan en el momento de convocarse la ayuda presupuesto aprobado, en caso de producirse una incorporación de crédito a la línea, se remitirá una nueva resolución a los beneficiarios concretando los nuevos importes de ayuda, y los requisitos para su percepción.

TABLA 2 CENTROS ESCOLARES DISTANCIA Y TIEMPO DE LA RUTA DE DISTRIBUCIÓN

HORA SALIDA:		HORA LEGADA:	
KM SALIDA:		KM LLEGADA:	

Nº ORDEN	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	Nº NIÑOS	HORA ENTREGA	KM ⁽²⁾

(2) Kilómetros contabilizados desde salida de almacén.

csv: BOA20191226022



PLAN DE CONSUMO DE FRUTA EN LAS ESCUELAS

CURSO ESCOLAR 2019/2020



TABLA 3 RESUMEN DE LA RUTA DE DISTRIBUCIÓN

Nº RUTA	DENOMINACIÓN - DESCRIPCIÓN	Nº CENTROS	Nº NIÑOS	KM TOTALES	TIEMPO TOT.

ANEXO III-B

TABLA 4 RESUMEN DE ENTREGAS DE FRUTA DEL ÁREA:

Nº ORDEN	PERIODO ENTREGA	PRODUCTO	VARIEDAD	Nº ENVASES
1	semana del 13 al 16 de enero	MANDARINA		
2	semana del 20 al 23 de enero	MANDARINA		
3	semana del 27 al 30 de enero	PLÁTANO		
4	semana del 3 al 6 de febrero	PERA		
5	semana del 10 al 13 de febrero	MANZANA		
6	semana del 17 al 20 de febrero	MANDARINA		
7	semana del 24 al 27 de febrero	PLÁTANO		
8	semana del 2 al 5 de marzo	PERA		
9	semana del 9 al 12 de marzo	MANZANA		
10	semana del 16 al 19 de marzo	MANDARINA		
11	semana del 23 al 26 de marzo	PLÁTANO		
12	semana del 30 de marzo al 2 de abril	PERA		
13	semana del 14 al 16 de abril	PLÁTANO		
14	semana del 20 al 22 de abril	MANZANA		
15	semana del 27 al 30 de abril	PERA		
16	semana del 4 al 7 de mayo,	MANZANA		
17	semana del 11 al 14 de mayo,	CEREZA		
17	semana del 11 al 14 de mayo,	MANZANA SUSTITUCIÓN		
18	semana del 18 al 21 de mayo	ALBARICOQUE		
18	semana del 18 al 21 de mayo	PLÁTANO SUSTITUCIÓN		
19	semana del 25 al 28 de mayo	CEREZA		
19	semana del 25 al 28 de mayo	MANZANA SUSTITUCIÓN		
20 (1)	semana del 1 al 4 de junio (1)	ALBARICOQUE (1)		
20 (1)	semana del 1 al 4 de junio (1)	PLÁTANO SUSTITUCIÓN (1)		
21 (1)	semana del 8 al 11 de junio (1)	CEREZA (1)		
21 (1)	semana del 8 al 11 de junio (1)	MANZANA SUSTITUCIÓN (1)		
22 (1)	semana del 15 al 18 de junio (1)	ALBARICOQUE (1)		
22 (1)	semana del 15 al 18 de junio (1)	PLÁTANO SUSTITUCIÓN (1)		

(1) La entrega comienza el miércoles 24 de abril y termina el martes 30 de abril. El jueves 2 de mayo no hay distribución de fruta.

TABLA 5 RESUMEN RUTAS DE DISTRIBUCIÓN ÁREA:

Nº RUTA	DENOMINACIÓN	Nº CENTROS	Nº NIÑOS



**PROGRAMA DE CONSUMO DE FRUTA EN LAS ESCUELAS
CURSO ESCOLAR 2019/2020**



ANEXO IV

Solicitud de pago de la ayuda para la distribución de frutas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de un programa de consumo de fruta en las escuelas, para el curso escolar 2019/2020

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL:		NIF/CIF:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	
DOMICILIO SOCIAL:		
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		NIF:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	

El solicitante o el representante autoriza que se comprueben los datos de identidad a través de la Dir. Gral. de la Policía a los efectos de esta solicitud. En caso de NO autorizar marque la casilla y deberá aportar copia del DNI (Art. 28.2 Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

DOMICILIO A EFECTOS DE COMUNICACIONES

:DIRECCIÓN:		
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	

EXPONE:

Que por Resolución de de de 201_ del Director General de Innovación y Promoción Agroalimentaria ha sido autorizado y se le ha concedido la ayuda para la distribución de frutas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de un programa de consumo de fruta en las escuelas, para el curso escolar 2019/2020

SOLICITA:

El pago de la ayuda por la ejecución del plan en el área geográfica _____

Periodo de distribución de la fruta	Kilogramos distribuidos	Importe de ayuda solicitado
Distribución semanal regular de fruta		
Distribución extraordinaria de frutas, catas, medidas de acompañamiento.		
Actividades de logística. (artículo 5.2.c 4º guion). Nº de centros distribuidos.		



**PROGRAMA DE CONSUMO DE FRUTA EN LAS ESCUELAS
CURSO ESCOLAR 2019/2020**



El pago de la ayuda por la ejecución del plan en el área geográfica

Periodo de distribución de la fruta	Kilogramos distribuidos	Importe de ayuda solicitado
Distribución semanal regular de fruta		
Distribución extraordinaria de frutas, catas, medidas de acompañamiento.		
Actividades de logística. (artículo 5.2.c 4º guion). Nº de centros distribuidos.		

El pago de la ayuda por la ejecución del plan en el área geográfica

Periodo de distribución de la fruta	Kilogramos distribuidos	Importe de ayuda solicitado
Distribución semanal regular de fruta		
Distribución extraordinaria de frutas, catas, medidas de acompañamiento.		
Actividades de logística. (artículo 5.2.c 4º guion). Nº de centros distribuidos.		

El pago de la ayuda por la ejecución del plan en el área geográfica

Periodo de distribución de la fruta	Kilogramos distribuidos	Importe de ayuda solicitado
Distribución semanal regular de fruta		
Distribución extraordinaria de frutas, catas, medidas de acompañamiento.		
Actividades de logística. (artículo 5.2.c 4º guion). Nº de centros distribuidos.		

ACOMPaña a la presente solicitud:

<input type="checkbox"/>	Certificación de ejecución de la actividad subvencionable indicando por separado la cantidad y el coste de cada uno de los productos suministrados (anexo V).
<input type="checkbox"/>	Relación de centros escolares participantes agrupados por áreas geográficas de distribución del programa (nombre y dirección), cantidad de frutas suministradas en cada uno de ellos, fecha de cada una de las entregas y nº de beneficiarios finales por centro (en formato digital).
<input type="checkbox"/>	Relación de los gastos por adquisición, manipulación, distribución de fruta, y otros gastos (anexo VI)
<input type="checkbox"/>	Facturas y justificantes de pago de los gastos imputables al Programa Autonómico 2017/2018.
<input type="checkbox"/>	Albaranes de entrega y recepción de fruta en el centro escolar firmados, escaneados y agrupados por entregas y rutas de distribución (en formato digital).
<input type="checkbox"/>	Declaración de la solicitud, concesión y percepción de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad procedente de cualquier Administración pública o entes privados o públicos.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, antela Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, 5213@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, "Sistema de las ayudas de los fondos europeos agrícolas gestionadas por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón".

En..... ade de 2020

Fdo.:.....

DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA



PROGRAMA DE CONSUMO DE FRUTA EN LAS ESCUELAS
CURSO ESCOLAR 2019/2020



ANEXO V

Certificado de ejecución de la distribución de frutas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de un programa de consumo de fruta en las escuelas, para el curso escolar 2019/2020

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL:	NIF/CIF:
REPRESENTANTE:	NIF:

PERIODO DE DISTRIBUCIÓN DEL	AL
ÁREA GEOGRÁFICA DEL PROGRAMA AUTONÓMICO*:	
TIPO DE DISTRIBUCIÓN DE FRUTA*:	<input type="checkbox"/> DISTRIBUCIÓN SEMANAL REGULAR DE FRUTA <input type="checkbox"/> DISTRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA DE FRUTAS <input type="checkbox"/> ACTIVIDADES DE LOGÍSTICA

* Seleccionar las actividades incluidas en la solicitud de pago.

CERTIFICA:

1º Que durante el periodo arriba indicado, ambos inclusive, ha realizado la distribución semanal regular de fruta a los centros escolares incluidos en el Programa autonómico 2019/2020, detallándose a continuación las cantidades y el coste de cada uno de los productos suministrados:

Frutas distribuidas	Kg entregados	Raciones distribuidas	Importe €
Mandarina			
Manzana			
Pera			
Plátano			
Cereza			
Albaricoque			
TOTAL			

2º Que durante el periodo arriba indicado, ambos inclusive, ha realizado la distribución extraordinaria de fruta a los centros escolares incluidos en el Programa autonómico 2019/2020, detallándose a continuación las cantidades y el coste de cada uno de los productos suministrados:

Frutas distribuidas	Kg entregados	Raciones distribuidas	Importe €
TOTAL			



**PROGRAMA DE CONSUMO DE FRUTA EN LAS ESCUELAS
CURSO ESCOLAR 2019/2020**



3º Que durante el periodo arriba indicado, ambos inclusive, ha realizado la distribución logística de fruta a los centros escolares incluidos en el Programa autonómico 2019/2020, detallándose a continuación los productos, el número de centros, las cantidades y el coste de cada uno de los productos suministrados:

Frutas distribuidas	Número de centros	Raciones distribuidas	Importe €
TOTAL			

Que los gastos que justifican los importes arriba reflejados son los que se desglosan en las tablas que acompañan al presente certificado. (Se cumplimentarán tantas tablas según el modelo anexo VI como especies de fruta distribuida o tipos de gasto, y una tabla resumen con los totales)

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, 5213@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. "Sistema de las ayudas de los fondos europeos agrícolas gestionadas por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón".

En..... ade de 2020

Fdo.:.....



**PROGRAMA DE CONSUMO DE FRUTA EN LAS ESCUELAS
 CURSO ESCOLAR 2019/2020**



ANEXO VI

Relación de gastos y justificantes de pago imputables al Programa Autonómico 2019/2020.

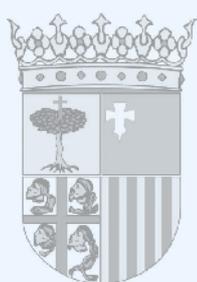
Área geográfica del programa:

Periodo de distribución del programa solicitado:

JUSTIFICANTES DEL GASTO						JUSTIFICANTES DEL PAGO			
Nº factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Kilogramos	Base imponible	IVA	Importe	Fecha	Importe

En.....dede de 2020

Fdo.:.....



RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable No Delimitado Glera de Sía del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Biescas (Huesca), promovido por LOBE, S.L. y tramitada por el Ayuntamiento de Biescas. (Número Expte. INAGA 500201/71A/2018/10111).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, modificada por la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Promotor: Gestión Urbanística LOBE, S.L.

Tipo de plan: Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable No Delimitado "Glera de Sía" del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Biescas (Huesca).

Descripción básica del Plan Parcial.

El Plan Parcial es el instrumento de planeamiento que tiene por objeto establecer la ordenación pormenorizada y el desarrollo urbanístico del ámbito del Suelo Urbanizable No Delimitado Sector Glera de Sía. Las pretensiones actuales para este sector son la creación de una zona residencial de baja densidad como destino turístico de gran calidad, y la creación de un estanque de pesca, que pasará a constituir el uso principal deportivo exigido para la materialización de la edificabilidad.

Los terrenos del sector forman parte de las 68,27 ha recogidas en el texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Biescas, aprobado definitivamente el 25 de septiembre del año 2001, como Suelo Urbanizable No Delimitado, si bien estos suelos fueron enajenados mayoritariamente por el Ayuntamiento de Biescas por concurso público en el año 1991, momento en que se pretendía el desarrollo de una actuación turístico-deportiva, con reserva de suelo para la posible creación de un campo de golf con unidades residenciales de baja densidad y edificación unifamiliar apoyada en el uso deportivo. Actualmente estos terrenos pertenecen a la sociedad Gestión Urbanística LOBE, S.L. promotora de la iniciativa en tramitación.

La superficie actualmente definida en el Plan Parcial es de 574.642,80 m² de superficie bruta, de los cuales 7.277,67 m² se corresponden con viarios y caminos, 48.386,54 m² con el cauce del barranco de Sía y su zona de policía contados 100 m a ambos lados del eje del cauce actualmente encauzado, 55.666,87 m² destinados a bienes de dominio público que se conservan y no computan a efectos de edificabilidad, y 518.978,59 m² de superficie neta del sector a efectos de reparcelaciones. Sobre estos terrenos se plantea el desarrollo de una zona deportiva con la creación de un espacio de pesca en el extremo noroeste, zonas de equipamientos a lo largo del límite norte y zona residencial al sur del sector.

La edificabilidad total, residencial y para otros usos, calculada respecto a la totalidad del sector es de 0,065 m²/m²s siendo la densidad máxima de 3 viviendas por hectárea. La zona propiamente urbana se conceptúa como una urbanización turística de segunda residencia (en el concepto general plasmado en el artículo 54.5 LUAR), con 172 viviendas, concebida, no como agregación de viviendas unifamiliares dispersas en un espacio sino bajo la idea de constituir una especie de "vecindario", en el que todas sus unidades se encuentran integradas para permitir un uso más eficiente de los recursos y sus espacios, y con una concepción de viarios o recorridos, peatonales o rodados. La vocación recreativa del ámbito se manifestará en la ejecución de un importante entorno deportivo-recreativo en la zona residencial, que contará con piscina, pista de tenis, de pádel y juegos infantiles.

Conforme a los parámetros establecidos en la legislación urbanística vigente las reservas mínimas exigibles para el sector, según se expresa en la documentación, serán:

- Sistema Local de Espacios Libres de Dominio y Uso Público (S-EL), 57.464 m².
- Sistema Local de Equipamientos (SE), 2.580 m² según la relación de 15 m² por vivienda.
- Dotación Estacionamientos, 82 plazas en espacio público, 836 m².
- Plantación de Arbolado. La ordenación propuesta y su posterior ejecución urbanizadora garantizarán la plantación de arbolado según los criterios contenidos en el artículo 82.2 RP-LUA.

Por otro lado, se relacionan las reservas derivadas de los condicionantes impuestos por el texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Biescas con las siguientes superficies:



- Superficie mínima de cesiones de suelo para espacios libres y dotaciones, que no podrá ser inferior al 25% de la superficie bruta del ámbito, con 143.661 m², que albergarán las zonas deportivas y equipamientos.

- Limitación de ocupación de unidades residenciales, con 143.661 m² relativo a la suma de las parcelas netas destinadas al uso residencial, y que no pueden ocupar una superficie mayor del 25% del sector.

Sobre la superficie bruta del sector, 57,46 ha la distribución del plan parcial es la siguiente, un 8,42% con 4,838 ha corresponden al dominio público hidráulico del cauce Glera del Sía; 59,32% con 34,086 ha reservado para dotaciones locales (Sistema Local de Espacios Libres de Domino y Uso Público -Área Conservación Natural- con 26,241 ha, Sistema Local de Equipamientos -Sistema Local Equipamiento Genérico (2,703 ha), Lago Deportivo Pesca (2,716 ha)-, Sistema Local Viario, 0,727 ha) y 32,26% con 18,539 ha como Suelos Privativos donde 7,713 ha serán Edificación Residencial Abierta, 7,444 ha Edificación Otros Usos Distintos al Residencial y 3,380 ha como elementos propios de la urbanización donde se incluyen equipamiento deportivo social-privado, zona verde privada y viarios privados.

El área de edificación residencial abierta se distribuye en 14 manzanas irregulares de entre 0,16 ha a 1,52 ha en las que el número máximo de viviendas varía entre 5 y 22 viviendas con una superficie de entre 332 m²/vivienda a 690 m²/vivienda para estas parcelas máxima y mínima y una superficie de vivienda de 150 m² según los datos de superficie edificable máxima.

En relación con el abastecimiento de agua se estima un consumo de 4 personas por vivienda tomando 176 viviendas para realizar los cálculos, estimando 2,44 l/sg y 211,2 m³/día, el riego de zonas verdes privadas considerando una superficie de 2.730,55 m² con una dotación de 5l/m² /día y 13,65 m³/día, y para consumo de bocas de riego e hidrantes con unas necesidades de 10,33 l/sg. En su conjunto se valora que será necesaria una tubería de conexión con un caudal máximo circulando por su interior igual a 14,2 l/sg. La red de distribución de este sector se diseña a través de un mallado con el fin de garantizar un reparto más equilibrado de las presiones, así como para permitir una mejor respuesta, en el caso de una avería posibilitando el corte de los tramos afectados.

Respecto al saneamiento se prevé un sistema separativo formado por red de aguas negras de uso doméstico y otra para la recogida de las aguas pluviales. El colector emisario comenzará en el punto más bajo de la urbanización, situado al suroeste de la misma, coincidiendo con el acceso al sector desde el camino de Santa Bárbara. Discurrirá por el borde de este camino, hasta alcanzar el colector de la red municipal que conduce los vertidos a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Biescas - Gavín, en un pozo de registro denominado "P56", con profundidad suficiente. El cruce con el barranco de Sía se indica que será realizado sujeto al tablero del puente existente en el camino, puesto que bajo el barranco requeriría una cota muy inferior (837 m) a la rasante del colector que se encuentra a cota 838,39 m.

El suministro de energía eléctrica está previsto desde la línea aérea de media tensión que pasa por la zona a urbanizar, eliminando los apoyos y líneas existentes actualmente que pasarán a red subterránea. Esta línea alimentará a tres centros de transformación y líneas de baja tensión que desde dichos centros abastecerán a las parcelas. La potencia necesaria a instalar será de 1.950,75 kW distribuida en los tres C.T de 630 KVA. El tendido subterráneo con tensión de 15 kV dentro de la urbanización, unirá los Centros de Transformación 1, 2 y 3 alimentados mediante una línea subterránea en anillo, con conductor 3x1x400 mm² Al 12/20 kV. El punto de enganche se realizará en los apoyos número 782 y 734 existentes, realizando las modificaciones necesarias según normas de la compañía suministradora. La distribución de energía eléctrica en baja tensión para alimentar a las distintas parcelas, destinadas a viviendas y equipamientos y a los cuadros de alumbrado viario, se realizarán con redes subterráneas, con una profundidad mínima de la zanja para la instalación de los conductores de 0,80 m.

Para el alumbrado viario se indica que se utilizarán lámparas tipo Leds de 35 y 71 W al objeto de cumplir los requisitos mínimos de eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado vial ambiental, además de establecer unos horarios determinados y niveles de iluminación para reducir gastos innecesarios de energía eléctrica.

Se presentan tres alternativas, que según se expresa, están fundamentadas en la pretensión de lograr un consumo eficiente de la ocupación de suelo y sobre el resultado del planeamiento óptimo o idóneo y su encaje en el territorio para optimizar las condiciones globales de la actuación, evitando gastos innecesarios de recursos naturales o energéticos. El análisis se realiza sobre el mismo emplazamiento de suelo urbanizable no delimitado "Glera de Sía" y sobre la misma localización para el uso residencial previsto. La alternativa 1 contempla un área de urbanización con un modelo más lineal con 204 viviendas distribuidas en 19 bloques



que suman 63.736,15 m² siendo la zona de espacio de cesión de 437.304,08 m². La alternativa 2 contempla cinco sectores: “Área de conservación natural”, “Equipamiento de reserva”, “Otros usos”, “Lago deportivo” y “Zona de Urbanización”, siendo la superficie de cesión de 492.837,0 m²; y la alternativa 3, de cinco sectores: “Área de conservación natural”, “Equipamiento de reserva y Otros Usos”, “Otros usos”, “Lago Deportivo de Pesca y Ocio” y “Zona de Urbanización”, con una superficie de cesión de 385.744,38 m². La alternativa 3 es la opción elegida. Si bien no se realiza una valoración ambiental de las tres alternativas se justifica que la transformación urbanística elegida tiene como finalidad la creación de una urbanización de gran calidad en el Valle de Tena, que contribuya a revitalizar el sector turístico del municipio, incrementando su oferta de ocio, así como los equipamientos deportivos que pueden ser empleados por sus habitantes o visitantes. Bajo este prisma, el planteamiento de la ordenación pretende sustentarse sobre las características y localización de los suelos, ubicados aproximadamente a 1.500 metros del núcleo urbano de Biescas, casi colindantes a la entidad menor de Oros Alto y, en menor medida, con la de Gavín. Se considera plenamente conectado de forma funcional con estos núcleos a través de la carretera existente que une los dos primeros núcleos y por redes de camino (GR-16). Se argumenta que la flexibilidad de los suelos clasificados otorgado por el texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana permite una libertad compositiva y el tratamiento inclusivo de la nueva urbanización en el entorno, y sin necesidad de intensificar los aprovechamientos urbanísticos como se hacía en anteriores supuestos. El estudio de impactos se realiza exclusivamente sobre la alternativa elegida en relación con la fase de obras y de explotación.

La ficha del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Biescas para este sector señala la necesidad de garantizar un uso principal deportivo en el que se apoyen las unidades residenciales, previendo la disposición a tal fin de la reserva de suelo “para la posible creación de un campo de golf”. Sin embargo esta posibilidad del planeamiento actual ha sido desechada porque respondía a instalaciones demandadas en los tiempos de aprobación del Plan General pero que ahora no tiene el efecto dinamizador esperado, por lo que finalmente se plantea un estanque de pesca, que pasará a constituir el uso principal deportivo exigido para la materialización de la edificabilidad, lo que no excluye que según se expresa en el documento ambiental, el Plan Parcial disponga la reserva pertinente para la futura creación de un campo de golf si se estimará necesario. A este respecto la zona de pesca (Lago Deportivo de Pesca y Ocio) se complementa con la disposición de una reserva para la implantación de un gran equipamiento deportivo y de otros usos que, junto con una parcela de uso lucrativo, distinto al residencial y al industrial, serán puestas a disposición del Ayuntamiento de Biescas. Se añade, que dicho espacio dará cobertura a la implantación de un campo de golf, que podrá extenderse también al Área de Conservación Natural, si bien este uso requerirá la aprobación previa y preceptiva de un Plan Especial a tales efectos (en el que deberá garantizarse los recursos hídricos pertinentes) y la observancia de los trámites precisos resultantes sobre la legislación de protección ambiental o cualquier otro que en dicho momento resulte legalmente requerido.

Se justifica en el documento ambiental que la capacidad residencial prevista de 172 viviendas constituye, en términos absolutos, una magnitud asumible por la eventual demanda del polo de atracción que supone el Valle de Tena, y que en términos relativos supone un incremento del 5% en el número de viviendas respecto a lo contemplado en el TRPGOU que indica que en 2011 disponía de 3.160.

En el documento ambiental se incorpora una descripción de la zona de actuación y del entorno a escala comarcal y a partir de datos bibliográficos disponibles. Se aporta información general de las especies catalogadas y de los hábitats de interés comunitario que se desarrollan en el LIC afectado por el plan, incluyendo sus descripciones. Además, se incluye información de los lugares de interés geológico, yacimientos, dominio público pecuario y forestal, etc. Se cuantifica la superficie de LIC afectada que dimensiona en 25,113 ha descontando en esta cantidad el cauce y zona de policía que según se expresa se prevé mantener en la situación actual.

Se aporta información acerca de la especie catalogada espino amarillo indicando que se distribuye en las zonas menos antropizadas y más expuestas a los fenómenos torrenciales del barranco de Sía, fundamentalmente en el “Área de Conservación Natural”, con presencia comprobada en las zonas de “Equipamiento Deportivo y Pesca”, “Equipamiento Deportivo y Otros Usos” y “Equipamiento genérico”. En la zona norte del “Área de Urbanización” su presencia está más limitada por la acción antrópica donde se encuentran movimientos de tierras, extracciones antiguas de grava y vertidos de tierras y escombros. Se indica que el encauzamiento del barranco supone una alteración del hábitat natural de la especie, asociada a zonas activas, por lo que se valora como previsible que sea desplazada de este hábitat por las con-



diciones de mayor estabilidad del sustrato y ser sustituida por coníferas, sauces, chopos, álamos y espinos, perdiendo su valor singular.

El documento ambiental contempla una evaluación de los efectos previsibles valorando que en relación con el LIC la superficie afectada por cada uno de los sectores sería la siguiente:

SECTOR	SUPERFICIE DE AFECTACIÓN A LIC (m2)
Equipamiento lago deportivo y pesca	27.146
Equipamiento deportivo y otros usos	67.215
Equipamiento genérico	20.821
Área de Conservación Natural	125.296
Zona de urbanización	0
Cauce Glera del Sía	10.787
Total	25.130

De acuerdo con el Mapa de Paisaje de Aragón se recoge en el documento ambiental que el ámbito de modificación se corresponde con unidades de paisaje 248 - Conos de deyección con vegetación de ribera y sobre la unidad 271 - Fondos de valle en U con vegetación de ribera, y sobre el plano de la geomorfología en el centro de un cono de deyección de edad Holoceno.

Se realiza el análisis de los impactos de la alternativa elegida a través de la valoración de su importancia que trata de medir cualitativamente el impacto ambiental en función del grado de incidencia, intensidad de la alteración y caracterización del efecto, estimando la extensión, tipo de efecto, plazo de manifestación, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación y periodicidad de cada uno de ellos.

Se valoran los impactos en la fase de construcción y explotación sobre la atmósfera, la geología, edafología, hidrología, vegetación, fauna, espacios con figuras de protección, patrimonio, paisaje, medio socioeconómico y sobre planes concurrentes. Se cuantifican como moderados los impactos sobre la fisonomía del terreno, la cobertura vegetal, fauna asociada, hábitat, LIC y paisaje, siendo el resto de los impactos como irrelevantes y previendo una serie de medidas ambientales para minimizarlos en su conjunto.

- Sobre el suelo se valora que la superficie afectada está constituida, mayoritariamente, por eriales en zona de llanura de inundación con suelo pedregoso apenas desarrollado con un perfil de 20-30 cm de suelo poco estructurado bajo el que se disponen gravas aluviales redondeadas con bolos de hasta 70 cm y un espesor mayor de 5 m. En la zona de urbanización se disponen 9,3 ha de suelos aluviales como los descritos y 3 ha de suelo de pasto con una potencia edáfica más desarrollada.

- Para las aguas superficiales se valoran impactos irrelevantes lo cual se justifica porque no se prevé alteración del régimen hidrológico de los cauces superficiales, dado que el Plan Parcial se desarrolla sobre el tramo final del barranco de Sía, recientemente encauzado y sobre el que no se actúa de ninguna forma respetando los 100 m de zona de policía estipulados en el artículo 9 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril. Los vertidos generados en el ámbito serán recogidos mediante colector y conducidos a la EDAR de Biescas para su depuración, por lo que no se identifica alteración de la calidad de las aguas superficiales. En la fase de explotación no se prevén afecciones a la hidrología superficial por lo que se considera un efecto inapreciable.

- La afección a la vegetación se cuantifica en función de los tipos de vegetación (riberas, matorral o prado), observando que el encauzamiento es sinérgico con la degradación del medio al acelerar el proceso de sucesión hacia otro tipo de formaciones vegetales previendo el desplazamiento de las ligadas al cauce torrencial en tanto solo se dan avenidas mayores de 100 años pues las menores son absorbidas por la infraestructura reduciendo los episodios



de inundación que nutren las formaciones vegetales propias de la glera. Por otro lado, serán afectadas de por la urbanización las formaciones de ribera sobre llanuras de inundación y prados existentes.

- La afección sobre la fauna se valora como moderada por los ruidos generados durante las obras, y en la fase de explotación por el aumento de tráfico de vehículos que puede generar además el atropello accidental de fauna. No se considera relevante la pérdida de hábitat forestal porque se mantiene la “Área de Conservación Natural” paralela al canal que podrá actuar como corredor hasta el río Gállego.

- Se afecta al paisaje dominante de fondos de valle en U con vegetación de ribera, conos de deyección y aéreas urbanizadas-canalización del Sia, pero considerando que la mayor calidad se tiene en los relieves que circundan el ámbito del plan parcial, así como la cabecera del barranco de Sía que no son afectadas.

- Medio socioeconómico positivo moderado en la fase de explotación por el incremento de actividad.

- Sobre los HIC y el LIC se cuantifica la superficie de hábitat afectada por cada zona propuesta para el sector sumando las zonas en HIC 3240, 39,83 ha y las situadas sobre el HIC 6510, 5,78 ha. Se indica que no son hábitats prioritarios y su ubicación junto a Biescas y Orós Alto y el encauzamiento del barranco de Sía hace que su naturalidad sea menor que en zonas menos expuestas por lo que no son previsibles afectaciones importantes a los valores que contiene. Respecto del LIC la superficie que se afecta es de 25,13 ha, en tanto la zona de urbanización quedaría fuera de la zona delimitada como Red Natura 2000. Se valora que la actuación de encauzamiento ha modificado sustancialmente uno de los factores que definen el valor del LIC, que es la torrencialidad que se ve limitada a los periodos de retorno de 100 años por lo que no son previsibles afectaciones de magnitud al LIC y a los valores ambientales por los que fue designado.

SECTOR	HÁBITAT 3240 (m2)	HÁBITAT 6510 (m2)	LIC
Equipamiento lago deportivo y pesca	25.995	1.151	27146
Equipamiento deportivo y otros usos	55.017	19.432	67215
Equipamiento genérico	4.535	22.495	20821
Área de Conservación Natural	220.981	14.712	125296
Zona de urbanización	71.818	0	0
Cauce Glera del Sía	20.004	0	10787
Total	398.350	57.790	251.265

- Respecto a los riesgos derivados de la actividad torrencial del barranco de Sía se aporta un estudio de inundabilidad y se indica que de acuerdo con los cálculos realizados y los encauzamientos existentes, si las zonas edificables se protegen mediante una franja de terreno elevado un metro por encima del actual encauzamiento incluso en el supuesto de caudales extremos (avenida de 500 años coincidente con una desforestación del 50% de la superficie), los terrenos edificables no se verían afectados por las avenidas. Concretamente para dicha protección se prevé la construcción de un dique de contención de avenidas extraordinarias entre los 75 y los 100 m desde la margen izquierda del canal, con una altura de 1 m, en la zona denominada Área de Conservación Natural, indicando que este hecho no supone grandes alteraciones de la topografía actual. Con esta elevación las zonas urbanizadas al sur del Sector quedarían protegidas de las avenidas con periodo de retorno de 500 años.

- Respecto a los efectos sobre otros planes, destacar la compatibilidad con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón en cuanto se promueve el desarrollo territorial, o con la Directiva Marco del Agua y el Plan hidrológico por no alterar la calidad de las aguas ni la planificación de los abastecimientos de agua según la disponibilidad actual y respetar los 100 m de zona de policía recogidos en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH).



Entre las medidas ambientales propuestas para reducir los efectos evaluados se destacan:

- Medidas sobre la protección del suelo, se retirarán los 40 cm de tierra vegetal en la zona de urbanización y en el resto se limitará a los 20 cm ante la falta de suelo estructurado. Estas tierras se acopiarán en las inmediaciones en caballones de 1,2 m de altura para ser posteriormente extendidas y servir de sustrato a la vegetación de las zonas verdes.

- Para la protección del sistema hidrológico se pretende reducir el riesgo de contaminación de las aguas prohibiendo la localización del material de obra en lugares susceptibles de ser arrastrados por la escorrentía superficial y afectar a las aguas del barranco de Sía o del río Gállego, limitando la disposición de cualquier elemento temporal en la denominada Área de Conservación Natural, dentro de los 100 m de zona de policía.

- La protección de hábitats y especies de interés se realizará mediante jalonamiento del límite de obra, en el caso de ser necesario abrir caminos provisionales fuera del ámbito se justificará su necesidad, se consultará al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, del Gobierno de Aragón la situación de las áreas críticas de quebrantahuesos, se estudiará la viabilidad de utilizar espino amarillo como planta ornamental en las zonas verdes del ámbito, a través de la recolección de semillas y desarrollo en viveros, y en ningún caso utilizar especies de flora autóctona invasora.

- Para la defensa contra la erosión, recuperación ambiental e integración paisajística de la obra se prevé restituir correctamente los terrenos afectados a las condiciones fisiográficas iniciales, aportando la tierra vegetal acopiada sobre los taludes de viales y zonas verdes en el área de urbanización, y en aquellas zonas que hayan sido afectadas. Las zonas que se considere necesario restituir serán revegetadas con especies autóctonas de la zona.

- Se incorporan también medidas contra la contaminación lumínica y en aplicación del Decreto 357/2010, de 3 agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

- Se prevé realizar un seguimiento ambiental para el cumplimiento de las medidas previstas y el control ambiental y arqueológico de la obra. La vigilancia se realizará a través de un régimen de visitas periódicas a obra con una frecuencia de 1 a 3 visitas semanales, e informando mensualmente a la dirección de obra del desarrollo ambiental de la misma, elaborando informes mensuales e informe de final de obra. Asimismo, se informará a la administración ambiental competente del inicio de las obras y según establezca se informará sobre su evolución y/o incidencias producidas.

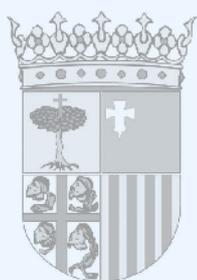
Antecedentes obrantes en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental:

- El 23 de septiembre de 2004, se solicita inicio de expediente relativo a las consultas previas de evaluación de impacto ambiental de la actuación urbanística a realizar en el paraje "La Glera del Sía" solicitado por Grupo Inmobiliario NYESA, S.L. Naturaleza y Espacio (Número Expte. INAGA 500201/01F/2004/07021), emitiendo informe con fecha 15 de octubre de 2004.

- Con fecha 21 de noviembre de 2005, se solicita informe por parte de NYESA, S.L. Naturaleza y Espacio (Número Expte. INAGA 500201/21/2005/09366), relativo a la construcción de viviendas y campo de golf en el paraje "La Glera del Sía" y su compatibilidad con el LIC "Río Gállego", siendo archivado por no procedencia el 9 de junio de 2006.

- Con fecha 15 de marzo de 2007, se solicita informe dentro de la tramitación de evaluación ambiental estratégica simplificada (Número Expte. INAGA 500201/71A/2007/02479) emitiendo Resolución de 20 de junio de 2007, por la que se resuelve someter a procedimientos de evaluación ambiental el Plan Parcial Suelo Urbanizable No Delimitado "Glera del Sía" ("Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 11 de julio de 2007) y según establece la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. En dicho plan parcial se establecían las pautas para la urbanización del sector de 38,269 ha donde se zonificaban: edificación residencial de 205 viviendas, edificación residencial con uso terciario integrado y edificación residencial comunitaria, equipamiento deportivo privado, campo de golf de 18 hoyos, espacios libres de dominio y uso público, viarios y aparcamientos. La urbanización se situaba en el cono de deyección del barranco de Sía cuyo cauce ya ha habido sido canalizado en la década de 1990 sin que se tenga constancia de tramitación ambiental por parte del órgano competente.

- Con fecha 12 de diciembre de 2007, se inicia la tramitación de la evaluación ambiental con la presentación del informe de sostenibilidad ambiental (Expte. INAGA 500201/71B/2007/11256) siendo archivado el expediente con fecha 11 de mayo de 2009 por no haberse recibido respuesta al requerimiento realizado ante las carencias documentales observadas en el procedimiento.



Documentación presentada:

Documento ambiental relativo a la Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable No Delimitado "Glera de Sía" del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Biescas (Huesca). Documentos urbanísticos y planimetría correspondiente.

Fecha de registro en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) para la presente tramitación: 17 de septiembre de 2018.

Proceso de consultas:

El proceso de consultas para la adopción de la Resolución iniciado con fecha 4 de enero de 2019.

Administraciones, instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Biescas.
- Comarca del Alto Gállego.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras).
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Sostenibilidad-Servicio de Biodiversidad.
- Dirección General de Justicia e Interior-Servicio de Seguridad y Protección Civil.
- Instituto Aragonés del Agua.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Ecologistas en Acción - Onso.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.

- Anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial del Sector de suelo urbanizable no delimitado "Glera del Sía" del texto refundido del PGOU de Biescas (Huesca), promovido por el Gestión Urbanística LOBE, S.L., publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 11, de 17 de enero de 2019.

Finalizado el plazo de consultas se reciben en el registro de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental las siguientes respuestas:

- Dirección General de Sostenibilidad, emite informe en el que hace referencia a las figuras de protección ambiental y especies sensibles en el ámbito del Plan Parcial más relevantes del espacio y del entorno. Observa que el ámbito del Plan parcial se sitúa en el cono de deyección del barranco Sía que cuenta con una dinámica torrencial, que se presenta un estudio de inundabilidad con la recomendación de elevar 1 m la urbanización, que se presenta estudio de ruidos pero no se modelizan los mismos hacia el entorno, que los estudios ambientales son bibliográficos sin trabajo de campo, que se observan carencias en la descripción del estado actual de la zona y en la valoración de los impactos y de los riesgos de inundación, no integrando los estudios realizados en el documento ambiental, que no se especifica el origen del agua para abastecimiento, etc. Relaciona los aspectos que se deben tener en cuenta en el planeamiento, indicando que parte del área se corresponde con hábitat de interés comunitario dentro del LIC "Río Gállego" que no debería ser afectado directa o indirectamente por el desarrollo urbanístico, que no ha sido realizada una prospección florística (*Hippophae rhamnoides fluviatilis*), ni faunística (*Milvus milvus* y *Austrapotamobius pallipes*) que pueda determinar la presencia de especies catalogadas y valorar sus afecciones, que se observan áreas ocupadas por monte público que no se han valorado y que habida cuenta de los posibles riesgos civiles que puede sufrir la zona en avenidas extraordinarias del barranco de Sía, debería contar con informe del Organismo de Cuenca y Protección Civil relativo al estudio de inundabilidad presentado, resultados y medidas preventivas.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, informa que analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por la modificación se considera que no supone afección al Patrimonio cultural aragonés, no obstante si en el trascurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento, valorando que en el ámbito de sus competencias no se considera necesario someter el Plan Parcial a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

- Dirección General de Justicia e Interior-Servicio de Seguridad y Protección Civil, indica que no es competente en materia de evaluación ambiental, por lo que no considera proce-



dente realizar observación o sugerencia alguna sobre aspectos ambientales a tener en cuenta en el procedimiento, ni para evaluar los posibles efectos que la ejecución del proyecto pueda tener sobre el medio ambiente o sus alternativas. No obstante, desde el punto de la protección civil informa que la Dirección General de Justicia e Interior competente en materia de protección civil, deberá emitir informe preceptivo sobre el instrumento de planeamiento urbanístico tras su aprobación inicial por el Ayuntamiento, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 30/2002, de protección civil y atención de emergencias de Aragón.

- Instituto Aragonés del Agua, informa que el Plan Parcial desarrolla un ámbito de 57,4643 ha de superficie bruta, donde se prevé la construcción de un máximo de 172 viviendas más unos equipamientos por lo que se toman para los cálculos un total de 176 viviendas y una estimación de población de 704 personas, siendo el consumo diario de agua de 225 m³. Para el saneamiento indica que el plan ha previsto sistema separativo con vertido mediante un emisario hasta la EDAR de Biescas-Gavín. Considera que el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable No Delimitado "Glera de Sía" puede alterar, a priori, de forma poco significativa, los parámetros actuales de población o industrias que precisen incrementos de consumo de agua o su saneamiento o depuración, y comunica los datos que deberán aportarse para la confección de informe sectorial.

- Consejo de Protección de la Naturaleza, informa que en junio de 2007 aprobó por el Pleno del CPNA informe sobre el análisis preliminar de incidencia ambiental del Plan Parcial del Suelo Urbanizable No Delimitado "Glera de Sía", que ha sido modificado en el proyecto actual, desechando por ejemplo el campo de golf. Ratifica los aspectos indicados en dicho informe e integra y desarrolla las cuestiones señaladas en su día y otras de nueva relevancia. En su informe realiza una descripción del plan parcial con los contenidos principales del mismo. Dentro del resumen de afecciones ambientales constata que la parcela a urbanizar se encuentra en la Reserva para la Biosfera "Ordesa Viñamala", en el LIC ES2410018 "Río Gállego", que afecta parcialmente al HIC 3240 "Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de Salix eleagnos", ámbito del plan de recuperación del quebrantahuesos, y del cangrejo de río común, que es zona apropiada para especies catalogadas como Hippophae rhamnoides fluviatilis, con presencia constatada, y Milvus milvus, o que pequeñas superficies coinciden con monte público. En relación con los riesgos de inundación y la dinámica hidráulica indica que el espacio es atravesado por el cauce del barranco de Sía formado por un cono de deyección con gran torrencialidad y capacidad de arrastre de agua y sedimentos a pesar de encontrarse encauzado, que está clasificado por CHE como "alto importante" en la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) y que precisamente la ausencia histórica de cultivos, y la presencia de espinos amarillo es precisamente señal de su dinámica. Observa que 2/3 partes de la zona para uso residencial están dentro de la glera, hidrológica y sedimentológicamente activa, apreciando que no se ha realizado estudio riguroso al respecto de su inundabilidad y de la situación del barranco Glera de Sía, recordando las circunstancias catastróficas que confluyeron en 1996, en la margen opuesta del río Gállego, en el barranco de Arás que deberían ser tenidas en cuenta. Entre las propuestas generales expone que el Plan Parcial plantea la creación de un nuevo núcleo urbano, inconexo de núcleos existentes, con un planteamiento que data de 1991 y que actualmente es desaconsejable e inapropiado por lo que recomienda buscar alternativas conducentes a evitar este tipo de figuras urbanísticas. Considera necesario aportar un mejor análisis del medio, de las alternativas posibles y de los impactos, así como un estudio riguroso de los posibles efectos directos e indirectos sobre la Red Natura 2000. Aconseja valorar y justificar las demandas de usos residenciales previstos en función de la coyuntura actual. Recomienda atender a lo estipulado en la Ley 1/2017, de 20 de junio, para las superficies coincidentes con monte público. Indica que el ámbito del Plan se ubica en zona de riesgos ambientales de carácter hidrodinámico por su ubicación en el cono de deyección del barranco de Sía y que el encauzamiento existente no garantiza la seguridad de la población ante una avenida ya que las 2/3 partes de la zona residencial se sitúan dentro del cono, y los cálculos de inundabilidad cuentan con incertidumbres ligadas a los valores de intensidad de lluvia y caudales de arroyada además de que no se ha tenido en cuenta en los estudios realizados, el transporte de sedimentos y un escenario de fallo de diques de contención como el que tuvo lugar en el barranco de Arás. Observa que se trata de una cuenca de 57 km² con cinco diques encima del ámbito de estudio, y tres veces superior en extensión que la del barranco de Arás, con una diferencia de cota que supera a esta en 652 m, y para cuyo sistema no se ha valorado el incremento de magnitudes debidas al cambio climático que pueden generar avenidas con efectos devastadores imprevisibles. El estudio de inundabilidad recomienda elevar la cota de urbanización 1 m por lo que se debería especificar el origen de los áridos de préstamo para este fin y la evaluación del impacto derivado de todo ello. Recuerda la normativa básica derivada de la Directiva 2007/60/CE de inundaciones y el



Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación que recoge en su artículo 15.1 que “Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, en la ordenación que hagan de los usos el suelo, no podrán incluir determinaciones que no sean compatibles con el contenido de los planes de gestión del riesgo de inundación y reconocerán el carácter rural de los suelos en los que concurren dichos riesgos de inundación o de otros accidentes graves”. En relación con el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (LUAR) en su artículo 16.1 determina que “Tendrán la condición de suelo no urbanizable los terrenos clasificados como tales por el planeamiento por concurrir alguna de las circunstancias siguientes (...) b) “Los terrenos que no resulten susceptibles de transformación urbanística por la peligrosidad para la seguridad de las personas y los bienes motivada por la existencia de riesgos de cualquier índole” otorgando a estos suelos la condición de no urbanizable especial (artículo 18). Por todo ello informa desfavorablemente la propuesta remitida al no cumplir con lo establecido en el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, y en la Ley de Urbanismo de Aragón, poniendo en riesgo bienes y personas. Dado el carácter no vinculante del dictamen de este Consejo se establecen adicionalmente una serie de propuestas específicas entre las que se encuentran: realizar un estudio de campo detallado y por técnicos competentes, sobre las especies catalogadas especialmente en relación con la presencia de espino amarillo; estudio detallado de las comunidades de anfibios asociadas a torrentes, de la posible presencia de cangrejo de río común presente en barrancos tributarios del río Gállego, prospección de milano real y análisis profundo de las afecciones al LIC; contar con la necesaria coordinación e informe previo de la Confederación Hidrográfica del Ebro y el órgano competente en materia de protección civil del Gobierno de Aragón; valorar la generación de ruido; los impactos ambientales derivados del incremento del volumen de personas sobre el consumo energético, transporte, emisiones, o residuos; impactos sobre el paisaje a través de parámetros cuantificables; establecer criterios de sostenibilidad en los materiales y fuentes de energía, y criterios de construcción sostenible; o incluir, en función de los resultados de los estudios realizados, un estudio de alternativas del desarrollo del plan parcial que incluya los valores ambientales del área y contribuyan a la salvaguarda de los objetivos de conservación del LIC y sus hábitats.

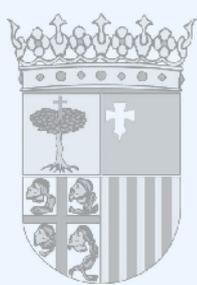
- SEO/BirdLife, emite informe realizando consideraciones generales en relación con la minimización de impactos y relacionando medidas preventivas, correctoras y compensatorias que podrán adoptarse en caso de que puedan generarse efectos sobre el medio ambiente. Posteriormente emite un segundo informe en el que incluye una serie de consideraciones a la documentación presentada indicando que no ha sido contemplada la alternativa 0, que no se presenta un inventario del estado o situación del medio ambiente de la zona, que el análisis de los efectos ambientales carece de justificación de su cuantificación utilizando metodologías obsoletas, que el análisis de afecciones no contempla el impacto de sobre-elevar la plataforma de urbanización un metro sobre la cota actual para evitar los retornos de avenidas de 500 años recogido en el estudio de inundabilidad, que el documento ambiental no reúne condiciones de calidad suficientes para su evaluación y que el proyecto, ubicado dentro del LIC ES2410018 con una superficie de 250 ha, requiere la urbanización de unas 60 ha lo que supondría la eliminación de un 24% de este espacio de la Red Natura 2000 por lo que considera que sería necesario someter a una evaluación ambiental estratégica ordinaria el Plan Parcial solicitado.

Ubicación:

El Plan Parcial se ubica en el término municipal de Biescas (Huesca), a unos 200 m al norte de Orós Alto, a unos 1.500 al sur del núcleo urbano de Biescas, y a 1.900 m al oeste de Gavín. El término municipal de Biescas comprende los núcleos de Biescas, Orós Alto, Orós Bajo, Escuer, Oliván, Búbal, Polituara, Saqués, Espierre, Barbenuta, Javierre del Obispo, Ainielle, Susín, Berbusa, y Casbas, y las Entidades Locales Menores de Gavín, Piedrafita de Jaca y Aso, Yosa y Betés de Sobremonte. El municipio cuenta con una población censada de 1.480 habitantes de los cuales 20 se encuentran en Orós Alto, 1.118 en Biescas, y 103 en Gavín. En el resto de núcleos el número de habitantes censados es el siguiente: 29 en Aso de Sobremonte, 10 en Barbenuta, 14 en Betés de Sobremonte, 35 en Escuer, 4 en Espierre, 17 en Javierre del Obispo, 37 en Oliván, 22 en Orós Bajo, 40 en Piedrafita de Jaca y 31 en Yosa de Sobremonte.

Caracterización de la ubicación:

La zona se sitúa en el valle del río Gállego en el sector central Pirineo en una zona que se caracteriza por fuertes contrastes de relieve relacionados tanto con la diversidad litológica



como con la complejidad estructural presente. Concretamente el ámbito del plan parcial se sitúa sobre terrenos del cono de deyección del barranco de Sía, en las proximidades de su desembocadura en el río Gállego. La mayor parte de la superficie definida por el plan parcial se emplaza en el LIC ES2410018 “Río Gállego (Ribera de Biescas)”, y sobre el HIC 3240 “Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix eleagnos*” que cuenta con 108,88 ha en dicho espacio cuya superficie total es de 250,19 ha. Este LIC y este hábitat se caracterizan por ser el resultado de unos aportes de agua no especialmente abundante, pero con una torrencialidad acusada en el tramo medio-alto del río Gállego que discurre sobre una gran plana de terrazas fluviales con importantes conos de deyección. La energía del sistema y la fuerza de las arroyadas, con gran aporte de sedimentos y gravas, dificulta la instalación de vegetación leñosa de mayor porte de modo que solo las especies con gran capacidad de rebrote pueden instalarse. Así es el caso de las saucedas de *Salix eleagnos*, *Salix purpurea*, y espinos amarillo o arto (*Hippophae rhamnoides* subsp. *Fluviatilis*), recogida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, como “de Interés Especial”. Esta especie se caracteriza por su presencia en espacios activos de conos de deyección compitiendo con sargas y rosales. Su presencia es indicativa de ambientes torrenciales y peligrosos, de ramblas que recuperan sus espacios en episodios extraordinarios. El área objeto del plan parcial se encuentra sobre el HIC 3240 cartografiado en unas 38,7 ha que suponen un 35,54% respecto a la totalidad de este hábitat en el LIC, y en relación con la superficie del ámbito situada sobre el LIC supone un 15,5% de su extensión total, puesto que se trata de un LIC de reducidas dimensiones ajustado a este tramo del río Gállego en el entorno de Biescas y a sus barrancos tributarios.

El barranco de Sía tiene una cuenca de 56,82 km². La cota máxima se corresponde con el Pico Tendeñera de 2.845 m, y la más baja se sitúa a 838 m de altitud, lo cual genera un desnivel total en la cuenca de 2.007 m. La longitud del cauce principal (el formado por el barranco del Puerto seguido del Barranco de Sía), es 15,55 km, con una cota de inicio (en cabecera) de aproximadamente 2.072 m, y la cota final citada de 838 m, que dan un desnivel del cauce principal de 1.234 m y una pendiente geométrica media de 7,97%. La pendiente hídrica media, es del 4,97%. Las primeras actuaciones de corrección del barranco de Sía datan de 1953, cuyo objeto era disminuir al máximo el arrastre de materiales sólidos, construyéndose finalmente 5 diques de los 24 inicialmente previstos. Las obras de encauzamiento del barranco de Sía se inician en 1993, contemplando el encauzamiento de 2.120 m de cauce, la construcción de un dique hidrodinámico en Gavín y de un cuenco amortiguador a 130 m antes de su desembocadura en el río Gállego. No constan informes ambientales relativos a la afección a la Red Natura 2000 o a los valores de esta zona ambientalmente sensible.

En relación con las características socioeconómicas del término municipal de Biescas, cuenta en la actualidad con un total de 1.480 habitantes (IAEST 1 de enero de 2017) repartidos en 13 núcleos, siendo mayoritaria la población en Biescas con 1.118 habitantes, contando los núcleos próximos al plan parcial con 20 habitantes en Oros Alto, o 103 en Gavín. Hasta 2008 el municipio experimentó un aumento de la población llegando hasta 1.712 habitantes si bien hasta 2016 se observa una regresión demográfica (1.470 hab) debido al envejecimiento de la población y al descenso del flujo migratorio.

En la actualidad el municipio, incluyendo todos sus núcleos urbanos y diseminados, cuenta con 3.040 viviendas, de las cuales 685 son viviendas principales, y 2.106 son secundarias y 249 se encuentran vacías (IAEST 2011). Además, cuenta con unas 1600 plazas de oferta turística (IAEST 2016) a través de hoteles viviendas de turismo rural, camping, apartamentos turísticos y viviendas de uso turístico.

En relación con el marco laboral el sector servicios es el principal motor económico del municipio que agrupa el 69,3 % de los afiliados a la seguridad social por cuenta propia y el 79,4 % en todos los regímenes de afiliación. El resto de sectores representan el 8,3% en el caso de la construcción, 7,7% la agricultura y 4,7% la industria. Por otro lado, la actividad lleva aparejada un elevado índice de temporalidad con el 97% de contratos temporales firmados en 2017.

Aspectos singulares del ámbito del plan parcial.

- El área de planeamiento se encuentra ubicada dentro de la Zona de Transición de la Reserva de la Biosfera de Ordesa - Viñamala, declarada por la Unesco en 1977. Esta zona viene definida en el Plan de Gestión como el área donde se desarrollan actividades de producción respecto a la Zona Núcleo donde se concentran los principales valores naturales del espacio.

- LIC ES2410018 “Río Gállego (Ribera de Biescas)”, y sobre el HIC 3240 “Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix eleagnos*”.



- Ámbito del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, entre varias áreas críticas para la especie.

- Limite por el oeste con del MUP número 490, denominado "Ribera del Gállego en Biescas" y por el sureste con el Número 252 "El Paco" regulados por el Decreto Legislativo, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

Análisis del documento ambiental presentado:

En el documento ambiental relación con los contenidos exigidos en el artículo 22 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, en el documento ambiental estratégico, no se incluye la alternativa cero y la evolución del espacio en caso de no aplicación el plan o programa, el análisis de alternativas alineado se fundamentan en variaciones en el espacio destinado al uso residencial. Incorpora una descripción de la zona y del entorno, indicando la distribución de algunas especies como el espino amarillo y en general a partir de datos bibliográficos disponibles. Se describen los espacios Red Natura 2000 de la comarca, y los HIC que se desarrollan en el LIC afectado por el plan, pero no se describe con detalle el tipo de HIC que se verá afectado por el desarrollo del plan, la distribución de cada uno de ellos dentro del ámbito, ni se hace un análisis de la representatividad y grado de afección en el conjunto del espacio Red Natura, lo cual condiciona el alcance y magnitud de la afección en el análisis de repercusiones necesario para el espacio. Se incluyen el conjunto de planes de acción de especies en el territorio aragonés, haciendo referencia al plan de recuperación del quebrantahuesos y a las distancias a las áreas críticas en los alrededores del ámbito, pero indicando que todas ellas se encuentran fuera de su alcance.

Los efectos sobre la geología y la geomorfología se valoran como irrelevantes en el documento ambiental en tanto se afirma que la geomorfología del terreno, llanuras de inundación y conos aluviales no albergan valor geológico ni paleontológico, sin embargo no se identifica que la dinámica de estas formas del relieve tienen valor por cuanto son la base de la existencia de los ecosistemas asociados al LIC y el desarrollo del sector supone su eliminación parcial y alteración en toda su extensión, por lo que debería haberse valorado el impacto como severo o crítico. Además de los desarrollos previstos la creación de un dique de 1 m para la protección de la zona residencial incrementa la afección en superficie y en la reducción de la movilidad del sistema puesto que se indica que se situará dentro de la denominada "Zona de Conservación" generando en consecuencia una alteración mayor del LIC y sus HIC para hacer de la zona residencial un uso compatible, y sin cuestionar en ningún caso dicho uso cuando debería serlo a la inversa, desarrollar usos compatibles con la realidad del espacio.

El impacto sobre las aguas superficiales se valora en el documento como irrelevante al justificar que no se realizan más alteraciones de las existentes, sin embargo se consolida la afección actual a la hidrodinámica asociada al LIC además de reducirla con la creación de un dique de 1 m entre los 75-100 m de la zona de policía, a lo que se suma la posibilidad que se contempla en la documentación de desarrollar a medio o largo plazo un campo de golf que si bien se situaría en la zona de equipamiento deportivo a más de 100 del eje del canal, se emplazaría en zona de inundación para periodo de retorno de 500 años asociada al barranco, y el área perteneciente al cono de deyección como se observa en la geomorfología del cauce, en los usos del área, en la asociación vegetal existente o en el plano del paisaje presentado.

La afección a las aguas subterráneas se valora igualmente como irrelevante, al no prever afectaciones a su dinámica por la superficialidad de las obras proyectadas, ya que estas no alterarían la zona de recarga o descarga. No se analiza sin embargo el origen del recurso agua para el suministro de los más de 15 l/sg que requiere la nueva zona residencial, no se aporta el dato para consumo de agua anual requerido para dar servicio al sector en su completo desarrollo, ni se valora la repercusión de la impermeabilización del suelo que se producirá con la urbanización y construcción.

En relación con los efectos sobre otros planes y programas destacar que no es valorada adecuadamente la repercusión del plan parcial sobre la Directiva Marco del Agua en tanto se produce un impacto acumulativo relevante sobre el funcionamiento hidráulico del barranco con lo cual el desarrollo del proyecto se aleja de una posible mejora de la calidad del mismo y sus riberas. Sobre la aplicación del RDPH no se hace referencia a las normas derivadas del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidro-



lógicas y vertidos de aguas residuales, que determina la consideración de zonas inundables y establece limitaciones claras a los usos en cada una de ellas y que debería haberse analizado en el documento.

Para los cálculos hidráulicos y de inundación se han utilizado el caudal previsible con los datos actuales de precipitación en la zona. No se han realizado cálculos con la fracción sólida que podría arrastrar el barranco ni situaciones extremas de colapso de los diques de contención ante episodios extremos como el sucedido en 1998 en el barranco de Arás en la margen derecha. Tampoco se introducen variables asociadas al cambio climático que pueden elevar los episodios extremos. Además, los datos utilizados para el programa de modelización son de 2005, existiendo otros más actualizados disponibles, y el modelo digital del terreno de 5x5 cuando los análisis deberían ajustarse con un mayor detalle dado el uso previsto para el espacio. Según los planos presentados en el Plano 5. Geomorfológico el ámbito del plan parcial se ubica en el centro de un cono de deyección de edad Holoceno, en el Plano 8. Mapa forestal el ámbito del plan parcial se corresponde con la tipología 11. A.F.M.(RIBERAS): Arbolado fuera del monte, es decir; rodeado de otras teselas no forestales y que se encuentra junto a los cauces de los ríos, y según el plano 15 Tipos de paisaje como Cauces y riberas.

Cabe decir que el encauzamiento realizado en la década de los años 1990 y del que no se tiene constancia de su tramitación ambiental, supuso una alteración del LIC no solo de la superficie de suelo afectada sino del sistema hidráulico y ecológico derivado de la reducción de las avenidas extraordinarias que el encauzamiento está limitando y que reducen la dinámica del barranco, de creación de zonas de erosión, movimientos de materiales y sedimentación que le caracteriza, mermando la capacidad de regeneración del ecosistema de la glera. Actualmente la superficie afectada según el documento presentado sería de 25,1 ha que en relación con la superficie del LIC (250,19 ha) es de aproximadamente del 10%. En ningún caso se valora que podría tratarse de un efecto significativo en tanto según su definición (Ley 21/2013, de 9 de diciembre) en el caso de espacios Red Natura 2000, efectos apreciables que pueden empeorar los parámetros que definen el estado de conservación de los hábitats o especies objeto de conservación del lugar o, en su caso, las posibilidades de su restablecimiento. En el caso que nos ocupa se interfiere sobre el lugar, se empeora su dinámica y evolución ecológica que lo caracteriza, se afecta a los hábitats propios de glera y a especies catalogadas como espino amarillo, anulando en todo caso cualquier posibilidad de restablecimiento. No se incluye una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad como se exige en la Disposición adicional séptima. Evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan afectar a espacios de la Red Natura 2000 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La ausencia de alternativas a la propuesta del plan parcial y de un análisis de repercusiones sobre la Red Natura 2000 en el documento presentado, impide una valoración efectiva y adecuada de los efectos sobre el espacio y su integridad, y sobre la coherencia de los usos asignados al ámbito.

Potenciales impactos del desarrollo del Plan Parcial y valoración.

- Afección a la Red Natura 2000 y al hábitat de interés comunitario 3240. Valoración: impacto alto. El desarrollo del sector en los términos establecidos podrá suponer la transformación del espacio Red Natura 2000 LIC Río Gállego, en el entorno de la glera del barranco de Sía. La singularidad del barranco con especies y hábitats adaptados a su dinámica de alta torrencialidad son uno de los objetivos principales de conservación del espacio por lo que la urbanización para el uso residencial y los equipamientos o estructuras de seguridad propuestas para la salvaguarda de las zonas residenciales, conllevaría una alteración sustancial del espacio y una afección directa de primer Orden. Concretamente la superficie afectada sobre el LIC varía entre 10-15% en función de la inclusión del dominio público del barranco o no, y del 23-35% respecto al HIC 3240. Estos valores, teniendo en cuenta la Guía metodológica de evaluación de impacto ambiental en Red Natura 2000 (Subdirección General de Biodiversidad y Medio Natural Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental. 2019) suponen perjuicio para la integridad del lugar por la pérdida de superficie de hábitat de interés comunitario que conlleva, además de la afección sobre su estructura y función, y la disminución de la calidad respecto a la superficie total. Dentro de dicha afección debe destacarse la derivada del dique o rellenos de 1 m de altura que se adoptará como medida para disminuir el riesgo de avenida para periodo de retorno de 500 años en la zona residencial y que se situaría entre los 75 m y 100 m, dentro de la zona de policía del barranco en su margen derecha, y por tanto dentro de la zona denominada Área de Conservación Natural. Respecto a



esta franja de protección no se han definido sus dimensiones (anchura y longitud), el origen del material para crear dicho dique, ni la repercusión de dicha protección sobre la afección al hábitat, la dinámica del río, o la repercusión de la infraestructura aguas abajo o aguas arriba en episodios torrenciales. La urbanización que se derive del desarrollo del plan parcial podrá conllevar un perjuicio a la integridad del lugar, produciendo la pérdida permanente e irreparable de los procesos del ecosistema que lo caracteriza, comprometiendo el mantenimiento a medio y largo plazo del hábitat, previendo una alteración de carácter irreparable del valor natural del HIC y de los elementos que motivaron su designación y objetivos de conservación.

- Afección a especies catalogadas: Valoración: impacto alto. Respecto a las especies catalogadas, concretamente sobre el espino amarillo, se valora que dada la situación de encauzamiento es previsible que la especie sea desplazada por otras propias de sustratos menos activos, de modo que se asume una evolución posible del espacio, pero sin analizar la probabilidad de que dichos cambios se produzcan. Por otro lado, el desarrollo del plan parcial imposibilita tanto el mantenimiento de la especie como su posible mejora, de modo que se afecta a una de las especies objetivo de conservación del LIC. Asimismo no se tiene en consideración el valor de la especie como indicadora del riesgo existente en la zona y lo que representa para los usos a implantar. Tanto el sustrato existente, que responde a una potente capa de gravas pertenecientes a la actividad hidrodinámica de la glera, como la presencia de la especie indicadora, reconocen el dinamismo del espacio que no debe descartarse por la existencia de un encauzamiento y que en casos próximos como el barranco de Arás, con menor cuenca y menor desnivel de cotas, no fue efectivo. Para una valoración objetiva de la afección a otras especies catalogadas como cangrejo de río o milano real debería incluirse un estudio de campo detallado de la presencia y uso del espacio de las mismas, tanto en el ámbito del plan parcial como de su entorno.

- Afección al cambio de uso del suelo: Valoración: impacto alto. Se justifica que la transformación urbanística se fundamenta en unas directrices que siguen perviviendo en el contenido del Plan General de Ordenación Urbana de Biescas. Sin embargo, ha de tenerse en cuenta que el destino de estos suelos se planificó en 1991 y, desde esa fecha, se ha desarrollado una profusa legislación en materia urbanística, medioambiental y de riesgos naturales que debería incorporarse y adaptarse en la norma de planeamiento urbanístico vigente en el municipio. Esta adaptación del plan a la legislación actual debería integrar además los conocimientos disponibles sobre el medio natural y su dinámica, encaminados a mejorar el medio ambiente y la seguridad de las personas. Por otro lado, no parece garantía de seguridad el hecho de que la zona residencial queda protegida de la avenida con periodo de retorno de 500 años mediante elevación de un metro de terreno en su margen norte. La creación de esta defensa requiere de la transformación previa del espacio es decir que se debería modificar la zona denominada Área de Conservación Natural para hacer compatible el uso residencial en el suelo elegido, transformar el espacio para hacer el uso compatible. Estas circunstancias deberían motivar la búsqueda de alternativas de suelos fuera de dicho lugar que a priori sean aptos para la urbanización y los usos residenciales que se pretenden, teniendo en cuenta que, además, dichas medidas de protección incrementan la afección al LIC en el que se encuentran. La ausencia de una identificación clara de la geomorfología del espacio, indicadora de la actividad hidrodinámica del barranco de Sía, y de un estudio de inundabilidad adaptado a las circunstancias que confluyen en la zona, impiden un análisis objetivo de la importancia del área afectada por el barranco y de los usos que debería tener el espacio clasificado. En todo caso el espacio debería contar con todas las garantías de forma previa a cualquier proceso urbanizador.

- Afección a montes de utilidad pública: Valoración: impacto bajo. Si bien se indica que como criterio general se excluyen los montes de utilidad pública por tener la consideración de suelo no urbanizable de especial protección por aplicación del artículo 33.1 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, se observa que existe yuxtaposición en algunos puntos por lo que debería revisarse la cartografía al respecto.

- Afecciones relacionadas con el consumo de recursos. Valoración: impacto medio. El desarrollo de las zonas objeto de modificación supondrán un incremento en el consumo de recursos naturales para el suministro y servicio de 172 viviendas previstas y una población de unos 400 nuevos habitantes además de los usuarios de la zona deportiva. Además, deberían incluirse en los cálculos los requerimientos valorados como posibles desarrollos, que no cierran la posibilidad a la creación de un campo de golf con unos requerimientos de agua mucho mayores a los actuales. También debería tenerse en cuenta la posible distribución desigual de la población que ocupe estos suelos a lo largo del año, motivada por la ocupación estacional



y que puede requerir de unos consumos elevados en momentos o épocas puntuales necesitando de una planificación detallada en el desarrollo y gestión de las dotaciones y servicios.

- Afecciones relacionadas con generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto medio. En relación con las aguas residuales y la pretensión de conexión con el sistema de depuración existente, se considera que aporta garantías para una adecuada gestión de las mismas. Sin embargo, la EDAR receptora deberá estar dimensionada para las nuevas circunstancias derivadas del desarrollo del sector. Respecto a la gestión de las aguas pluviales se indica que existirán redes separativas, lo cual se considera positivo para la adecuada gestión de las aguas residuales ya que no serán mezcladas con estas, sin embargo, no se especifica si existirá algún sistema para la depuración de las aguas procedentes de viarios o zonas de aparcamiento, o si existirán sistemas de drenaje subterráneos o pavimentos permeables para una mejora gestión de las aguas pluviales. Debería incorporarse en los análisis ligados a emisiones a la atmósfera, la movilidad y el incremento del tráfico asociado al desarrollo de las 172 viviendas y al uso de los espacios recreativos previstos.

- Impacto paisajístico. Valoración: impacto alto. La implantación de los nuevos desarrollos se configurará en un extremo de la glera que será alterado de forma relevante, además de las posibles instalaciones deportivas y de ocio a desarrollar en el resto del sector que en su conjunto implican a medio y largo plazo una transformación paisajística sustancial del espacio y de sus características según el Mapa del paisaje de Aragón, así como una afección a su singularidad teniendo en cuenta el reducido número de gleras de estas características en el valle del Gállego.

- Riesgos naturales. Valoración: impacto alto. De acuerdo con los estudios realizados (bernabad, 2018) se emite la siguiente conclusión: "De los resultados de cálculo se concluye la conveniencia de proteger las zonas edificables mediante franjas de terreno que se eleve un metro por encima de la cota del actual encauzamiento, de forma que de desbordarse el mismo, debido a fluctuaciones de la corriente o a avenidas extraordinarias de periodo de retorno de 500 años, las zonas o llanuras de inundación quedasen constreñidas entre las franjas de protección, evitando alcancen a las zonas edificadas. Razón por la cual consideramos necesario que se lleve a cabo esta medida u otras de eficacia equivalente". En el documento urbanístico se recoge que "la plataforma en la que se ubicarán los usos residenciales al sur del citado cauce -y fuera de su zona de policía- se eleve para evitar cualquier eventualidad no prevista", y en el documento ambiental se prevé la instalación de un dique de 1 m entre los 75-100 dentro de la zona de policía. En cualquier caso, se habría de tener en cuenta que no debería comprometerse la seguridad de un uso residencial a medidas de protección específicas que han de ejecutarse de forma previa, sino que deberían garantizarse de forma previa a cualquier acto urbanizador o en su caso preservar los suelos de cualquier actuación urbanizadora a través de su protección como suelo no urbanizable especial, como señala la normativa vigente. En todo caso todo desarrollo debería someterse estudios previos y una identificación clara y detallada de las cualidades y condicionantes geotécnicos y geomorfológicos del suelo para ajustar los usos a las cualidades propias del suelo. El estudio de inundabilidad que se elabore debería tener en cuenta todas las circunstancias que pueden confluir en el espacio objeto de transformación, especialmente en este ámbito, susceptible de episodios meteorológicos extraordinarios, en el que el flujo líquido puede ser superado sobremanera por el flujo de sedimentos, con episodios constatados en la zona de alta torrencialidad como la que se materializó en el barranco de Arás con daños muy graves a personas y bienes.

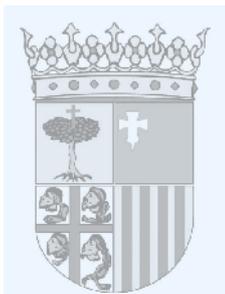
Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, he resuelto:

Uno. Someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable No Delimitado "Glera de Sía" del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Biescas (Huesca), por los siguientes motivos:

- El plan parcial y su futuro desarrollo conllevan la afección significativa a terrenos que forman parte del LIC Río Gállego y a hábitat de interés comunitario objeto de conservación.

- La ausencia de justificación acerca de la necesidad de desarrollo de los suelos y de un análisis de alternativas más exhaustivo.

Dos. Conforme a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección del Ambiental de Aragón se da traslado del Documento de Alcance para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico, del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable No Delimitado "Glera de Sía" del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Biescas (Huesca), que a continuación se transcribe:



1. Criterios ambientales estratégicos.

Los criterios ambientales desarrollados pretenden abarcar los ámbitos relacionados con el medio ambiente y los recursos naturales, en los que el urbanismo puede incidir, se pretende así definir unos imperativos de sostenibilidad que han de incorporarse en los procesos decisorios que se desarrollan en torno al planeamiento. Se pueden sistematizar en los siguientes ámbitos prioritarios, cuyos objetivos generales se relacionan a continuación:

- Conservación de la biodiversidad y patrimonio natural: conservar la biodiversidad territorial y otros elementos de interés natural, promoviendo un uso sostenible de los recursos.
- Ciclo del agua: compatibilizar el planeamiento con el ciclo natural del agua, racionalizar el consumo del recurso en el marco de un modelo territorial globalmente eficiente, implementando las soluciones necesarias para la gestión de los residuos y en su caso la recuperación eficiente del recurso.
- Ocupación del suelo: minimizar el consumo de suelo y racionalizar los usos, de acuerdo con un modelo territorial eficiente, adaptado a la realidad del suelo, que debe garantizar unos terrenos ausentes de riesgos que pudieran comprometer la seguridad de los desarrollos previstos.
- Calidad del paisaje: integrar el paisaje en todos los procesos de planeamiento urbanístico, garantizando su calidad.
- Optimizar el consumo de recursos, fomentar el reciclaje y la reutilización de residuos, facilitando instalaciones adecuadas para su tratamiento y depósito e incorporando medidas hacia una economía circular.
- Prevenir y corregir la contaminación acústica, lumínica y electromagnética con especial atención en zonas de alto valor ambiental.
- Calidad del aire: reducir al máximo las emisiones contaminantes y el uso eficiente de los medios de transporte.
- Horizonte de gestión: establecer planeamientos para un horizonte temporal máximo de gestión de veinte años con una evolución urbana y económica previsible y justificada que responda a expectativas reales teniendo en cuenta las características del municipio, su evolución probable, la capacidad de sus servicios y la situación de mercado.

Para llevar a cabo estos objetivos se proponen a continuación la elaboración de indicadores ambientales para su utilización en el Estudio Ambiental Estratégico, pudiendo al mismo tiempo servir de base para realizar el seguimiento ambiental de la modificación. En el caso de que no se disponga de la información necesaria para la elaboración del alguno de los índices, el órgano promotor podrá hacer modificaciones a los mismos siempre que conserven la finalidad para la que fueron diseñados.

OBJETIVOS	INDICADOR DE SEGUIMIENTO
Evitar la ocupación innecesaria de suelo para usos urbanos e infraestructuras asociadas.	Superficie de suelo urbano y urbanizable no desarrollado en el planeamiento actual y tras el desarrollo del plan parcial.
Ordenación y protección del suelo incluido en Red Natura 2000. Preservar los espacios y elementos de valor relevante del territorio: de interés natural, paisajístico, y cultural.	Superficie protegida afectada antes y después del desarrollo previsible del plan parcial.
Proteger los recursos hídricos y minimizar el consumo de agua derivado del planeamiento.	Consumo de agua por habitante y año en los suelos a desarrollar, antes y después del plan parcial, y en época de mayor y menor ocupación.
Prevenir riesgos naturales.	Superficie urbana en zona de riesgos naturales antes y después del plan parcial tras la realización de nuevos estudios de inundación.

2. Amplitud y nivel de detalle del Estudio Ambiental Estratégico:

Sin perjuicio de los contenidos establecidos en el artículo 15 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, los aspectos relevantes a considerar a la hora de la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico se enumeran a continuación:

2.1) Aspectos medioambientales.

- Se analizará la alternativa 0 en la que se valore la ausencia de desarrollo urbanístico. Se realizará un análisis de alternativas que incorpore posibilidades de modificación del ámbito para el proyecto urbanístico a desarrollar, cuyos factores determinantes incluyan la inexis-

CSV: BOA20191226023



tencia de riesgos de inundación y analicen la presencia de Red Natura 2000, hábitats de interés comunitario, y especies de flora catalogada.

- El análisis de alternativas deberá incorporar los resultados de estudio de inundabilidad más detallado y realista que analice la magnitud de la lámina de inundación y sus posibles efectos introduciendo la modelización del flujo de material sólido además del caudal de agua estimado, con variables ligadas a situaciones extremas que podrían confluír en el área teniendo como referencia el episodio extremo del barranco de Arás, posible rotura de diques existentes, y nuevas variables asociadas al cambio climático.

- En relación con la afección a la Red Natura 2000 y el HIC, la propuesta elegida, de acuerdo con la Disposición adicional séptima. Evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan afectar a espacios de la Red Natura 2000, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicha lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Para ello se tendrá en cuenta la Guía metodológica de evaluación de impacto ambiental en Red Natura 2000 del Ministerio para la Transición Ecológica. Asimismo y teniendo en cuenta lo recogido en el artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, referido a las Medidas de conservación de la Red Natura 2000 se tendrá en cuenta que la propuesta deberá evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de este espacio.

- Se deberá incorporar un estudio demográfico y de dinámica poblacional permanente y estacional para un horizonte temporal de 20 años, a nivel municipal y comarcal, que justifique el dimensionamiento de la propuesta descrita, incorporando las viviendas vacías de los núcleos de Biescas y especialmente de los más próximos al sector (Orós Alto, Biescas y Gavín) así como la conveniencia del desarrollo planificado conforme a los datos resultado del estudio.

- El estudio ambiental estratégico deberá incluir en el análisis de los efectos derivados de la alternativa finalmente propuesta, las repercusiones del conjunto de acciones que serán necesarias para llevar a cabo el plan parcial, entre las que se incluyen las acciones que se requieran para hacer compatibles los usos residenciales en zonas afectadas por riesgos, incluyendo la transformación del espacio y los requerimientos para llevarla a cabo, como el aporte de materiales externos.

- Análisis de los balances globales de abastecimiento de agua y energía y de las fuentes de obtención de estos recursos para los usos urbanísticos previstos, diferenciando las necesidades en cada época del año, de mayor y de menor consumo y la repuesta prevista para cada periodo.

- Se evaluará la necesidad del desarrollo de nuevos accesos, o modificación de los existentes y se incorporará un estudio de movilidad analizando la situación del transporte en el escenario de desarrollo completo del plan parcial tanto en su espacio residencial como deportivo, valorando la intensidad media diaria de vehículos e indirectamente su vinculación con la contaminación atmosférica y las soluciones propuestas para su control y reducción.

- Se incorporarán a la modificación medidas para un urbanismo sostenible que puedan implementarse en los proyectos de urbanización derivados de la misma. En este sentido deberán formar parte de las bases de la urbanización el uso racional y óptimo de la energía y de los recursos naturales, condicionando la urbanización y la edificación a la utilización de energías renovables, favoreciendo la permeabilidad del suelo, e introduciendo medidas de ecoeficiencia en el diseño de la edificación, aislamientos, materiales, iluminación, recuperación del agua de lluvia, etc.

- Se estudiará el efecto paisajístico describiendo, delimitando y modelizando el paisaje esperado tras el desarrollo completo del plan parcial, y la ocupación de todas las parcelas de uso residencial, efectuando el correspondiente análisis de visibilidad de las distintas alternativas propuestas.

2.2) Relación con otros planes o programas.

- Se integrarán las directrices derivadas del Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

- Se analizarán e integrarán en la propuesta los objetivos de la Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala concretamente con los artículos 69 y 70 de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Además, deberá valorarse la compatibilidad de la actuación con lo establecido en el Plan de Acción de Lima (nuevo marco para el desarrollo del Programa MAB en 2016-2025, y que constituye la concreción de líneas directrices y objetivos marcados por la



Estrategia del MAB, aprobada por la UNESCO), especialmente con el papel de las Reservas de la Biosfera como modelos de desarrollo sostenible que contribuyen a la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

3. Modalidades de información y consulta.

De acuerdo con la legislación vigente el promotor deberá someter a información y participación pública, el documento de planeamiento aprobado inicialmente, conforme a la legislación urbanística, junto con el Estudio Ambiental Estratégico. El derecho a la participación pública en los procesos de toma de decisiones, así como el acceso a la información medioambiental se encuentran reglados en el ordenamiento jurídico español, mediante la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE).

Sin perjuicio de lo dispuesto en la mencionada Ley, las actuaciones de información y consulta incluirán, al menos las siguientes:

1. Anuncio de la información pública reglada en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Biescas, del documento de planeamiento aprobado inicialmente y del Estudio Ambiental Estratégico, además de un resumen no técnico del estudio, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público general, como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como aquéllas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 27/2006.

De acuerdo con la legislación sectorial referenciada, Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, y su artículo 48.3, el plazo mínimo para la información pública será de dos meses. El texto íntegro deberá facilitarse para su pública consulta, al menos en el Ayuntamiento de Biescas.

2. Se realizará consulta a las Administraciones públicas competentes, a las Administraciones públicas afectadas, y a las personas interesadas, abajo señalados. Este proceso se realizará preferentemente por medios electrónicos, si bien podrá llevarse a cabo por medios convencionales, o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta:

Administración General del Estado.

- Confederación Hidrográfica del Ebro.

Gobierno de Aragón.

- Dirección General de Ordenación del Territorio y Dirección General de Movilidad e Infraestructuras. Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

- Dirección General de Patrimonio Cultural. Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

- Dirección General de Interior y Protección Civil. Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

- Instituto Aragonés del Agua.

Administración Local.

- Diputación Provincial de Huesca.

- Comarca del Alto Gállego.

Público interesado a consultar de forma particularizada.

- Consejo de Protección de la Naturaleza.

- Fundación Ecología y Desarrollo.

- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ).

- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).

- Ecologistas en Acción - Otus.

3- Plazo para la elaboración de Estudio Ambiental Estratégico.

De acuerdo con el artículo 13.4. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Ayuntamiento de Biescas contará con un plazo de 15 meses contados desde la notificación del presente documento de alcance del estudio ambiental estratégico, para la elaboración del estudio ambiental estratégico de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Biescas y el trámite de información pública y consultas correspondiente.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.254 plazas, 630,48 UGM ubicada en el polígono 13, parcelas 102 y 103 del término municipal de Villafranca del Campo (Teruel) y promovida por Carmen Sonia Bujeda Lázaro. Expediente INAGA 500202/02/2019/02023.

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Carmen Sonia Bujeda Lázaro, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 7 de marzo de 2019, tiene entrada en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la solicitud de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.254 plazas (630,48 UGM), en polígono 13, parcelas 102 y 103, de Villafranca del Campo (Teruel). La explotación cuenta con licencia de actividad de 22 de mayo de 2018 y está inscrita en el Registro de explotaciones ganaderas con el número ES442510000063 y una capacidad autorizada de 2.000 plazas de cebo.

La documentación consta de, un Proyecto básico y estudio de impacto ambiental redactado por el Ingeniero Agrónomo colegiado número 989. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 129, de 4 de julio de 2019, notificándose al Ayuntamiento de Villafranca del Campo (Teruel).

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario sobre los aspectos de su competencia. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, emite informe favorable respecto a la ubicación, medidas de bioseguridad, superficie agrícola ligada a la explotación y bienestar animal.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitaron informes al Ayuntamiento de Villafranca del Campo y la Comarca del Jiloca. Entre la documentación se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal y el ayuntamiento de Villafranca del Campo emite informe comunicando que, durante el periodo de información pública no se han recibido alegaciones, además de notificar a los vecinos colindantes, cumpliendo así con el artículo 55.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, adjuntando copias compulsadas de dicha notificación.

La Comarca del Jiloca emite informe comunicando que dicha Comarca carece de técnico competente para la emisión del informe en relación de la sostenibilidad social del proyecto de ampliación de la explotación porcina de cebo ubicada en el polígono 13, parcelas 102 y 103.

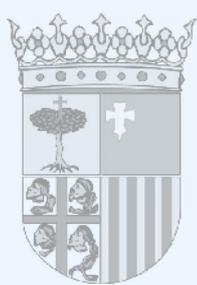
Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 21 de octubre de 2019 y se da traslado del borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido sin pronunciamiento alguno, se entiende que no existe oposición al mismo.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental son:

Las instalaciones existentes corresponden con: dos naves ganaderas de cebo (número 1 y número 2) de dimensiones 69,90 x 15,52 m, una caseta de servicios-instalaciones de dimensiones 14,9 x 5 m, una balsa de purines con una capacidad de 4.614 m³ Impermeabilizada mediante hormigón y vallada perimetralmente, una fosa de cadáveres de capacidad de 29,6 m³, un depósito de agua con una capacidad de 110 m³, un vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: una nave ganadera de cebo (número 3) de dimensiones 69,90 x 15,52 m, una nave ganadera de cebo (número 4) de dimensiones



65,70 x 15,52 m, una caseta de instalaciones de dimensiones 6 x 5 m y ampliación del vallado perimetral.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación porcina objeto de este estudio se localiza en el municipio de Villafranca del Campo, perteneciente a la Comarca del Jiloca. La parcela donde se ubica la ampliación según proyecto está considerada como suelo no urbanizable, compatible con el uso ganadero, instalaciones agropecuarias.

La explotación se encuentra a 2.000 m del núcleo de Villafranca del Campo, a 230 metros de la carretera TE-V-9024, a 779 de la carretera TE-59, a 819 metros de una vía de ferrocarril, a 2.000 metros de punto de interés geológico denominado "Perfil de costras de Villafranca".

El cauce permanente más cercano se localiza a 90,48 m, cuyo cauce se encuentra degradado por las labores de labranza, se encuentra a 371 metros del barranco de Salobreja, a 800 metros de la rambla del Valle y a 884 metros del río Jiloca.

No se afecta a ninguna vía pecuaria, ni monte de utilidad pública. La vía pecuaria más cercana es la Vereda de La Matilla, a 1.300 metros.

El proyecto no afecta a ningún Hábitat de Interés Comunitario, el más cercano corresponde a Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*, y se localiza a 1.200 m.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

La presente explotación ganadera no se encuentra ubicada dentro de ningún espacio perteneciente a la Red Natura 2000, ni dentro de ningún Plan de Ordenación de Recursos naturales de Aragón, ni se encuentra cercano a ningún Humedal de Importancia Internacional para las Aves. Los espacios catalogados más cercanos son el LIC ES2420123 "Sierra Palomera" a más de 8.000 metros y la ZEPA ES0000308 "Panameras de Pozondón" a más de 11.000 metros.

El proyecto se encuentra a más de 800 metros del Protección del Austroptamobius Pallipes (cangrejo de río común), según consta en el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austroptamobius pallipes*, y se aprueba su Plan de Recuperación.

La explotación se encuentra dentro de zona de protección establecida en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El suministro eléctrico de la explotación se realiza a través de grupo electrógeno, por lo que no se instalará ninguna línea eléctrica, no afectando a las aves de estas zonas de protección.

No se observan puntos de avistamiento de aves esteparias en las proximidades de la explotación a ampliar, el más cercano corresponde con un punto de nidificación de ganga ortega a 2.200 metros.

La explotación no se encuentra en zona vulnerable, según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón. Se encuentra a 4 metros de la masa de agua subterránea 090-089 Cella- Ojos de Monreal. La balsa de purines proyectada está impermeabilizada mediante hormigón proyectado y las soleras de las naves y de la fosa de cadáveres con hormigón armado, para evitar el contacto directo de los animales y de los purines con el terreno y evitar la contaminación de cauces y aguas subterráneas, por lo que no se prevén afecciones a las aguas.

Durante la tramitación del expediente se realiza la comprobación del impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas, de acuerdo a lo indicado en la Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

En dicha comprobación se analiza el efecto que tendría la ampliación de la explotación sobre la presión que las explotaciones ganaderas ejercen sobre el suelo agrícola utilizado para la valorización de estiércoles. En este análisis se obtiene un parámetro, denominado índice de saturación (IS) por fertilización con nitrógeno de origen ganadero, para el entorno donde se pretende implantar la explotación.

En el análisis realizado para la situación actual, se obtiene un Índice de Saturación (IS) de -8,4 %. De acuerdo con el anexo II de dicho Decreto; para un índice de saturación entre el -50% y el 0%, se tiene un impacto calificado como moderado, considerando el uso como fertilizantes de los estiércoles ambientalmente viables si bien, además de unas buenas prácticas, se pueden aplicar medidas complementarias.



De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una nueva revisión, adicional a la ya efectuada y previa a formular la declaración de impacto ambiental.

Realizado un análisis de riesgos mediante el Sistema de Información Geográfica de este Instituto, la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo medio bajo de incendios forestales y por un riesgo medio por vientos. No se identifica una exposición significativa a los mismos de valores naturales o población.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de hundimiento y deslizamiento de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con animales y purín.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones



ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Carmen Sonia Bujeda Lázaro para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.254 plazas, 630,48 UGM ubicada en el polígono en el polígono 13, parcelas 102 y 103, del término municipal de Villafranca del Campo (Teruel), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de XM = 637.872 - YM = 4.504.439.

Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

El promotor tendrá obligación de tramitar, si procede, las autorizaciones o concesiones que deban exigirse para la ocupación o utilización del dominio público, de conformidad con lo establecido en la legislación de aguas y demás normativa que resulte de aplicación, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.2. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 2.439,96 t de pienso.

El suministro de agua para el abastecimiento de la granja en la actualidad, proviene de un punto de carga del municipio de Villafranca del Campo mediante cuba, estimándose un consumo de 12.804 m³/año. Se deberá garantizar en todo momento el suministro de agua a la explotación para el consumo de los animales presentes en la explotación.

Se ha solicitado autorización a la CHE para realizar sondeo en la parcela de ubicación de la explotación para realización de pozo. Deberá obtener la autorización de Confederación Hidrográfica del Ebro para el abastecimiento de agua, de manera que se garantice en todo momento el suministro de agua a la explotación para el consumo de los animales presentes en la explotación.

Se dispone de un depósito de agua de 110 m³ y se utilizará como depósito el sondeo de un pozo existente en la parcela sin uso actualmente, como sistema alternativo, dicho pozo está autorizado por la CHE con fecha 27 de junio de 1991 para un caudal de 18.000 m³.

El abastecimiento de energía eléctrica se dispone a través de un grupo electrógeno de 42,5 kVA y uno portátil de 5,5 kVAs, además de 12 placas solares que abastecen mayoritariamente a la explotación. Se estima un consumo anual de gasoil para el grupo electrógeno de 730 l y se estima un consumo de energía anual de 8.904 kWh.

Se dispone de sistema de calefacción por suelo radiante y para ello hay instalada una caldera de 50,8 kW y está proyectada la instalación de otra caldera de igual características y



se estima un consumo de gasoil de 960 litros. En el cuarto de vestuarios hay instalada una tercera caldera de gasoil de 27 kW y se estima un consumo de gasoil de 700 litros.

2.3. Emisiones a la atmósfera.

2.3.1. Focos emisores.

La clasificación del grupo electrógeno, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado.

La clasificación de la caldera de gasoil, según el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, está incluida en el código 02 03 02 05 sin grupo asignado.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 23.643 kg de metano al año, 13.135 kg de amoniaco al año y 105,08 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.3.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 5.254 plazas de cerdos de cebo está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y el código 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.906.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.4. Gestión de estiércoles.

Aplicación directa en la agricultura.

Se establece una producción de 11.296,10 m³ de estiércol al año, con un contenido en nitrógeno de 38.091,50 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 209,29 ha.

El titular de la explotación ganadera deberá acreditar, durante el periodo productivo, que la gestión de los estiércoles se realiza adecuadamente, con suficiente superficie útil para gestionar los purines generados por la misma.

La aplicación de los purines y la carga de nitrógeno, deberá ser acorde a las necesidades de los cultivos, de acuerdo a las características del suelo y a la época de fertilización o ciclo vital de la planta. Las dosis de aplicación utilizadas serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

Para las parcelas de la base agrícola utilizadas en la explotación se deberán tener en cuenta las siguientes limitaciones;

- a) Algunas parcelas vinculadas a la explotación para la valorización agronómica del estiércol se encuentra dentro del Ámbito de Protección del Austropotamobius Pallipes (Cangrejo de río común), según consta en el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, y se aprueba su Plan de Recuperación, por lo que se deberán respetar las medidas de protección que establece dicha normativa, referentes a no abonar en las parcelas a una distancia inferior a 100 m del cauce de los ríos.
- b) Dado que algunas parcelas (76,33 ha) vinculadas a la explotación están ubicadas en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias de conformidad a lo establecido en la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Departamento de Agricultura y Alimentación, y en concreto la "Masa de agua subterránea 090.089 Cella-Ojos de Monreal", el aporte del purín como fertilizante agrícola no



- deberá sobrepasar en ningún caso, el límite de 170 kg N/ha y año, así como las especificaciones del IV Programa de Actuación para Zonas Vulnerables.
- c) Algunas parcelas se encuentran dentro del área crítica de la avutarda (*Otis tarda*), en el Valle del Jiloca, sector Llanos de Monreal, con una ocupación estacional y dentro de las zonas calificadas como áreas críticas y en las que hay constancia de avistamientos de ganga ortega (*Pterocles Orientalis*). En concreto, las parcelas del polígono 5, polígono 3 y polígono 4 del municipio de Villafranca del Campo. La fertilización puede afectar directamente al hábitat y al éxito de la alimentación de los pollos, ya que la acumulación de purines y fertilización afecta a las comunidades de artrópodos y a la vegetación que constituye el alimento de estas especies. Al eliminar temporalmente las poblaciones de invertebrados, si el abonado coincide con la época de crianza de los pollos, la reducción de la disponibilidad de alimento puede afectar a la productividad de las poblaciones de esteparias, por lo que sería recomendable evitar la realización de tareas agrícolas relacionadas con la aplicación del purín durante el periodo reproductor de estas especies, que puede abarcar entre mayo a julio.
- El plan de gestión de estiércoles presentado cumple con las especificaciones de la normativa sectorial reguladora, así como con las mejores técnicas disponibles de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017.
- El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.5. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 183,89 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202), 78,81 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12.801, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.6. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO (CONDICIONES GENERALES)

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII - normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias, y como mínimo alguna de las siguientes técnicas disponibles que se describen en la Decisión UE 2017/302 de 15 de febrero de 2017.

Aplicación al campo del estiércol. Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera del nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos durante su aplicación, utilizando cualquiera de las técnicas enumeradas en los apartados desde la a la h. (MTD 20).

Reducción de la emisión de amoníaco a la atmósfera con la incorporación al suelo. La incorporación del estiércol al terreno de cultivo se realizará siguiendo una o varias técnicas de las descritas en las secciones 4.8.1 y 4.12.3 (MTD 21).

La incorporación del estiércol al terreno se realizará en el menor plazo posible, bien de forma inmediata, o en el plazo de cuatro horas (o doce horas, cuando las condiciones no sean favorables a su aplicación). (MTD 22).

Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.



3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se deberán aplicar las técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 2. Buenas prácticas ambientales.

Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, así como la comprobación periódica del funcionamiento de los equipos e instalaciones, según se detalla en el punto 8 del presente anexo.

MTD 5. Uso eficiente del agua.

Se contará con sistemas de agua a presión para la limpieza de las naves, así como un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar las pérdidas, procediendo de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

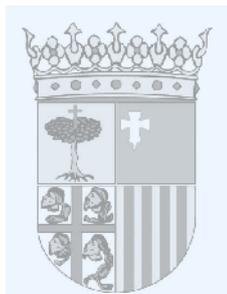
MTD 8. Uso eficiente de la energía.

Utilización de luminarias de bajo consumo, así como optimizar los sistemas de ventilación del aire.

MTD 18. Evitar emisiones generadas en el almacenamiento de los estiércoles.

Construcción de instalaciones, canales de recogida de estiércoles y balsas de almacenamiento con materiales impermeables.

MTD 30. Reducción de las emisiones de amoníaco a la atmósfera, aumentando la frecuencia de evacuación de los estiércoles al exterior y limpieza frecuente de las instalaciones.



6. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

7. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

8. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al Servicio Provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
 - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de Alerta Sanitaria Animal se pondrá en marcha el Plan de Alerta Sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modifica-



ciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del Departamento en materia de Medio Ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

9. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente Resolución cuando se modifique la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y, si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

10. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

11. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el Título IV. Disciplina Ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

12. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ECD/1709/2019, de 10 de diciembre, por la que se convocan para el ejercicio 2020 Ayudas para la Industria Digital, Integradora y Sostenible, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP).

BDNS (Identif.): 487202

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.— Beneficiarios:

Las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) que desarrollen o vayan a desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4, puntos 3, 4 y 5 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2016).

Segundo.— Finalidad:

Las ayudas subvencionables se destinarán a financiar las siguientes actuaciones:

Ayudas regionales a la inversión:

a) Una inversión en activos nuevos, materiales o inmateriales, para la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o un cambio esencial en el proceso general de producción de un establecimiento existente.

Ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental:

b) Proyectos de investigación industrial, que consistan en la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

c) Proyectos de desarrollo experimental, que consistan en la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios.

Ayudas a la innovación:

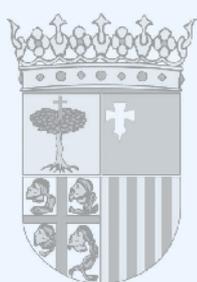
d) Podrán ser objeto de ayuda los costes asociados a la obtención, validación y defensa de patentes y otros derechos de propiedad industrial.

Ayudas para servicios de consultoría técnica:

e) Podrán ser objeto de ayuda los costes de servicios de consultorías de carácter técnico contratados. Estos servicios no podrán consistir en actividades permanentes o periódicas, ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.

Tercero.— Bases Regulatorias:

Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2016.



Cuarto.— Importe:

1. La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del Capítulo VII, 19020/7231/770045, por importe de 4.587.502 euros imputables al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del año 2020, cuantía que procede de los siguientes fondos financiadores: 2.293.751 euros de retornos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER (Programa Operativo de Aragón 2014-2020) (14201) y 2.293.751 euros afectados de la Comunidad Autónoma (91001).

2. Las ayudas que se ajusten a los criterios de elegibilidad correspondientes, serán cofinanciadas dentro del Programa Operativo de Aragón 2014-2020 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas será hasta el 31 de enero de 2020, inclusive, y nunca inferior a un mes calculado a partir del día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta convocatoria, en cuyo caso el plazo se computaría tal y como establece el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.— Otros datos:

1. Se presentará una única solicitud por entidad solicitante según el modelo normalizado recogido en el anexo I de la convocatoria, acompañado de la documentación adicional que en ese mismo anexo se prevé y demás documentación relacionada en el apartado octavo, teniendo en cuenta la información adicional e instrucciones para la adecuada cumplimentación de las solicitudes que se incluyen en el anexo III de la convocatoria. Los modelos normalizados de los anexos I, II y III, se encuentran disponibles en el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, obrante en la sede electrónica del Gobierno de Aragón y disponible en el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es/OficinaVirtualTramites.

2. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Industria, PYME, Comercio y Artesanía. Su presentación se efectuará, preferentemente, en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en la Plaza de Cervantes, 1 de Huesca, en la calle San Francisco, 1 de Teruel, en el Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza, o en cualquier otra de las unidades de registro que figuran en la Orden de 4 de diciembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2019.— El Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Arturo Aliaga López.



ANUNCIO de la Dirección General de Energía y Minas, de requerimiento para la subsanación de las solicitudes de subvención, presentadas en el marco de la Orden EIE/692/2019, de 4 de junio, por la que se convocan la concesión de ayudas a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) para el año 2019 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Examinadas las solicitudes registradas en el periodo comprendido entre el 8 de agosto de 2019, y el 12 de diciembre de 2019, para la concesión de subvenciones de apoyo a la movilidad eficiente y sostenible (Programa Moves) para el año 2019 por el procedimiento de concurrencia competitiva simplificada, y de conformidad con el apartado undécimo de la convocatoria aprobada por Orden EIE/692/2019, de 4 de junio, se requiere de manera conjunta a los solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto para que subsanen su solicitud presentando la documentación señalada.

La documentación y subsanación requerida se dirigirá al Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, y se deberá presentar, por el mismo medio a través del cual presentó su solicitud, en el plazo de diez días hábiles desde su notificación, que se efectúa a través de esta publicación.

Asimismo, con carácter informativo, los requerimientos de subsanación serán publicados en la web www.ayudasenergiagobiernoaragonidae.com, y en la página web del Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de energía, con indicación de los documentos a aportar o subsanar.

Si el interesado no presentase lo requerido en dicho plazo se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el apartado undécimo de la Orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2019.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.

Anexo

Expedientes que requieren subsanación

Nº	Nº EXPEDIENTE	TIPO DE ACTUACIÓN	DOCUMENTACIÓN A APORTAR O SUBSANAR
1	PM-211000150-A1	Adquisición de vehículos de energías alternativas	Sol_AUT_09

Codificación de la documentación a aportar, señalada en la tabla anterior:

Tipo de documento o requisito no presentado o no conforme	Código de subsanación
La revisión de oficio en sus obligaciones con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón ha tenido un resultado negativo. Para subsanar este hecho, es necesaria la presentación de Certificado de estar al corriente de pago en sus obligaciones con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tal efecto, recibirá notificación con descripción de las deudas existentes, acompañando nota informativa sobre la forma y lugar donde hacer efectivo el importe de las mismas (si las deudas resultan ingresadas o canceladas, el Servicio de Recaudación remitirá a la unidad gestora el certificado positivo).	Sol_AUT_09

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO**

EXTRACTO de la Orden CUS/1711/2019, de 19 de diciembre, por la que se convocan para el periodo 2020-2021 subvenciones para el desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones destinadas a dotar de servicios de internet de banda ancha de nueva generación en Polígonos Empresariales de Aragón.

BDNS (Identif.): 488056

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las personas jurídicas pertenecientes al sector privado que en el momento de solicitar la subvención reúnan los siguientes requisitos:

- Ostentar la condición de operador debidamente habilitado, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
- Otros requisitos establecidos en el apartado Tercero de la convocatoria.

Segundo.— *Objeto.*

1. Es objeto de la Orden convocar para el periodo 2020-2021 subvenciones destinadas a dotar de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones de banda ancha de nueva generación en los polígonos empresariales de Aragón señalados en su anexo I, en los que no existen las citadas infraestructuras y en los que no es previsible que se desarrollen en condiciones comerciales en los próximos tres años, según los listados publicados por la Secretaría de Estado para el Avance Digital (SEAD), "Zonas blancas NGA 2019".

2. El objetivo de la convocatoria de subvenciones es hacer llegar los referidos servicios de banda ancha de nueva generación a las empresas situadas en las citadas áreas de actividad económica, para potenciar un uso más intensivo y eficiente de las tecnologías de la información y comunicación, con la finalidad de incrementar su capacidad de innovación, productividad y competitividad.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, modificada por la Orden IJU/478/2018, de 13 de marzo, por la Orden IJU/1926/2018, de 22 de noviembre de 2018 y por la Orden IJU/429/2019, de 12 de abril.

Cuarto.— *Cuantía de la subvención.*

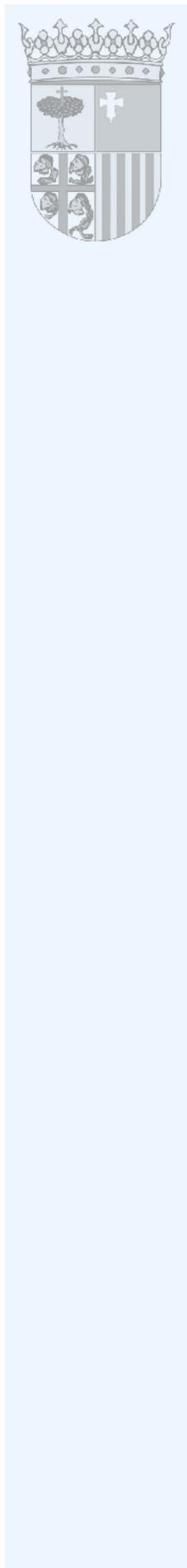
1. La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de 2.000.000 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 17040/G/5424/770054/14201 y 17040/G/5424/770054/91001 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los años 2020 y 2021, correspondiendo 750.000 € al año 2020, y 1.250.000 € al año 2021, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos presupuestos.

Estos importes tendrán la consideración de estimados hasta que se apruebe el presupuesto correspondiente o se produzca la prórroga de presupuestos. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el presupuesto de la anualidad correspondiente.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, en su redacción dada por la Orden IJU/1926/2018, de 22 de noviembre, la cuantía individualizada de la subvención será un porcentaje sobre el presupuesto que se estime subvencionable.

Dicho porcentaje deberá indicarse en la solicitud, en el apartado señalado como intensidad de ayuda solicitada. Dicha intensidad de ayuda será única para el conjunto de los polígonos a cubrir según la propuesta del solicitante, y será como máximo del 80% de los gastos e inversiones subvencionables.

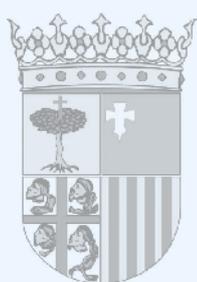
El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y se otorgará la subvención a un único beneficiario.



Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2019.— La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, María Eugenia Díaz Calvo.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

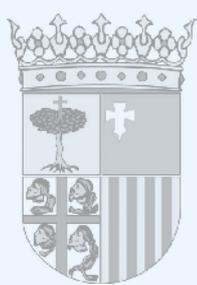
ANUNCIO del Servicio Provincial en Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de utilidad pública de los montes denominados “Solana del Val” y “Valdetuero, Fontanillas y Umbría de San Pablo”, propiedad del Ayuntamiento de Manchones (Zaragoza) y sitios en su término municipal.

Se está tramitando en este Servicio Provincial, a solicitud del Ayuntamiento de Manchones, el expediente número D.U.P. 4/19, para la declaración de utilidad pública y subsiguiente inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza de los montes denominados “Solana del Val” y “Valdetuero, Fontanillas y Umbría de San Pablo”, ambos propiedad del Ayuntamiento de Manchones (Zaragoza) y sitios en su término municipal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15.3 de la Ley de Montes de Aragón, en su texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 26 al 29 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Dicho expediente se somete a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias de la Sección de Defensa de la Propiedad de este Servicio Provincial, en el edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, 36, de Zaragoza, en horas de oficina, pudiendo presentar dentro de dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2019.— El Director del Servicio Provincial, Ángel Daniel García Gil.

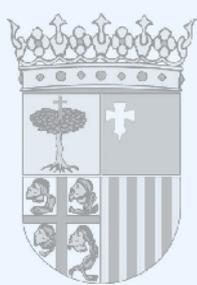


ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de transformación en regadío de 15,89 Has., término municipal de Santa Eulalia (Teruel). (Expediente INAGA 500201/01B/2019/5350).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado con identificación 18410514A, en el término municipal de Santa Eulalia (Teruel), relativo al proyecto de transformación en regadío de 15,89 Has., que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avenida Ranillas, 3, 50018 - Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 19 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real de los Mojones” y “Cordel del Paso de Aladrén”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitado por Axent Infraestructuras de Telecomunicaciones, S.A. (Expediente INAGA 500101.56.2019.09388).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real de Los Mojones” y “Cordel del Paso de Aladrén”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitado por Axent Infraestructuras de Telecomunicaciones, S.A. Expediente INAGA 500101.56.2019.09388.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Rarillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

